



2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECUN-
VIGENCIA 2018
PGA 2019**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECUN-
VIGENCIA 2018
PGA 2019**

Contralor de Cundinamarca (E)	Dr. José Alfonso Granados Santos
Contralor Auxiliar (E)	Dra. Nidia Beatriz Pérez Álvarez
Director Operativo de Control Departamental	Dr. Giovanni Alberto Saldarriaga Gaviria
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental	Dra. Diana Paola Barrios Novoa
Grupo Auditor	Yolanda Fonseca Vigoya Coordinadora Martha Lucy Ramírez Vargas Auditora Mercedes Rodríguez González Auditora

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6
1.2. CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	6
1.3. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	7
1.4. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	7
1.5. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.6. FENECIMIENTO	8
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. AUDITORÍA FINANCIERA	10
3.1.1. Evaluación a los Estados Financieros	10
3.1.2. Evaluación al Control Interno Contable	44
3.1.3. Evaluación al Presupuesto	50
3.2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	82
3.2.1. Evaluación al Área Administrativa	82
3.2.2. Evaluación a la Contratación Administrativa	102
3.2.3. Evaluación a la Rendición de la Cuenta	152
3.2.4. Evaluación al Sistema de Control Interno	166
3.2.5. Evaluación a la Gestión y Resultados	177
3.2.6. Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias y Seguimiento a Oficios	189
3.2.7. Beneficios de Control Fiscal	192
ANEXO 1 TABLA DE HALLAZGOS	193

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

INTRODUCCIÓN

Doctora

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

Gerente General

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN-

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21

Bogotá, D.C.

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN-, la cual fue incluida en Memorando de Asignación de Auditoría 36 de 9 de julio de 2019, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez debe producir un informe integral que contenga pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del sistema de control interno, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administró los recursos puestos a su disposición.

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de las áreas de trabajo objeto de la auditoría Financiera y de Desempeño y Cumplimiento que son: Estados financieros, Control Interno Contable, Presupuesto, Área Administrativa, Contratación, Rendición de la Cuenta, Sistema de Control Interno, Gestión y Resultados, Trámite de Quejas y Seguimiento a Oficios y Beneficios de Control Fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría de Cundinamarca, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Es importante resaltar que las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 03 de octubre de 2019, recibiendo respuesta mediante correo institucional el 09 de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

octubre de 2019, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN- tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría a los Estados Financieros es el examen objetivo, sistemático, profesional, confiable e independiente, efectuado con posterioridad a las operaciones y de conformidad con las normas de Auditoría Gubernamentales, con el fin de evaluar, verificar y comprobar las transacciones que dieron lugar a los Estados Financieros para que nos permitiera emitir una opinión respecto de si presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa, el resultado de sus operaciones y las verificaciones de sus registros, todo ello en concordancia con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones gubernamentales vigentes.

Comprendió la revisión y verificación selectiva de las cuentas más representativas del Estado de Situación Financiera. A la fecha de la auditoría la información financiera del Fondo se preparó bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, las observaciones producto de este proceso auditor inciden en su razonabilidad, ya que las cuentas, depósitos en instituciones financieras y recursos recibidos en administración, que son las más representativas del activo y del pasivo, respectivamente, presentan incertidumbre, puesto que no fue posible tener información real y precisa de los contratos interadministrativos, la cual fue modificada en repetidas ocasiones y finalmente no fue concordante entre las diferentes áreas; por tanto por las limitaciones expuestas, no fue suficiente para expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados y no la expresamos. CON ABSTENCIÓN.

1.2. CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Al respecto FONDECUN suministró, la matriz de evaluación al modelo de control interno contable establecido por la CGN. La ponderación de la calificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, ascendió a 5.00 que los clasifica de acuerdo al rango de interpretación como adecuado.

No obstante lo anterior, la entidad no tiene conformado el Sistema de Control Interno, por tanto no se observa autocontrol y autoevaluación en los procesos y procedimientos. Si bien algunas funciones fueron delegadas en la oficina de planeación, no se evidencia la existencia de seguimientos oportunos que conlleven a la implementación de acciones de mejora en los procesos, que desde la vigencia 2015 existen para el área contable; de tal forma que garanticen la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo que le es aplicable a la entidad, por tanto se emite un concepto DESFAVORABLE.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

1.3. CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Al efectuar pruebas selectivas a la aprobación, desagregación, liquidación, modificaciones y ejecución del presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, por la vigencia 2018, la auditoría observó que la empresa no atendió en su totalidad las normas que le son aplicables en materia presupuestal, como es el Decreto 115 de 1996, toda vez que en la ejecución de ingresos y gastos se incluyen saldos de contratos interadministrativos provenientes de las vigencias 2013 a 2018, cuando en algunos casos están terminados pero pendiente de liquidación y otros liquidados. Situación que se genera por la inexistencia de un proceso estandarizado para el control de la ejecución de estos, desde la suscripción hasta su liquidación, además de haberse registrado la cuota de gerencia en gastos de funcionamiento y en gastos de operación comercial, duplicando este valor. Por tanto, la información suministrada no es confiable. Se emite un concepto CON OBSERVACIONES.

1.4. CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

Evaluated el desempeño y cumplimiento de FONDECUN, se evidenció que del cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad en el desarrollo de las actividades para la vigencia 2018, se presentan debilidades por cuanto no contó con un sistema de gestión de calidad consistente que le sirviera como herramienta para el desarrollo de sus operaciones tanto misionales, técnicas como administrativas; el no contar con un sistema de control interno siendo responsabilidad de la alta dirección, no le permitió detectar posibles desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna y la posibilidad de fomentar una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión que le sirvieran de base para la toma de decisiones aunado al débil sistema de información con que cuenta y a la insuficiencia en la implementación del sistema de gestión documental; si bien se obró en derecho, se encontraron inconsistencias en procedimientos administrativos, por lo que el concepto se determina como DESFAVORABLE.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron cuarenta y tres (43) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) de ellos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$144,045,209, que se trasladaron a la Dirección Operativa de Investigaciones, 10 tienen alcance disciplinario los cuales fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación, Regional de Cundinamarca.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

1.6. FENECIMIENTO

Por la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestal, la eficiencia del control interno contable, el concepto desfavorable emitido en cuanto al Desempeño y el cumplimiento de la normatividad, así como, la calidad y eficiencia del sistema de control interno, la efectividad en el Plan de Mejoramiento y de la Cuenta Rendida por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN correspondiente a la vigencia 2018, NO SE FENECE.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017 y Resolución 031 de 30 de enero de 2019 que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:



NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Contralora Auxiliar (E)



GIOVANNI ALBERTO SALDARRIAGA GAVIRIA
Director Operativo de Control Departamental



DIANA PAOLA BARRIOS NÓVOA
Subdirectora Operativa de Fiscalización Nivel Departamental



YOLANDA FONSECA VIGOYA
Coordinadora



MARTHA LUCY RAMÍREZ VARGAS
Auditora



MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Auditora

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

3.1.1. Evaluación a los Estados Financieros

La Auditoría a los Estados Financieros es el examen objetivo, sistemático, profesional e independiente, efectuado con posterioridad a las operaciones y de conformidad con las normas de auditoría gubernamentales, con el fin de evaluar, verificar y comprobar las transacciones que dieron lugar a los Estados Financieros para que nos permitiera emitir una opinión respecto de si presentan razonablemente la situación financiera de del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN-, el resultado de sus operaciones y las verificaciones de sus registros, todo ello en concordancia con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones gubernamentales vigentes.

Comprendió la revisión y verificación en forma selectiva sin limitación alguna de las transacciones financieras, documentos, comprobantes, registros y libros de contabilidad, informes etc., incluyendo la inspección física de activos, además de la evaluación de los sistemas y procedimientos de orden contable y financiero.

Para el proceso de identificación, registro, elaboración y revelaciones de los estados financieros, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, aplica el marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, incorporando como parte integrante al Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por el Plan General de Contabilidad Pública, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública, así como el catálogo general de cuentas del manual de procedimientos incorporado mediante Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, también le aplican las Normas de Aseguramiento de la información descritas en el Decreto 302 de 2015.

En materia contable, la normatividad por la que se debe regir la Empresa es:

1. Resolución 414 de 2014, instructivo 002 de 2014. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
2. Resolución 139 de 2015. Por la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a dicho marco. Resolución 356 de 2007. Por la cual se adopta el manual de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo de general de cuentas, los procedimientos y los instructivos contables.

3. Resolución 357 de 2008. Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.
4. Resolución 193 de 2016. Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
5. Resolución 413 de 2011, Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, la Directora General del Fondo, adopta el Manual de Políticas Contables mediante Resolución 073 del 28 de diciembre de 2015, según las Normas de Reconocimiento, medición, Revelación y prestación de los hechos económicos de las Empresas que No cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del Público.

De acuerdo con el Estado de Situación financiera individual suministrado por el Fondo, se precisa lo siguiente:

ACTIVOS

CUENTA	ACTIVO	SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2018 \$	% PARTICIPACIÓN
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$42.295.824.903	93.13
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 3.900.000	0.01
14	RENTAS POR COBRAR	\$ 2.123.539.645	4.68
16	PROPIEDADES* PLANTA Y EQUIPO	\$ 56.412.687	0.12
19	OTROS ACTIVOS	\$ 935.223.157	2.06
	TOTAL ACTIVO	\$45.414.900.392	100.00

Finalizada la vigencia 2018, los activos del Fondo ascendieron a \$45.414.900.391.54. En su orden las cuentas que lo conforman son: efectivo y equivalente al efectivo con saldo de \$42.295.824.902.66 y una participación, del 93%, seguida de deudores con saldo de \$2.123.539.644.79 y una participación del 5%; en tercer lugar se ubica Otros Activos con saldo de \$935.223.157.30 con una participación del 2%, las demás cuentas no alcanzan al 1%.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO \$42.295.824.903

Esta cuenta representa el 93% del total del activo, en ella se registran las cuentas bancarias que el Fondo apertura con el fin de manejar de forma independiente los recursos de cada uno de los convenios y/o contratos que suscribe para el desarrollo de su objeto social; así como las cuentas en la que maneja los recursos propios.

Finalizada la vigencia 2018 se registran 234 cuentas de ahorro para el manejo y control de los recursos dados en administración y, 8 para funcionamiento, para un total de 242 cuentas, distribuidas en las siguientes entidades financieras:

CUENTA	NOMBRE	NUMERO DE CUENTAS	SALDO A 31/12/18 \$
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	242	\$42.295.824.902.66
111006	BANCOLOMBIA	190	23.746.257.476.32
111006	CAJA SOCIAL	15	12.883.019.419.67
111006	HELM BANK	10	543.631.523.41
111006	OCCIDENTE	27	5.120.916.483.26

El Fondo informa que en lo que va corrido de la vigencia 2019 se han cancelado 150 cuentas, solicitando a las entidades financieras, realizar traslado de los recursos en depósito a una cuenta de recursos propios del Fondo y en algunos casos se requirió la elaboración de cheque de gerencia a favor de la entidad a la que pertenecieran los recursos.

FECHA DE SOLICITUD	RADICADO	CANTIDAD CUENTAS CANCELADAS	VALOR TRASLADADO y/o TRANSFERIDO
17-Jun-19	RAD CIERRE CTA 2019EE935	43	181.341.842.38
04-Feb-19	RAD CIERRE CTA 2019EE182	1	5.969.654.42
09-Apr-19	RAD CIERRE CTA 2019EE5260	18	3.965.426.06
10-May-19	RAD CIERRE CTA 2019EE6440	1	37.332.640.49
06-Jun-19	OF CIERRE CTA 10:36	4	189.875.013.24
11-Jun-19	RAD CIERRE CTA 2019IE242	3	0.72
12-Jun-19	RAD CIERRE CTA 2019ER250	16	-
11-Sep-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1104	3	88.597.984.82
11-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1103	10	6.636.956.70
16-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1130	3	1.763.00
30-Jul-19	RAD CIERRE CTA 019EE1200	1	57.635.873.29
30-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1199	2	74.046.00
31-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1249	29	35.016.799.00
13-Jun-19	RAD CIERRE CTA 2019EE258	1	7.648.484.79
04-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1047	3	10.573.502.68
11-Jul-19	RAD CIERRE CTA 2019EE1105	1	-
07-Jun-19	OF CIERRE CTA	11	2.728.339.00

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FECHA DE SOLICITUD	RADICADO	CANTIDAD CUENTAS CANCELADAS	VALOR TRASLADADO y/o TRANSFERIDO
TOTAL		150	\$627.398.326.59

Los traslados y giros ascendieron a la suma de \$627.398.326.59. Revisados los documentos que soportan la cancelación de las cuentas, que para el caso es el acta de liquidación del contrato interadministrativo, se precisa lo siguiente:

1. FONDECÚN asigna un número interno para cada contrato interadministrativo, el cual es diferente al que suscribe con cada entidad; sin embargo, en los documentos que soportan cada una de las etapas contractuales, para el caso específico, actas de liquidación, no se hace referencia a los dos números, situación que dificultó la verificación de la información; máxime si se tiene en cuenta que la información entregada a la Comisión fue referenciada únicamente con el número interno.
2. Allegaron actas de liquidación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017; no obstante, las cuentas fueron cerradas hasta la vigencia 2019, denotándose falta de control y comunicación entre el área técnica y la financiera.
3. Se cerraron cuentas sin contar con el acta de liquidación, es decir que no se tiene certeza a quien corresponden los recursos trasladados a la cuenta de recursos propios.
4. Aún existen cuentas bancarias con recursos en depósito, cuyos contratos ya fueron liquidados.
5. En algunos casos los rendimientos financieros se trasladan a la entidad contratante y en otras FONDECÚN se queda con ellos, es decir que no existe unidad de criterio, para en el momento de la negociación, dejar claridad la titularidad de los mismos.
6. Existen cuentas con saldo cero y/o saldos mínimos, sin cerrar.
7. Existen cuentas aperturadas hace varias vigencias, las cuales no tienen movimiento, algunas fueron cerradas por el banco por inactividad.
8. Se evidencia desgaste administrativo y de recursos, en la elaboración de conciliaciones bancarias, por el número de cuentas existentes.
9. En la descripción de los libros auxiliares de bancos, no es posible identificar con claridad el concepto del pago, ajuste y/o ingreso, y en ocasiones a qué contrato derivado o interadministrativo corresponde, dificultando la verificación, ya que se hace necesario ingresar al sistema y consultar el documento fuente.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. 1. En cuanto a la numeración e identificación de los contratos interadministrativos y los derivados, las aclaraciones dadas no son de recibo, toda vez que es preciso considerar que la información y documentos que soportan la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

ejecución de estos recursos es pública y debe ser clara y precisa para que los usuarios de ella con la mera revisión documental tengan claridad de la ejecución de los recursos que por demás son considerables y de diferentes procedencias, nacionales, departamentales y municipales.

2. No se acepta la aclaración, ya que, a la comisión no fueron suministradas las certificaciones donde el supervisor detallara el balance financiero de cada contrato y donde conste si existen saldos a favor y el titular de los mismos.

En cuanto al evento expo-Cundinamarca, no es de recibo la aclaración, toda vez que en la revisión tanto financieramente, como contractualmente, se estableció que no hubo una eficiente planeación en estas áreas ya que el resultado fue deficitario, por lo que FONDECUN asumió de recursos propios y a cargo de la cuota de gerencia gastos para llevar a feliz término dicho evento. Además de firmar acuerdos de pago con el principal contratista del evento.

De igual forma no se allegaron la totalidad de las actas de liquidación y en algunos casos los documentos que soportaban las diferentes etapas contractuales estuvieron incompletos.

Con respecto a la propiedad de los rendimientos financieros, se decide mantener la observación, en virtud de lo establecido en el marco normativo para la propiedad de los rendimientos financieros, tales como artículo 16, 31, 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996. Artículo 2.3.2.25, Decreto reglamentario 1068 de 2015, artículo 9, 27 y 90 Ley 1940 de 2018. Marco normativo en el cual se puede establecer que por regla general los rendimientos financieros provenientes de recursos de la Nación son de propiedad de esta y deben consignarse en la Dirección del Tesoro Nacional con excepción de los expresamente previstos en la normatividad legal citada.; sirviendo esta como ilustración para el caso de los recursos administrados por FONDECUN.

Aunado a lo anterior cabe precisar que ante la solicitud de indicar la fuente de financiación de los contratos suscritos por FONDECUN, se limitaron a indicar Nacionales, Departamentales y/o municipales, por tanto, es necesario tenerse en cuenta que los rendimientos financieros generados a partir de los recursos de destinación específica deben ser dirigidos al mismo objeto del recurso principal.

Con respecto a las demás observaciones se mantiene para hacer seguimiento en próximo proceso auditor. **H.A. No. 01**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

El 99% del total del saldo registrado en la cuenta, efectivo y equivalentes al efectivo, esto es, \$37.891.081.220.80, está concentrado en 13 cuentas bancarias. Tal y como se detalla en la siguiente información:

No.	(C) Banco O Entidad Financiera	(C) Cuenta No	(D) Saldo Libro De Contabilidad \$	(D) Saldo Extracto Bancario \$	(D) Saldo Libro Tesorería	% Participación
1	BANCOLOMBIA	031-848035-76	1.832.219.773.00	1.832.219.773.00	1.832.219.773.00	4.33
2	BANCOLOMBIA	031-846836-78	453.481.945.20	453.481.945.20	453.481.945.20	1.07
3	BANCOLOMBIA	031-432647-09	2.560.223.449.00	2.560.223.449.00	2.560.223.449.00	6.05
4	BANCOLOMBIA	031-825962-71	14.349.380.979.00	14.349.380.979.00	14.349.380.979.00	33.93
5	BANCOLOMBIA	031-862392-36	1.397.711.508.00	1.397.711.508.00	1.397.711.508.00	3.30
6	BANCOLOMBIA	031-000172-95	777.407.512.00	777.407.512.00	777.407.512.00	1.84
7	BANCOLOMBIA	031-000169-14	484.876.319.30	484.876.319.30	484.876.319.30	1.15
8	CAJA SOCIAL	24069250932	3.089.846.360.00	3.089.846.360.00	3.089.846.360.00	7.31
9	CAJA SOCIAL	24069511606	1.725.107.865.00	1.725.107.865.00	1.725.107.865.00	4.08
10	CAJA SOCIAL	24063151936	6.804.086.681.00	6.804.086.681.00	6.804.086.681.00	16.09
11	OCCIDENTE	519-80969-3	1.419.603.637.00	1.419.603.637.00	1.419.603.637.00	3.36
12	OCCIDENTE	519-80978-4	2.496.933.518.00	2.496.933.518.00	2.496.933.518.00	5.90
13	OCCIDENTE	519-81004-8	500.201.674.30	500.201.674.30	500.201.674.30	1.18
TOTALES			\$37.891.081.220.80	37.891.081.220.80	37.891.081.220.80	89.59

1. Cuenta de Ahorro 3184803576 de Bancolombia \$1.832.219.773.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 167-2017, suscrito el 10 de noviembre de 2017, con Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del Distrito Capital, con el objeto de realizar la gerencia del proyecto de estructuración de la infraestructura cultural, recreativa y deportiva de la ciudad, por valor de \$2.620.115.200, adicionado en \$187.000.000, para un total de \$2.807.115.200.00; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$224.569.216; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$2.582.545.984, se informa que a la fecha se encuentra en ejecución con un 90% de avance.

Para la ejecución de estos recursos FONDECUN, suscribió durante la vigencia 2018, 21 contratos derivados por la suma de \$2.463.213.970, los cuales informa, algunos se encuentran en ejecución y otros terminados. Se registran pagos con cargo a estos recursos por la suma de \$497.525.408 y en 8 no se registra pago alguno y se informa que el avance de ejecución es de cero (0), pese a que se suscribieron en su mayoría en diciembre de 2018.

La información referente a este contrato interadministrativo fue modificada en varias ocasiones y finalmente, la Comisión no tuvo claridad del avance de ejecución de los contratos derivados, por competencia se remitirá a la Contraloría de Bogotá, para los fines pertinentes.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

2. Cuenta de Ahorro 031-846836-78 de Bancolombia 453.481.945.20

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 152-2017, suscrito el 29 de septiembre de 2017, con COLDEPORTES – Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, con el objeto de realizar la Gerencia Integral de la Interventoría, del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 649 de 2017, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 a desarrollarse en el Distrito de Barranquilla, por valor de \$1.300.000.000,00, de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$105.697.700; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$1.106.963.790,00.

Para la ejecución de estos recursos FONDECUN suscribió el 31 de marzo de 2017 el contrato derivado 343-2017, con DICONULTORIA S.A, con el objeto de adelantar Interventoría técnica, administrativa y financiera a los proyectos de construcción de escenarios deportivos en el distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico, por valor de \$923.363.840, fue adicionado en tres ocasiones por \$25.686.507, \$56.287.000 y \$26.608.400, para un total contratado de \$1.031.945.747; no obstante en la información suministrada, indican que el valor del contrato fue de \$1.000.529.747.

Los pagos efectuados a la fecha con cargo a este contrato ascienden a la suma de \$658.659.184 y se encuentra en ejecución.

Se informa que, no ha sido posible liquidar el contrato de interventoría derivado, toda vez que el contrato de obra no se ha liquidado, trámites que limitan proceder con la liquidación del contrato interadministrativo; por tanto el Fondo, ha adelantado las respectivas gestiones ante Coldeportes, la interventoría derivada y ente territorial respectivo, con el fin de poder coordinar el cierre de las tres relaciones jurídicas y contractuales.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

3. Cuenta de Ahorro 031-432647-09 de Bancolombia \$2.560.223.449.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 15-008, suscrito el 14 de junio de 2015, con DPS, cuyo objeto fue la Gerencia integral para la ejecución de proyectos de intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica la generación de ingresos, la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

superación de la pobreza y la consolidación de territorios, por valor de \$15.000.000.000, adicionado en \$7.500.000.000.00, para un total de \$22.500.000,000.00; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$2.382.472.395; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$20.117.527.605, sobre los cuales se suscribieron 149 contratos derivados.

El Fondo informa que el contrato tuvo una modificación por medio de la cual se redujo el valor de bienes y servicios y este valor se incrementó en cuota de gerencia, considerando la inclusión de nuevos proyectos y la ampliación del plazo inicialmente previsto en otros proyectos, que demandaron llevar a cabo las actividades de supervisión, control, seguimiento, costos administrativos y viajes y equipo de supervisores.

El contrato tenía por objeto realizar la interventoría, obra y consultoría de varios proyectos ubicados en el territorio nacional y dado que para el cierre de las interventorías y obras se requiere de la coordinación de actuaciones de terceros como los entes territoriales y los contratistas, Fondecún ha venido realizando los trámites respectivos junto con el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con el fin de contar con los documentos que se requieren con cada una de las partes para proceder con cada una de las liquidaciones.

No se informaron los valores correspondientes a saldos no ejecutados, toda vez que se encuentran en validación debido a que hay contratos derivados que están en proceso de liquidación; por tanto, una vez se cuente con la totalidad de las liquidaciones, se realizará el balance financiero del contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

4. Cuenta de Ahorro 031-825962-71 de Bancolombia \$14.349.380.979.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 147-2017, suscrito el 22 de septiembre de 2017, con la Secretaría de Integración Social, con el objeto de Realizar la Gerencia Integral para la Elaboración de los Diseños y la Construcción de Centros Día en el Distrito Capital, por valor de \$11.809.908.000.00, adicionado en \$3.937.000.000.00, para un total de \$15.746.908.000.00; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$1.289.372.726.00; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$14.457.535.274.00.

Para la ejecución de estos recursos el Fondo suscribió 5 contratos por la suma de \$12.706.997.731.00, así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Número.	Contratista.	Objeto.	Valor total \$	Prórrogas	Estado Actual
1305-2017	CONSORCIO INTERDESARROLLO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	1,228,041,240.00	No. 1 por 18 días No. 2 por 1.5 meses	EJECUCIÓN
001-2018	UT CENTRO DIA CIUDAD BOLIVAR	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DIA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	2,194,144,230.00	N.A.	EJECUCIÓN
1300-2017	CONSORCIO CENTRO DIA 2017	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO No. 3 LOS CERZOS	2,208,365,647.00	45 DIAS	EJECUCIÓN
1298-2017	UT CENTROS DIA	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO No. 1 CAMPO VERDE	3,237,837,047.00	N.A.	EJECUCIÓN
1299-2017	CONSORCIO CENTRO DIA 2017	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO No. 2 SIERRA MORENA	3,838,609,567.00	45 DIAS	EJECUCIÓN
TOTAL CONTRATOS DERIVADOS			\$12.706.997.731.00		

Con respecto a la ejecución de estos recursos el Fondo informa que el contrato Interadministrativo, se encuentra en ejecución, razón por la cual aún no se ha realizado el trámite de liquidación; de este contrato se derivan 5 contratos, de los cuales 2 de estos se encuentran terminados correspondiente a los frentes: Sierra Morena y Cerezos, cuyas actas de terminación se encuentran en trámite de firmas por parte de interventoría y contratista de obra. Igualmente se realizan las gestiones tendientes a su liquidación; los 3 contratos derivados restantes se encuentran en ejecución con fecha prevista de terminación de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la fuente de financiación es del orden Distrital, este ente de control remitirá la información permitiente a la Contraloría de Bogotá D.C., para que desde su competencia verifique en la Secretaría de Integración Social del Distrito, no solo la correcta ejecución de los recursos; sino la utilización de los estudios y diseños y la construcción de los centro día programados.

5. Cuenta de Ahorro 031-862392-36 de Bancolombia \$1.397.711.508.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 169-2017, suscrito el 10 de noviembre de 2017, con COLDEPORTES, con el objeto de realizar la Gerencia Integral de Proyecto para la Interventoría, de los contratos de obras

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

objeto de financiación de Coldeportes para las vigencias 2017,2018 y 2019, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo deportiva y deportiva, por valor de \$40.134.697.840, adicionado en \$287.657.286.00, para un total de \$40.422.355.126; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$2.590.546.446; es decir que el valor total para adquisición de bienes y servicios fue de \$37.831.808.680.

Para la ejecución de estos recursos FONDECUN, suscribió en la vigencia 2018, 6 contratos derivados por la suma de \$37.588.586.496, contratos que se encuentran en ejecución.

El contrato Interadministrativo, se encuentra en ejecución con fecha de terminación del 29 de diciembre de 2019 y un avance aproximado del 81%, razón por la cual aún no se ha realizado el trámite de liquidación.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

6. Cuenta de Ahorro 031-000172-95 de Bancolombia \$777.407.512.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 18-008, suscrito el 11 de octubre de 2018, con el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, cuyo objeto era realizar la Gerencia integral del proyecto denominado "desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el departamento de Cundinamarca 2018", por valor de \$2.063.000.000, adicionado por la suma de \$248.240.951, para un valor final de \$2.311.240.951 de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$147.674.457; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$2.163.566.494. Se informa que el contrato se encuentra en ejecución.

Para la ejecución de estos recursos FONDECUN suscribió 59 contratos derivados por la suma de \$2.162.090.951. Informan que todos se encuentran terminados y que quedan pendientes por liquidar 10 de obra, los de supervisión y el de componente social, por tanto el contrato interadministrativo se encuentra pendiente de liquidación.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NUMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
251	DIEGO ALEXANDER PEÑA RODRIGUEZ	2018/12/21	\$ 7,600,000
269	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VISTOSA	2019/04/05	\$ 4,276,178
445	CORPORACION TIERRA S O S	2018/12/11	\$ 283,068,302
553	JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO VEREDA HATO VIEJO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ	2019/03/26	\$ 39,575,421
554	JAC VEREDA SANTA ROSA	2019/03/26	\$ 39,575,421
555	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ROSA SECTOR ALTO DE LA FONDA DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ	2019/03/26	\$ 39,575,421
556	JAC VEREDA ALTO DE CAMACHOS	2019/03/26	\$ 39,575,421
557	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ADOLFO LEON BEJARANO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI	2019/03/26	\$ 39,575,421
558	JAC VEREDA BOCA DE MONTE CAPARRAPI	2019/03/26	\$ 39,575,421
559	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PISCINA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	2019/03/26	\$ 39,575,421
560	JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO VEREDA HATO VIEJO DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ	2019/03/26	\$ 39,575,421
561	JAC VEREDA CUCLUTA SECTOR REDONDILLO	2019/03/26	\$ 39,575,421
562	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HOYA FOSCA DEL MUNICIPIO DE FOSCA CUNDINAMARCA	2019/03/26	\$ 39,575,421
563	JAC VEREDA LOS ROBLES	2019/04/01	\$ 39,575,421
564	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUACAMAYAS	2019/04/01	\$ 39,575,421
565	JUNTA ACCION COMUNAL ALTO DE LA CRUZ MOQUENTIVA	2019/07/18	\$ 39,575,421
566	JAC VEREDA ZUMBAMICOS	2019/07/18	\$ 39,575,421
567	JAC VEREDA SANTA FE	2019/07/18	\$ 39,575,421
568	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FALDA DE MOLINO	2019/07/18	\$ 39,575,421
569	JAC VEREDA SAN ANTONIO	2019/07/18	\$ 39,575,421
570	J.A.C VEREDA SAN JOAQUIN MUNICIPIO DE GUADUAS	2018/12/21	\$ 39,575,421
571	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA BAJA	2018/12/21	\$ 39,575,421
572	VEREDA CAMPOALEGRE ESCUELA RURAL	2018/12/21	\$ 39,575,421
573	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CASTILLO	2018/12/21	\$ 39,575,421
574	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE MADRID DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	2018/12/21	\$ 39,575,421
575	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SUSATA DEL MUNICIPIO DE NEMOCON	2018/12/21	\$ 39,575,421
576	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR BETANIA VEREDA LAS LAJAS Y LA MAQUINA DEL MUNICIPIO DE PACHO	2018/12/21	\$ 39,575,421
577	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION VILLA DEL SOL	2018/12/21	\$ 39,575,421
578	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE PAIME	2018/12/21	\$ 39,575,421
579	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VDA LA ERMIRNA	2018/12/21	\$ 39,575,421
580	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LUCITANIA DEL MUNICIPIO DE PAIME	2018/12/21	\$ 39,575,421
581	JUNTA DE ACCION COMUNAL MERCADILLO DEL MUNICIPIO DE PANDI	2018/12/21	\$ 39,575,421
582	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CENTRO	2018/12/21	\$ 39,575,421

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NUMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
583	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SIRIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	2018/12/21	\$ 39,575,421
584	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESITA	2018/12/21	\$ 39,575,421
585	JAC DE LA GRANJA	2018/12/21	\$ 39,575,421
586	JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA LOMA LARGA	2018/12/21	\$ 39,575,421
587	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN EUGENIO DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	2018/12/21	\$ 39,575,421
588	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS BAJO SECTOR CENTRAL	2018/12/21	\$ 39,575,421
589	JAC SAN JOSE SECTOR EL HATO	2018/12/21	\$ 39,575,421
590	JAC VEREDA SAN LUIS BAJO SILVANIA CUNO	2018/12/21	\$ 39,575,421
591	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO QUINTAS DE LA LAGUNA I SECTOR DE LA COMUNA DOS 2 DE SOACHA	2018/12/21	\$ 39,575,421
592	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EUGENIO DIAZ	2018/12/21	\$ 39,575,421
593	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE MOCHILA MUNICIPIO DE SUTATAUSA	2018/12/21	\$ 39,575,421
594	JAC BARRIO TOLIMA	2018/12/21	\$ 39,575,421
595	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANA DE TENA	2018/12/21	\$ 39,575,421
596	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA INSPECCION	2018/12/21	\$ 39,575,421
597	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN ANTONIO DE AGUILERA	2018/12/21	\$ 39,575,421
598	JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA CAQUIAN	2018/12/21	\$ 39,575,421
599	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE GUATANCUY SECTOR CEDRO	2018/12/21	\$ 39,575,421
600	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SAN LUIS VEREDA SUCUNCHOQUE DEL MUNICIPIO DE UBATE	2018/12/21	\$ 39,575,421
601	JAC DE LA VDA DE LA VISTOSA	2018/12/21	\$ 39,575,421
602	VEREDA MAGDALENA ALTA	2018/12/21	\$ 39,575,421
603	JAC VEREDA ALTO CEYLAN MUNICIPIO VIOTA	2018/12/21	\$ 39,575,421
604	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO	2018/12/21	\$ 12,720,000
605	LORENA STEFANIA HURILLO TOCARRUNCHO	2018/12/21	\$ 12,720,000
606	DIDJER IVAN GONZALEZ FORERO	2018/12/21	\$ 12,720,000
607	JEISON MAYIB GUTIERREZ JIMENEZ	2018/12/21	\$ 12,720,000
608	WILMER ALEJANDRO MESA ROJAS	2018/12/21	\$ 12,720,000

7. Cuenta de Ahorro 031-000169-14 de Bancolombia \$484.876.319.30

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 18-003, suscrito el 25 de julio de 2018, con la Secretaría de Transporte y Movilidad, cuyo objeto era adelantar la Gerencia integral para la ejecución de la estrategia gestión y promoción de la seguridad - GPS dentro del proyecto implementación del plan de seguridad vial en el departamento de Cundinamarca, por valor de \$789.795.078, de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$30.376.734; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$759.418.344. Se informa que se encuentra terminado con un 100% de avance de ejecución.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Para la ejecución de estos recursos FONDECÚN suscribió 41 contratos interadministrativos por la suma de \$652.337.888., los cuales se encuentran en ejecución; por tanto se realizará seguimiento en próximo proceso auditor con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los recursos.

NUMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
264	NILSON FERNEY RONCANCIO GUERRERO	2018/08/30	\$ 13,405,000
265	VIVIANA MARIA BENAVIDES SALCEDO	2018/08/30	\$ 9,576,000
266	SANDRA PATRICIA NIÑO VALDIVIESO	2018/08/30	\$ 9,576,000
267	DANNA VALENTINA BERRIO GAMBOA	2018/08/30	\$ 9,576,000
268	YURI TATIANA FLOREZ SANCHEZ	2018/08/30	\$ 9,576,000
270	FRANCY ELENA LOMBANA	2018/08/30	\$ 9,576,000
271	ALEJANDRA MUÑOZ MOLINA	2018/08/30	\$ 9,576,000
272	JESUS RAFAEL CONTRERAS BAQUERO	2018/08/30	\$ 9,576,000
273	DAVID JESUS TAPIA BAQUERO	2018/08/30	\$ 9,576,000
274	JUAN CAMILO BELLO LOPEZ	2018/08/30	\$ 9,576,000
275	SANTIAGO ANDRES VARELA DUARTE	2018/08/30	\$ 9,576,000
276	JHON ALEXANDER VELEZ FONQUE	2018/08/30	\$ 9,576,000
277	GREGORIO CASTILLO ALVARADO	2018/08/30	\$ 9,576,000
278	RAUL CAMILO VILLATE ANGULO	2018/08/30	\$ 9,576,000
279	MIGUEL ANGEL AREVALO CONTRERAS	2018/08/30	\$ 9,576,000
280	ENRIQUE GONZALEZ FONQUE	2018/08/30	\$ 9,576,000
281	CAMILO ANDRES VARELA RINCON	2018/08/30	\$ 15,309,000
282	KATERIN LORENA CELIS MUÑOZ	2018/08/30	\$ 30,618,000
283	SALVADOR DIAZ CASTILLO	2018/08/30	\$ 13,405,000
284	DEISY JOHANNA HERNANDEZ SANDOVAL	2018/08/30	\$ 9,576,000
285	CARLOS EDUARDO JIHENEZ GARCIA	2018/08/30	\$ 9,576,000
286	HAROL ANDRES FERNANDEZ GIRON	2018/08/30	\$ 9,576,000
287	LEIDY VIVIANA SUAREZ ARCHILA	2018/08/30	\$ 9,576,000
288	JHONATAM STIVEN BASTIDAS MORENO	2018/08/30	\$ 9,576,000
289	PEDRO MEJIA ARAMBULA	2018/08/30	\$ 9,576,000
290	GUILLEN RICARDO BUSTOS BARRAGAN	2018/08/30	\$ 13,405,000
291	ZOBEIDY GARZON MILLAN	2018/08/30	\$ 9,576,000
292	FERNANDO CHITIVA SANDOVAL	2018/08/30	\$ 13,405,000
293	JESUS REINALDO BOMORQUEZ CARMONA	2018/08/30	\$ 9,576,000
294	MARRA ALEJANDRA BODOYA GAMBOA	2018/08/30	\$ 9,576,000
295	BLANCA CECILIA NEMEGUEN PAEZ	2018/08/30	\$ 9,576,000
296	CHRISTIAN NICOLAS QUINTERO MONTERO	2018/08/30	\$ 18,581,248
299	SKG TECNOLOGIA SAS	2018/08/31	\$ 155,130,640
310	ASOCIACION DE AMIGOS DE MOSQUERA	2018/09/11	\$ 9,930,000
311	CASA EDITORIAL ELECTOR SAS	2018/09/11	\$ 17,500,000
312	FUNDACION OLA JOVEN	2018/09/28	\$ 7,525,000
313	ASOCIACION COMUNAL MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	2018/09/18	\$ 16,380,000

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NÚMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
314	CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE FUNZA	2018/09/28	\$ 16,254,000
322	CESVI COLOMBIA S.A.	2018/10/10	\$ 12,500,000
323	JHON ALEXANDER BAQUERO CORTES	2018/10/10	\$ 11,700,000
324	DISTRIBUCIONES COC SAR EU	2018/10/10	\$ 48,750,000

8. Cuenta de Ahorro 24069250932 de Caja Social \$3.089.846.360.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 16-026, suscrito el 22 de diciembre de 2016, con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo del departamento de Cundinamarca, con el objeto de gerencia del proyecto para estudios y diseños de megaproyectos turísticos del eco parque la paz en el embalse de Neusa y parque de turismo de aventura en la provincia de Guallá y los paradores turísticos municipales en la ruta dulce aventura, por valor de \$4.151.400.000, de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$ 197,685,714; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$3.953.714.286.

En la información suministrada el Fondo informa que no se ejecutaron recursos por la suma de \$682.441.553.00, los cuales se encuentran en proceso de reintegro, para iniciar el proceso de liquidación. No se detallan los contratos derivados suscritos para la ejecución de estos recursos, ni se precisó si el producto ya fue entregado, ya que FONDECUN, informa que el contrato se encuentra terminado.

Con respecto a este contrato el Fondo en la respuesta al análisis a las observaciones aclara lo siguiente: *"La ejecución de los estudios y diseños obtuvo unos recursos no ejecutados por valor de \$3.104.600.729, con un saldo no contrato por \$394.306.000.*

Respecto al contrato derivado de consultoría tuvo un valor contratado por la suma de \$3.271.995.000, de los cuales se ejecutaron \$543.203.910, quedando un saldo no ejecutado de \$2.728.791.090.

Frente al contrato derivado de interventoría se realizó por valor de \$681.324.980, con un valor ejecutado de \$305.515.341, para un saldo no ejecutado de \$375.809.639.

Respecto a la cuota de gerencia tuvo un valor contratado y ejecutado por el valor de \$197.685.714.

En conclusión, la inversión total del contrato interadministrativo fue por la suma de \$1.046.404.965. Es de anotar que los reintegros por saldos no ejecutados y no contratados suman \$3.104.995.035, que se encuentran en proceso de reintegro para iniciar liquidación."

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Se realiza la corrección de las cifras indicadas en la respuesta, no sin dejar constancia que la información descrita en el informe fue tomada de la información suministrada en la etapa de ejecución; con lo que se corrobora que el Fondo no tiene información real de la ejecución de los recursos. **H.A. No. 13**

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que es importante verificar por parte de este Ente de Control que la inversión en estudios y diseños por \$3.468.958.447.00, sirva para culminar el proyecto turístico del eco parque la paz en el embalse de Neusa y parque de turismo de aventura en la provincia de Gualivá y los paradores turísticos municipales en la ruta dulce aventura, la Comisión pondrá en conocimiento de la Dirección Operativa de Control Departamental de este Ente de Control, para que en el próximo proceso auditor que se realice al Instituto Departamental de Cultura y Turismo del departamento de Cundinamarca, se verifique su utilización.

9. Cuenta de Ahorro 24069511606 de Caja Social \$1.725.107.865.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 16-033, suscrito el 30 de diciembre de 2016, con Coldeportes, con el objeto de realizar la gerencia integral de proyecto para la interventoría, de los contratos de obras objeto de cofinanciación de Coldeportes, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo-deportiva y deportiva, por valor de \$7.624.032.824, adicionado en 6 ocasiones por la suma de \$1.474.008.013.00, para un total de \$9.098.040.837; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$624.768.635; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$8.473.272.202.

Para la ejecución de estos recursos, FONDECUN, suscribió 3 contratos derivados por la suma de \$8.459.633.631, los cuales se encuentran terminados y pagados al 100% y sin acta de liquidación; asimismo, el contrato interadministrativo no se halla liquidado.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

10. Cuenta de Ahorro 24063151936 de Caja social \$6.804.086.681.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 16-004, suscrito el 25 de agosto de 2016, con Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, con el objeto de prestar el servicio de gerencia integral para la ejecución de proyectos de intervención social comunitaria e infraestructura social y

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

hábitat con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, por valor de \$20.000.000.000, adicionado en \$10.000.000.000, para un total de \$30.000.000.000; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$3.360.696.527; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$26.639.303.473.

Para la ejecución de estos recursos, FODECUN, suscribió 174 contratos derivados por la suma de \$28.300.052.761, de los cuales se han efectuado pagos por \$17.056.898.015.

Verificada la información suministrada de los 174 contratos interadministrativos, se precisa lo siguiente:

- 4 figuran como retirados, por valor de \$1.162.810.744, pero uno de ellos indican se ejecutó en un 2%, con pago por la suma de \$9.815.226.
- Uno (1), (474 DE 2018), figura como no iniciado, por la suma de \$22.279.180.
- 18 figuran como suspendidos, por valor de \$6.379.092.440, sobre los cuales se han efectuado pagos por \$2.866.619.902.
- 6 se encuentran en ejecución, por valor de \$1.324.842.633 y sobre los cuales se han efectuado pagos por \$155.469.347.
- 145 figuran como terminados por la suma de \$19.411.027.764, sobre los cuales se han efectuado pagos por \$14.024.993.540.

El Gerente del proyecto informa que a agosto de 2019 el contrato se encuentra en ejecución, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

**11. Cuenta de Ahorro 519-80969-3 de Banco de Occidente
\$1.419.603.637.00**

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 18-004, suscrito el 1 de octubre de 2018, con Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con el objeto de Gerencia integral del proyecto para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la red secundaria del departamento de Cundinamarca, por valor de \$1.500.000.000, adicionado en \$200.000.000, para un total de \$1.700.000.000; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$96.226.421; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$1.603.773.579.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Respecto de la ejecución de este contrato, que en la relación suministrada se clasificaba como suspendido, FONDECUN informa que para iniciar con las obligaciones a cargo, era necesario contar con la selección de los beneficiarios por parte del ICCU, para lo cual realizó una convocatoria, sin lograr contar con el número requerido de participantes, por lo que se llevó a cabo una segunda convocatoria, situación que dio origen a la suspensión del contrato.

El ICCU, con el apoyo del Instituto Departamental de Acción Comunal, iniciaron con la selección de las Juntas de Acción Comunal beneficiarias del proyecto, sin lograr nuevamente con el número de participantes requerido, generándose la suspensión del contrato por 2 meses, con fecha de reinicio el 17 de febrero de 2019.

Para la ejecución de estos recursos, FODECUN, suscribió 38 contratos derivados por la suma de \$1.583.269.316, sobre los cuales se han efectuado pagos por \$17.056.898.015.

A agosto de 2019 el contrato se encuentra en ejecución; por tanto se dejará en observación para que se le realice seguimiento en próximo proceso auditor.

NÚMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
143	JUAN CARLOS PINTO CHAVEZ	2019/02/18	\$ 30,000,000
144	VICTOR HUGO DÓRADO VILLANUEVA	2019/02/18	\$ 30,000,000
145	LORENA STEFANIA MURILLO TOCARRUNCHO	2019/02/18	\$ 30,000,000
146	ERIKA CHAPARRO FARFAN	2019/02/18	\$ 30,000,000
212	VEREDA CARACOL	2019/03/26	\$ 40,091,632
213	VEREDA SAN JOSÉ	2019/03/26	\$ 67,821,616
214	PASTOR OSPINA SUR	2019/03/26	\$ 67,821,616
215	VEREDA EL CAUCHO	2019/03/26	\$ 8,870,297
216	VEREDA DE ALTO GAZADUJE	2019/03/26	\$ 49,686,201
217	QUEBRADA GRANDE	2019/03/26	\$ 38,512,504
218	VEREDA DE PATASICA	2019/03/26	\$ 38,113,875
220	VEREDA DE MURCA	2019/03/26	\$ 42,438,458
221	QUEBRADA GRANDE PARTE ALTA	2019/03/26	\$ 38,694,708
223	BARRIO LA PRIMAVERA	2019/03/26	\$ 57,254,663
224	VEREDA EL PLACER	2019/03/26	\$ 56,667,834
225	GUARUPAYA	2019/03/26	\$ 49,686,201
227	VEREDA SAN CRISTOBAL	2019/03/26	\$ 38,512,504
228	EL DIAMANTE Y LA CHORRERA	2019/03/26	\$ 40,283,221
229	VEREDA FUGUNTA	2019/03/26	\$ 11,699,351
230	VEREDA DE LA ZARZA	2019/03/26	\$ 49,666,201
231	VEREDA DE PEÑAS	2019/03/26	\$ 46,797,403
232	INSPECCIÓN SAN PEDRO DE JAGUA	2019/03/26	\$ 49,838,643
233	FOMENTO DE SUEVA	2019/03/26	\$ 67,821,600
235	VEREDA PARAMO ALTO	2019/03/26	\$ 14,719,973
236	VEREDA SANTA HELENA	2019/03/26	\$ 42,438,458

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NUMERO ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO DERIVADO
237	VEREDA LA CHORRERA	2019/03/26	\$ 40,091,632
238	VEREDA DE LA JAGUA	2019/03/26	\$ 49,838,643
239	VEREDA LA FÁTIMA	2019/03/26	\$ 49,686,201
257	PEÑAS	2019/04/01	\$ 17,549,026
270	VEREDA SAN VICENTE, CARACOLI Y SIBERIA	2019/04/05	\$ 54,753,950
730	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE MURCA	2019/07/17	\$ 50,806,598
731	JUNTA ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MURCA SECTOR EL PUENTE	2019/07/17	\$ 50,806,598
732	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA AGUA BONITA	2019/07/17	\$ 41,573,624
733	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA PAZ	2019/07/17	\$ 41,573,624
734	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA LUCIA PARTE BAJA	2019/07/17	\$ 29,040,560
735	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CASTILLO	2019/07/17	\$ 34,644,687
736	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAÑADA	2019/07/17	\$ 50,823,427
737	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARCHA	2019/07/17	\$ 34,644,687

12. Cuenta de Ahorro 519-80978-4 de Banco de Occidente \$2.496.933.518.00

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 18-006, suscrito el 8 de octubre de 2018, con el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Prensa y Comunicaciones, con el objeto de realizar la gerencia integral para adelantar el proyecto relacionado con la estrategia comunicacional de la Secretaria de Prensa y Comunicaciones contempladas en el plan de medios, la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la marca Cundinamarca, por valor de \$2.912.115.992, de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$190.512.261; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$2.721.603.731. Informan que se encuentra terminado con avance del 100%

Para la ejecución de estos recursos FONDECUN, suscribió 18 contratos derivados por la suma de \$2.788.337.521, sobre los cuales se registran pagos por la suma de \$773.912.420, pese a que indican que todos los contratos están terminados, con ejecución del 100%.

A la fecha del presente proceso auditor el contrato interadministrativo y los derivados se encuentran pendientes de liquidación.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

13. Cuenta de Ahorro 519-81004-8 de Banco de Occidente \$500.201.674.30

En esta cuenta se manejaron los recursos provenientes del contrato interadministrativo 18-016, suscrito el 27 de diciembre de 2018, con Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR - Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto ACPP, con el objeto de Espacios de participación y concertación ciudadana a través del emprendimiento social para la conservación ambiental con enfoque de paz cotidiana, por valor de \$5.614.059.073; de los cuales se pactó una cuota de gerencia por la suma de \$314.277.073; es decir que el valor total para la adquisición de bienes y servicios fue de \$5.299.782.000. Informan se encuentra en ejecución, con avance del 50%

Para la ejecución de estos recursos, FONDECUN, suscribió 142 contratos interadministrativos con organizaciones comunitarias y 10 con profesionales, los cuales se encuentran en ejecución, por la suma de \$5.514.226.666.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

Cuentas de recursos propios

Los recursos propios de FONDECUN, son manejados en las 8 cuentas que se relacionan a continuación, las cuales finalizaron la vigencia 2018 con saldo de \$524.360.513.63, equivalente al 1.24%.

BANCO	CUENTA BANCARIA	CONVENIO	SALDO EXTRACTO \$
BANCOLOMBIA	031-459451-93	FONDECUN -DERECHOS DE PARTICIPACION	2.698.393.24
HELM BANK	005-62135-0	DERECHOS DE RECURSOS DE PARTICIPACION	2.632.288.08
HELM BANK	005-61451-9	MANEJO DE CONTINGENCIAS FUNCIONAMIENTO	35.296.668.54
BANCOLOMBIA	188-229090-15	FONDECUN-IMPUESTOS	59.826.657.71
BANCOLOMBIA	188-234657-22	FONDECUN -CAJA MENOR	59.476.13
BANCOLOMBIA	188-527789-77	FONDECUN - Recursos de Comisiones y Servicios	334.368.108.79
BANCOLOMBIA	031-718343-75	FONDECUN - NOMINA	3.291.620.95
HELM BANK	005-62832-6	RECAUDO GENERAL	86.187.300.19
TOTAL			\$524,360,513.63

Cuentas que se encuentran debidamente conciliadas.

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS \$3.900.000.00

De conformidad con la descripción del balance de prueba, estas inversiones corresponden a acciones ordinarias, cuyo saldo representa el 0.01% del total del activo.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Corresponde a 3 acciones y 1 compartida con la Gobernación de Cundinamarca adquiridas en la Empresa Férrea Regional Cundinamarca S.A.S., el 29 de julio de 2011 y 30 de enero de 2014, las cuales tienen un valor nominal de 1.000.000. Estas inversiones se reconocen al valor de costo, ya que no cotizan en bolsa y están disponibles para la venta.

RENTAS POR COBRAR \$2.123.539.645

Este saldo representa el 5% del total del activo, en ella se registran las cuentas por cobrar por la administración de los proyectos. De acuerdo con las políticas contables solo se reconocerán como cuentas por cobrar cuando se haya ejecutado el contrato y no con la simple firma.

El saldo de mayor participación corresponde a las cuentas por cobrar por prestación de servicios por Administración de proyectos (cuota de Gerencia), que finalizó el 2018 con saldo de \$2.006.777.736, equivalente al 95% del total de la cuenta. No se registra deterioro sobre esta cuenta.

En la información suministrada se evidencia diferencia de \$1.298.498.370, ya que en la relación el valor registrado asciende a \$825.041.275.

VIG	#	TERCERO	FECHA	CONVENIO	CUOTA DE GERENCIA \$	% PARTICIPACIÓN
2017	79	Municipio de Gutiérrez	11-Nov-17	17-006	269.231.00	0.03
2018	65	USPEC	22-Oct-18	14-010	64.553.796.00	7.82
2018	66	CARDER	27-Oct-18	18-001	2.962.144.00	0.36
2018	92	Empresas Públicas de Cundinamarca EPC	30-Nov-18	18-005	20.253.595.00	2.45
2018	93	Empresas Públicas de Cundinamarca EPC	30-Nov-18	18-005	20.253.595.00	2.45
2018	97	COLDEPORTES	07-Dec-18	17-169	449.760.927.00	54.51
2018	101	Secretaría distrital de Cultura recreación y Deporte.	12-Dec-18	17-167	36.453.777.00	4.42
2018	102	Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca IDACO	12-Dec-18	18-008	61.890.000.00	7.50
2018	104	Pensiones	13-Dec-18	17-146	960.000.00	0.12
2018	113	Empresas Públicas de Cundinamarca EPC	24-Dec-18	18-007	2.300.000.00	0.28
2018	114	Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca IDACO	28-Dec-18	18-008	27.272.457.00	3.31
2018	115	IDECUT	28-Dec-18	18-017	29.153.628.00	3.53
2018	116	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU	28-Dec-18	18-018	29.650.000.00	3.59
2018	117	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU	28-Dec-18	18-018	79.308.125.00	9.61
TOTAL					\$825.041.275	100.00

En las notas a los estados financieros se detalla cada uno de los contratos interadministrativos sobre los cuales se ha causado la cuenta de cobro, contratos que van

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

desde la vigencia 2014 a 2018; no obstante, en la relación suministrada, no se registra la misma información, ya que las cifras, ni contratos son concordantes.

De otra parte las notas señalan que se reclasificaron a la cuenta 291090 ingresos recibidos por anticipado la suma de \$1.065.441.000, por pagos anticipados de la cuota de gerencia de los contratos que se relacionan a continuación:

RESUMEN MOVIMIENTO DEL AÑO CUENTAS POR COBRAR				RECLASIFICACIONES	
Numero	Reconocimientos 2018	Pagos recibidos 2018	Saldo 131719 a día 31	Ingresos recibidos por anticipado 291090	Saldo final 131719
77	0	196.462	-365	365	0
16-023	0	0	-69.587	69.587	0
16-026	-146.287	0	-156.172	156.172	0
16-030	0	26.117	-5.792	5.792	0
16-031	15.128	122.167	-48.276	48.276	0
17-020	7.454	27.831	-377	7.831	7.454
17-125	0	768	-306	396	0
17-147	242.966	773.911	-523.804	660.188	76.383
17-163	0	8.096	-396	396	0
17-167	142.975	239.312	-75.377	75.377	0
18-003	18.226	30.346	-12.12	12.12	0
18-004	0	75.566	-75.566	75.566	0
18-005	12.152	19.248	-7.096	7.096	0
18-007	1.84	2.3	-460	460	0
18-008	49.512	50.994	-1.482	1.482	0
18-017	0	1.166	-1.166	1.166	0
18-018	0	3.262	-3.262	3.262	0
Totales	\$ 4.424.670	\$ 4.321.008	\$ 941.34	\$ 1.065.441	\$ 2.006.778

Cifras en miles de pesos

Los saldos reclasificados corresponden a aquellos que al momento de registrar los pagos voltea el saldo, es decir queda negativa la cuenta por cobrar, lo que es contrario a su naturaleza y se ajusta reclasificando a un pasivo como pago anticipado.

En el cruce de esta información con la entrega de contratos interadministrativos y derivados, no es posible establecer su veracidad, ya que en algunos casos son contratos no relacionados, otros figuran como terminados con ejecución del 100%, por tanto, no se entiende por qué son pagos anticipados, otros se tratan de contratos en ejecución.

Se concluye que no se realiza un seguimiento estricto a la cuenta de rentas por cobrar, pese a que se trata de la fuente de financiación principal del Fondo, puesto que en la revelaciones no se informa al detalle, el valor correspondiente a la cuota de gerencia

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

pactado en el contrato Interadministrativo, los valores que se han causado y que corresponden al porcentaje de ejecución de cada contrato, los valores efectivamente recaudados y el saldo final al cierre de cada vigencia; situación que dificulta establecer la razonabilidad del saldo.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Las aclaraciones no son de recibo, por tanto se mantiene la observación como hallazgo administrativo con el fin de hacer seguimiento a las actuaciones que emprenda el fondo para que los usuarios de la información, tengan claridad del valor de la cuota pactada, así como la forma de pago de la misma, ya que esta información no fue suministrada en forma clara y precisa por cada contrato suscrito, que permita conocer con exactitud el valor que debe reconocerse en cada vigencia, el recaudado y/o el pendiente de cobro. **H.A. No. 02**

Adicional a que dicha información debe ser revelada en forma clara y precisa, puesto que los contratos suscritos por FONDECUN, por lo general se extienden en el tiempo y es necesario identificar los recursos que ingresarán cada vigencia.

Otras Cuentas por Cobrar \$179.464.429.55

El saldo acá registrado corresponde a cuenta por cobrar que se le registró a la Ex tesorera de la entidad, que por error realizó pagos dobles a Juntas de Acción Comunal y al señor David González, le pagó por mayor valor. Por pagos duplicados a las juntas de acción comunal se registra la suma de \$27.975.000 y por pagos de más a contrato del señor González la suma de \$45.508.000.

Cruzada la información con lo reportado en los planes de mejoramiento, se establece que a través de la Subgerencia Financiera de FONDECUN, se tomó la decisión de afectar la póliza de manejo global de Entidades Estatales vigente en el momento de los dobles pagos; reclamación que se hace ante la compañía QBE seguros, quien otorgó número de siniestro 22210. El 11 de abril de 2018 FONDECUN recibe oficio de confinación de pago, por valor de \$22.928.090, dando así por terminado el siniestro

Para el saldo restante, esto es \$5.046.446.00, correspondiente a la Junta de Acción comunal, vereda Buenos Aires del municipio de Pandí y que no fue posible recuperar con la afectación de la póliza, se instauró demanda ante la Fiscalía 128 Seccional – Unidad Administración Pública, con número de proceso 110016000049201505670, el cual a julio de 2019, informan se encuentra activo.

Con respecto a los mayores valores pagados al contratista González se precisa que en la vigencia 2015 realizó tres pagos por la suma de \$54.728.000.00, es decir que a 31 de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

diciembre de 2018 la deuda ascendía a la suma de \$34.727.985.00, teniendo en cuenta que el valor pagado de más fue de \$89.455.985.00. FONDECUN se constituyó como víctima dentro del proceso penal correspondiente. El saldo contable esta por \$45.508.000, sobreestimando la cuenta en la suma de \$10.780.015.00.

También se registra saldo por la suma de \$105.946.000 bajo la denominación préstamo para cumplimiento de obligaciones, que de acuerdo con las notas a los estados financieros corresponden a préstamos a las entidades con las que se suscribieron contratos interadministrativos que incumplieron con sus pagos, por lo que FONDECUN realizó préstamo de recursos propios para dar cumplimiento a obligaciones tributarias adquiridas en el proceso de pagos a los contratos derivados.

De conformidad con el libro auxiliar la suma de \$9.418.000, corresponde a Inversiones Carcondor SAS y \$96.531.000 a la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca; no obstante, no se informó con claridad a qué contratos corresponden estos préstamos, el estado actual de los mismos y si FONDECUN ha iniciado algún tipo de actuación tendiente a recuperar estos recursos.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. 1. la observación se mantiene como hallazgo con alcance administrativo, para seguimiento de los ajustes realizados a las cuentas, así como a la recuperación de los recursos. 2. Para que en próximo proceso auditor se verifique el ingreso de los recursos girados por la inmobiliaria y las actuaciones que emprenda el fondo para la recuperación de Inversiones Carcondor. **H.A. No. 03.**

Se registra deterioro por la suma de \$62.702.521.00, corresponde a los dobles pagos a las juntas de acción comunal y a mayor valor pagado al contratista David González.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO \$56.412.686.79

Este saldo representa el 0.12% del total del activo, en ella se registran los bienes propiedad de FONDECUN, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE BIEN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	SALDO FINAL 2018
Equipo de Ayuda Audiovisual	6.753.793.00	{4.465.797.03}	2.287.995.97
Muebles y enseres	101.297.107.00	{116.924.805.62}	34.600.021.18
Equipo y máquina de oficina	50.227.719.80		
Equipo de comunicación	17.741.635.40	{208.885.586.86}	19.524.669.64
Equipo de computación	210.668.621.10		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TIPO DE BIEN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	SALDO FINAL 2018
Equipo De Transporte, Tracción y Elevación	94.917.780.00	(94.917.780.00)	-
TOTAL	\$386.688.876.30	\$(330.276.189.51)	\$56.412.686.79

El Fondo suministra relación de los bienes de su propiedad cuyas cifras están acorde con los saldos registrados contablemente. Sin embargo se precisa que el módulo de inventarios con el que cuenta FONDECUN no está parametrizado; por tanto, el control de los bienes se realiza en una hoja de cálculo y los registros contables se hacen en forma manual.

Aunque a 31 de diciembre de 2018, los bienes propiedad de FONDECUN están depreciados en un 85%; continúan prestando servicio.

OTROS ACTIVOS \$935.223.157.30

Este saldo representa el 2% del total del activo, en esta cuenta se registran entre otros, los seguros adquiridos \$233.950.077.18, Anticipo para adquisición de bienes y servicios \$16.578.032.00, Anticipo de impuesto sobre la renta \$332.095.564.12, Saldos a favor en liquidaciones privadas \$330.150.000.00, licencias \$77.028.312.36 y software \$18.029.600.00.

El saldo de mayor participación corresponde al anticipo sobre la renta por la suma de \$332.095.564.12, equivalente al 36% del total de otros activos, el cual está compuesto por las auto-retenciones de la vigencia por la suma de \$40.754.000.00 y las retenciones que le practicaron por la suma de \$291.341.564.12. El impuesto sobre la renta a pagar para la vigencia 2018 fue de \$80.925.000; es decir que la declaración de renta y complementarios para la vigencia 2018 arrojó saldo a favor por la suma de \$251.165.000.

En segundo lugar lo ocupa la cuenta auxiliar Saldos a favor en liquidaciones privadas con saldo de \$330.150.000.00, equivalentes al 35% del total de la cuenta otros activos, que corresponde al saldo a favor a favor de la declaración de renta y complementarios correspondiente a la vigencia 2017. Es decir que a 31 de diciembre de 2018 el Fondo contaba con saldo a favor por la suma de \$581.315.000.00.

El 14 de junio de 2018, previa convocatoria efectuada por el Gerente General de FONDECUN, mediante correo electrónico del 30 de abril, se reunió el comité de Gerencia, integrados por: Gerente General, Subgerente Técnico, Asesor Jurídico, Subgerente Administrativo y Financiero y una profesional especializado de FONDECUN, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

1. Revisión contratación prestación de Servicios
2. Realizar compensación ante la DIAN
3. Incremento Salarial
4. Descuentos convenios 17-153 y 17-148

Con el fin de agotar el segundo punto del orden del día, el Subgerente Administrativo y financiero expone una alternativa para mejorar el flujo de caja de la empresa, consistente en solicitar compensación del saldo a favor que por el impuesto de renta de la vigencia 2017, se tiene en la DIAN, por la suma de \$330.1150.000, el cual es el acumulado de 2016 y 2017.

Para ello presenta tres alternativas así:

1. No ejercer acción alguna ante la DIAN
2. Solicitar la devolución de los recursos, indicando que este sería el trámite más demorado y por tanto inconveniente, pues en últimas lo que se quiere es mejorar el flujo de caja de la empresa, para dar cumplimiento a varias obligaciones que tiene el Fondo a la Fecha.
3. Realizar un proceso de compensación que consiste en presentar la declaración mensual de retención en la fuente y no pagar hasta alcanzar el valor a favor, pudiendo contar con recursos en efectivo para pagar obligaciones en los meses de junio y julio de 2018.

De igual forma informó que se había reunido con la Revisoría Fiscal de FONDECUN y la Contadora para determinar los riesgos y la forma de minimizarlos. El subgerente Financiero manifiesta que una vez analizados cada uno de los escenarios, se tomó la decisión de presentar ante el comité la recomendación de optar por el tercero de ellos, por lo cual hace entrega para que quede como anexo al acta de reunión, de una matriz en donde se determinan actividades, responsables y tiempos, para tener el 100% la información que se requiere y, de esta manera minimizar los riesgos en los que se pueda incurrir.

El Gerente General somete a consideración del comité esta propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad y se le dio autorización a la contadora para que en los meses de junio y julio de 2018 se elaborará y presentará la declaración de Retención en la Fuente sin pago.

En virtud de la anterior aprobación, la Gerente General solicitó ante la DIAN la devolución y/o compensación bajo el radicado 108003537982 el 27 de diciembre de 2018; ante la cual la DIAN expidió Auto inadmisorio de Devoluciones el 19 de marzo de 2019, debido a que hizo falta anexar acto administrativo de nombramiento para los años gravables que

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

corresponden al arrastre del Gerente General y Revisor Fiscal, para establecer que la declaraciones correspondientes a la solicitud se encuentran firmadas por la persona designada para hacerlo, además, por no anexar formato 1220 y relación de retenciones en la fuente a título de Renta CREE, desde la vigencia donde inicia el saldo a favor y/o anticipos, hasta la vigencia objeto de solicitud.

Subsanadas las causales de inadmisión, la Gerente presenta nuevamente la solicitud de devolución y/o compensación bajo el radicado 108003745811 el 16 de abril de 2019.

De la auditoría adelantada por la DIAN sobre la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2017, se presentaron glosas que ocasionaron la corrección de manera inmediata de dicha declaración, para poder seguir adelante con el trámite de la devolución en la instancia que a la fecha tenía conocimiento.

FONDECUN de manera voluntaria corrige la declaración objeto de solicitud, disminuyendo el saldo a favor en la suma de 36.529.000, valor que fue objeto de rechazo definitivo por parte de la DIAN, liquidándose un nuevo saldo a favor de \$293.621.000. Corrección que generó sanción por valor de \$3.320.000; cifra que se considera un presunto detrimento para el Fondo.

Mediante Resolución de Devolución y/o compensación 3606 del 3 de julio de 2019 se reconoce a favor de FONDECUN la suma de \$293.621.000, de los cuales se compensa la suma de \$131.538.000 en la declaración de retención en la fuente del periodo 6 de 2018 y hace la devolución por valor de \$162.083.000.

En la declaración de retención correspondiente al periodo 5 (Mayo) y que el Fondo presentó sin pago, se registra total retenciones a cargo por la suma de \$198.612.000, cuya compensación no fue procedente, ya que el saldo a favor debe ser igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo. Esta declaración fue objeto de corrección generándose sanción por la suma de 64.549.000, dando así total a cargo de \$263.161.000, además de los intereses por mora en el pago, que al 23 de julio de 2019 ascendieron a \$58.591.000, para un total a pagar de \$321.752.000, los cuales fueron cancelados así:

1. La Gerente de FONDECUN confirió poder especial a BANCOLOMBIA para el trámite pertinente y reclamación de los Títulos de Impuestos Nacional TIDIS, por la suma de \$162.083.000, con los cuales se pagó de la declaración de retención en la fuente del mes de mayo de 2018, así:

VALOR PAGO SANCIÓN	\$39.246.000
VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$35.626.000

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

VALOR PAGO IMPUESTO	\$87.211.000
TOTAL	\$162.083.000

2. Con recibo oficial de pago de impuestos 4910303809661, se cubrió la suma de 126.121.000, discriminados así:

VALOR PAGO SANCIÓN	\$25.303.000
VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$22.965.000
VALOR PAGO IMPUESTO	\$77.853.000
TOTAL	\$126.121.000

3. Con recibo oficial de pago de impuestos 4910303807783, se cubrió la suma de **\$33.548.000**, por concepto de Impuesto.

De lo anterior se concluye que se ocasionó un presunto daño al patrimonio del Fondo en virtud de la correcciones que fue necesario hacer a la declaración de renta de la vigencia 2017, sobre la cual se solicitó el saldo a favor; correcciones que dieron origen a liquidación de sanción por la suma de \$3.320.000.00; además de la sanción e intereses moratorios que se liquidaron y pagaron en la Declaración de Retención en la fuente del periodo 5 por la suma de \$123.140.000, para un total de \$126.460.000.00.

Con respecto a la compensación para el periodo 6, autorizada por la DIAN por la suma de \$131.538.000, se precisa que a la fecha del presente proceso auditor no fue posible obtener el formulario oficial de pago, toda vez que la aplicación de pago por compensación lo realiza la DIAN internamente y aun no es posible descargarlo.

Teniendo en cuenta que la declaración de Retención en la Fuente de periodo 6 que se presentó sin pago, registra retenciones a cargo por la suma de \$155.383.000, y que la DIAN resolvió compensar a esta declaración la suma de \$131.538.000, FONDECUN, el 23 de julio de 2018, realizó pago por la suma de \$23.845.000, con el fin de cumplir con el pago total declarado.

No obstante, se aclara que es necesario contar con el recibo oficial de pago para determinar si el valor a compensar fue exclusivamente para el impuesto o por el contrario se liquidaron y pagaron sanciones e intereses por mora en el pago.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Las aclaraciones no son de recibo, puesto que las correcciones se originaron por la aceptación y pago de facturas sin el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 617 del estatuto tributario.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Si bien, las sanciones señaladas se imponen al contribuyente obligado a facturar, más no al cliente que recibe una factura sin los requisitos de ley, es importante precisar que aunque no existe una sanción específica para el cliente que recibe la factura, sí existe una sanción indirecta en la medida en que una factura que no cumple los requisitos mínimos no sirve para soportar costos y deducciones, como fue el caso de FONDECUN.

H.A.D. F. No. 04.

SEGUROS \$233.950.077.18

De conformidad con la información suministrada y descrita en las notas a los estados financieros, se estableció que para la vigencia 2018, FONDECUN, adquirió 19 pólizas, 18 de cumplimiento para cubrir los riesgos que se generen en la ejecución de los contratos interadministrativos, suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental, distrital y Municipal y una (1) para el programa de seguros para el funcionamiento. El valor total de las pólizas adquiridas fue de \$422.197.503, de los cuales a 31 de diciembre de 2018 estaban pendientes de amortización, la suma de \$233.950.077, cifra concordante con el saldo contable.

PASIVO

A 31 de diciembre de 2018 los pasivos del Fondo ascendieron a la suma de \$44.515.441.849.70. Está conformado por: cuentas por pagar con saldo de \$4.166.488.836.69, equivalentes al 9%, obligaciones laborales y de seguridad social integral, \$161.222.870.00, con una participación del 0.36% y otros pasivos \$40.187.730.143.01, que corresponde a la cuenta de mayor participación, ya que equivale al 90% del total de los activos.

CUENTAS POR PAGAR \$4.166.488.836.69

En esta cuenta se registran las cuentas pendientes de pago por las obligaciones contractuales, tanto de los interadministrativos, como las del personal contratado para la prestación de servicios para el funcionamiento del Fondo.

La cuenta de mayor participación corresponde a las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios la cual finalizó con saldo de \$3.424.056.181.69, según el siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR A 31/12/2018
SANDRA JIMENA GROZCO LAGOS	2.775.000
ALBA ROCÍO CASTRO ESCORCIA	3.000.000

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NOMBRE	VALOR A 31/12/2018
MIGUEL ANGEL PORRAS ESCOBAR	450.386
ADMINISTRADORA HOTELERA DAMN S.A.S.	32.019.350
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DE LA INSPECCION DE LA ESPERANZA	8.000.000
CORPORACION TIERRA S O S	110.515.321
GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS	357.274.253
SEGUROS DEL ESTADO SA BOGOTA	232.221
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	126.793.646
ERY SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	13.861.700
INGETEC S.A.S.	90.119.840
CONSORCIO ECO-DAIMCO	133.620.677
CONSORCIO HABITAT	1.268.701
CONSORCIO MASTER - HM	45.016.101
CONSORCIO FONPROYECTOS 2016	8.960.644
CONSORCIO GAVINCO - BYG	168.763.458
SERVICIOS SUMINISTROS Y PROYECTOS DE INENIERIA SAS	19.788.000
CONSORCIO CENTRO DIA 2017	1.002.887.818
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018	175.793.779
CONSORCIO DISEÑOS CIUDAD BOLIVAR	154.907.606
CONSORCIO INTERDEPORTES 2018	569.914.874
UNION TEMPORAL DISEÑOS 2018	381.969.907
SEBASTIAN MEJIA TELLEZ	3.569.000
CARLOS NICOLAS MODRAGON ALVARADO	5.520.510
YUCELLY NATHALY ASCENCIO GONZALEZ	3.000.000
LESLY TATIANA PEÑA SUAREZ	2.490.886
YULIETH PAOLA MONTAÑO VITOLA	1.225.000
PAULA ANDREA GONZALEZ FLOREZ	317.504
	\$3.424.056.182

A julio de 2019 el saldo pendiente de pago asciende a la suma de \$189.115.885.69; de los cuales \$98.945.329.69 corresponden a Grupo Latino de Publicidad Colombia SAS y \$90.170.556.00 a Consorcio Gavinco – BYG.

Se registra en forma particular el acuerdo de pago que fue necesario suscribir con la empresa Grupo Latino de Publicidad S.A.S y Caracol Primera Cadena Radial S.A., por incumplimiento en los pagos del contrato 903-2017, suscrito con Grupo Latino de Publicidad S.A.S, quien realizó sesión de derechos de dos facturas emitidas a favor de Caracol. El valor del acuerdo fue de \$458.000.000. Pago que de acuerdo con las cláusulas pactadas iría hasta el mes de mayo de 2019, no obstante a julio de 2019 aún se le adeudan \$98.945.329.69.

FONDECUN indica que dicho incumplimiento tuvo su origen en el no pago de las entidades con las que se suscribieron contratos interadministrativos para la participación en el evento Expo Cundinamarca, sin embargo informan que el valor adeudado

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

El saldo de mayor participación de esta cuenta, con un 97%, corresponde a los recursos recibidos en administración de entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Finalizó la vigencia 2018 con \$38.977.148.020.73.

Verificado el libro auxiliar, se evidencian saldos iniciales y finales contrarios a la naturaleza de la cuenta, los contratos interadministrativos reflejados son de las vigencias 2013 a 2018 y en algunos casos, se liquidaron en vigencias anteriores, sin embargo siguen apareciendo saldos en la cuenta.

No es posible determinar con exactitud la razonabilidad de dicho saldo, ya que no se cuenta con la información de todos los contratos interadministrativos y de sus derivados, denotándose la falta de control y seguimiento que permita que el área contable tenga en forma oportuna y real el estado y grado de avance de la contratación, así como de los pagos realizados, pues al realizar de forma selectiva cruce de la información suministrada por el área técnica con los registros contables y presupuestales no coinciden.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene con el fin de hacer seguimiento a la depuración de este saldo; así como a la organización de la información de los contratos interadministrativos y derivados, ya que esta fue sustituida en varias ocasiones en la etapa de ejecución de proceso auditor y finalmente la entregada presentó diferencias y deficiencias en cuanto a cifras, números de contratos, estado, avances de ejecución, cuota de gerencia pactada, cobrada y pendiente de cobro, entre otros **H.A. No. 06.**

OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Se registran los recursos descontados en los pagos efectuados a los contratistas por retención de garantía, equivalente al 10% del valor del pago, el cual se encuentra estipulado en los contratos y se reintegran a la firma de la liquidación de los mismos.

El saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a la suma de \$145.141.054.00; de los cuales a la fecha del presente proceso auditor, se ha reintegrado a los contratista la suma de \$57.910.769.; es decir que en poder de FONDECUN existen recursos retenidos por la suma de \$87.230.285, que corresponden a los contratos que se relacionan a continuación:

TERCERO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SALDO A JULIO DE 2019 \$
GESTION RURAL Y URBANA SAS	14-010	7.987.663.00
CONSORCIO INTERDESARROLLO	16-029	13.859.851.00

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TERCERO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SALDO A JULIO DE 2019 \$
EMPRESA DE PROYECOS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SAS	16-029	2.462.752.00
INGETEC SA.S.	16-029	16.530.342.00
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	16-029	5.400.000.00
SERVICIOS SUMINISTROS Y PROYECTOS DE INENIERIA SAS	16-029	3.291.500.00
CONSORCIO IHJ	16-032	37.698.177.00
TOTAL		\$87.230.285.00

Verificada la información suministrada por el Fondo de los contratos interadministrativos 16-029 y 16-032, se precisa que esta no es coherente, puesto que los valores finales no corresponden al inicial, más adiciones, ni a lo ejecutado; además de no haber suministrado la relación de los contratos derivados, por tanto no fue posible establecer el estado actual de los mismos.

FONDECUN manifiesta que dicha retención se practica sobre cada uno de los pagos a realizar, siempre y cuando esté establecida en la minuta contractual. Su finalidad es que estos recursos sirvan de soporte para la eventual atención de situaciones asociadas al contrato, tales como arreglos reprocesos, etc., que son responsabilidad del contratista, con el fin de atenderlas de forma inmediata y evitar así demoras o afectaciones en el contrato; en caso de no presentarse ninguna situación, estos recursos se reintegraran al contratista contra la liquidación del contrato.

El Fondo no informó bajo que sustento legal, deja estipulado en las minutas contractuales la retención del 10% del valor pagado como garantía, cuando para cubrir los riesgos, existe la posibilidad de exigir durante las fases del proceso de contratación pólizas: a saber: En la etapa precontractual, para cubrir la seriedad de la oferta; en la contractual o de ejecución, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato y en la poscontractual, para cubrir los riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato.

Tal es el caso del **Convenio de Asociación 812 del 3 de agosto de 2017**, en el cual simultáneamente a la aplicación de la rete garantía, se exigió la constitución de la Póliza Única de Cumplimiento, al respecto la administración, mediante comunicación del 22 de agosto de 2019, indica que la retención es garantía de recursos ante la ocurrencia de una eventualidad asociada al contrato, siendo este el mismo motivo para la exigencia de la póliza, lo anterior sin tener en cuenta la posible afectación para el tercero y el riesgo para FONDECUN ante la ocurrencia de una contingencia.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene para seguimiento y verificación de la devolución de los saldos retenidos. **H.A. No. 07.**

Conclusión:

Debido a que las cuentas depósitos en instituciones financieras y recursos recibidos en administración, son las más representativas del activo y del pasivo, respectivamente, que en ellas se registra la información pertinente a los recursos recibidos en administración y que no fue posible tener información real y precisa de los contratos interadministrativos, ya que fue necesario modificarla en repetidas ocasiones, durante la etapa de ejecución de este proceso y que finalmente no fue concordante entre las diferentes áreas, se emite una opinión con abstención; puesto que no se tienen juicio suficiente y preciso para establecer la razonabilidad de la información contable.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - INDIVIDUAL		
	DICIEMBRE 2018 \$	DICIEMBRE 2017 \$
Ingresos de actividades ordinarias	4.526.505.000	4.409.931.000
Administración de proyectos	4.424.132.000	4.226.103.000
otros servicios	102.373.000	183.828.000
Gastos de Administración	4.886.191.000	5.195.475.000
Beneficios a Empleados	1.486.431.000	1.368.297.000
gastos generales	3.320.928.000	3.755.888.000
gastos por impuestos	37.426.000	23.026.000
Gastos por Depreciación y Amortización	41.406.000	48.264.000
RESULTADO OPERACIONAL (Pérdida)	(359.686.000)	(785.544.000)
Ingresos Financieros	440.587.000	605.158.000
Gastos Financieros	378.000	29.000
Otros ingresos y gastos no financieros	8.244.000	145.990.000
RESULTADO DEL PERIODO (Antes de impuestos)	88.767.000	(34.425.000)
impuesto sobre la renta e impuesto diferido	(1.523.000)	-
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO	90.290.000	(34.425.000)

El estado de resultados de la vigencia 2018, refleja una pérdida operacional por valor de \$359.686.000, es decir que los ingresos ordinarios (\$4.526.505.000), son insuficientes para sufragar los gastos de administración (\$4.886.191.000) del Fondo.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Si bien, dicha pérdida fue superada a través de los rendimientos financieros que ascendieron a la suma de \$440.587.000, es importante precisar que tan solo el 3%, es decir \$13.165.640.24, fueron generados por los recursos propios y el 97%, \$427.421.367.04 por los contratos interadministrativos suscritos, cuando así se pacta en la negociación.

Con relación a la propiedad de los rendimientos financieros, FONDECUN manifiesta que la titularidad de los mismos depende de la negociación que realice con cada cliente y se fundamenta en el concepto 1881 del 30 de abril de 2008 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil.

"(...)

iii. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un "precio anticipado", una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un "anticipo", dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato. (...)". Subrayado fuera de texto original.

Concluyendo que "En la medida en que la obligación adquirida por Fonade en un convenio de Gerencia Integral de Proyecto, sea la de entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responda de su ejecución por su cuenta y riesgo, los rendimientos financieros producidos por los dineros recibidos en calidad de pago, salvo los del anticipo, son de su propiedad.". (Subrayado fuera de texto original)...".

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La comisión no comparte esta posición, pues si bien el Fondo funge como contratista, en realidad se está frente a una Administración de recursos públicos, tal y como se fundamenta en su contabilidad al registrar el valor de los contratos interadministrativos como recursos recibidos en administración en una cuenta del pasivo.

Verificado el marco normativo, los diferentes pronunciamientos proferidos por la Corte Constitucional, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos; así como la doctrina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se basa el concepto Unificador No. 1 de 2019 expedido por el Director Jurídico de la Alcaldía de Bogotá para aclarar la titularidad de los rendimientos financieros, tales como artículo 16, 31, 101 del Estatuto Orgánico de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996. Artículo 2.3.2.25, Decreto reglamentario 1068 de 2015, artículo 9, 27 y 90 Ley 1940 de 2018, concepto 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Marco normativo en el cual se puede establecer que por regla general los rendimientos financieros provenientes de recursos de la Nación son de propiedad de esta y deben consignarse en la Dirección del Tesoro Nacional con excepción de los expresamente previstos en la normatividad legal citada.; sirviendo esta como ilustración para el caso de los recursos administrados por FONDECUN.

Aunado a lo anterior cabe precisar que ante la solicitud de indicar la fuente de financiación de los contratos suscritos por FONDECUN, se limitaron a indicar Nacionales, Departamentales y/o municipales, por tanto es necesario tenerse en cuenta que los rendimientos financieros generados a partir de los recursos de destinación específica deben ser dirigidos al mismo objeto del recurso principal. **H.A. No. 08.**

3.1.2. Evaluación al Control Interno Contable

Procesos y Procedimientos de Control Interno Contable

La Contaduría General de la Nación expide la Resolución 193 de 2016 por medio de la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

En concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, definió los marcos normativos de contabilidad para las entidades que conforman el sector público colombiano a saber: a) Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, expedido mediante Resolución 743 de 2013; b) Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, expedido mediante Resolución 414 de 2014; y c) Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante Resolución 533 de 2015.

En virtud de lo anterior, la CGN, incorporará el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con base en los marcos normativos de contabilidad antes descritos y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

El Procedimiento para la evaluación del control interno contable, tiene como fin medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la Información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

La entidad no tiene conformado el Sistema de Control Interno, por tanto no se observa autocontrol y autoevaluación en los procesos y procedimientos. Si bien algunas funciones fueron delegadas en la oficina de planeación, no se evidencia la existencia de seguimientos oportunos que conlleven a la implementación de acciones de mejora en los procesos, que desde la vigencia 2015 existen para el área contable; de tal forma que garanticen la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo que le es aplicable a la entidad.

Al respecto FONDECUN suministró, la matriz de evaluación al modelo de control interno contable establecido por la CGN. La ponderación de la calificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, ascendió a 5.00 que los clasifica de acuerdo al rango de interpretación como adecuado; No obstante se precisa que la información contable para el caso de la cuenta depósitos en instituciones financieras en la que se manejan los recursos provenientes de la suscripción de convenios interadministrativos y su correspondiente en el pasivo, recursos recibidos en administración, que son las de mayor participación en cada grupo, presentan incertidumbre, ya que se registran 242 cuentas de ahorro, de las cuales en 234 son para el manejo de los recursos dados en administración, en la que se reconocen contratos provenientes de vigencias anteriores que en su mayoría no han sido liquidados o no cuenta con acta de terminación con su respectivo balance financiero, que permita tener claridad a quien corresponden los recursos en depósito, y, en los recursos recibidos en administración se registran saldos de contratos de la vigencia 2013 a 2018, con saldo de \$38.977.148.020.73, el cual se requiere sea depurado, pues aún aparecen saldos pese a que los contratos ya fueron liquidados y en otros las cifras no son concordantes, además de la existencia de saldos contrarios a su naturaleza.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene, ya que pese a que se indican las debilidades presentadas en el área contable y financiera, relacionada con los recursos recibidos en administración, esta se orienta principalmente a la falta oficina de control, siendo esta la 3ª línea de defensa con la que cuenta la empresa para la evaluación y seguimiento a riesgos y por consiguiente la implementación de acciones de mejora, para que la información que se refleje en los estados financieros corresponda a la realidad y de cuenta de las operaciones realizadas por el fondo. **H.A. No. 09.**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Sostenibilidad Contable

La contadora del FONDECUN, certifica que, una vez revisados los actos administrativos que reposan en la Entidad, a la fecha no se encuentra evidencia de la creación del comité de sostenibilidad contable, razón por la cual no existen actas ni informes que den cuenta de la sostenibilidad de la información contable.

La entidad justifica lo anterior en la suscripción del contrato 243 de 2016 con la firma Global Contable S.A.S, cuyo objeto fue "*Contratar la asesoría, capacitación a funcionarios y acompañamiento para la implementación definitiva de las normas internacionales de la información financiera bajo los requerimientos de la CGNM conforme a la Ley 1314 de 2009 en el Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca FONDECUN*", aduciendo que esta firma se encargó de la convergencia hacia el nuevo marco normativo, por lo que consideraron que no había necesidad de la creación del comité de saneamiento contable.

De igual forma justifica la no creación del comité de saneamiento contable en los lineamientos emitidos por la Gerencia para la toma de decisiones contables, tales como realizar auditorías periódicas por parte de la revisoría fiscal; contrato que hace parte de la muestra de contratación en este proceso.

Como antecedentes para la convergencia al nuevo marco normativo se estableció que FONDECUN contrató a la firma AGE – Asesores Gerenciales Especializados y Consulting, mediante contrato 467 de 22 de junio de 2015, cuyo objeto fue prestar servicios para la implementación del marco normativo contable de las empresas del sector público que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, por valor de \$37.000.000 y el 243 del 29 de junio de 2016, por valor de \$45.000.000.

Es importante precisar que la obligatoriedad de converger hacia el nuevo marco normativo, establecido en la Ley 1314 de 2009 y la Resolución 414 de 2014, fue cumplida por el Fondo, para lo cual realizó las contrataciones necesarias para el caso, no obstante se ha inobservado lo establecido en la Ley 1819 de 2016 – específicamente el artículo 355, el cual determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada ley.

La responsabilidad de este proceso estaba a cargo del representante legal, quien debía coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; estableciendo así la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectaran el patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable, todo esto en concordancia con los numerales 3.1

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

"Depuración Contable permanente y sostenibilidad", de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene, ya que a la fecha del proceso auditor no se ha realizado sostenibilidad a la información contable, inobservando así lo establecido en la citada normatividad. **H.A.D. No. 10**

Mecanismos de Comunicación

FONDECUN tienen implementado un sistema de información denominado SI CAPITAL, desde la vigencia 2013, adquirido a través del convenio interadministrativo 140379-0 – 2014, suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda, quien entregó en su momento copia del software de los módulos que componen el sistema, con su respectiva documentación. Se instalaron y pusieron en marcha los módulos PREDIS – Presupuesto, OPGET – Tesorería, PAGOS – Ordenes de pago, TRCII- Administrador de terceros, SISCO- Sistema de contratación, PERNO- Personal y nómina y CORDIS – Radicación y correspondencia, los cuales funcionan en la misma plataforma de base de datos Oracle.

Los módulos instalados se encuentran funcionando y con información al día; PREDIS y OPGET se encuentran integrados entre sí y con LIMAY, SAE y SAI se están parametrizando y en proceso de implementación.

Los ingenieros que soportan el sistema, afirman que el sistema presenta debilidades relacionadas con la comunicación entre los módulos, así como en la obtención de la información, lo que dificulta su análisis y el procesamiento de la misma para la presentación de informes; por tanto se hace necesario la actualización.

La información, en diferentes operaciones se incorpora manualmente y se presentan sistemas paralelos de información, concluyendo que el sistema de información no es efectivo en cuanto a las demandas y necesidades de los usuarios y administradores de procesos y la trazabilidad entre las áreas misionales y de apoyo no opera, por tanto no se cuenta con puntos de control lo que podría generar pérdida de información, suministro de información no confiable y posible pérdida de recursos públicos.

De otra parte se establece que la circularización de la información de las demás áreas hacia la contable es deficiente, ya que durante la etapa de ejecución del proceso auditor fue necesario modificar en repetidas ocasiones la relacionada con la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados, sin obtener finalmente información clara y precisa, pues en la consolidación se presentan inconsistencias en cifras y estado actual,

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

por tanto no fue posible establecer si los saldos reflejados en los estados financieros, correspondía en forma fidedigna a las actuaciones realizadas.

Concluye la Comisión que además de existir debilidades en el sistema de información, la circularización de la información necesaria y primordial para incorporar a la contabilidad es muy deficiente, si se tienen en cuenta que la fuente principal de la información es producida en el área técnica y que fue imposible obtener la información real y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados; por tanto las cuentas principales tanto del activo como del pasivo presentan incertidumbre.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene, ya que la información contable presenta debilidades que ya se detallaron y por tanto es necesario depurar saldos especialmente al registro de recursos recibidos en administración que es la de mayor participación. **H.A. No. 11.**

Proceso de Depuración de Cartera Vs. Contabilidad

En el balance se registran cuentas por cobrar por concepto de Administración de proyectos que finalizó el 2018 con saldo de \$2.006.777.736, equivalente al 95% del total de la cuenta. No se registra deterioro sobre esta cuenta.

En la información suministrada se evidencia diferencia de \$1.298.498.370, ya que en la relación el valor registrado asciende a \$825.041.275

Provisión Para Procesos Judiciales

La oficina asesora jurídica, informa que a la fecha cursan 4 procesos en contra del Fondo, cuyas pretensiones económicas ascienden a \$7.220.541.508.56; sobre estos procesos el Fondo no registra ningún tipo de provisión en virtud de lo señalado en el manual de políticas contables de la Entidad, que al respecto precisa:

"(...) 4.2.3.1. Pasivos contingentes: No se reconocerán pasivos contingentes.

Las demandas en contra no se podrán reconocer como pasivos, salvo cuando se pueda demostrar que realmente existe un pasivo, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- *Se evaluará jurídicamente el estado de los procesos legales en contra, al menos en la fecha de cada cierre o mínimo anual.*
- *Cuando exista concepto jurídico según el cual la probabilidad de un fallo en contra sea remoto, los procesos legales en contra no se reconocerán ni se revelarán.*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

- *Cuando exista concepto jurídico según el cual la probabilidad de pérdida sea inferior al 50%, no se reconocerán provisiones, pero se presentarán en notas o revelaciones a los estados financieros.*
- *Cuando exista un concepto del estado del proceso en la que se indique que la probabilidad de perder es superior al 50% o cuando exista un fallo en contra en primera instancia, se reconocerá una "provisión" por el valor esperado del desembolso. El valor estimado del desembolso será aquel que determine un abogado interno o externo, según la evaluación del estado del proceso. Para este fin, no se restarán los valores que correspondan a pólizas de seguros a favor, pues estas sólo se reconocen, como cuentas por cobrar y como ingresos, cuando la respectiva aseguradora determine por escrito el valor cubierto....*

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el nuevo marco normativo contable, específicamente lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Revisoría Fiscal

Finalizada la etapa de ejecución del proceso auditor, se concluye que FONDECUN para la vigencia 2018 presentó grandes debilidades administrativas, generadas especialmente en la falta de comunicación y circularización de la información entre las diferentes áreas, especialmente de la técnica hacia las demás, ya que es en ella que se produce la información primaria, que debe llegar al área presupuestal y contable para su oportuno registro y así garantizar que cumple un papel clave en la toma de decisiones, puesto que esta permite identificar, registrar, medir, clasificar, analizar y evaluar de manera sistemática y ordenada todas las operaciones o actividades que se desarrollan en la Empresa.

No obstante lo anterior, en el dictamen del revisor fiscal no se evidencia pronunciamiento alguno al respecto, como tampoco sobre las consecuencias que por la decisión de solicitar el saldo a favor, llevaron a FONDECUN al pago de sanciones e intereses moratorios ante la DIAN, ni mucho menos la inexistencia de una metodología para el cálculo de la cuota de gerencia,

Por tanto, se denota que no se tienen en cuenta los pronunciamientos y normatividad que regula esta institución, verbigracia, la NIA 400, que menciona la importancia de tener un control interno adecuado a las necesidades de cada organización: ya que *"...Lo que no se mide no se controla y lo que no se controla no se gestiona"*. Por lo anterior, es de vital importancia conocer los riesgos e identificar los controles efectivos que se deben implementar para los diferentes casos.

Por lo anterior, el contrato suscrito será objeto de revisión en la presente auditoría, por tanto, los pronunciamientos a que haya lugar respecto del cumplimiento de las

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

obligaciones establecidas, se detallarán en la línea de evaluación a la contratación administrativa.

3.1.3. Evaluación al Presupuesto

Estatuto Básico

El Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto Ordenanza 0264 del 16 de septiembre de 2016, por medio del cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN – del cual se precisa lo siguiente:

1. FONDECUN se creó mediante Decreto Ordenanza 00275 del 16 de octubre de 2008, como una Empresa Industrial y comercial del sector descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación.
2. El artículo 9º del Decreto Ordenanza 00275 del 16 de octubre de 2008, fue modificado mediante Ordenanza 0045 del 25 de noviembre de 2009, el cual estableció la conformación de la Junta Directiva de FONDECUN.
3. Mediante Decreto Ordenanza 0005 del 4 de enero de 2013. Se modificó la estructura.
4. Mediante Ordenanza 004 del 17 de mayo de 2016, la Asamblea Departamental Facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a modificar la estructura de la administración departamental.
5. Que se hace necesario promover las Asociaciones público privadas como un instrumento de vinculación del capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

El artículo 9º del Estatuto básico, señala la composición de la Junta Directiva de FONDECUN, la cual está compuesta por:

1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá.
2. Tres (3) delegados del señor Gobernador de Cundinamarca, que tendrán un periodo de 2 años, pudiendo ser ratificados para periodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.
3. Tres alcaldes del Departamento con sus respectivos suplentes, que representan a las diferentes provincias, designados por el Gobernador, para un periodo de 2 años pudiendo ser ratificados para periodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

MANUAL DE PRESUPUESTO

El Fondo de desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - para la vigencia objeto de auditoría contaba con Manual de Presupuesto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 115 de 1996 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedido mediante Acuerdo 006 del 20 de octubre de 2015, el cual está acorde con la nueva normatividad expedida en materia presupuestal.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

La Junta Directiva de FONDECUN, expidió el Acuerdo 004 del 22 de noviembre de 2017, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDECUN para la vigencia fiscal 2018, por la suma de \$157.150.958.218 discriminados así:

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INGRESOS 2018 \$
1	INGRESOS TOTAL	\$157.150.958.218
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$2.289.942.387
1001	Disponibilidad Inicial Funcionamiento	2.289.942.387
11	INGRESOS CORRIENTES	\$154.311.015.831
1101	Ingresos de Convenios	\$149.861.514.425
110101	Meta Comercial para el año 2018	\$70.000.000.000
110102	contratos y/o convenios vigencia anteriores	\$79.861.514.425
1102	Comisión por administración de convenios y/o contratos inter administrativos	4.395.501.406
1103	Otras fuentes no operacionales	54.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	550.000.000

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

El Gerente General de FONDECUN expide la Resolución 001 del 1 de enero de 2018, por medio de la cual liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos de FONDECUN, por la suma de \$157.150.958.218.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El presupuesto de la vigencia 2018 fue objeto de modificaciones mediante 4 Resoluciones, registrándose traslados presupuestales por la suma de \$312.325.000. El presupuesto de ingresos no fue adicionado ni reducido durante toda la vigencia.

Los traslados presupuestales se realizaron por el Gerente General, a través de Resoluciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Manual de presupuesto, Acuerdo 006 de 2015, sobre las modificaciones del presupuesto que dice: "(...) La discriminación y el monto de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, podrán modificarse

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

mediante decisión de la Gerencia General, previa solicitud presentada a su consideración por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y el valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN, en este caso deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación y ser enviada al CONFISCUN"

En el artículo 25 de citado manual se establece que : "(...) **TRASLADO:** Corresponde CONFISCUN aprobar los traslados que modifiquen los montos del presupuesto, no obstante los traslados que no modifiquen los montos aprobados por esa misma instancia solo requerirán de aprobación del Gerente General mediante Resolución"

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS

En la siguiente Información se detalla en comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2018:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL \$	RECAUDOS \$	DIFERENCIA \$	% RECAUDO
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	157.150.958.218	113.665.924.156	42.037.134.435	72%
TOTAL INGRESOS	154.861.015.831	113.155.055.410	42.037.134.435	73%
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.289.942.387	510.868.746		22%
INGRESOS CORRIENTES	154.311.015.831	112.714.468.403	41.596.547.428	73%
Ingresos por celebración de convenios y/o contratos inter administrativos*	149.861.514.425	108.455.582.234	41.405.932.191	72%
Comisión por administración de convenios y/o contratos inter administrativos	4.395.501.406	4.156.512.905	238.988.501	95%
Otras fuentes no operacionales	54.000.000	102.373.264	-48.373.264	190%
RECURSOS DE CAPITAL	550.000.000	440.587.007	440.587.007	80%
Ingresos de capital/otros ingresos de capital	550.000.000	440.587.007	440.587.007	80%

Los ingresos del Fondo durante la vigencia 2018 alcanzaron una ejecución del 72%, ya que se recaudaron recursos por \$113.665.924.156 de una meta prevista de \$157.150.958.218.

Finalizada la vigencia 2017 quedó un saldo libre de afectación por concepto de cuota de gerencia por la suma de \$2.289.942.387, el cual es ejecutado para gastos de funcionamiento en la vigencia 2018. No obstante los recaudos tan solo llegaron a \$510.868.746, equivalentes a un 22%.

COMPORTAMIENTO DE GASTOS

En la siguiente información se detalla el comportamiento de los gastos durante la vigencia 2018.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONCEPTO	APROPACION DEFINITIVA	REGISTROS	OBLIGACIONES	PAGOS	% EJECUCION
TOTAL GASTOS + DISPON FINAL	157.150.958.218	120.047.114.150	63.786.235.921	60.671.382.372	76,39
TOTAL GASTOS	156.874.563.319	120.047.114.150	63.786.235.921	60.671.382.372	76,52
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.842.448.894	6.167.582.140	4.920.874.249	4.865.564.525	90,14
GASTOS DE PERSONAL	5.315.858.293	4.901.947.057	3.942.479.708	3.887.265.979	92,21
GASTOS GENERALES	1.526.590.601	1.265.635.083	978.394.541	978.298.546	82,91
TRANSFERENCIAS	11.600.000	11.289.000	11.289.000	11.289.000	97,32
GASTOS DE OPERACIÓN	149.861.514.425	113.861.565.206	58.854.072.672	55.787.851.043	75,98
Convenios Vigencia 2018	60.000.000.000	30.142.900.361	1.895.649.275	1.895.649.275	50,24
Cuentas por pagar convenios vigencias anteriores	89.861.514.425	83.718.664.845	56.958.423.397	53.892.201.768	93,16
GASTOS DE INVERSIÓN	159.000.000	6.677.804	0	6.677.804	4,20
DISPONIBILIDAD FINAL	276.394.899				-

Los gastos durante la vigencia 2018 alcanzaron una ejecución del 76%, al comprometer recursos por la suma de \$120.047.114.150 de una apropiación definitiva de \$157.150.958.218; se registran obligaciones por la suma de \$63.786.235.921; mientras que los pagos ascendieron a \$60.660.093.372, equivalentes al 39% del total apropiado, 95% de las obligaciones y al 51% del total comprometido.

La ejecución de gastos presenta error aritmético ya que no está sumando los gastos por trasferencias, generándose diferencia en la apropiación definitiva de \$11.600.000, y en los registros, obligaciones y pagos de \$11.289.000.

En materia presupuestal FONDECUN, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, debe regirse por el Decreto 115 de 1996, que señala que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, estructura que es acogida por el Fondo; no obstante, se evidenció que la disponibilidad inicial que por regla general corresponde a la disposición final del ejercicio anterior y que para el caso de FONDECUN, debe contemplar los recursos que quedaron libres de compromiso y los comprometidos no obligados, no obedece a un estudio juicioso del estado de avance de ejecución de los contratos interadministrativos, en cuanto a meta física como financiera, sino que se hace una proyección que no corresponde al estado real de los contratos de acuerdo con el cronograma de ejecución.

Es así como en la ejecución de ingresos y de gastos se incluyen saldos de convenios provenientes de las vigencias 2013 a 2018, cuando en algunos casos están terminados pero pendiente de liquidación y otros liquidados. Situación que se genera por la inexistencia de proceso estandarizado para el control de la ejecución de los contratos

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

interadministrativos desde la suscripción hasta su liquidación, por tanto la información suministrada no es confiable.

De otra parte durante la vigencia 2018, se registró la cuota de gerencia en gastos de funcionamiento y en gastos de operación comercial, duplicando este valor.

Se concluye que el presupuesto del Fondo no obedece a la realidad de las operaciones adelantadas y que no puede ser tomado por la gerencia como una herramienta para la toma de decisiones.

Además de lo anterior se estableció que el Fondo no tiene establecida una metodología, que contemple las variables mínimas y necesarias (financieras, jurídicas, técnicas, administrativas, tributarias, de tiempo, modo y lugar, etc.) para el cálculo de la cuota de Gerencia, que esté acorde con la complejidad del proyecto a desarrollar y que garantice el ingreso de recursos suficientes para cubrir las obligaciones a cargo de este rubro. Lo anterior teniendo en cuenta que en algunos de los proyectos revisados, FONDECÚN tuvo que asumir con recursos propios el pago de obligaciones de contratos derivados y tributarias.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene, puesto que la información analizada y observada corresponde a la entregada y ajustada en varias ocasiones por el área financiera del Fondo, sin que finalmente la comisión tuviera conocimiento claro y expreso de la ejecución de los recursos recibidos en administración por el fondo, específicamente del estado de los contratos interadministrativos y derivados, ni de la liquidación, cobro de la cuota de gerencia de cada proyecto. **H.A. No. 12.**

Pese a que la información presupuestal no es confiable, se procede a realizar el siguiente análisis, basado en las cifras reflejadas en la ejecución de gastos suministrada.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento representan el 5% del total del presupuesto y se ejecutaron en un 90% al registrar compromisos por \$6.167.582.140, ya que la meta prevista era de \$6.842.448.894; se realizaron pagos por la suma de \$4.865.564.525, es decir que quedaron cuentas por pagar por la suma de \$55.309.724,00, de este rubro, ya que se registraron obligaciones por la suma de \$4.920.874.249. La cuenta por pagar de mayor participación corresponde a las cesantías rubro por el cual se registraron compromisos y obligaciones por \$88.744.015, mientras que los pagos fueron por \$39.350.051.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Por su parte los intereses a las cesantías registran cuentas por pagar por la suma de \$4.799.579; ya que se reconocen obligaciones por \$8.177.633 y pagos por \$3.378.054.

GASTOS POR TRANSFERENCIAS

Los gastos por trasferencias tienen una participación dentro del total de compromisos del 0.01% y alcanzaron una ejecución del 97% al registrar compromisos, obligaciones y pagos por la suma de \$11.289.000.

GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos de operación se ejecutaron en un 76%, al comprometer \$113.861.565.206, de una apropiación total de \$149.861.514.425; se registran obligaciones por la suma de \$58.854.072.672 y pagos por \$55.787.851.043, es decir que las cuentas por pagar ascendieron a la suma de \$3.066.221.629,00 y saldo de registro de compromiso de \$55.007.492.534,00.

En estos gastos se registra la cuota de gerencia en cada uno de los contratos, cuando esta hace parte de los gastos de funcionamiento, duplicando este valor. Es decir que la información no es confiable.

Verificado el detalle de los gastos de operación es importante precisar que para la vigencia 2018 se incluyeron en la apropiación definitiva contratos y/o convenios provenientes de vigencias anteriores, tal y como se detalla a continuación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS 2014 VIGENTES

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2014				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN \$	REGISTROS \$	OBLIGACIONES \$	GIROS \$
14-010 CV. 274 USPEC - MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS- COSTOS GERENCIA DE PROYECTOS	256.457.012,23	191.903.215,00	191.903.215,00	191.903.215,00
14-010 CV. 274 USPEC - MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS- HONORARIOS CONSULTORIA	3.292.736,00	-	-	-
14-011 CV. 135 ICCU - PLACA HUELLAS TERCARIAS - HONORARIOS	8.250.000,00	-	-	-
14-011 CV. 135 ICCU - PLACA HUELLAS TERCARIAS- COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	4.649.758,00	-	-	-
14-012 CV. 198 ICCU - CUBIERTA POLIDEPORTIVO IED FRANCISCO OLAYA -COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	1.281.198,00	-	-	-

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2014				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN \$	REGISTROS \$	OBLIGACIONES \$	GIROS \$
14-012 CV. 198 ICCU - CUBIERTA POLIDEPORTIVO IED FRANCISCO OLAYA -CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA	145.965,00	-	-	-
14-018 CV. 346 ICCU - PLACA HUELLAS TERCARIAS-2 - COSTOS GERENCIA DEL PROYECTO	5.378.000,00	-	-	-
14-019 200 CORPOGUAJIVIO- JAC MISIONAL - COSTOS GERENCIA DEL PROYECTO	600,00	-	-	-
14-029 CV. 634 ICCU - SUPERVISION DE MAQUINARIA - HONORARIOS	27.817.078,00	-	-	-
TOTAL	\$307.272.347,23			

De la vigencia 2014 se registran presupuestalmente cifras correspondientes a 6 contratos interadministrativos. Por concepto de cuota de gerencia la suma de \$267.766.568,23, de los cuales se muestra recaudo de \$191.903.215,00, correspondiente al contrato 14-10 por bienes y servicios se registra la suma de \$39.505.779,00, de los cuales no se registra ninguna ejecución.

FONDECÚN allega, actas de liquidación de los siguientes contratos:

CONVENIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN
14/010	28/09/2018
14/011	10/10/2017
14/012	30/03/2017
14/018	02/05/2018
14/019	31/05/2016
14/029	18/09/2018

Tal y como se detalla algunos convenios fueron liquidados en las vigencias 2016 y 2017, sin embargo, en el presupuesto de la vigencia 2018 aún aparecen saldos por ejecutar.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS 2015 VIGENTES

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2015				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN \$	REGISTROS \$	OBLIGACIONES \$	GIROS \$
15-003 CV. 042 SEC. HACIENDA - FORTALECIMIENTO R Y F - HONORARIOS OTROS SERVICIOS	425.569.577	296.857.200	-	-

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2015				
Descripción Rubro	APROPiación \$	REGISTROS \$	OBLIGACIONES \$	GIROS \$
15-005 CV. 003 UAEBE SENSIBILIZACION AMBIENTAL- COSTOS DE GERENCIA	105.815.735	11.000.000	11.000.000	11.000.000
15-008 CV. 417 DPS-FIP - INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	100.172.629	17.936.969	17.936.969	17.936.969
15-008 CV. 417 DPS-FIP INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA- HONORARIOS CONSULTORIA	5.621.280.885	5.599.365.020	2.568.012.173	2.432.085.450
15-009 CV. 418 DPS-FIP - IDACO - CONSTRUCCION PLACA HUELLAS - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION	151.141.372	-	-	-
15-009 CV. 418 DPS-FIP - IDACO - CONSTRUCCION PLACA HUELLAS - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION- IDACO	158.459.409	-	-	-
15-009 CV. 418 DPS-FIP IDACO- CONSTRU PLAYA HUELLAS -COSTOS DE GERENCIA	8.264.598	-	-	-
15-017 CV 450 COLDEPORTES - DOTACION DEPORTIVA - TIQUETES AEREOS	181.868	-	-	-
15-017 CV. 450 COLDEPORTES - DOTACION DEPORTIVA - ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALES	10.190.366	-	-	-
15-017 CV. 450 COLDEPORTES - DOTACION DEPORTIVA - HONORARIOS	10.000.000	-	-	-
TOTAL	\$6.591.076.439	\$5.925.169.189	\$2.596.949.142	\$2.461.022.419

De la vigencia 2015 se registran presupuestalmente cifras correspondientes a 5 contratos interadministrativos. Por concepto de cuota de gerencia la suma de \$214.252.962, de los cuales tan solo se muestra recaudo de \$28.936.969. Por bienes y servicios se registra la suma de \$6.376.823.477 sin ejecutar.

FONDECÚN, tan solo suministra las actas de liquidación de los contratos interadministrativos 15-005 del 26 de noviembre de 2018 y del 15-017 del 22 de agosto de 2018.

Del contrato 15-008, allegan varias actas de liquidación de los contratos derivados, pero con respecto al interadministrativos manifiestan que : "Se aclara que el contrato tuvo una modificación por medio del a cual se redujo el valor de bienes y servicios y este valor se incrementó en cuota de gerencia, considerando la inclusión de nuevos proyectos y la ampliación del plazo inicialmente previsto en otros proyectos, que demandaron llevar a cabo las actividades de supervisión, control, seguimiento, costos administrativos y viajes y equipo de supervisores.

Vale la pena indicar que el contrato tenía por objeto realizar la interventoría, obra y consultoría de varios proyectos ubicados en el territorio nacional y dado que para el cierre de las interventorías y

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

obras se requiere de la coordinación de actuaciones de terceros como los entes territoriales y los contratistas, Fondecún ha venido realizando los trámites respectivos junto con el DPS con el fin de contar con los documentos que se requieren con cada una de las partes para proceder con cada una de las liquidaciones.

Se indica que los valores correspondientes a saldos no ejecutados no están relacionados en el cuadro toda vez que se encuentran en validación considerando que hay contratos derivados que están en proceso de liquidación y una vez se liquide la totalidad de los contratos derivados se obtendrá el balance financiero del contrato interadministrativo."

Es decir que a la fecha del presente proceso auditor no se ha liquidado el contrato interadministrativo 15-017 suscrito con COLDEPORTES.

Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes

Del contrato interadministrativo 15-003, suscrito con la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, por valor de \$4.496.142,000 informan que: *"El proceso de liquidación con la Secretaría no se había adelantado en atención a que el representante legal del contrato derivado había instaurado dos procesos ejecutivos contra Fondecún en los años 2016 y 2017, los cuales no prosperaron. Sin embargo en el año 2019 el contratista suscribe con Fondecún un contrato de transacción el día 17/05/2019, por medio cual y una vez demostrado por parte de Fondecún la real ejecución de las obligaciones de conformidad con los informes de supervisión, el contratista desiste de sus pretensiones y se declara a paz y salvo con Fondecún. Nos encontramos en el proceso de liquidación correspondiente."*

La comisión pondrá en conocimiento de la Dirección Operativa de Control Departamental de Este Ente de Control de esta información, con el fin que se realice seguimiento no solo a la ejecución de estos recursos; sino al beneficio que se generó en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca con la suscripción de este contrato, puesto que su valor es oneroso.

Con respecto al contrato 15-009, suscrito con IDACO, cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales para la ejecución del proyecto "construcción de placa huellas en comunidad para la superación de la pobreza y la consolidación de los territorios en el departamento de Cundinamarca", por valor \$4.297.332.326; el Fondo manifiesta que: *"Fondecún procederá a reintegrar la suma de \$669.753 al IDACO por concepto de los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria que correspondía a este cliente. Frente al valor no ejecutado correspondiente a IDACO nos encontramos en la validación de los informes que reposan en Fondecún con el fin de adelantar las acciones correspondientes para proceder con la liquidación."*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Verificada la información suministrada respecto de la ejecución de este contrato se precisa que el valor indicado para reintegro a IDACO, es por la suma de \$8.549.781.00, diferente a la respuesta dada. También se verificó la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos, 031-432645-04 de Bancolombia, finalizó la vigencia 2018 con saldo según extracto de \$9.120.121.89, ya que ha generado rendimientos financieros.

Con respecto a este contrato el fondo aclara que : "El contrato interadministrativo 15-009, se suscribió con el DPS el 24 de junio de 2015, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN COMUNIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACION DE LOS TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por valor de 4.297.332.326, mas no es suscrito con IDACO como se menciona en el preinforme."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene para seguimiento, ajustando lo relacionado con el contrato 15-009, no sin aclarar que los datos registrados en el preinforme fueron tomados de la información suministrada por el fondo en la etapa de ejecución, la cual fue cambiada en varias ocasiones por inconsistencias. **H.A. No. 13.**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS 2016 VIGENTES

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2016				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN	REGISTROS	OBLIGACIONES	GIROS
16-001 CV. 003 SEC. PLANEACION - PLAN DESARROLLO 2016-2020 - HONORARIOS	13.571	-	-	-
16-002 CV. 237 COLDEPORTES -ACTIVIDAD FISICA - HONORARIOS	39.484.996	-	-	-
16-003 CV. 042 ICCU - ADMON Y OPERACIÓN MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS - HONORARIOS	14.375.906	-	-	-
16-004 CV. 232 DPS - PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA, INFRAESTRUCTURA Y HABITAT - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	1.292.925.048	913.083.247	913.083.247	913.020.289
16-004 CV. 232 DPS - PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA, INFRAESTRUCTURA Y HABITAT - HONORARIOS CONSULTORIA	25.456.831.815	21.907.757.021	13.565.345.689	13.427.270.601
16-005 CV 032 IDACO - SOCIALIZACION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL-HONORARIOS OTROS SERVICIOS	44.749.910	-	-	-
16-005 CV 032 IDACO - SOCIALIZACION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40.931.167	-	-	-

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2016				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN	REGISTROS	OBLIGACIONES	GIROS
16-006 CV. 159 SINCHI - AMPLIACION SEDE PRINCIPAL - CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA	3.526.549	-	-	-
16-007 CV. 036 IDACO - POSESION DE COMUNALES ELECTOS - HONORARIOS OTROS SERVICIOS	110.508	-	-	-
16-007 CV. 036 IDACO - POSESION DE COMUNALES ELECTOS - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	26.509.000	-	-	-
16-007 CV. 036 IDACO - POSESION DE COMUNALES ELECTOS - SERVICIO DE CAFETERIA (REFRIGERIOS Y ALMUERZOS)	51.300.000	-	-	-
16-008 CV. 035 STM - PROMOCION Y GESTION SEGURIDAD VIAL - HONORARIOS	85.899.886	-	-	-
16-008 CV. 035 STM - PROMOCION Y GESTION SEGURIDAD VIAL - HONORARIOS OTROS SERVICIOS	42.291.667	-	-	-
16-008 CV. 035 STM - PROMOCION Y GESTION SEGURIDAD VIAL - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.764.762	-	-	-
16-008 CV. 035 STM - PROMOCION Y GESTION SEGURIDAD VIAL - RECONOCIMIENTOS DERIVADOS DE EJECUCION DE CONTRATOS	672.533	-	-	-
16-009 CV. MUN.GUAYABETAL - REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS - CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA	476.923	-	-	-
16-010 CV. 058 ICCU - ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS - APP - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	1.833.398	-	-	-
16-010 CV. 058 ICCU - ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS - APP - HONORARIOS	355.246	-	-	-
16-011 COSTOS DE GERENCIA	14.539.900	14.539.900	14.539.900	14.539.900
16-012 CV. 103 SG-EPC - ESPACIOS NEGOCIO APP - APOYO LOGISTICO	8.600.000	-	-	-
16-013 CV. 046 SG-STM - ASOCIACION PUBLICO PRIVADA - APP - COSTOS GERENCIA DEL PROYECTO	7.142.857	5.713.143	2.857.143	2.857.143
16-013 CV. 046 SG-STM - ASOCIACION PUBLICO PRIVADA - APP - HONORARIOS	82.857.143	-	-	-
16-015 CV. 047 IDACO - DESARROLLO COMUNAL OBRAS DE IMPACTO SOCIAL - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	29.126.135	-	-	-
16-016 CV. 417 IDECUT - ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD CAMINOS REALES PROVINCIAS - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION	8.880	-	-	-
16-017 CV. 097 SH - CAMPAÑAS DE INFORMACION CONTRIBUYENTES - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.001.190	-	-	-
16-018 CV. 058 UAEP - ESTRATEGIAS SISTEMA PENSIONAL - APOYO LOGISTICO	394.060	-	-	-
16-019 CV. 467 IDECUT -PAUTAS PUBLICITARIAS PROYECTO FNT1152015 - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	973.960	-	-	-
16-020 CV. 162 SG - MEMORIA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO - COSTOS DE GERENCIAL DEL PROYECTO	2.380.952	2.380.952	2.380.952	2.380.952

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2016				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN	REGISTROS	OBLIGACIONES	GIROS
16-020 CV. 162 SG - MEMORIA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO - HONORARIOS	58.563.475	37.729.454	34.849.454	34.849.454
16-021 CV. 34 UAERDB - TEMATICA DE GESTION DEL RIESGO - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.758.700	-	-	-
16-022 CV. 170 SEC. GOBIERNO - CULTURA CIUDADANA POR LA VIDA Y LA PAZ - APOYO LOGISTICO	5.823.600	523.600	-	-
16-022 CV. 170 SEC. GOBIERNO - CULTURA CIUDADANA POR LA VIDA Y LA PAZ - HONORARIOS	25.930.352	13.100.000	12.300.000	12.300.000
16-022 CV. 170 SEC. GOBIERNO - CULTURA CIUDADANA POR LA VIDA Y LA PAZ - OTROS (MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, REPOSICION, ETC)	1.023.753	-	-	-
16-022 CV. 170 SEC. GOBIERNO - CULTURA CIUDADANA POR LA VIDA Y LA PAZ - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000.000	-	-	-
16-023 CV. 171 SEC. GOBIERNO - SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA - ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	1.760.880.218	100.481.124	62.364.030	62.364.030
16-024 CV. 415 SINCHI - MANTENIMIENTO SEDE PRINCIPAL FASE I - COSTOS DE GERENCIA	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
16-024 CV. 415 SINCHI - MANTENIMIENTO SEDE PRINCIPAL FASE I - EJECUCION CONTRATOS DE OBRA	2.461.302	1.050.000	-	-
16-025 CV. 035 SEC. AGRICULTURA - DISTRITO RIEGO - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	7.047.207	5.578.802	5.578.802	5.578.802
16-025 CV. 035 SEC. AGRICULTURA - DISTRITO RIEGO - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION	460.330	-	-	-
16-026 CV. 534 IDECUT - DISEÑOS PARQUES - HONORARIOS CONSULTORIA	3.273.162.432	3.272.768.126	168.167.397	168.167.397
16-027 CV. 703 INDEPORTES - MASIFICACION DEL DEPORTE - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION	28.776.778	24.199.644	-	-
16-028 CV. 438 ICCU - JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2016 - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	34.615.384	19.807.691	19.807.691	19.807.691
16-028 CV. 438 ICCU - JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2016 - EJECUCION CONVENIOS DE ASOCIACION	65.748.327	20.777.097	3.406.250	3.406.205
16-028 CV. 438 ICCU - JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2016 - HONORARIOS	31.034.616	-	-	-
16-028 CV. 438 ICCU - JUNTAS DE ACCION COMUNAL 2016 - RECONOCIMIENTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE CONTRATOS	246.300	-	-	-
16-029 CV. 565 ICCU - ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTOS - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	2.758.216	-	-	-
16-029 CV. 565 ICCU - ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTOS - HONORARIOS CONSULTORIA	545.822.986	536.571.660	382.779.820	232.372.980
16-030 CV. 754 COLDEPORTES - JUEGOS BOLIVARIANOS - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	35.325.504	35.325.504	35.325.504	-
16-030 CV. 754 COLDEPORTES - JUEGOS BOLIVARIANOS - HONORARIOS CONSULTORIA	659.637.311	639.714.732	374.913.661	374.913.661
16-031 CV. 753 COLDEPORTES - JUEGOS CENTRO AMERICANOS - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	105.891.030	100.235.670	100.235.670	100.235.670

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS VIGENTES DE LA VIGENCIA 2016				
Descripción Rubro	APROPIACIÓN	REGISTROS	OBLIGACIONES	GIROS
16-031 CV. 753 COLDEPORTES - JUEGOS CENTRO AMERICANOS - HONORARIOS CONSULTORIA	1.230.104.313	1.166.529.820	926.534.565	926.534.565
16-032 CV. 528 ICCU - INFRAESTRUCTURA FISICA AULAS MUNICIPIO UTICA - EJECUCION CONTRATOS DE OBRA	20.343.826	4.429.922	-	-
16-032 CV. 528 ICCU - INFRAESTRUCTURA FISICA AULAS MUNICIPIO UTICA - HONORARIOS CONSULTORIA	5.145.517	4.657.849	-	-
16-033 CV. 782 COLDEPORTES - INFRAESTRUCTURA RECREO-DEPORTIVA - COSTOS DE GERENCIA DEL PROYECTO	189.200.873	177.603.413	167.979.907	167.979.907
16-033 CV. 782 COLDEPORTES - INFRAESTRUCTURA RECREO-DEPORTIVA - HONORARIOS CONSULTORIA	4.154.022.039	3.969.171.367	2.026.584.589	2.026.584.589
TOTAL	39.554.862.350	32.988.729.738	18.834.034.271	18.510.163.836

De la vigencia 2016 se registran presupuestalmente cifras correspondientes a 32 contratos interadministrativos. Por concepto de cuota de gerencia la suma de \$1.709.634.329, de los cuales se muestra recaudo de \$1.241.400.354. Por bienes y servicios se registra la suma de \$37.845.228.021, de los cuales se registra ejecución del \$17.268.763.482.

FONDECÚN allega actas de liquidación de 19 contratos, uno sin firma del contratante y sin fecha y otro sin fecha, tal y como se detalla a continuación:

CONVENIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN
16-001	18/04/2017
16/002	13/07/2018
16/003	05/03/2019
16/005	26/08/2016
16/007	27/09/2017
16/008	02/06/2017
16/009	28/11/2017
16/011	27/07/2018
16/012	18/06/2019
16/014	17/10/2017
16/015	14/11/2017
16/016	16/12/2017
16/017	SIN FECHA
16/018	11/05/2017
16/021	28/09/2017
16/022	SIN FECHA
16/023	10/05/2018
16/025	18/07/2019
16/027	23/10/2018

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

De los demás contratos no se suministró acta de liquidación, por tanto no fue posible establecer la ejecución de estos recursos, como tampoco el cumplimiento del deber legar de liquidar.

Verificada la información suministrada se establece lo siguiente:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN VIGENCIA 2016

NUMERO FONDECUN CONTRATO INTERADM INISTRATIVO	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINALES BIENES Y SERVICIOS	VALOR FINAL TOTAL CUOTA DE GERENCIA	VALOR FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL EJECUTADO	VALOR FINAL SALDO NO EJECUTADO
16-004	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS	2016/08/25	PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS.	26,639,303,473	3,360,696,527	36,000,000,000	21,466,597,279	8,163,157,093
16-026	Instituto Departamental de Cultura y Turismo del departamento de Cundinamarca	2016/12/22	GERENCIA DEL PROYECTO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MEGAPROYECTOS TURISTICOS DEL ECOPARQUE LA PAZ EN EL EMBALSE DE MEUSA Y PARQUE DE TURISMO DE AVENTURA EN LA PROVINCIA DE GUALIVA Y LOS PARADORES TURISTICOS MUNICIPALES EN LA RUTA DULCE AVENTURA	3,953,714,286	197,685,714	4,151,400,000	4,151,400,000	-

El fondo aclara con respecto al contrato 16-026 que: "La ejecución de los estudios y diseños obtuvo unos recursos no ejecutados por valor de \$3.104.600.729, con un saldo no contrato por \$394.306.000.

Respecto al contrato derivado de consultoría tuvo un valor contratado por la suma de \$3.271.995.000, de los cuales se ejecutaron \$543.203.910, quedando un saldo no ejecutado de \$2.728.791.090.

Frente al contrato derivado de interventoría se realizó por valor de \$681.324.980, con un valor ejecutado de \$305.515.341, para un saldo no ejecutado de \$375.809.639.

Respecto a la cuota de gerencia tuvo un valor contratado y ejecutado por el valor de \$197.685.714.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

En conclusión, la inversión total del contrato interadministrativo fue por la suma de \$1.046.404.965. Es de anotar que los reintegros por saldos no ejecutados y no contratados suman \$3.104.995.035, que se encuentran en proceso de reintegro para iniciar liquidación." H.A. No. 14.

CONTRATOS TERMINADOS Y EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2016

NUMERO FONDECUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL EJECUTADO	VALOR FINAL SALDO NO EJECUTADO
16-010	ICCU	25/08/2016	gerencia integral del proyecto para desarrollar la participación privada en la ejecución de proyectos mediante la modalidad de asociaciones público privadas app adelantados por el ICCU.	350,000,000	350,000,000	-
16-029	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	28-Dec-16	Fondécun se compromete con el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca -ICCU a ejecutar la gerencia integral de los siguientes proyectos: proyecto no. 1, elaboración de estudios y diseños para la plaza de mercado del municipio de Choachi -Cundinamarca; proyecto no. 2, estudios y diseños para la construcción del centro regional integral de respuesta "CRIR" en el municipio de Tocancipá-Cundinamarca; proyecto no. 3, estudios y diseños del parque lineal GUALI Funza-Cundinamarca	720,000,000	720,000,000	-
16-030	COLDEPORTES	2016/09/27	realizar la gerencia integral de la interventoría, de los contratos de obras derivados de los convenios interadministrativos no. 510, 633, 634, 635, 636 y 637 de 2016, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los juegos bolivarianos y del Caribe 2017 a desarrollarse en el distrito de Santa Marta	2,913,408,045	2,893,485,466	19,922,579

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

NUMERO FONDECUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL EJECUTADO	VALOR FINAL SALDO NO EJECUTADO
16-032	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	27-Dec-16	gerencia integral de proyecto adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las aulas y comedor escolar de la IED Manuel murillo toro sedes primaria y secundaria en el municipio de uita	515,767,769	515,767,769	-

A la fecha existen 4 contratos interadministrativos en proceso de liquidación. El 16-010 – ICCU, \$350.000.000, 16-029 – ICCU, \$720.000.000, 16-030 – COLDEPORTES, \$2.913.408.045, 16-032 – ICCU, \$515.767.769. **H.A. No. 14**

Contrato Interadministrativo 16-010: La Comisión informará a la Dirección Operativa de Control Departamental de este ente de control, sobre la suscripción de este contrato, para que en el próximo proceso auditor adelantado al ICCU se verifique hacia qué metas del Plan de Desarrollo se encaminó la ejecución de estos recurso y se establezca el beneficio que se obtuvo para la población cundinamarquesa, además de las razones por las que aún no se ha liquidado.

Contrato Interadministrativo 16-029: La Comisión informará a la Dirección Operativa de Control Municipal de este ente de control sobre la suscripción de este contrato, para que en el próximo proceso auditor adelantado a los municipios de Choachí, Tocancipá y Funza, se verifique si el producto de este contrato, como son, estudios y diseños fueron entregados bajo las condiciones pactadas y, si en estos municipios se desarrollaron las obras para los cuales fueron contratados. Los proyectos son: *"...Proyecto no. 1, elaboración de estudios y diseños para la plaza de mercado del municipio de Choachí - Cundinamarca; proyecto no. 2, estudios y diseños para la construcción del centro regional integral de respuesta "CRIR" en el municipio de Tocancipá- Cundinamarca; proyecto no. 3, estudios y diseños del parque lineal GUALI Funza- Cundinamarca"*

Contrato Interadministrativo 16-030: Teniendo en cuenta el monto del contrato y que la fuente de financiación del contrato de interventoría y el de las obras proviene de la Nación, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes. Fondecún informa que El contrato derivado de obra se liquidó en mayo de 2019, hasta que los municipios ajustaron y entregaron la información requerida para este proceso, por tanto se iniciará con el trámite de liquidación entre Fondecún y el cliente.

Contrato Interadministrativo 16-032: FONDECÚN, informa que a la fecha se adelanta el proceso de liquidación de los contratos derivados, por tanto el

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Interadministrativo se encuentra sin liquidar. La Comisión informará a la Dirección Operativa de Control Municipal de este ente de control sobre la suscripción de este contrato, para que en el próximo proceso auditor adelantado al municipio de Utica se verifiquen las obras realizadas y si se cuenta con acta de liquidación se solicite apoyo a la Subdirección de Infraestructura y Transporte de este Ente de Control con el fin de obtener concepto técnico sobre la calidad, cantidad y precios de las obras realizadas.

CONTRATOS LIQUIDADOS SIN SUMINISTRO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN

NÚMERO FONDECUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	FECHA SUSCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL EJECUTADO	VALOR FINAL SALDO NO EJECUTADO
16-013	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	15-Sep-16	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Gerencia integral de proyectos en la fase de programación y de ejecución, promoviendo el desarrollo de la participación privada en los mismos, mediante la movilidad de asociación público privada, en la secretaria de transporte y movilidad.	150,000,000	142,490,282	7,509,718
16-020	SECRETARIA DE GOBIERNO	2016/11/22	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	gerencia integral del proyecto memoria histórica del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca	592,400,000	180,000,000	-

En la información suministrada manifiestan que los contratos 16-013 y 16-020 se encuentran liquidados, sin embargo, no se suministró acta de liquidación, por tanto no fue posible establecer la ejecución de estos recursos, la devolución de saldos no ejecutados, como tampoco el cumplimiento del deber legar de liquidar.

Con respecto al contrato 6-013 el Fondo en respuesta al Preinforme aclara: "Respecto al acta de liquidación del contrato interadministrativo No. 16-013 numeración Fondecún y 046 numeraciones cliente, se indica que este ya fue liquidado."

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene para seguimiento, ajustando lo relacionado con el contrato 16-013, no sin aclarar que los datos registrados en el informe fueron tomados de la información suministrada por el fondo en la etapa de ejecución, la cual fue cambiada en varias ocasiones por inconsistencias. **H.A. No. 14.**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATOS TERMINADOS

NÚMERO FONDECÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	FECHA SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINAL EJECUTADO	VALOR FINAL SALDO NO EJECUTADO
16-028	ICCU - IDACO	23-Dec-16	gerencia integral de proyecto para el mejoramiento de vías terciarias en los municipios de Apulo, el colegio, Grantot, la peña, Nanfo, Viotá y Caparrapi del departamento de Cundinamarca.	3,500,000,000	3,405,888,117	94,111,883
16-031	COLDEPORTES	2016/12/27	realizar la gerencia integral de la interventoría, de los contratos de obras derivados de los convenios interadministrativos no. 699, 700 y 701 a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 a desarrollarse en el distrito de Barranquilla	2,168,344,266	2,098,899,977	69,444,289
16-033	COLDEPORTES	2016/12/30	realizar la gerencia integral de proyecto para la interventoría, de los contratos de obras objeto de cofinanciación de Coldeportes, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo-deportiva y deportiva.	9,098,040,837	9,084,402,267	13,138,570
16-006	Instituto Amazónico De Investigaciones científicas " SINCHI"	2016/06/27	Fondecún se compromete con el instituto a realizar la gerencia integral del proyecto denominado "mantenimiento, adecuaciones locativas y ampliación de la infraestructura física de la sede principal del instituto SINCHI fase i	725,645,951	725,597,096	48,855
16-024	Instituto Amazónico De Investigaciones científicas " SINCHI"	03-May-17	gerencia integral del proyecto mantenimiento, adecuaciones locativas y ampliación de la sede principal del instituto SINCHI fase i	377,825,440	377,825,440	-

FONDECÚN informa que 5 contratos se encuentran terminados, pero que aún no se inicia con el proceso de liquidación por las siguientes razones:

- **16-028:** Se encuentra en proceso de reintegro de saldo no ejecutado al cliente, para iniciar el proceso de liquidación.
- **16-031:** No ha sido posible liquidar el contrato de interventoría derivado toda vez que nos encontramos a la espera de la liquidación del contrato de obra, tramites que limitan proceder con la liquidación del contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior se precisa que se han adelantado las respectivas gestiones ante Coldeportes, la interventoría derivada y ente territorial respectivo con el fin de poder coordinar el cierre de las tres relaciones jurídicas y contractuales.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

- **16-033:** No ha sido posible liquidar el contrato de interventoría derivado toda vez que nos encontramos a la espera de la liquidación del contrato de obra, tramites que limitan proceder con la liquidación del contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior se precisa que se han adelantado las respectivas gestiones ante Coldeportes, la interventoría derivada y ente territorial respectivo con el fin de poder coordinar el cierre de las tres relaciones jurídicas y contractuales.

- **16-006:** Se encuentra pendiente la liquidación de los contratos derivados para proceder a la liquidación del contrato interadministrativo.
- **16-024:** Se encuentra pendiente la liquidación de los contratos derivados para proceder a la liquidación del contrato interadministrativo..."

CONTRATOS NO INFORMADOS

Contrato interadministrativo 16-019: De acuerdo con la ejecución de gastos fue suscrito con el IDECUT, con el objeto de pautas publicitarias proyecto FNT1152015. No se suministró ningún tipo de información de la ejecución de estos recursos, pese a que en la ejecución pasiva se registra apropiación por concepto de cuota de gerencia por valor de \$973.960 y se informó que la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos fue cancelada en junio de 2019. Se precisa que Fondecún aclara que se encuentra validando la información contractual y financiera relacionada con el contrato objeto de su observación

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene para seguimiento **H.A. No. 14.**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS 2017 VIGENTES

De conformidad con la información certificada por la Gerente General, durante la vigencia 2017 FONDECUN suscribió 152 contratos interadministrativos por la suma de \$103.011.996.855, de los cuales se pactó como cuota de gerencia por valor de \$5.877.488.784, es decir que para bienes y servicios quedó la suma de \$97.134.508.072, discriminados así:

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD	TOTAL CONTRATO \$	B Y S \$	CUOTA DE GERENCIA \$
DPTO ENTIDADES	22	24.298.414.031	23.620.134.098	678.279.933
DPTO SECRETARIAS	21	7.776.459.586	7.464.174.458	312.285.128
DISTRITAL	2	18.554.023.200	17.040.081.258	1.513.941.942

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD	TOTAL CONTRATO \$	B Y S \$	CUOTA DE GERENCIA \$
MUNICIPIOS	101	2.912.674.556	2.743.656.337	169.018.219
NACIONAL	6	49.470.425.482	46.266.461.920	3.203.963.562
TOTAL	152	\$103.011.996.855	\$97.134.508.071	\$5.877.488.784

De los 152 contratos interadministrativos suscritos por FONDECUN 128 fueron para el desarrollo del proyecto Expo Cundinamarca 2017, por la suma de \$7.553.602.303, pactándose una cuota de gerencia por la suma de \$287.651.891, quedando para contratar bienes y servicios por la suma de \$7.265.950.412, discriminados así:

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD	TOTAL CONTRATO \$	B Y S \$	CUOTA DE GERENCIA \$
DPTO SECRETARIAS	17	4.490.669.583	4.319.099.426	171.570.157
DPTO ENTIDADES	12	1.565.813.720	1.507.313.486	58.500.234
MUNICIPIOS	99	1.497.119.000	1.439.537.500	57.581.500
TOTAL	128	\$7.553.602.303	\$7.265.950.412	\$287.651.891

Los valores finalmente ejecutados en los 128 contratos para Expo Cundinamarca ascendieron a la suma de \$7.362.776.491, la cuota de gerencia fue de \$283.418.943 y para bienes y servicios fueron \$7.079.357.548.

A la fecha se registran ingresos netos por la suma de \$7.279.204.457, de los que \$184.141.883, corresponden a cuota de gerencia y \$7.095.062.574 a bienes y servicios. De conformidad con la información suministrada, para el evento Expo Cundinamarca se contó con recursos por \$7.404.856.174; de los cuales \$7.279.204.457 fueron aportados por las diferentes entidades y \$125.651.171 por FONDECUN. Los costos de la contratación derivada ascendieron a la suma de \$7.338.881.815, generando finalmente una utilidad del proyecto a favor de FONDECUN de \$65.973.813, es decir, que asumió de la cuota de gerencia (\$283.418.943), la suma de \$217.445.130.22.

Teniendo en cuenta que, adicional a lo anterior, FONDECUN realizó aporte de \$125.651.171, se concluye que en total el proyecto, a la fecha ha generado pérdida para FONDECUN por la suma de \$59.677.903.99

Cabe precisar que existen cuentas pendientes de cobro por la suma de \$48.000.000.00. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por \$12.000.000, los municipios de Gutiérrez \$7.000.000, Junín \$7.000.000, Anolaima \$12.000.000 y Simijaca \$10.000.000, tal y como se detalla en la siguiente información:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No. Contrato	ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBE	VALOR CONTRATO \$
17-024	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	12.000.000.00
17-041	MUNICIPIO GUTIERREZ	7.000.000.00
17-089	MUNICIPIO DE JUNIN	7.000.000.00
17-126	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	12.000.000.00
17-128	MUNICIPIO DE SIMIJACA	10.000.000.00
TOTAL		\$48.000.000.00

Con lo anterior, se denota que el FONDO no realizó un estudio que contemplara la parte jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requería y que garantizara no solo el éxito del proyecto sino el equilibrio financiero, además de garantizar el ingreso de la cuota de gerencia, pues es esta la principal fuente de financiación del Fondo y con la que cubre todas sus obligaciones.

Como consecuencia de lo anterior FONDECUN, se vio en la obligación se suscribir acuerdo de pago con el principal contratista del proyecto para cubrir las obligaciones adquiridas mediante el contrato derivado 17-903 - GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS, cuyo valor final fue de \$5.320.155.138.00, sobre los cuales se registran pagos por la suma de \$5.211.209.808.31, quedando saldo pendiente de \$108.945.330.

Es importante precisar que este contrato hizo parte de la muestra que se revisó en este proceso auditor; por tanto las observaciones a que haya lugar sobre el mismo se registrarán en la línea de auditoría a la contratación Administrativa.

De los 24 contratos interadministrativos restantes se estableció lo siguiente:

Número FONDECUN contrato interadministrativo	Entidad con la que se suscribe	Objeto contrato interadministrativo	Valor total bienes y servicios	Valor total cuota de gerencia	Valor final contrato interadministrativo	Estado a 31 de diciembre de 2018)
17-001	Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca	Gerencia integral del proyecto denominado desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el departamento de Cundinamarca - 2017	4,730,000,000	190,000,000	4,920,000,000	terminado
17-005	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	Gerencia integral para la administración y operación de la maquinaria pesada y volquetas a cargo del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca	576,923,077	23,076,923	600,000,000	terminado
17-010	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P	Gerencia del proyecto de fortalecimiento técnico, mejoramiento y seguimiento de acueductos rurales del departamento de Cundinamarca, en el marco del programa agua a la vereda.	5,786,560,000	57,865,600	5,844,425,600	terminado

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Número FONDECUN contrato Interadministrativo	Entidad con la que se suscribe	Objeto contrato interadministrativo	Valor total bienes y servicios	Valor total cuota de gerencia	Valor final contrato interadministrativo	Estado a 31 de diciembre de 2018)
17-011	Empresas Públicas de Cundinamarca	gerencia del proyecto de actualización del diagnóstico de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales del departamento de Cundinamarca	2,166,540,560	21,665,406	2,188,205,966	terminado
17-014	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	gerencia integral del proyecto supervisión del proyecto para administración y operación de la maquinaria pesada y volquetas a cargo del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU	233,234,440	10,066,560	243,301,000	terminado
17-015	Municipio de Sibabé	gerencia del proyecto para la realización de estudios y diseños para la biblioteca municipal y cdi pablo Neruda	142,857,143	7,142,857	150,000,000	liquidado
17-016	COLDEPORTES	Realizar la gerencia integral de la interventoría, de del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo no. 558 de 2017, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los juegos bolivarianos y del caribe 2017 a desarrollarse en el distritos de santa marta	193,036,210	15,022,446	208,058,656	liquidado
17-147	Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS	Gerencia integral para la elaboración, diseños, construcción de centros día en el distrito capital	14,457,535,274	1,289,372,726	15,746,908,000	ejecución
17-149	Instituto Departamental de Cultura y Turismo	Gerencia e implementación integral del proyecto "fomento de la actividad productiva artesanal en el departamento de Cundinamarca"	846,153,846	33,846,154	880,000,000	liquidado
17-151	Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca	Gerencia integral del proyecto denominado "desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el departamento de Cundinamarca 2017"	5,783,461,538	231,338,462	6,014,800,000	liquidado
17-152	COLDEPORTES	Realizar la gerencia integral de la interventoría, del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo no. 649 de 2017, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los juegos centroamericanos y del caribe 2018 a desarrollarse en el distrito de barranquilla	1,194,302,300	105,697,700	1,300,000,000	liquidado
17-155	Secretaria de Prensa y Comunicaciones	Contratar la gerencia integral del proyecto denominado "emisora institucional del departamento de Cundinamarca" para su puesta en marcha y funcionamiento fase I	1,057,692,308	42,307,692	1,100,000,000	liquidado
17-156	Instituto Departamental de Cultura y	Gerencia integral de proyectos para la administración y ejecución de acciones tendientes a mejorar la calidad, la competitividad	742,324,037	29,692,961	772,016,998	terminado

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Número FONDECUN contrato Interadministrativo	Entidad con la que se suscribe	Objeto contrato interadministrativo	Valor total bienes y servicios	Valor total cuota de gerencia	Valor final contrato interadministrativo	Estado a 31 de diciembre de 2018)
	Turismo	y la promoción del turismo en Cundinamarca, de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo turístico del departamento				
17-158	COLDEPORTES	Realizar la gerencia del proyecto par a la promoción de hábitos saludables.	6,130,085,608	429,105,992	6,559,191,600	terminado
17-159	Corporación Autónoma Regional de Risaralda Carder	Ejecutar La Gerencia De La Interventoría Complementaria De La Adición Al Contrato De Obra Número 541 De 2016 Suscrito Entre La Carder Y El Consorcio Pereira Dosquebradas, Relacionando Con Los Ajustes De Los Diseños De Las Cidades Obras	30,753,038	1,537,652	32,290,690	liquidación 19/12/201
17-160	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Gerencia Integral De Proyectos Para El Estudio De Seguimiento Al Plan De Racionalización De Las Plantas De Beneficio Animal Del Departamento De Cundinamarca	144,230,769	5,769,231	150,000,000	terminado
17-161	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Gerencia Integral Del Proyecto Para El Estudio De Pre Factibilidad Para El Montaje De Dos Centros De Agregación De Valor Para La Papa, De Carácter Regional Localizados En Diferentes Provincias En El Departamento De Cundinamarca	96,153,846	3,846,154	100,000,000	liquidado
17-162	Municipio de Soacha	Gerencia Del Proyecto Para La Conectividad, Administración, Mantenimiento Y Mejoramiento De Las Herramientas Tecnológicas De Las Instituciones Educativas Oficiales Y La Secretaría De Educación Y Cultura Del Municipio De Soacha	1,161,261,694	104,293,862	1,265,555,556	terminado
17-164	Secretaría de Hábitat y Vivienda (SHVS) - El Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)	Gerencia Para La Construcción De Mejoramientos De Vivienda Focalizados En Los Entornos Rurales A Través Del Programa Gubernador En La Finca En El Departamento De Cundinamarca	450,038,400	18,751,600	468,790,000	terminado
17-165	COLDEPORTES	Realizar La Gerencia Integral De La Interventoría Del Contratos De Obras Objeto De Los Convenios Interadministrativos No. 1050 Palíndromo, 1051 Pistas De Racquetbol Y 1052 Estadio Softbol A Través Del Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico, Social Y Ambiental Necesario Para El Control De La Infraestructura Deportiva Con Miras A Los Juegos Centroamericanos Y Del Caribe 2018 A Desarrollarse En El Distritos De Barranquilla	886,476,084	62,053,326	948,529,410	liquidado
17-166	Empresas Públicas de Cundinamarca - EPC	162-17 EPC (17-166 FONDECUN) Objeto: Gerencia Para La Realización Del Diagnóstico Y Diseño De Plantas De Tratamiento De Agua Potable (Ptap) Para Los Acueductos Veredales Del Departamento De Cundinamarca	1,228,391,985	21,458,403	1,249,850,388	ejecución

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Número FONDECUN contrato interadministrativo	Entidad con la que se suscribe	Objeto contrato interadministrativo	Valor total bienes y servicios	Valor total cuota de gerencia	Valor final contrato interadministrativo	Estado a 31 de diciembre de 2018)
17-167	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	Realizar La Gerencia Del Proyecto De Estructuración De La Infraestructura Cultural, Recreativa Y Deportiva De La Ciudad	2,582,545,984	224,569,216	2,807,115,200	ejecución
17-168	Secretaría de Transporte y Movilidad	Gerencia Integral Del Proyecto Implementación De Los Pilares Del Plan De Seguridad Vial Del Departamento De Cundinamarca, No. Soc-2970330005-2017 Componente "Campañas De Seguridad Vial" En El Departamento De Cundinamarca En El Marco Del Convenio No. 023 De 2017 Celebrado Con La Ansv	1,416,190,476	70,809,524	1,487,000,000	liquidado
17-169	COLDEPORTES	Realizar la gerencia integral de proyecto para la interventoría, de los contratos de obras objeto de financiación de COLDEPORTES para las vigencias 2017,2018 y 2019, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo deportiva y deportiva	37,831,808,680	2,590,546,446	40,422,355,126	ejecución
TOTAL			\$89.868.557.297	\$5.589.836.892	\$95.458.394.189	

De conformidad con la información suministrada se precisa que la contratación ascendió a la suma de \$81.512.461.624, de los cuales \$5.280.019.547 corresponden a cuota de gerencia y \$76.232.442.077 bienes y servicios, tal y como se detalla continuación:

CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR BIENES Y SERVICIOS	VALOR CUOTA DE GERENCIA	VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ESTADO
4	56.100.281.923	4.125.946.791	60.226.228.714	EJECUCION
10	11.647.076.789	573.601.967	12.220.678.756	LIQUIDADO
10	22.121.198.585	890.288.134	23.011.486.719	TERMINADO
24	\$89.868.557.297	\$5.589.836.892	\$95.458.394.189	

De los 24 contratos restantes, Fondecún informa que 4 se encuentran en ejecución por la suma de \$60.226.228.714, 10 están terminados pero sin liquidación por la suma de \$23.011.486.719 y 10 ya se liquidaron por la suma de \$12.220.678.756; no obstante, no se suministraron las correspondientes actas de liquidación, lo que impidió determinar la correcta ejecución de estos recursos.

El fondo aclara que "En cuanto a la observación relacionada con el Grupo Latino de Publicidad Colombia S.A.S. - GLP, remítase a la respuesta emitida a la observación 5.

En cuanto a las actas de liquidación de Expocundinamarca, se entregaron en un archivo todas las actas, que se tenían al momento de la visita a la Contraloría. Se adjunta archivo con las actas entregadas en su momento y las que se han suscrito a la fecha".

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación se mantiene para seguimiento, puesto que en la etapa de ejecución se revisó, analizó y plasmó en el preinforme la información entregada en su momento. **H.A. No. 15**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS 2018

Durante la vigencia 2018, FONDECUN suscribió 19 contratos interadministrativos por la suma de \$21.275.313.451, de los cuales se pactó cuota de gerencia por la suma de \$1.087.856.700.

Verificada la ejecución de estos contratos se establece lo siguiente:

Numero Contrato	Entidad Con La Que Se Suscribe	Fecha De Suscripción	Objeto Contrato Interadministrativo	Valor Total Bienes Y Servicios	Valor Total Cuota de gerencia	Valor Final	Estado a de 31 Diciembre De 2018
18-001	Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER	2018/06/29	Gerencia para la interventoría complementaria de la adición y prórroga del contrato de obra No. 518 de 2016 suscrito entre CARDER y el Consorcio Belén Arenales	174,605,911	12,755,582	187,361,493	SUSPENDIDO
18-002	Municipio de Obando, Valle del Cauca	2018/08/16	Gerencia integral de la interventoría en el contrato de obra No. LP 001 de 2016 cuyo objeto es el "Diagnostico y construcción para el mejoramiento de las condiciones habitabilidad en el Municipio de Obando, Valle del Cauca", suscrito por el Municipio a través de Convenio No. 352 de 2015 con el Departamento para la Prosperidad Social - DPS	16,248,342	835,382	17,083,724	NO EJECUTADO
18-003	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	25-Jul-18	Gerencia integral para la ejecución de la estrategia gestión y promoción de la seguridad - GPS dentro del proyecto implementación del plan de seguridad vial en el departamento de Cundinamarca	759,418,344	30,376,734	789,795,078	TERMINADO
18-004	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	01-Oct-18	Gerencia integral del proyecto para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la red secundaria del departamento de Cundinamarca	1,603,773,579	95,226,421	1,700,000,000	SUSPENDIDO
18-005	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	04-Oct-18	Gerencia integral del proyecto de fortalecimiento institucional administrativo comercial financiero técnico y social para el mejoramiento y seguimiento de acueductos rurales del departamento de Cundinamarca en el marco del programa agua a la vereda	4,050,718,956	40,507,190	4,091,226,146	TERMINADO
18-006	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PRENSA Y	08-Oct-18	Gerencia integral para adelantar el proyecto relacionado con la estrategia comunicacional de la secretaria de prensa y comunicaciones contempladas en el plan de medio la promoción posicionamiento y	2,721,603,731	190,512,261	2,912,115,992	TERMINADO

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Numero Contrato	Entidad Con La Que Se Suscribe	Fecha De Suscripción	Objeto Contrato Interadministrativo	Valor Total Bienes Y Servicios	Valor Total Cuota de gerencia	Valor Final	Estado a de 31 Diciembre De 2018
	COMUNICACIONES		fortalecimiento de la marca Cundinamarca				
18-007	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	05-Oct-18	Gerencia integral del proyecto de implementación del sistema de información de agua y saneamiento rural - SIASAR- en el departamento de Cundinamarca	460,000,000	4,600,000	464,600,000	TERMINADO
18-008	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO	11-Oct-18	Gerencia integral del proyecto denominado "desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el departamento de Cundinamarca 2018"	2,163,566,494	147,674,457	2,311,240,951	EJECUCION
18-009	Municipio de Trujillo, Valle del Cauca	2019/09/20	Gerencia integral para cubrir la mayor permanencia de la interventoría al contrato de obra No. DPM-CP-119-15 desarrollado en el marco del Convenio No. 385 de 2015, suscrito entre el Municipio de Trujillo y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - DPS-FIP	17,204,400	2,660,264	19,864,664	NO EJECUTADO
18-010	Municipio de Santa Lucía, Atlántico	2018/10/16	Gerencia integral para el desarrollo de la interventoría de obras desarrolladas en el marco del convenio No. 257 de 2016, suscrito entre el Municipio de Santa Lucía y el Departamento para la Prosperidad Social Fondo de inversión para la paz - DPS	48,683,467	2,638,644	51,322,111	NO INICIADO
18-011	Gobernación de Antioquia	2018/11/16	Cubrimiento de la interventoría del contrato de obra 46000006123 de 2016, homologado por el número 2017-00-37-0001, cuyo objeto es construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado corregimiento El Silencio, municipio de Carepa - Antioquia	158,965,729	15,000,006	173,965,736	SUSPENDIDO
18-012	Municipio de Cotorra Sucre	no se legalizo suscripción	Gerencia integral para la interventoría técnica, jurídica, financiera y de control presupuestal en la construcción de pavimento rígido de las kra 13a, 14,15,y entre las calles 14 d y 15 calle 14 d entre kra 13 y 16 calle 14 e entre kra 14 y 15 municipio de Cotorra - Córdoba	-	-	-	NO EJECUTADO
18-013	Municipio de Yolombó, Antioquia	2018/11/29	Gerencia integral para la interventoría del contrato de obra No. 006 de 2016 en el marco del Convenio No. 358 de 2015, suscrito entre el Municipio de Yolombó-Antioquia y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la paz - DPS	19,333,333	2,988,933	22,322,266	NO INICIADO
18-014	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL	03-Dec-18	Gerencia integral del proyecto "limpia tu interior y construye paz cotidiana con tu comunidad de la ACPD"	127,200,000	10,176,000	137,376,000	TERMINADO

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Numero Contrato	Entidad Con La Que Se Suscribe	Fecha De Suscripción	Objeto Contrato Interadministrativo	Valor Total Bienes Y Servicios	Valor Total Cuota de gerencia	Valor Final	Estado a de 31 Diciembre De 2018
	POSTCONFLICTO						
18-015	SECRETARIA DE COOPERACION Y ENLACE INSTITUCIONAL - LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO - EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - DECU	13-Dec-18	Gerencia integral de la primera fase del proyecto creación de un centro de memoria histórica departamental en el municipio de Viotá a partir de un modelo innovador en construcción de paz cotidiana convivencia y reconciliación con enfoque de fortalecimiento turístico y cultural para el desarrollo regional Viotá epicentro regional de desarrollo y paz - VIOTA REDES DE PAZ-	221,004,000	19,216,000	240,220,000	EJECUCIÓN
18-016	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR - AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO ACPP	27-Dec-18	Espacios de participación y concertación ciudadana a través del emprendimiento social para la conservación ambiental con enfoque de paz cotidiana	5,299,782,000	314,277,073	5,614,059,073	EJECUCION
18-017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECU	26-Dec-18	Gerencia integral de proyectos para la implementación de acciones que propendan por el fortalecimiento de la competitividad turística del departamento de Cundinamarca	242,946,900	29,153,628	272,100,528	EJECUCION
18-018	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	28-Dec-18	Gerencia integral del proyecto para el mejoramiento vías terciarias y urbanas en los municipios de Albán El Colegio Guayabal de Siquima y Manta del departamento de Cundinamarca	1,111,050,000	88,950,000	1,200,000,000	EJECUCION
18-019	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	28-Dec-18	Gerencia integral del proyecto para el mejoramiento de escenarios deportivos en el departamento de Cundinamarca	991,351,565	79,308,125	1,070,659,690	EJECUCION
				20,187,456,751	1,087,856,700	21,275,313,451	

De los diecinueve (19) contratos, dos (2) no se ejecutaron, seis (6) contratos se encuentran en ejecución por valor de \$10.708.280.242, los demás se encuentran en proceso de liquidación, por tanto no se contó con Acta de liquidación para verificar la ejecución de los recursos y la cancelación, giro y/o traslado de los recursos en depósito de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, según corresponda. **H.A.**

No. 16

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017

El Gerente General de FONDECÚN mediante Resolución 037 del 29 de diciembre de 2017, constituyó las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2017, por la suma de \$4.122.533.251, de los cuales durante la vigencia 2018 se realizaron pagos por la suma de \$2.363.128.187, quedando pendiente de pago la suma de \$1.759.425.064; de conformidad con el siguiente detalle:

TERCERO	VALOR OPS	VALOR PAGADO	SALDO
ALBA ROCO CASTRO ESCORCIA	1.733.333	-	1.733.333
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	30.721.841	30.721.841	-
CAMILO FERNANDO CORENA GUTIÉRREZ	25.040.000	25.040.000	-
CASTRO ROMERO EDWIN HARLEY	4.500.000	4.500.000	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2016	6.087.257	-	6.087.257
CONSORCIO FONPROYECTOS 2017	44.225.160	44.225.160	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2018	9.814.454	9.814.454	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2019	13.846.061	13.846.061	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2020	6.791.450	6.791.450	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2021	9.814.454	9.814.454	-
CONSORCIO FONPROYECTOS 2022	9.814.454	9.814.454	-
CONSORCIO GAVENCO - BYG	22.362.933	22.362.933	-
CONSORCIO INTERVENTORIAS DEL CARIBE	135.636.118	135.636.118	-
CPD INGENIERIA LTDA	47.992.700	47.992.700	-
FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	33.839.730	33.839.730	-
FUNDACIÓN TURISMO RESPONSABLE	50.000.000	50.000.000	-
G & S CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A.S.	110.860.200	110.860.200	-
GOLDENTECH S.A.S.	53.420.000	53.420.000	-
GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS	1.379.833.430	922.469.010	457.364.420
GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS (CARACOL)	1.608.306.189	319.266.135	1.289.040.054
HUMANOS ASESORÍA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.	1.458.698	1.458.698	-
JAIRO FIDEL ORTEGA CHAPARRO	27.901.000	27.901.000	-
JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ	7.902.640	7.902.640	-
JICKSON STEVENS RODRIGUEZ ALGARRA	59.700.000	59.700.000	-
LA PREVISORA	81.294	81.294	-
LASERTEK LTDA	24.199.644	24.199.644	-
MAURICIO DELGADO GARCIA	98.290.400	98.290.400	-
MUNEVAR CENDALES EDGAR DE LA CRUZ	94.200.000	94.200.000	-
NOVA ART & DESIGN SAS	11.050.000	11.050.000	-
OPORTUNIDAD EMPRESARIAL	29.592.630	29.592.630	-
REMPE DE COLOMBIA S.A.S.	85.840.300	85.840.300	-
SABOGAL SCARPETTA CILIA ANGELICA	5.200.000	-	5.200.000
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	18.591.434	18.591.434	-

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TERCERO	VALOR OPS	VALOR PAGADO	SALDO
TREBOL EDITORES SAS	32.520.200	32.520.200	-
VIAJES TOUR COLOMBIA	7.817.497	7.817.497	-
WILSON IBAN PÉREZ ROZO	12.000.000	12.000.000	-
YURY TATIANA MIRANDA VALENCIA	1.567.750	1.567.750	-
TOTAL	\$4.122.553.251	\$2.363.128.187	\$1.759.425.064

De conformidad con la información suministrada, las cuentas por pagar que no se cancelaron en forma oportuna, son las que se relacionan a continuación.

TERCERO	VALOR OPS \$	VALOR PAGADO \$	SALDO \$
ALBA ROCO CASTRO ESCORCIA	1.733.333	-	1.733.333
CONSORCIO FONPROYECTOS 2016	6.087.257	-	6.087.257
GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS	1.379.833.430	922.469.010	457.364.420
GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS (CARACOL)	1.608.306.189	319.266.135	1.289.040.054
SABOGAL SCARPETTA CILIA ANGELICA	5.200.000	-	5.200.000
TOTAL	\$4.122.553.251	\$2.363.128.187	\$1.759.425.064

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2018

La Gerente General del Fondo, mediante Resolución 02 del 2 de enero de 2019, constituye cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2018, por la suma de \$3.289.629.129, de los cuales a la fecha del presente proceso auditor se han efectuado pagos por la suma de \$3.196.458.573.00, quedando saldo pendiente de pago por \$93.170.556.00.

TERCERO	VALOR ORDENES DE PAGO	PAGOS REALIZADOS	SALDO
Consortio Eco - Daimco	129.503.022.00	129.503.022.00	-
Consortio Escenarios Deportivos 2018	175.793.779.00	175.793.779.00	-
Consortio Gavincó BYG	90.170.556.00	-	90.170.556.00
Consortio Intendeportes 2018	569.914.874.00	569.914.874.00	-
INTEGRA SEGURITI SYSTEM S.A.	88.495.00	88.495.00	-
Administradora Hotelera DANN SAS	32.497.350.00	32.497.350.00	-
Alba Rocio Castro Escorcía	3.000.000.00	3.000.000.00	-
Andrés Fernando Arévalo	546.473.00	546.473.00	-
Aura Marina Guevara Ladino	634.194.00	634.194.00	-
Carlos Alirio Amaya Naranjo	3.300.000.00	3.300.000.00	-
Carlos Fabio Tapias Malagón	52.676.00	52.676.00	-
Carlos Nicolás Mondragón Alvarado	5.520.510.00	5.520.510.00	-
Cindy Alejandra Nieto	634.194.00	634.194.00	-
Consortio Centro día 2017	1.023.682.818.00	1.023.682.818.00	-
Consortio diseños ciudad Bolívar	190.124.906.00	190.124.906.00	-

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

TERCERO	VALOR ORDENES DE PAGO	PAGOS REALIZADOS	SALDO
Consortio Forproyectos	9.194.085.00	9.194.085.00	-
Consortio Gavincó BYG	81.952.902.00	81.952.902.00	-
Consortio Hábitat	1.318.701.00	1.318.701.00	-
Consortio Master HM	46.928.101.00	46.928.101.00	-
Corporación Tierra S O S	113.227.321.00	113.227.321.00	-
Diana Katherine Zambrano	634.194.00	634.194.00	-
Edgar Alonso Chacón Ortiz	437.660.00	437.660.00	-
Eliana Marcela Castellanos	39.732.00	39.732.00	-
Erika Elizabeth Sabogal	305.062.00	305.062.00	-
ERY servicios geotécnicos SAS	17.017.000.00	17.017.000.00	-
FONDECUN	112.895.843.00	112.895.843.00	-
Fondo de Pensiones y Cesantías	21.527.557.00	21.527.557.00	-
Fondo Nacional del Ahorro	13.483.948.00	13.483.948.00	-
Ingetec SAS	123.326.840.00	123.326.840.00	-
Juliana Cabra Zapata	500.000.00	500.000.00	-
Lesly Tatiana Peña Suarez	2.490.886.00	2.490.886.00	-
Miriam Hanna Rodríguez	302.832.00	302.832.00	-
Miguel Andrés Sánchez Prada	50.635.00	50.635.00	-
Nida Rocío Espinosa Santamania	596.496.00	596.496.00	-
Paula Andrea González Flórez	317.504.00	317.504.00	-
Porvenir S.A.	14.382.459.00	14.382.459.00	-
Sandra Jimena Orozco Lagos	2.775.000.00	2.775.000.00	-
Servicios Suministros y Proyectos de Ingeniería SAS	27.080.000.00	27.080.000.00	-
Unión temporal diseños 2018	468.794.907.00	468.794.907.00	-
Wilfredo Arias Medina	40.817.00	40.817.00	-
Xiomara Alexandra Almanza Beltrán	1.020.186.00	1.020.186.00	-
Yeni Milena Silva Cely	524.614.00	524.614.00	-
Yucelly Nathaly Ascencio González	3.000.000.00	-	3.000.000.00
TOTAL	\$3.289.629.129.00	\$3.196.458.573.00	\$93.170.556.00

De la verificación realizada a los pagos efectuados por parte de FONDECUN con cargo a las cuentas por pagar se precisa que a julio de 2019 el saldo pendiente de pago asciende a la suma de \$189.115.885.69, de los cuales \$98.945.329.69 corresponden a Grupo Latino de Publicidad Colombia SAS y \$90.170.556.00 a Consortio Gavincó – BYG.

GIROS ADICIONALES O DOBLES PAGOS

De seguimiento a las acciones correctivas adelantadas por FONDECUN se estableció que la recuperación no ha llegado a su fin, evidenciándose incumplimiento a los acuerdos de pago y falta de gestión por parte de la entidad, teniendo en cuenta que la observación es reiterativa desde los planes de mejoramiento vigencias 2015 y 2016.

En razón a giros realizados por mayor valor de lo pactado por pagos involuntarios de la tesorera en un valor de \$137.047.906, la entidad adelantó proceso disciplinario contra

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

ésta, en segunda instancia mediante resolución No. 060 de 20 de octubre de 2018. De la sanción pecuniaria a la tesorera Omaira Quintana Quintana se evidenciaron pagos certificados en notas crédito por concepto de sanción disciplinaria por valor de \$5.434.352 y acta de legalización por \$3.289.659 de fecha 12-06-2018.

De la inobservancia detectada por el equipo auditor en la ejecución de la Auditoría Gubernamental vigencia 2015 y 2016 de giros realizados por FONDECUN por mayor valor a las Juntas de Acción Comunal fue de \$51.455.936, de los cuales se realizaron abonos por \$23.481.400 quedando un saldo pendiente por recuperar de 27.974.536; de este valor se adjunta soporte de pago por la aseguradora QBE de \$22.928.090 de fecha 27 de marzo de 2018 quedando un pendiente por recuperar de \$5.046.446.

Al contratista David González Parra se le giraron mayores valores por \$93.155.985 para lo cual suscribió acuerdo de pago el 24 de abril de 2015, realizando abonos por valor de \$54.728.000 quedando un saldo pendiente que a la fecha asciende a un valor de \$34.727.985.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de Fondecún. Si bien la Entidad aduce que ha adelantado acciones judiciales, los valores girados de más no se han recuperado en su totalidad, por tanto, se requieren implementar acciones efectivas e inmediatas para que no se genere un posible detrimento patrimonial. Los argumentos presentados por la entidad vigilada no desvirtúan lo observado.

Esta observación No. 17 se unifica con el Hallazgo No. 3 por mantener relación entre las mismas.

Depósitos en Instituciones Financieras

Del seguimiento a las acciones correctivas adelantadas por FONDECÚN para el plan de mejoramiento vigencia 2016, el ente de control dejó hallazgo donde indicó que: *"Se registran 27 cuentas bancarias con saldo total de \$5.095.587.798.50, que representan el 29% del total de saldo de Bancos, cuyos recursos en depósito corresponden a contratos interadministrativos que a la fecha no están liquidados, por lo que no se han cerrado las cuentas bancarias depositarias de los recursos lo que impide establecer con claridad el destinatario de los recursos."*

Los convenios en proceso de liquidación son: SPC-79-2008, Convenio Aeropuerto Flandes - C/marca, 077 de 2013 ELC, 018 de 2012 ELC, 14-010 CV 274 USPEC, 15-010 CV. SCEI-004, 16-007 CV 036 IDACO, 16-009 MUN. GUAYABETAL, 16-021 CV 34 UAEGRDB, 2428 de 2012 ICBF, 14-011 CV. 135 ICCU, 4-018 CV 346 ICCU, 14-020 CV 111 SINCHI, 14-025 CV 84 ST, 14-029 CV 634 ICCU, 15-003 CV 042 SEC DE HACIENDA, 15-005 CV 003

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de Fondecun. La respuesta presentada por FONDECUN no desvirtúa lo evidenciado por el grupo auditor, teniendo en cuenta que la inobservancia esta direccionada a convenios específicos y obedece al cumplimiento de acciones programadas y no ejecutadas en su totalidad. Se mantiene **la observación y se configura como un hallazgo administrativo. H. A. No. 17**

- Destinación de recursos para la atención de la población migrante de Venezuela. Al respecto no se evidenció ejecución de recursos por cuanto la entidad es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que su objeto social está encaminado a gerenciar proyectos administrados con recursos de otras entidades y no tiene enfoque social; además, que sus recursos propios son destinados para cubrir gastos de funcionamiento.

3.2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

3.2.1. Evaluación al Área Administrativa

FONDECUN es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Planeación que tiene como misión el impulso al desarrollo socioeconómico del país y en particular, del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y los estructurados a partir de esquemas de subsidiaridad o complementariedad con otros niveles del Estado, creada por Decreto Ordenanza No. 275 del 16 de octubre de 2008 y modificada mediante Decreto Ordenanza No. 0005 de 4 de enero de 2013

Conformación de la estructura orgánica:



2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

La planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN- se encuentra establecida según Decreto Departamental No. 0256 de 24 de octubre de 2013, conformada así:

Empleos públicos

NO. EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CARGO	ASIGN. SALARIAL 2017	ASIGN. SALARIAL 2018
1	Gerente general	050	00	Gerencia	12.515.408	13.152.443
2	Subgerente general	084	07	(1) Subgerencia Administrativa y Financiera y (1) Subgerencia Técnica	10.758.060	11.305.645
1	Asesor	105	07	Asesor Jurídico	7.176.572	7.541.860
1	Tesorero general	201	05	Tesorería	4.077.380	4.284.919

Trabajadores oficiales

NO. EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CARGO	ASIGN. SALARIAL 2017	ASIGN. SALARIAL 2018
3	Profesional especializado	222	06	(1) Subgerencia Técnica, (1) Planeación, (1) Contadora	4.456.444	4.683.277
3	Profesional universitario	219	04	(1) Presupuesto, (1) Talento humano, (1) Oficina Jurídica	3.686.433	3.874.072
1	Técnico administrativo	367	01	Archivo	2.042.864	2.146.846
1	Conductor mecánico	482	06	Conductor Gerencia	2.071.341	2.176.772

• Obligaciones laborales de FONDECUN

Para la liquidación de la nómina y demás obligaciones laborales realizadas durante la vigencia 2018, entre los meses de enero y agosto de 2018, la entidad tuvo en cuenta el Acuerdo No. 002 de 23 de agosto de 2017 expedido por la Junta Directiva de FONDECUN adoptando las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 037 de 2017 de incremento salarial comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017. Entre septiembre y diciembre se liquidó teniendo en cuenta el Acuerdo No. 002 de 28 de agosto de 2018, por el cual se realizó incremento salarial para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza No. 062 de 2018, realizándose posteriormente los ajustes salariales.

Para el pago y liquidación de las obligaciones laborales, FONDECUN indica en oficio de 2 de agosto de 2019, numeral 4, que: *"Para la liquidación y pago de nómina nos basamos en la normatividad aplicable para tal fin, que se resume en la guía de administración pública "Régimen Presupuestal y Salarial de los Empleados Públicos del Orden Territorial versión 2" allegando de*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

igual manera el procedimiento Administración de Nómina código GF-P-01, Versión 2 realizando su último control de cambios el 27 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta la vigencia de los procedimientos se observó, que la Guía de Administración Pública es una versión de agosto de 2018 y el procedimiento "Administración de Nómina" tiene una última actualización en mayo de 2015, por tanto éste no se encuentra actualizado y acorde con la guía expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-; esta situación genera un alto riesgo en cuanto a la coherencia, exactitud y veracidad de la información, trasgrediendo los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad, para su ejecución y control de las actividades misionales.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN.

Frente a esta observación, FONDECUN no presenta descargos que controvertan lo evidenciado. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
H.A. No. 18

Pagos

FONDECUN canceló durante la vigencia 2018 por concepto de salarios, horas extras, bonificación por servicios prestados, vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, prima de servicios y prima de navidad un valor total de \$1.209.717.181.

MES	Sueldo	Horas extra	Bonif. X Servl. Presta.	Sueldo de Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonif. X Recrea.	Prima de servicios	Prima de Navidad	total devengado
ENERO	70,141,885	1,035,670	0	0	0	0	0	0	71,177,555
FEBRERO	70,141,883	1,035,670	0	1,582,274	1,078,823	138,089	0	0	73,970,739
MARZO	69,743,105	1,035,670	11,469,525	1,489,588	1,063,992	136,191	0	0	84,938,071
ABRIL	68,711,878	1,035,670	4,380,193	0	0	0	0	0	74,127,941
MAYO	70,141,883	1,035,670	0	0	0	0	0	0	71,177,553
JUNIO	70,141,883	1,035,670	0	0	0	0	35,731,355	0	106,908,908
JULIO	70,141,883	1,035,670	0	0	0	0	0	0	71,177,553
AGOSTO	71,210,557	1,035,670	0	0	0	0	0	0	72,246,227
SEPTIEMBRE	75,520,004	1,088,386	0	0	0	0	0	0	76,608,389
OCTUBRE	77,460,716	1,088,386	0	0	0	0	0	0	78,549,102
NOVIEMBRE	78,716,741	1,088,386	0	0	0	0	0	0	79,805,127
DECIEMBRE	74,486,918	1,088,386	0	3,228,392	2,817,745	256,271	0	0	81,079,712
PRIMA NAVID								46,403,189	46,403,189
RETROACTI	26,769,419	421,728	806,762	156,358	109,069	13,961	1,818,725	0	30,096,822
LIQUIDAC.			7,570,018	80,468,384	54,501,309	6,789,387	4,628,878	37,087,117	191,445,093
TOTAL	893,328,755	13,860,631	24,626,698	86,924,996	58,770,938	7,335,899	42,178,958	83,490,306	1,209,717,181

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Cesantías e intereses de Cesantías

El pago de las cesantías correspondiente a la vigencia 2018 fue pagada a través de MI Planilla por un valor de \$49.393.964 el 7 de febrero de 2019 con número de comprobante 0000069325 Bancolombia, valores que corresponden según órdenes de pago No. 6345 Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., No. 6346 Porvenir S.A. y No. 6347 Fondo Nacional del Ahorro y los intereses de cesantías por valor de \$4.799.579 el 22 de enero de 2019 Bancolombia consignados al Fondo de cesantías de cada empleado público o trabajador oficial.

Los valores de \$39.292.636 por concepto de cesantías y \$3.371.045 por intereses de cesantías para un total de \$42.663.681, fueron reconocidos y ordenado su pago a través de acto administrativo en razón a la desvinculación de funcionarios de la Entidad, así:

Funcionario	Acto Administrativo	Cesantías	Intereses de Cesantías	Total Pago
Daniel Alejandro Noreña Rodríguez	Resolución No. 040 de 14 de diciembre de 2018 (274 días)	6.998.913	639.234	7.638,147
José Fernando García Gómez	Resolución No. 043 de 14 de diciembre de 2018 (274 días)	10.858.060	991.703	11,849,763
Guillermo Navarrete Hernández	Resolución No.042 de 14 de diciembre de 2018 (289 días)	11.474.271	1.105.355	12,579,626
Adriana del Pilar Álvarez Palacios	Resolución No. 041 de 14 de diciembre de 2018 (24 días)	761.480	6.092	767,572
José Nicolás Gómez Medina	Resolución No. 030 de 22 de octubre de 2018 (205 días)	9.199.912	628.661	9,828,573
TOTAL		39.292.636	3.371.045	42,663,681

De acuerdo con lo anterior, FONDECUN para la vigencia 2018, por Cesantías liquidó un valor de \$88.686.600 y por intereses de cesantías de \$8.170.624, pagándose un total de \$96.857.224.

Deducciones

Se realizaron deducciones por concepto de salud, pensiones, fondo de solidaridad, retención de prima de navidad, retención por salarios, retención por prima de servicios, cuenta AFC, libranzas, entre otros por valor de \$237.620.456, así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

MES	ICB	Salud empleador	Pensión empleador	Fondo de Subsistencia	Fondo de Solidaridad	Riesgo profesional	Parafiscales Bolívia	Parafiscales OTRA en Bolivia	Caja AFC	AFP SEGURO DE VIDA	LEPAJCA CIC	LEPAJCA COOPSEMP	AFONSO COOP COOPSEMP	Total debidido
ENERO	71.177,555	1.892.400	1.041.330	330.400	355.500	0	2.892.900	0	2.180.000	51.000	0	1.605.700	1.005.804	34.375.477
FEBRERO	71.177,555	1.892.400	1.041.330	330.400	355.500	0	2.892.900	0	2.180.000	51.000	0	1.605.700	1.005.804	34.375.477
MARZO	82.647,875	1.936.400	1.096.330	335.000	387.400	0	3.355.130	0	2.180.000	51.000	0	1.605.700	1.005.804	37.552.477
ABRIL	76.658,522	1.807.500	1.003.500	336.200	337.200	0	3.170.000	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	538.200	35.244.230
MAYO	71.177,555	1.892.400	1.041.330	330.400	355.500	0	2.892.900	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	538.200	34.814.230
JUNIO	71.177,555	1.892.400	1.041.330	330.400	355.500	0	2.892.900	375.000	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	538.200	35.442.830
JULIO	71.177,555	1.892.400	1.041.330	330.400	355.500	0	2.892.900	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	538.200	34.778.830
AGOSTO	72.248,225	1.892.400	2.098.400	335.000	389.800	0	3.300.000	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	538.200	35.302.250
SEPTIEMBRE	76.098,350	1.892.400	1.004.500	344.000	390.300	0	3.230.200	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	537.950	35.075.200
OCTUBRE	78.549,202	1.942.200	1.142.400	330.200	386.500	0	3.500.000	0	2.180.000	51.000	274.810	1.605.700	537.950	35.706.200
NOVIEMBRE	75.558,125	1.932.400	1.152.200	389.000	405.200	0	3.410.000	0	2.180.000	17.000	274.810	1.605.700	537.950	35.340.000
DICIEMBRE	75.074,500	1.947.400	1.145.000	383.400	400.200	0	3.400.000	0	2.180.000	17.000	274.810	1.605.700	537.950	35.307.000
RETROACTIVIDAD						202.000								202.000
TOTAL	830.568.775	27.227.200	27.226.000	4.520.800	5.209.200	202.000	88.485.000	822.000	22.886.810	514.000	2.472.790	20.032.390	8.150.837	237.620.456

Pago parafiscales

Por concepto de aportes parafiscales FONDECUN realizó contribuciones de acuerdo con lo establecido por la ley, por valor de \$214.296.500, distribuidos así:

Detalle	Salud empleador	Pensión empleador	Riesgos profesion.	Caja de compens.	ICBF	SENA	TOTAL APORTE EMPLEADOR
enero	2,892,900	8,541,700	372,100	2,847,700	1,021,100	680,800	16,356,300
febrero	2,892,900	8,541,700	372,100	2,954,200	1,021,100	680,800	16,462,800
marzo	4,356,800	9,918,300	423,300	3,306,500	1,537,900	1,025,200	20,568,000
abril	3,265,200	9,202,200	387,400	3,067,900	1,152,500	768,400	17,843,600
mayo	2,892,900	8,541,600	372,100	2,847,700	1,021,100	680,800	16,356,200
junio	2,892,600	8,541,400	372,100	2,847,700	1,021,100	680,800	16,355,700
julio	2,892,600	8,541,400	372,100	2,847,700	1,021,100	680,800	16,355,700
agosto	2,983,500	8,669,600	377,700	2,890,400	1,053,200	702,200	16,676,600
septiembre	3,040,000	9,193,100	400,700	3,065,000	1,073,000	715,500	17,487,300
octubre	2,559,500	9,426,200	411,000	3,142,700	903,500	602,300	17,045,200
noviembre	3,136,300	9,577,200	417,400	3,192,800	1,106,900	738,100	18,168,700
diciembre	3,040,200	9,441,600	395,300	3,147,600	1,073,000	715,500	17,813,200
Retroactividad	1,221,300	3,536,200	154,700	1,177,500	430,000	287,500	6,807,200
TOTAL	38,066,700	111,672,200	4,828,000	37,335,400	13,435,500	8,958,700	214,296,500

Revisadas las carpetas de las liquidaciones de nómina correspondientes a la vigencia 2018, se observa que las liquidaciones y pagos contienen los soportes requeridos como CDP, RP, liquidaciones de pago, órdenes de pago, actos administrativos, certificados de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

retenciones, soportes de pago de seguridad social y parafiscales realizadas dentro de las fechas establecidas.

Prestaciones Sociales

Se tomó como muestra el pago de las prestaciones sociales a los funcionarios retirados de la Entidad, analizándose el cumplimiento del Decreto 1919 de 2002 y correcta liquidación de los mismos, liquidada así:

FUNCIONARIO	ACTO DE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	BASE ASIGNACION MENSUAL
DANIEL ALEJANDRO NOREÑA	RES. 35 DE 19-11-2018	\$7.541.860

Bonificación por servicios	\$1.840.423
Prima de navidad	\$6.581.477
Prima de servicios	\$ 984.632
Prima de vacaciones	\$6.853.448
Bonificación por recreación	\$10.768.100
TOTAL	\$27.881.427

FUNCIONARIO	ACTO DE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	BASE ASIGNACION MENSUAL
JOSE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ	RES. 34 DE 19-11-2019	\$11.305.645

Bonificación por servicios prestados	\$2.352.202
Prima de navidad	\$10.210.452
Prima de servicios	\$1.476.015
Prima de vacaciones	\$15.704.772
Bonificación por recreación	\$1.955.458
Indemnización de vacaciones	\$24.212.924
TOTAL	\$55.911.823

FUNCIONARIO	ACTO DE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	BASE ASIGNACION MENSUAL
GUILLERMO NAVARRETE HERNANDEZ	RES. 36 DE 21-11-2018	\$11.305.645

Prima de vacaciones	\$15.846.183
Indemnización de vacaciones	\$22.598.729
Bonificación por recreación	\$1.928.241
Prima de navidad	\$10.754.795
Bonificación por servicios	\$2.209.311
Prima de servicios	\$1.711.549
TOTAL	\$54.688.808

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FUNCIONARIO	ACTO DE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	BASE ASIGNACION MENSUAL
ADRIANA DEL PILAR ALVAREZ	RES. 37 DE 21-11-2018	\$11.305.645

Nota. En el acto administrativo de reconocimiento no se expresa la base de asignación salarial sobre la cual se hace la liquidación; sin embargo, en el formato liquidación de acreencias laborales se expresa que es sobre \$11.305.645 y se cancelaron las siguientes prestaciones, así:

Indemnización de vacaciones	\$377.588
Prima de navidad	\$757.273
Prima de vacaciones	\$377.588
Bonificación por recreación	\$50.247
Bonificación por servicios	\$263.798
TOTAL	\$1.826.494

FUNCIONARIO	ACTO DE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO	BASE ASIGNACION MENSUAL
JOSE NICOLÁS GÓMEZ MEDINA	RES. 20 DE 24-09-2018	\$13.152.442

Prima de vacaciones	\$16.079.318
Reconocimiento proporcional de vacaciones	\$22.511.043
Bonificación por recreación	\$2.002.094
Prima de navidad	\$8.783.120
Bonificación por servicios prestados	\$1.304.284
Prima de servicios	\$456.682
TOTAL	\$51.136.541

Finalmente se pudo establecer que el costo total de la nómina de FONDECUN en la vigencia 2018 fue de \$1.520.870.905. Revisada la información rendida a través de SIA CONTRALORIA, cuenta anual (201813) formato F07_AGR "Ejecución Presupuestal de Egresos con Análisis" el valor de gastos de personal, sin tener en cuenta el valor pagado por concepto de honorarios, fue de \$1.489.368.842, rindiendo un menor valor comparado con la información presentada a la comisión auditora de \$31.502.063.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

SIA CONTRALORIA formato F07

Código Programa	Nombre Rubro	Pagos
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	GASTOS DE PERSONAL	
A1	Sueldos de Personal de Nomina	906,389,386
A1	Compensación por vacaciones	80,493,932
A1	Vacaciones	6,456,612
A1	Prima de Navidad	83,543,167
A1	Prima semestral de servicios	42,178,958
A1	Prima de vacaciones	58,789,185
A1	Bonificación por recreación	7,335,899
A1	Bonificación por servicios prestados	24,626,698
A1	Aporte caja de compensación familia	37,335,400
A1	Aporte de prevision social medico	38,066,700
A1	Aporte de prevision social pensiones	111,672,200
A1	Aporte de prevision social ARL	27,358,400
A1	Intereses de Cesantías	3,378,054
A1	Cesantías e intereses	39,350,051
A1	Aportes ICBF	13,435,500
A1	Aportes SENA	8,968,700
	TOTAL	1,489,368,842

Del análisis a la nómina se observó, que la Entidad no cuenta con un módulo o herramienta parametrizada dentro del sistema para la liquidación de la nómina, realizándose a través de una hoja Excel para luego incluirla en el módulo de tesorería para la realización del respectivo pago y posterior inclusión en el módulo de contabilidad. El proceso utilizado no es eficiente y puede generar posibles errores y reprocesos, utilización de tiempos extras y sobrecarga laboral teniendo en cuenta la limitación del recurso humano. La herramienta no permite la implementación de controles efectivos y genera posibles riesgos de pérdida de la trazabilidad de la información institucional y de los recursos públicos. La anterior situación genera un riesgo alto para la seguridad, confiabilidad y exactitud de la información de nómina, evidenciando la carencia de controles y la desarticulación de los procesos.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. FONDECUN, aduce que, a partir del mes de septiembre de 2019 se implementó y generó la nómina mediante el sistema SICAPITAL requiriéndose de ajustes, situación posterior a la evaluación auditora, por tanto, se deben implementar acciones efectivas que eviten que a futuro se presenten posibles errores. La observación se mantiene en su totalidad y se configura como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 18**

Costos Contratos de Prestación de Servicios para funcionamiento frente a costos del personal de planta.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Para el cumplimiento de la misión, FONDECUN celebró ciento dieciocho (118) contratos de prestación de servicios por valor de \$3,410,001,029, de los cuales quince (15) contratos por valor de \$ 514,534,832 corresponden a adquisiciones, soporte técnico y arrendamientos, cuarenta y cinco (45) contratos por valor de \$1.594.136.626 para gerenciar, coordinar y/o supervisar proyectos, cincuenta y dos (52) como apoyo por valor de \$1.159.249.571 y seis (6) para parametrización del sistema por valor de \$142.080.000. De lo anterior se estableció que el costo de gastos de personal por nómina en la vigencia 2018 fue de \$1.520.870.905 y el costo de la contratación de prestación de servicios que sirvió de apoyo fue de \$1.159.249.571, que equivale al 76%, por lo que se concluye que el personal de planta con que cuenta la Entidad no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones, observándose que la contratación de personal y rotación de los mismos genera reprocesos por cuanto la información no resulta clara, confiable y a tiempo, con el riesgo de no poder mostrar una gestión efectiva, eficiente y eficaz de acuerdo con la misión institucional.

Llama la atención que dentro de los gastos de funcionamiento se incluyeron en el rubro de honorarios los contratos suscritos para la gerencia, coordinación y supervisión de proyectos por valor de \$1.594.136.626 que corresponden al 47% del rubro gastos de personal. Si bien estos contratos se suscriben para el cumplimiento del objeto social, hacen parte del desarrollo de un determinado proyecto y no es un costo directo de la Entidad lo que aumentaría el costo de funcionamiento y disminuiría el flujo de los recursos. Lo anterior genera un alto riesgo en cuanto a la ejecución de recursos de los proyectos, a la identificación y afectación de los rubros presupuestales establecidos por Ley; lo que generaría presuntas afectaciones de recursos sin sustento específico y respaldo del proyecto de origen.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN.

Frente a la inobservancia detectada y registrada, FONDECUN responde que en el rubro de gastos de funcionamiento maneja una desagregación interna que establece cuales son los conceptos y a que proyecto corresponde; sin embargo, la desagregación presupuestal no permite hacer un análisis para identificar si la contratación corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión que conlleva al cumplimiento misional o corresponde a un determinado proyecto o negocio, teniendo en cuenta que un presupuesto debe permitir determinar si los gastos se ajustan a los ingresos, si hubo cumplimiento de metas y una correcta planificación de los costos.

De acuerdo a lo anterior la respuesta presentada por FONDECUN no modifica la observación generada, por ende se mantiene y se ratifica como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 19**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Viáticos

Para el reconocimiento de viáticos, FONDECUN mediante la Resolución No. 11 de 13 de octubre de 2009 estableció las generalidades para conferir comisiones de servicio, reconocimiento de gastos de viaje y honorarios por desplazamiento teniendo en cuenta los Decretos Departamentales No. 00055 de 27 de abril de 2006 y No. 00174 de 13 de agosto de 2009 donde se estableció el procedimiento y modificación de escala de viáticos, de aplicación tanto en el sector central como en el descentralizado de la administración pública Departamental.

El artículo 1 de la Resolución No. 11 de 2009 establece que: *"para los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y terceros que no tengan una relación laboral o legal y reglamentaria con los clientes de los convenios suscritos por FONDECUN."*

La normatividad aplicada en la resolución No. 11 ya mencionada, en su artículo 5 indica que: *"La escala utilizada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, para la liquidación de viáticos será la establecida en el Decreto Departamental No. 174 de fecha 13 de agosto de 2009 para la realización de comisiones al interior del Departamento y la establecida en el Decreto Nacional No. 733 de 2009 para las comisiones fuera del Departamento y al exterior."*

El artículo 6 determina que para fijar el valor de los gastos de viaje se tendrá en cuenta para el empleado público y/o trabajador oficial sobre la asignación básica mensual, los gastos de representación y el sobresueldo devengado y para los contratistas y/o terceros, el valor mensual de contrato y su reconocimiento será cuando permanezca por lo menos un día completo en el lugar de la comisión y 50% cuando no requiera pernoctar en el lugar de la comisión. Las comisiones de servicio para los municipios del grupo (3) se conferirán sin pernoctar.

Mediante Decreto Departamental No. 0226 de agosto 1 de 2017 se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y otras disposiciones como clasificación de los municipios, escala de viáticos para las comisiones de servicio fuera del departamento, comisiones de servicio en el exterior y comisiones de servicio dentro del departamento para los servidores públicos del sector central de la administración pública departamental y a través del Decreto Departamental No. 099 de 24 de abril de 2018 se modifica la escala de viáticos teniendo en cuenta los incrementos salariales.

En la vigencia 2018, FONDECUN tuvo en cuenta los Decretos Departamental No. 0226 de 1 de agosto de 2017 y No. 099 de 24 de abril de 2018 para la liquidación de viáticos, reconociéndose un valor de \$23.579.745, discriminados así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
Empleados Públicos	Comisión de Servicios	\$17.191.686
Contratistas	Orden de desplazamiento	\$ 6.353.057
TOTAL		\$23.579.745

Para gastos de desplazamiento de los contratistas la Entidad pagó con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje, código presupuestal 2-1-1-05-19-00-0020-020 un valor de \$6.353.057, así:

Orden Desplaz.	Contratista	Contrato No.	Fechas de desplaz.	Valor viáticos y traslados	CDP	RP
01 de 01-11-18	Xiomara Alexandra Almanza Beltrán	346/18	Del 09-11-18 al 14-11-18	\$1.449.578	3181	3802
002 de 07-11-18	Javier Francisco de la Hoz Rincón	363/18	19-11-18	\$230.129	3193	3878
003 de 23-11-18	Xiomara Alexandra Almanza Beltrán	346/18	29-11-18 al 02-12-18	\$1.135.186	3243	3924
004 de 23-11-18	Hernán Dario Lotta Monroy	364/18	29 y 30 de nov de 2018	\$869.834	3244	3925
005 de 03-12-18	Miguel Angel Porras Escobar	353/18	6 y 7 de dic. De 2018	\$450.386	3261	3941
006 de 05-12-18	Hernán Dario Lotta Monroy	364/18	Del 05 al 07 de dic./ 2018	\$1.516.390	3275	3951
007 de 03-12-18	Javier Francisco de la Hoz Rincón	363/18	6 y 7 de dic. De 2018	\$600.386	3269	3947
009 de 13-12-18	Javier Francisco de la Hoz Rincón	363/18	14-12-18	\$101.168	3293	4048
TOTAL AUTORIZADO				\$6.353.057		

Asimismo, se emitieron tiquetes expedidos por la agencia de viajes (Viajes Tour Colombia) para cumplimiento de desplazamiento de los contratistas con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje por valor de \$5.265.052, asignados de la siguiente manera:

FECHA	PASAJERO	RTA	VALOR TKT	TARIFA ADTVA	IVA	TOTAL
07-11-2018	XIOMARA ALEXANDRA ALMANZA	BOG-CLO-BOG	548.966	52.800	10.032	611.800
16-11-2018	JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ	BOG-BGA-BOG	790.180	52.800	10.032	853.012
26-11-2018	XIOMARA ALEXANDRA ALMANZA	BOG-MTR-BOG	625.480	52.800	10.032	688.312
26-11-2018	HERNAN LOTTA MONROY	BOG-MDE-APQ-APQ-MDE-BOG	1.302.590	52.800	10.032	1.365.422
29-11-2018	MIGUEL ANGEL PORRAS	BOG-RCH-BOG	582.910	52.800	10.032	645.742
03-12-2018	HERNAN LOTTA MONROY	BOG-CLO-BOG	477.500	52.800	10.032	540.332
05-12-2018	JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ	BOG-FEI-BOG	497.600	52.800	10.032	560.432

Frente a los pagos anteriormente mencionados, se revisó su legalidad encontrando que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió Concepto 175461 de 2017, pronunciándose así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE:

"Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo, contratado, a los trabajadores oficiales, del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones: en lugar diferente de su sede habitual de trabajo;

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado a los trabajadores oficiales."

No se podrán imputar: a este rubro los gastos correspondientes a la 'movilización dentro del perímetro, urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.' (Negrilla fuera de texto)

Asimismo, FONDECUN allegó la normatividad por el cual se rige para su aplicación, Decreto Nacional No. 2236 de 2017 y Decreto Departamental No. 0397 de 2017.

Para confrontar la veracidad y el cumplimiento se revisaron los respectivos contratos Nos. 346, 353,363 y 364 de 2018 en donde se observó que el parágrafo segundo de la cláusula donde se pactó el valor y forma de pago, estableció que: *"los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado pro FONDECUN, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de FONDECUN, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes de salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo con la normatividad vigente."*

Sobre el tema se requirió a la Entidad para lo cual respondió: *"de acuerdo con el manual de contratación de Fondecun, se establece cada proyecto como una unidad de negocio. Por tanto, los recursos contratados se estructuran en dos grandes grupos: uno correspondiente a la Cuota de Gerencia y otro a los bienes y servicios (...)"*

Recursos	PROYECTO - CONTRATO	
	Bienes y Servicios	Cuota de Gerencia
Objetivo	Realizar la contratación requerida para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato, según lo estipulado contractualmente, para bienes y servicios como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Obra • Interventoría • Materiales, equipos, insumos • Servicios (logística, comunicación, servicios profesionales) 	Reconocimiento a Fondecun por sus servicios en virtud de la Gerencia Integral del Proyecto, lo cual involucra todas las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, presupuestales y contractuales que permiten el desarrollo eficiente y el seguimiento a la ejecución de los proyectos.
Cálculo	Según la disponibilidad de recursos del cliente, el objeto y el alcance estipulados en el contrato.	Según los siguientes componentes del proyecto y la negociación con el cliente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Duración de proyecto 2. Gestión Comercial que demanda el

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

PROYECTO - CONTRATO		
Recursos	Bienes y Servicios	Cuota de Gerencia
		<i>proyecto</i> 3. <i>Equipo Técnico del Proyecto</i> 4. <i>Operación Jurídica</i> 5. <i>Operación Financiera</i> 6. <i>Gastos Administrativos</i> 7. <i>Costos Operacionales</i>
Disposición	<i>Pago de compromisos con proveedores según la contratación derivada del contrato en ejecución</i>	<i>Aporte a los Gastos de Funcionamiento de Fondécun, específicamente contribuir con:</i> 1. <i>Gastos de Nómina</i> 2. <i>Gastos de Prestación de Servicios y Honorarios</i> 3. <i>Gastos Generales (incluye viáticos, tiquetes y gastos de desplazamiento)</i>

Teniendo en cuenta lo anterior, a nivel de presupuesto los recursos de bienes y servicios contemplan la contratación derivada que se requiere para su ejecución y desarrollo, específicamente los recursos que corresponden a interventorías, obras, servicios y materiales, lo cual se incluye presupuestalmente dentro del rubro de Operación Comercial. Es oportuno aclarar que este tipo de proveedores asumen dentro de sus costos lo propio y requerido para efectuar desplazamientos, visitas, transportes y demás requerimientos para realizar actividades en territorio. Por otro lado, la cuota de gerencia negociada en la contratación, incorpora los gastos del gerente del proyecto y sus anexidades para el cumplimiento de su gestión, como es los viáticos y desplazamientos en el desarrollo, seguimiento y supervisión de contrato, Por tanto, se afecta presupuestalmente el rubro de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta que efectivamente son asumidos por Fondécun, en virtud de la Cuota de Gerencia que se ha estipulado en la negociación con el cliente.

La cuota de gerencia se estipula según cada proyecto en particular y de conformidad con los siguientes componentes: duración del proyecto, gestión comercial, equipo técnico del proyecto, operación jurídica, operación financiera, gastos administrativos y costos operacionales.

Específicamente con respecto al componente tres, se calcula un valor que se refiere al equipo que en virtud de la cuota de gerencia, Fondécun asigna al proyecto según el rol a desarrollar, la cantidad de personas, los honorarios, su dedicación al proyecto así como los gastos adicionales, en los cuales se incurren desplazamientos y viáticos para ejercer las labores de gerencia y supervisión de contratos (...)"

De otra parte, se observó que la Entidad autorizó comisión de servicios al exterior al Gerente General de FONDECUN para que "se desplace a la Ciudad de Madrid, España entre el 13 al 22 de enero de 2018 para participar en la 38ª edición de FITYUR, Feria Internacional de Turismo, que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid España entre el 17 y el 21 de enero de 2018", comisión concedida por la Secretaría de la Función Pública mediante Resolución No. 0014 de 2018 y reconocida por FONDECUN por Resolución No. 02 de 2018 por valor de \$12.388.950. De lo anterior se pudo observar que hubo inconsistencias en razón a que: La Secretaría de la Función Pública reconoció comisión de servicios al Gerente de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FONDECUN y el Gerente se concedió una comisión de servicios sin tener en cuenta que para ello quien otorgaba la autorización era la Junta Directiva como lo estableció el numeral 12.8 del artículo 12 del Decreto Ordenanza No. 0264 de 16 de septiembre de 2016; asimismo, no se evidenciaron soportes de desplazamiento, certificado de permanencia o una justificación que permita evidenciar el costo-beneficio para la Entidad en cumplimiento de su misión y/o metas de cumplimiento. Para el desplazamiento el 5 de enero de 2018, la agencia de viajes "Viajes Tour Colombia" expidió tiquete a favor de José Nicolás Gómez con ruta BOG-MAD-BOG por valor de \$5.196.259 según consta en relación de tiquetes expedidos por la respectiva Agencia con fecha de expedición 14 de agosto de 2019.

Por lo anterior se solicitó a la Entidad respuesta de lo observado quien mediante oficio de 12 de agosto de 2019 ítem (iii) Viáticos respondió: *"luego de verificar el archivo de Fondecún, no encontramos los soportes por ustedes requeridos, razón por la cual mediante correo electrónico se dio traslado a los funcionarios que para la época de los hechos tenían a cargo las funciones de Gerente General, Dr. Nicolás Gómez y al Subgerente Administrativo y Financiero, Dr. Guillermo Navarrete."*

Al respecto mediante escrito sin fecha del señor Nicolás Gómez (ex gerente) dirigido a la actual Gerente de FONDECUN y allegada una copia a la comisión auditora, expone: *"Resulta necesario mencionar en primer lugar, algunos antecedentes que explican dicha comisión. Se trató de una actividad exploratoria y preparatoria, propia de la gerencia integral del proyecto Expocundinamarca (...)"*

(...)"

Ahora en lo atinente a la comisión de servicios concedida al exterior, con ocasión de las asistencia a la Feria mencionada en precedencia, esta fue concedida directamente por parte de la Secretaría de Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, dependencia que para la fecha ocupada la presidencia de la Junta Directiva de la Empresa, tal y como se puede verificar en la Resolución No. 014 del 9 de enero de 2018, acto administrativo dentro del cual se hicieron las consideraciones pertinentes respecto a la justificación de dicha comisión, y que por tal razón la comisión se otorgó con base en las reglas establecidas para este tipo de casos por la Gobernación de Cundinamarca.

(...)"

De lo evidenciado, se pudo determinar que la acción adelantada puede generar un posible daño patrimonial para FONDECUN en un valor de \$17.585.209, dado que 1. La Feria no le podría generar un claro conocimiento del modelo de negocio y estructuras financieras que le fueran aplicables a Expocundinamarca, 2. No generaría contraprestación favorable a la Entidad teniendo en cuenta que Expocundinamarca para la vigencia 2018 se realizó en el mes de diciembre y resultaría incierto si FONDECUN adelantaría el proyecto para su realización, teniendo en cuenta que para 2017 no le generó rentabilidad alguna al

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

contrario fue de pérdida como se pudo evidenciar en el análisis del contrato, 3. No hubo autorización por parte de la Junta Directiva, pues no se evidenció acto administrativo que así lo determine como lo indica el numeral 12.8 del artículo 12 del Decreto Ordenanzal No. 0264 de 16 de septiembre de 2016. 4. No se tuvo en cuenta la situación financiera por la que atravesaba la Entidad y 5. No se evidencian soportes para la legalización y pago de la comisión. Lo anterior incumple lo reglado en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, artículo 3 de la ley 489 de 1998, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, violación de las normas de austeridad en el gasto público, no se acatan los Estatutos de Fondecún ni se tiene en cuenta el principio de economía del gasto público.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. FONDECUN en su respuesta no aporta soportes que controviertan la observación. La comisión auditora en su momento realizó el análisis respectivo a la respuesta dada, determinando que existía inobservancia frente a la actuación donde no se acataron las normas establecidas frente a autorizaciones, legalizaciones y pagos de viáticos. La observación se mantiene y configura como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal. **H.A.D.F. No. 20**

De igual forma, se revisaron los soportes documentales de las comisiones de servicio aprobadas, evidenciándose que estas no cuentan con anexos que permitan identificar su cumplimiento para la legalización y posterior pago de las mismas, realizándose el pago sin el lleno de requisitos. La inobservancia se encontró en las siguientes órdenes: Resolución No. 09 de 2018 para seguimiento proyecto del contrato interadministrativo 17-169 suscrito con COLDEPORTES entre el 7 y 8 de junio de 2018; Resolución No. 12 de 18 de junio de 2018 para trasladarse al municipio de Armenia Quindío, para seguimiento al proyecto del contrato interadministrativo 16-196 suscrito con COLDEPORTES entre el 20 y 21 de junio de 2018 y Resolución No. 14 de 13 de julio de 2018 para trasladarse a la ciudad de Barranquilla para seguimiento de los proyectos convenios (16-031), (17-152) y (17-165) suscritos con COLDEPORTES el 19 de julio de 2018. Dichas comisiones no poseen soportes de desplazamiento, informe de viaje, actas de seguimiento y certificado de permanencia, sumado a que no se cuenta con un procedimiento documentado y respectivo flujograma que permita determinar objetivos claros y el ejercicio de controles para su cumplimiento como se indica en el Decreto 1083 de 2015.

Las comisiones de servicio se identificaron así:

Acto administrativo	Comisionado	Cargo	Valor pagado desplazam.	Valor Tiquetes
Res. 09 de 2018	JOSE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ	SUBGERENTE TÉCNICO	\$909.106	\$891.332
Res. 12 de 2018	JOSE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ	SUBGERENTE TÉCNICO	\$909.106	\$645.232

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Acto administrativo	Comisionado	Cargo	Valor pagado desplazam.	Valor Tiquetes
Res. 14 de 2018	JOSE FERNANDO GARCÍA GÓMEZ	SUBGERENTE TÉCNICO	\$303.036	\$732.072
TOTAL			\$2.121.460	\$2.268.636

La Entidad respondió mediante oficio de 12 de agosto de 2019. *"una vez revisada la documentación que reposa en la Entidad no se evidencian documentos adicionales a los suministrados a la Contraloría, sin embargo y con el fin de recolectar los soportes requeridos, se emitió oficio de fecha 09 de agosto de 2019, dirigido al ingeniero José Fernando García Gómez – ex subgerente técnico a quien se le concedieron las comisiones de desplazamiento..., esto con el fin de que allegue a la entidad la documentación que considere de respuesta y/o la explicación correspondiente que nos permita atender su requerimiento."*

Las situaciones descritas anteriormente, desconocen los principios de eficacia, eficiencia y celeridad contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; igualmente incumple con lo establecido en el Decreto 1537 de 2001. Esta situación evidencia la falta de actualización y seguimiento permanente a los procedimientos que reglamentan la materia y el no tener diseñado un procedimiento, impide tener un control y resultados oportunos y eficientes en la gestión de comisiones de servicio.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Hallazgo que hace parte de la Observación No. 21. La respuesta relacionada con el pago de viáticos sin legalización, no desvirtúa la observación, se mantiene como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No. 21.**

Respecto a la vigencia de la Resolución No. 11 de 2009 expedida por FONDECUN para el reconocimiento de viáticos, allí expresa que da aplicación a los Decretos Departamentales No. 00055 de 27 de abril de 2006 y No. 00174 de 13 de agosto de 2009, los cuales ya fueron modificados de acuerdo al incremento salarial. La Entidad para la vigencia 2018, no contó con documento que adopte el procedimiento para el reconocimiento, pago y legalización de viáticos y gastos de transporte. La situación anterior genera un alto riesgo en la implementación de procedimientos y controles para el desarrollo de la misión establecida; afectando la legalidad y confiabilidad de la información, así como la eficiencia y efectividad de la administración.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La Entidad en su respuesta informa que de acuerdo a la observación planteada por la Contraloría, el ente vigilado generó la proyección de acto administrativo de adopción de la normatividad departamental vigente frente a viáticos,

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

presentando como evidencia el anexo 15, que al ser evaluado y revisado este no es consistente ni coherente con lo enunciado, ya que este anexo corresponde a la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de FONDECUN, Resolución No. 029 de 2019 y no al proyecto acto administrativo de reconocimiento de viáticos. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 22**

- **Recobro de incapacidades.**

Durante la vigencia 2018 en el mes de marzo se generó incapacidad a favor del funcionario Daniel Alejandro Noreña Rodríguez, afiliado a la EPS COLSANITAS S.A., por el término de 7 días entre el 17 y 23 de marzo de 2018, reportada en la liquidación de nómina por un valor de \$797.317.

Al respecto la Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECUN mediante oficio de 25 de julio de 2019 certifica que *"durante la vigencia 2018 no se adelantaron trámites de recobro ante la EPS por incapacidades generadas...."*

(....)

Teniendo en cuenta lo anterior y la Ley 1438 de 2011, "Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador"...."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad no ha adelantado recobro de incapacidad, se deja para seguimiento en próximo proceso auditor donde se evidencie que FONDECUN adelantó la acción pertinente; situación generada por falta de gestión del área responsable, lo que puede generar riesgo de pérdida de recursos al momento de prescribir la acción.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia presentada por FONDECUN. La respuesta de FONDECUN frente al recobro de incapacidades no desvirtúa la observación generada. Es necesario que se tomen medidas pertinentes e inmediatas, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término para realizar cobro a la ÉPS. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 23**

- **Ley 594 de 2000, Tablas de Retención Documental y Aplicación de la norma en materia documental en los expedientes contractuales.**

Aplicación de la Ley de Archivos

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

De la aplicación a la Ley 594 de 2000, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- en su quinta Dimensión "Información y Gestión" incluyó la política de Gestión Documental que busca mayor eficiencia administrativa en la política de la función archivística. Las entidades deben incorporar en su planeación sectorial e institucional acciones en materia de gestión de documentos y administración de archivos, lineamientos y herramientas dirigidas a la planeación, dirección y control de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, financieros y del talento humano, necesarios para la realización de los procesos de la gestión documental y el eficiente funcionamiento de los archivos, en el marco de la administración institucional como lo indica la Ley General de Archivos.

A través de Acta No. 1 de 15 de agosto de 2019, se realizó visita al área de archivo para la verificación de la implementación de acciones y estrategias en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 en materia de memoria institucional.

Se evidenciaron debilidades y riesgos en el manejo de archivos de gestión en las diferentes áreas por cuanto no se cuenta con espacios adecuados y mobiliario de archivo requerido para salvaguardar y conservar los documentos elaborados y de consulta.



De otra parte se detectaron falencias en la seguridad física del archivo central y de gestión en razón a que el área destinada para este fin se encuentra ubicado en un sector que atraviesa corredores y pasillos del fácil acceso, generando un riesgo de pérdida de la información no garantizando la debida custodia y control de los documentos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019



El espacio físico destinado para el puesto de trabajo no se encuentra debidamente acondicionado generando riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, en razón a que las condiciones de infraestructura y ergonomía no son las adecuadas para la ejecución de la actividad.

El no contar con las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, no permite establecer la efectiva organización, clasificación, ordenación, descripción y conservación de los archivos, situación que genera imprecisiones en su implementación conllevando a un deficiente funcionamiento de los archivos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia presentada por FONDECUN. La respuesta de FONDECUN manifiesta que ha adelantado gestiones en cumplimiento a la ley de archivo; sin embargo, la observación está dada en cuanto a la seguridad física del archivo central y de gestión que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad y las condiciones de riesgo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo. Si bien se trabaja sobre tablas de retención documental, actualmente no se encuentran aprobadas bajo la normatividad vigente. Por tanto la respuesta no desvirtúa la observación, generándose un hallazgo administrativo. **H.A. No. 24**

Tablas de Retención Documental

A la fecha del proceso auditor, FONDECUN no cuenta con las Tablas de Retención actualizadas y aprobadas.

La Entidad en 2015 celebró el contrato No. 436 con Juan Nicolás Narvárez López cuyo objeto fue la Prestación de servicios profesionales para la actualización y ajuste de las Tablas de Retención Documental por valor de \$10.000.000 con un plazo de 3 meses. En cuanto a la relación series-Funciones, se debe elaborar la matriz de definición de series y subseries y registrarse la relación entre funciones, series y subseries, la codificación propuesta debe ser replanteada dado que las subseries no siguen un orden consecutivo.

Para la subsanación de las inconsistencias y pese a que se hizo acta de cierre del contrato 436 determinando cumplimiento en los términos y condiciones contractuales, FONDECUN adelantó gestiones para que el contratista realizara los ajustes pertinentes, éste entregándolos el 23 de mayo de 2019 con radicado 2019ER3953 OI; el 24 de julio de 2019 con radicado 2019144700 fue remitido por FONDECUN a la Secretaría Técnica CDA de la Gobernación de Cundinamarca para su aprobación y posterior adopción de FONDECUN.

Tablas de Valoración Documental –TVD-

El Acuerdo No. 004 de 2013 expedido por el Archivo General de la Nación, indica en el artículo 1 que *"las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital, municipal y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus **tablas de valoración documental** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación."* (Negrilla fuera del texto)

Se observó en las Tablas de Retención Documental que fueron radicadas el 24 de julio de 2019 ante la Secretaría Técnica CDA de la Gobernación de Cundinamarca para su

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

aprobación, que la Entidad no incluyó las Tablas de Valoración Documental –TVD- siendo el instrumento archivístico que recopila el listado de asuntos o series documentales a los cuales se asigna un tiempo de permanencia en el archivo central, así como la disposición final. La anterior situación genera un alto riesgo de custodia, protección, identificación, implementación y salud, generada por incumplimiento del artículo 1 Acuerdo No.004 de 2013.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia presentada por FONDECUN. La respuesta de FONDECUN está dada en razón a que se adelantaron modificaciones a las Tablas de Retención Documental y radicadas ante el Consejo Departamental de Archivo que a la fecha no han sido revisadas ni aprobadas, asegurándose que el producto final del contrato 436-2015 es conforme. Si bien se adelantaron las modificaciones no se tiene claro su aceptación y aprobación, sumado a que no se elaboraron la Tablas de Valoración Documental. Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo. **H.A. No. 25**

Expedientes contractuales.

Teniendo en cuenta el análisis y evaluación de la contratación administrativa, se observó que la Entidad mediante la implementación de acciones correctivas ha mejorado los procedimientos en los procesos contractuales y los expedientes contienen los documentos que hacen parte de las etapas precontractual, contractual y poscontractual contando con la debida foliación.

3.2.2. Evaluación a la Contratación Administrativa

- ***Facultades del ordenador del gasto para contratar y sus delegaciones***

Mediante Acuerdo 006 del 20 de octubre de 2015 se modifica el Manual de Presupuesto de FONDECUN. El Art. 32, indica que *"son compromisos los contratos y actos celebrados o expedidos por FONDECUN en desarrollo de su capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto"*

Inciso tres. La Gerencia General o en quien se delegue, tiene la capacidad de delegar gastos en desarrollo de la apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto. Así mismo, tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de FONDECUN en los términos establecidos en las normas legales que rigen a la Entidad en materia contractual y a las normas sobre delegación del gasto.

En el art 106 de la Ordenanza 227 del 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas establece en

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

relación con la ordenación del gasto que “la afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del (...) representante legal de las entidades descentralizadas como ordenadores.”

Así mismo, de conformidad con el Art. 17 del Decreto Departamental 0264 del 16 de septiembre de 2016, “estatuto básico”...indica que la administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

Según el manual de contratación, 3.1 del Comité de negocios, en el inciso segundo indica que no será necesaria la recomendación del Comité de negocios cuando el valor del contrato interadministrativo, convenio o acuerdo a suscribirse no supere los 200 SMLMV, (salarios mínimos legales mensuales vigentes), en consecuencia la decisión acerca de la suscripción será competencia exclusiva de la Gerencia General.

Se delegó en el asesor Jurídico 1050-07 de FONDECUN, la función de aprobación de garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas constituidas por los contratistas para amparar el cumplimiento de sus obligaciones, según Resolución 036 del 18 de agosto de 2016.

- **Selección de la Muestra de Contratación**

Se seleccionó la muestra de contratación a partir de la información rendida en la plataforma Sistema Integral de Auditoría, SIA Contraloría, formato_201713_f20_1A, los criterios aplicados para esta selección se orientaron a los contratos de mayor cuantía con aplicación en la Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y aquellos objetos contractuales enmarcados en el plan de desarrollo con impacto social y comunitario. Adicionalmente en razón a la naturaleza de determinados objetos contractuales, se presentaron valores significativos, tal es el caso de plan de medios y publicidad, los cuales a criterio de la auditoría debían ser evaluados.

No.	CONTRATISTA	VALOR
22	UNIVERSIDAD EAN	440,000,000
24	FUNDACIÓN C V X	93,959,500
30	CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO	66,000,000
52	JICKSON STEVENS RODRÍGUEZ ALGARRA	48,000,000
53	IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE	51,000,000
157	CARACOL TELEVISIÓN S.A	156,248,400
195	B2 NETWORKS SAS	108,658,900
197	TECNOSOFT SOLUCIONES SAS	76,304,250

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	CONTRATISTA	VALOR
382	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIA S.A.	2,000,000,000
426	IDEAS OMEGA VISUAL SAS	89,970,523
470	PALACIO JOUVE GARCIA ABOGADOS S.A.S.	157,080,000
473	TREBOL EDITORES S.A.S.	439,840,000
482	CORPORACIÓN TIERRA SOS	283,068,302
537	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS DE SOAGA	40,000,000
597	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN ANTONIO DE AGUILERA	30,800,000
611	E INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A – TEH GRUCON S.A.	625,007,617
	TOTAL	4,705,937,492

La muestra seleccionada con respecto al total de la contratación certificada por la Administración, por valor de \$63.445.795.680, equivale 7.42%.

Contratos Interadministrativos

Se efectuó seguimiento a los siguientes contratos interadministrativos, particularmente en cuanto a las condiciones económicas en los cuales se suscribieron los mismos: cuota de gerencia; rendimientos financieros, constitución de pólizas:

No.	ENTIDAD	VALOR
18-008	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA	2,063,000,000
18-005	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA	4,091,226,146
18-006	SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	2,912,115,992
17-168	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	1,487,000,000
17- 156	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	7,720,169,998

Según certificación del 25 de julio de 2019, la asesora Jurídica de FONDECUN, indica que se suscribió la siguiente contratación en la vigencia 2018:

TIPO	CANTIDAD	VALOR
INTERADMINISTRATIVOS	17	20,436,862,786
CONTRATACIÓN DERIVADA	604	63,445,795,680
TOTAL	621	83,882,658,466

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

- **Identificación de Obras con Recursos de la Nación**

Según comunicación calendada 26 de julio de 2019, la Asesora Jurídica informa que "el Área Jurídica procedió a verificar los expedientes que reposan en el archivo de la Entidad si se adelantaron procesos de contratación de obras con recursos de la Nación, constatando que para la vigencia 2018, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún no adelantó proceso alguno con recursos de la Nación, por lo cual no se encuentra ningún documento relacionado con la solicitud".

- **Procedimiento y cumplimiento normativo de la contratación en sus diferentes etapas**

Observaciones Generales.

- Con respecto a los contratos interadministrativos suscritos con terceros, se evidencia que no se establece unidad de criterio para la identificación del consecutivo externo y/o interno, es así que en la información suministrada a la auditora, se generó incertidumbre en la consulta, en cuanto a la trazabilidad para la generación de información exacta en relación con las áreas de apoyo como, presupuesto y contabilidad, por esta eventualidad.
- En los procesos de liquidación tanto de los contratos principales como de los derivados no se han establecido criterios unificados en la información que se debe registrar en las actas de cierre y/o liquidación como es el balance financiero, más aun cuando de la integralidad del proceso de liquidación de los contratos derivados depende el cierre y liquidación de los contratos interadministrativos que en últimas respaldan los procesos de gerencia a los cuales se compromete FONDECUN.
- No se ha implementado una metodología para la determinación técnica de la cuota de gerencia de acuerdo con los diferentes aspectos que confluyen en el quehacer institucional en relación con los gastos administrativos, la gerencia de proyectos y en algunos eventos la supervisión de la contratación derivada.
- En los contratos interadministrativos auditados, suscritos con entidades del Departamento de Cundinamarca, FONDECUN, según el clausulado contractual, asume la ejecución del proyecto bajo su responsabilidad por su cuenta y riesgo, correspondiéndole los rendimientos financieros, hecho que técnica ni normativamente está claramente sustentado, es así que con respecto al compromiso adquirido con el IDACO a través del **contrato interadministrativo**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

122 de 2018, no se ha definido de quien es la propiedad de los mismos, quedando supeditada la decisión a la liquidación.

- En relación con los estudios previos y concretamente con respecto el valor estimado de la contratación derivada, en cuanto a algunos objetos contractuales de la muestra seleccionada, no se evidencia que los estudios del sector o las consideraciones que se estipulan para el cálculo de valor estimado, detecten un criterio técnico, más aún por tratarse de temas cuyas características no son tangibles y que requieren precisar factores o discriminar las variables que los componen tal es el caso de los procesos de socialización y capacitación, entre otros.
- En relación con el trámite presupuestal, se evidenciaron algunas deficiencias con respecto a las operaciones como es el caso de las liberaciones, estas no fueron aplicadas oportunamente para garantizar la disponibilidad del recurso en la vigencia en curso.
- En razón a los requerimientos formulados por la comisión auditora, no se determinó por parte de la administración, con respecto a los contratos interadministrativos revisados, el origen de los recursos, estableciendo la entidad territorial sin especificar la fuente.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Una vez analizada en la respuesta al preinforme del 8 de octubre de 2019, se reitera lo observado en este Ítem, con respecto a los siguientes temas se aclara lo siguiente:

En relación con la *cuota de gerencia*, en los contratos interadministrativos que fueron objeto de revisión, no se logró dilucidar para cada uno de los mismos las variables mencionadas en la respuesta al preinforme para el cálculo de la misma.

En cuanto a los *rendimientos financieros*, a criterio de la comisión auditora, se mantiene lo observado por este Organismo de Control, en virtud de lo establecido en el marco normativo y la jurisprudencia en la materia, es así que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 1881 de 30 de abril del 2018, se ha pronunciado en los siguientes términos: al analizar la propiedad de los rendimientos financieros en materia presupuestal producidos con recursos públicos, manifestó que esa sala ha procurado trazar algunas interpretaciones en los artículos que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus reglamentarios hacen referencia a los rendimientos financieros originados en recursos de propiedad de la Nación y en recursos propios de otras entidades públicas, se sintetiza en esta forma I. Por "*rendimientos financieros*" deben

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

entenderse los frutos civiles de los recursos entendidos como un capital que produce intereses.

II. Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que, si este es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen el Tesoro Nacional. Y si es de un establecimiento público es de éste. (...)

Con respecto a los recursos de destinación específica han sido objeto de la jurisdicción de la Corte Constitucional considera que la rentas de destinación específica (RDE) propiamente dichas, podrían definirse (...) como aquellos impuestos, tasas y multas, y rentas contractuales de índole nacional, de las cuales el Estado no pueden disponer libremente, pues las normas legales han predeterminado que sean destinadas a fines específicos.

Por lo anterior, para la determinación de la propiedad de los rendimientos financieros tanto la norma como la jurisprudencia han sentado una posición en razón a la procedencia de los recursos.

En razón a las anteriores consideraciones, se ratifica lo observado por la comisión auditora, configurándose un hallazgo administrativo. **H. A. No. 26**

A continuación se presentan los contratos que fueron objeto de observaciones por parte de la Comisión Auditora:

Contrato de Prestación de Servicios No. 937 del 2 de septiembre de 2017.
Contratación directa de la revisoría fiscal, suscrito con la Firma ASESORES GERENCIALES ESPECIALIZADOS & CONSULTING SAS AGE & CONSULTING SAS, por valor de \$48.000.000 y plazo de ejecución de 12 meses.

Se suscribe el contrato de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, la necesidad está fundamentada en el Art. 13 de la Ley 43 de 1990, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. PAR. 2º—"Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos"

Con respecto a las obligaciones específicas del contratista, establecidas en el clausulado segundo se mencionan entre otros los siguientes literales.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

"C. Hacer seguimiento a los planes de mejora que suscribe FONDECUN en el marco de las auditorías que se realicen, con el fin de que las debilidades que se observen se superen de manera definitiva y exitosa, así como afianzar los aspectos positivos.

H. Realizar auditoría integral que cubra por lo menos entre otros los siguientes temas y presentar al representante legal de FONDECUN los informes correspondientes:

Auditoría de Gestión

Auditoría de Cumplimiento

Auditoría al sistema de Control interno

Auditoría de nómina

Auditoría tributaria

Auditoría de Sistemas de Información

Auditoría a los sistemas de administración de riesgos aplicables a la Entidad en los términos previstos por la Superintendencia Financiera

Auditoría a los contratos suscritos por la Entidad

O. Efectuar un examen de la información financiera de los convenios que ejecuta FONDECUN a fin de efectuar un dictamen sobre el manejo de los recursos de los clientes, así como la administración del portafolio de inversión incluyendo la valoración del mismo, en cumplimiento de la regulación interna y externa.

P. Evaluar el Sistema de Control Interno, los sistemas de administración del riesgo la Entidad... garantizando que le sean aplicables, garantizando que se promueva la eficiencia de la misma, reduzca los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros, propicie la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos.

Deberá poner oportunamente en conocimiento del representante legal de FONDECUN y de Control Interno, según corresponda las inconsistencias y fallas detectadas por cada uno de los sistemas de administración del riesgo, que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones."

Del contrato en mención, fue suscrita **adición y prórroga** el 30 de agosto de 2018, en la suma de \$24.000.000 y se prórroga por el término de 6 meses, hasta el 4 de marzo de 2019.

Verificado el informe de revisoría fiscal a 31 de diciembre de 2018, no se evidencia pronunciamientos con respecto a las anteriores obligaciones, ni en los correspondientes informes mensuales presentados por el contratista, en los cuales se hacen mención de las actividades adelantadas, no obstante no se soporta con la descripción de los hechos evaluados como tampoco se soportan con cifras, indicadores ni variables.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

En lo referente a los informes trimestrales de la Revisoría Fiscal, presentados a la Junta Directiva durante la vigencia 2018, se remite por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera un compendio de los informes elaborados por la firma, solamente se encuentra un informe de auditoría de órdenes de pago correspondientes a la vigencia 2017, elaborado este en el 2018.

Adicionalmente se encuentra carta dirigida a la Gerencia de cierre 2018, con cuadro adjunto en el cual se presenta de manera sucinta, 5 observaciones relacionadas con el desempeño institucional, que de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el clausulado contractual no responde a los compromisos adquiridos por la firma contratista.

De las obligaciones específicas establecidas en el contrato no se evidencia el cumplimiento de parte de las mismas, como tampoco se presentó integralmente en el informe de Revisoría Fiscal a 31 de diciembre de 2018, como tampoco en el dictamen del revisor fiscal se evidencia pronunciamiento acerca de los hechos y deficiencias presentadas, como es la falta de comunicación entre el Área Técnica, la Presupuestal y la Financiera, en cuanto al flujo y oportunidad de la información primaria para la toma de decisiones.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. En razón a las consideraciones expuestas por la Administración y particularmente por los motivos que la llevaron al cambio de la firma de Revisoría Fiscal, se ratifica lo observado por la comisión auditora, tipificando un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No. 27**

Contrato de Prestación de Servicios 903 de 15 de agosto de 2017

Contratista. GRUPO LATINO COLOMBIA S.A.S- (GLP)

Objeto. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la realización operativa logística y comunicacional del evento EXPO CUNDINAMARCA bajo los lineamientos y requerimientos que entregue FONDECUN a través de la iniciativa de contenidos de divulgación periodísticos logísticos digitales y a los que haya lugar aunar esfuerzos encaminados al desarrollo, estructuración, gerencia y ejecución del proyecto EXPO CUNDINAMARCA 2017, por valor de \$2.200.000.000.

Periodo de Ejecución. Hasta el 31 de octubre de 2017, tres meses calendario.

De acuerdo con el estudio previo de agosto 15 de 2017, ... *"para el alcance del objeto contractual de conformidad con la cláusula segunda del convenio No. 001 de 2017, se dispuso: "En desarrollo del objeto del presente convenio FONDECUN y el DEPARTAMENTO se brindarán apoyo en las áreas técnicas y administrativas para la estructuración y gerencia del proyecto,*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

estableciendo las condiciones generales de los procesos administrativos y contractuales que se derivarán de este convenio marco. En el marco del presente convenio FONDECUN tendrá a cargo la organización de las primera Feria Expo Cundinamarca, en los cuales se incluyen todos los aspectos inherentes a la misma, elección y alquiler de los espacios y patrocinios donde se desarrollarán, ubicación, accesibilidad, estacionamientos, seguridad, iluminación, decoración, sonido, diseño del espacio físico de exhibición, la distribución de pabellones y/o stands y ambientación; concepto, planeación, agenda académica de los eventos de la Feria"

El 8 de agosto de 2017, se suscribió la adhesión al referido convenio marco, por parte de algunas Secretarías del Departamento, tanto el convenio marco como la adhesión no tenían recursos económicos asociados.

Todas las actividades realizadas en el marco de la feria deberán incluir la promoción de imagen y marca del departamento de Cundinamarca. Establecimiento de las condiciones generales de los procesos administrativos y contractuales que se derivan del convenio marco.

FONDECUN tendría a su cargo la organización de la primera feria, en 7 fases, así:

1. Planeación estratégica y operativa de la feria
2. Contratación de la operación de la feria
3. Identificación y convocatoria de los patrocinadores y expositores
4. Identificación, documentación y selección de casos de éxito y buenas prácticas para su exposición en la feria
5. estructuración de agenda académica
6. Montaje y realización de la Feria
7. Realizar análisis y evaluación de resultados.

Se indica la necesidad de tener un espacio de convergencia de la promoción de los municipios, regiones, expositores privados y prospectos de inversionistas para el departamento. Desde este contexto se suscribe el contrato derivado con el Grupo Latino de Publicidad en las siguientes condiciones:

Según propuesta se presentan los siguientes escenarios, que son la referencia para la suscripción de las modificaciones:

DESCRIPCIÓN	BÁSICO	MEDIO 1	MEDIO 2	ÓPTIMO
REALIZACIÓN BTL	1,199,150,655	2,104,788,916	3,365,293,118	5,107,222,562
DIVULGACIÓN	649,588,841	1,567,316,000	1,567,316,000	1,567,316,000
OTROS MEDIOS		484,975,150	531,216,483	475,606,845
COMERCIALIZACIÓN		38,000,000	38,000,000	38,000,000

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

DESCRIPCIÓN	BÁSICO	MEDIO 1	MEDIO 2	ÓPTIMO
TOTAL	1,848,739,496	4,195,080,066.00	5,501,825,601	7,186,145,407
IVA	351,260,504	797,065,212.54	1,045,346,864	1,365,747,627
GRAN TOTAL	2,200,000,000	4,992,145,278.54	6,547,172,465	8,553,893,034

Según el estudio previo, en la determinación del valor del contrato se presentaron dos escenarios; así:

ESCENARIO	GRUPO LATINO	SEDECOM
BÁSICO (Aforo 20.000 personas, espacio propuesto 10.000 M2)	2,200,000,000	4,777,639,343
ÓPTIMO (Aforo 50.000 personas, espacio propuesto 20.000 M2)	8,553,894,224	10,985,790,204

De acuerdo con la fuente de financiación por propuesta del proponente Grupo Latino, se optó en los valores básicos.

De las obligaciones del contratista se extraen las siguientes:

- *Realizar el evento expo Cundinamarca*
- *Irrealizar adecuación de productos*
- *Presentar los planos de distribución de los espacios*
- *Programación y agenda del evento*
- *Realizar la implementación de un plan de medios*
- *Realizar estudios de marcas de empresas privadas*
- *Realizar montaje de escenarios y portales*
- *Diseñar, diseñar e implementar cada uno de los espacios*
- *Desarrollar articulación con empresas públicas*
- *Desarrollar e implementa plan de emergencias*
- *Gestionar recursos adicionales*
- *Informe final*

FONDECUN suscribió contratos interadministrativos con Secretarías y alcaldías municipales del Departamento a través de contratos interadministrativos, reflejándose la procedencia de los recursos en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestales y registros presupuestales, así:

Por valor de \$2.200.000.000, certificado de registro presupuestal 1601 del 15 de agosto de 2017, discriminando el concepto de acuerdo con la participación de las diferentes entidades en cuanto al contrato interadministrativo de donde provienen los recursos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Forma de Pago. Con la presentación de los requisitos establecidos se canceló el 30% equivalente a la suma de \$660.000.000, de acuerdo con orden de pago 2409 del 23 de agosto de 2017, comprobante de egreso 3346 del 23 de agosto de 2018, soportado con la presentación de cronograma de actividades, planta general y planos según certificación emitida por el Gerente del proyecto del 26 de septiembre de 2017, posterior a los trámites de pago y el 70% una vez terminado el evento.

Se suscriben modificaciones, mediante las cuales se adicionan o respaldan los recursos gestionados por las partes, con el fin de alcanzar la optimización del escenario para la realización de la feria.

En el marco del clausulado contractual del VALOR DEL CONTRATO, en el parágrafo segundo se indicó que *"teniendo en cuenta que FODECUN solo cuenta con \$2.2000.0000, de los recursos recaudados de las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca y de las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca para el desarrollo del evento Expo Cundinamarca, el presente contrato contiene y prevé el desarrollo del escenario básico del evento, con los mínimos necesarios establecidos por las diferentes Entidades Públicas del Departamento para poner en marcha la Entidad y en tercero se menciona que, las partes han previsto un segundo escenario del evento EXPO CUNDINAMARCA, adicional cuyo desarrollo requiere de las partes un esfuerzo adicional en la gestión de patrocinios y recursos por valor restante para llegar al escenario a óptimo del evento"*. Este segundo escenario se encuentra previsto, determinado y costeadado en la propuesta, estudios previos y demás anexos. En el evento en que las partes obtengan los recursos antes mencionados, se desarrollará el segundo escenario, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, mediante la forma de un otrosí o modificación del presente contrato.

Es así, que en el estudio previo y la propuesta, se parte de un escenario básico proyectado hacia la consecución del óptimo en la medida que mediante la gestión adelantada por las partes permite adicionar recursos en un monto que supera de manera considerable el 50% del valor del contrato, lo que se soporta en el manual de contratación del numeral 7.4, inciso 5...según el cual *"...de manera excepcional tal porcentaje podrá superarse siempre que existan las condiciones de conveniencia técnica y/económica, las cuales en todo caso deben sustentarse por el interventor y supervisor del contrato, con el visto bueno o aprobación del Gerente del convenio aprobada por el Subgerente Técnico o Subgerente Administrativo y Financiero según corresponda tal como se refleja en las sustentaciones de solicitud de modificaciones por parte del Gerente del contrato y con el Vo. Bo. del Gerente General."*

Según el clausulado contractual séptimo, el contratista se compromete y obliga a constituir a favor de FONDECÚN y cada una de los participantes, en los amparos de cumplimiento, calidad y la responsabilidad civil extracontractual.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Se constituyó la Póliza Única de Cumplimiento de seguros del Estado S.A. número 21-45-101226522 del 17 de agosto de 2018 con vigencia del 16 de agosto de 2017 al 16 de noviembre de 2020, con los respectivos amparos y aprobada el 17 de agosto de 2017. De acuerdo con el anexo 1 de la citada póliza se indica en el ítem de las aclaraciones y de acuerdo con las condiciones iniciales del contrato que se incluye como asegurados adicionales a: Secretaría de Prensa, Instituto de Cultura y Turismo, Empresa Inmobiliaria y Logística Cundinamarquesa, Corporación Social, Instituto de Acción Comunal, Instituto de Deporte y Recreación, Empresas Públicas de Cundinamarca, Asociación de Municipios de Sabana Centro, los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Forma de pago. 30% de primer desembolso, contra la entrega del plan de trabajo, los planos del evento y el certificado de separación de los espacios y un segundo desembolso del 70% una vez terminado el evento.

En caso de ser efectiva la gestión de recursos privados y públicos, se deberán integrar en primera medida los recursos públicos, y si ingresan recursos, para el segundo escenario regirá la forma de pago prevista en el contrato. El sistema de pago es precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con cada uno de los escenarios previstos en el estudio previo.

En la propuesta presentada por el Contratista indica que acompañará la gestión comercial con el fin de ubicar clientes potenciales y patrocinadores, así:

- *Gestionar la consecución de recursos con empresas públicas y privadas*
- *Realiza alianzas institucionales para conseguir una mayor cobertura de los programas de Expo Cundinamarca.*
- *Acompañar a reuniones como otros sectores de la gobernación, con entidades de los servidores públicos y privados para establecer alianzas o proyectos conjuntos.*

Se reportan entre otros, los siguientes anexos:

- Anexo 1. Con la valoración del contrato fase 1 – estructura y escenografía externa.
- Anexo 2. Respuestas a solicitud de cotización de medios de divulgación- escenario básico y óptimo.
- Anexo 4. Valor a cobrar por la gestión necesaria para conseguir patrimonios al evento a realizar, documento que no se encuentra en la carpeta contractual.

El contrato 903 presenta las siguientes modificaciones:

Mediante la *modificación No. 1 del 7 de septiembre de 2017*, se presenta un escenario medio en la suma de \$4.800.000.000, en razón a la gestión efectiva desplegada por las

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

partes, es así que se solicita adicionar en \$1.900.000.000, recaudado por FONDECUN como resultado de la gestión comercial con diferentes secretarías y municipios y reconocer la gestión de recursos por parte del contratista por \$700.000.000, que impactan en beneficios el proyecto de EXPOCUNDINAMARCA, la estructura de costos y la consecución del escenario medio planteado.

Es así que se modifica la obligación específica No. 16 del numeral 2, de la cláusula quinto que indica: *"Gestionar recursos adicionales, con el fin de destinarlos para el desarrollo de Expo Cundinamarca, según la propuesta específica para tal fin y de conformidad con los escenarios planeados. Gestión que implica las tratativas, negocios y recaudos a que haya lugar para la consecución de objeto contractual"*

Según anexo 1 de la referida póliza fechada 15 de septiembre de 2017, se aumenta el valor de contrato en \$2.600.000.000, al igual que la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101110668.

Modificación 2 del 12 de septiembre de 2017. Según el articulado 1 se adicionan \$1.034.341.882.

En el clausulado contractual segundo, se reconoce la gestión desplegada por el contratista GPL en \$1.369.936,806, con entidades privadas y mixtas, que de igual manera impactan los beneficios al proyecto EXPO CUNDINAMARCA, la estructura de costos y la consecución de un escenario óptimo medio planteado. En este caso en materia de riegos, en lo que respecta al déficit en el pago de las entidades privadas y mixtas de los respectivos patrocinios, una vez agotados los procedimientos y requerimientos a cargo de GLP, el riesgo será asumido por FONDECUN.

Modificación 3 del 15 de septiembre de 2017. En este caso se adicionan \$185.813.256, en la cláusula segunda, se reconoce gestión por parte del contratista en \$81.819.090, debidamente ajustados de conformidad con lo señalado en el presente documento, quedando un valor de \$67.022.283, en razón a los ajustes efectuados a los recursos de los particulares gestionados por GLP, para un valor total de \$5.320.155.138,

En definitiva se presentaron las siguientes adiciones, así:

CONCEPTO	VALORES	GESTIÓN GLP
INICIAL	2,200,000,000	
ADICIÓN 1	1,900,000,000	700,000,000
ADICIÓN 2	1,034,341,882	1,369,936,806
ADICIÓN 3	185,813,256	67,022,283.00
TOTAL	5,320,155,138	

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Evento realizado del 13 al 17 de septiembre, de acuerdo con el informe presentado por el contratista en el cual se hizo una descripción de la ejecución por fases.

En síntesis para el Proyecto EXPO-CUNDINAMARCA 2017, se suscribió la siguiente contratación:

DETALLE	NÚMERO	BIENES Y SERVICIOS	CUOTA	TOTAL
DPTO. Secretarías	14	4,319,099,429	171,570,157	4,490,669,586
DPTO. Entidades	13	1,507,313,846	58,500,234	1,565,814,080
MUNICIPIOS	99	1,439,537,590	57,581,500	1,497,119,090
	126	7,265,950,775	287,651,891	7,553,602,666

A continuación se presentan algunos hechos relevantes expuestos en informe dirigido a la Gerencia General de FONDECUN por parte del Gerente del Convenio, fechado 23 de noviembre de 2018:

FONDECUN expidió registros presupuestales por valor total de \$5.320.155.138, asociados 126 Contratos interadministrativos de los cuales: 14 fueron suscritos por la Gobernación de Cundinamarca, a través de sus diferentes Secretarías, 10 con entidades descentralizadas del nivel Departamental y 1 con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, 99 con municipios del Departamento de Cundinamarca y 1 con la Asociación de Municipios Sabana Centro, ASOCENTRO.

El 29 de septiembre de 2017, Grupo Latino de Publicidad, solicita a FONDECUN autorización para ceder de manera parcial los Derechos Económicos a favor de Caracol Radio S.A, por un valor de \$1.608.306.194 incluyendo IVA, generando en consecuencia un valor final a pagar a GLP en \$3.711.848.944, autorización esta que fue dada el 2 de noviembre de 2017.

El Grupo Latino entre el periodo de agosto y diciembre de 2017, radicó facturas por valor \$3.711.830.945, de común acuerdo.

De acuerdo con las reuniones sostenidas con FONDECUN; se determinó que el Grupo Latino de Publicidad asumía \$68.000.000 por inejecuciones de bienes y servicios que se dejaron de prestar a algunos clientes durante el desarrollo de EXPOCUNDINAMARCA, reducidos de las facturas a través de una nota crédito expedida por GLP y generada ésta el 9 de noviembre de 2018, disminuyéndose el referido monto, quedando como valor de la factura en \$3.643.830.945.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

De los pagos efectuados al contratista, quedó un saldo pendiente en la suma de \$321.920.163, se tendrían recursos por \$191.694.686, es así que no era posible contar con \$130.225.476 por los motivos expuestos a continuación:

Se efectuaron retenciones a FONDECUN por valor de \$76.694.410, representados en la mayoría por estampillas aplicadas por los municipios de RETEICA y retención en la fuente.

No se dio cumplimiento a los pagos por parte de algunos clientes, en la suma de \$178.924.002, atribuibles a actividades pactadas dentro de los contratos pero que finalmente no se realizaron.

De acuerdo con la información anterior, FONDECUN solo disponía de \$5.064.536.728., para asumir los pagos derivados del contrato 903 y para cobrar la cuota de gerencia pactada con los clientes, la cual ascendía a \$269.252.162, sin embargo solo fue posible cobrar \$181.265.311, por lo tanto se terminó abonando a bienes y servicios el valor de \$87.986.851.

Por lo anterior, se observa que no fueron claras las condiciones en cuanto a los pagos, dado que no se tuvieron en cuenta las deducciones reglamentadas en los entes locales, lo cual afectó de manera considerable el equilibrio financiero del contrato y la situación económica de FONDECUN, generando un desajuste financiero para la entidad, toda vez que tuvo que asumir estas eventualidades con la cuota de gerencia que le correspondía.

Por otra parte, se evidencia el incumplimiento de algunos terceros en cuanto a las sumas adeudadas a FONDECUN, lo que generó la imposibilidad de atender los compromisos adquiridos con GLP, de manera oportuna, contrariando así el principio de planeación dado que se asume un proyecto de gran importancia, complejidad y cobertura a corto plazo, generando para FONDECUN, afectación financiera y riesgo ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos, sumado a una pérdida por valor de \$76.694.410 y abonó de la cuota de gerencia que le correspondía por valor de \$87.986311 para cubrir bienes y servicios.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Una vez analizada la respuesta se ratifica lo expuesto por la comisión auditora, aclarando que revisados los anexos no fue posible conocer el acuerdo de pago referido en la respuesta, se encuentra la solicitud de conciliación con el municipio de Gutiérrez.

Por los hechos que están pendientes, de acuerdo con los argumentos expuestos por la administración, serán objeto de seguimiento por parte de este Organismo de control, en cuanto a los recursos por recaudar por parte de FONDECUN y la cancelación del acuerdo

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

de pago, transferido por GPL, por tal motivo se tipifica un hallazgo administrativo. **H. A. No.28**

Es así que se suscribe acuerdo de pago, entre GLP y FONDECUN dado que está pendiente cancelar al contratista la suma de \$321.920.163, así:

Periodo	Valor
Diciembre 2018	101,328,028
febrero 2019	95,753,846
Mayo 2019	124,838,289
TOTAL	321,920,163

De los soportes suministrados a la comisión auditora, se efectuaron los siguientes pagos:

Comp. Egreso	Fecha	Valor
14256 y otros	Diciembre /18	102,976,336
15101	28-Febrero/19	95,753,846
16600	30 -mayo/19	15,893,259
17263	10 -julio/19	10,000,000
18244		11,312,307
18245		11,538,462
	TOTAL	247,474,210

De acuerdo con lo anterior, se observa que se incumpliendo hasta la fecha de esta auditoría el último de ellos en cuantía de \$74,445,953.

Adicionalmente se suscribió acuerdo de pago, con Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. por valor de \$136.681.818, sumas canceladas de acuerdo con los compromisos adquiridos, así:

PERIODO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA
febrero 2019	66,675,706	15102	27-Febrero/19
Mayo 2019	70,006,112	16601	30-mayo/19
TOTAL	136,681,818		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Es importante anotar, que frente a los acuerdos de pago suscritos, tanto con GLP como con Caracol, a los soportes documentales allegados a ésta auditoría, no se evidenció la fecha de suscripción de los mismos.

Por otra parte, cuatro (4) municipios adeudan a FONDECUN lo recursos comprometidos en los contratos suscritos para la participación del evento, evidenciándose una gestión de cobro pero inefectiva, así:

No. CONTRATO	MUNICIPIO	BIENES Y SERVICIOS	CUOTA GERENCIA	TOTAL
17-041	MUNICIPIO GUTIÉRREZ	6,730,769.23	269,230.77	7,000,000
17-089	MUNICIPIO DE JUNÍN	6,730,769.23	269,230.77	7,000,000
17-124	MUNICIPIO DE YACOPI	6,730,769.23	269,230.77	7,000,000
17-128	MUNICIPIO DE SIMIJACA	9,615,384.62	384,615.38	10,000,000

De acuerdo a la relación de pagos suministrada por la entidad a la comisión auditora, se discrimina así:

FACTURA/ VIGENCIA	PAGOS	ACUERDOS DE PAGO				SALDO POR PAGAR
		1o. Dic- 18	2o. Feb -19.	3o. Mayo- 19	4o. Julio-19	
F-1231303 2017/2018	661,031,885.69					
F-1231813 2017/2018	845,910,308.98					
F-23017447 2017	557,397,000.00					
F-23017517 2017	481,386,000.00					
F-23017530 2017	481,386,000.00					
F-23017842 2017	449,305,513.99					
F-23017865 2017/2018	524,394,043.00					
F-23017866 2017	425,448,714.00					
F-23017867 2017	116,531,343.00	42,224,685	95,753,846	15,893,259	10,000,000	98,945,330
	4,542,790,808.66	59,103,343				163,871,790

Fuente: Subgerencia Administrativa y Financiera

En la revisión de la muestra seleccionada, se determinó que en su mayoría correspondía a contratación derivada, motivo por el cual se consideró pertinente conocer los contratos interadministrativos, suscritos con entidades del nivel central y descentralizado del

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

departamento de Cundinamarca, marco en el cual se ejecuta la contratación seleccionada así:

Contrato Interadministrativo suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca, EPC- CI 005 - del 4 de octubre de 2018, FONDECUN 18-005, para la Gerencia Integral del proyecto de fortalecimiento institucional, administrativo, comercial, financiero, Técnico y social de para el mejoramiento y seguimiento de acueductos rurales del Departamento de Cundinamarca, en el marco del proyecto "AGUA DE LA VEREDA", por valor, hasta la suma de \$4.091.226.146, con periodo de ejecución de 6 meses.

Forma de pago. Costo de los proyectos consultoría bienes y servicios \$4.050.718.956, la remuneración a favor de FONDECUN hasta la suma \$40.507.190- **Cuota de Gerencia, que corresponde al 1%**, pago 50% contra la presentación del cronograma de actividades de gerencia, plan de inversión y plan de lanzamiento y difusión del proyecto y el resto con la acreditación del 30% del avance financiero del proyecto.

A continuación se describen algunos aspectos del clausulado contractual que permiten comprender las condiciones en que se enmarcan los *negocios* adquiridos por FONDECUN y que aplica para la generalidad de los mismos:

FORMA DE PAGO, se establece lo siguiente:

"Primero. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos necesarios para la ejecución del proyecto. Por tanto en el valor se entienden incluidos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal, incrementos salariales y prestaciones, equipos, honorarios, asesorías necesarias para la ejecución del proyecto, computadores, software, servicios públicos, transporte, etc. incluidos los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato."

Por lo anterior, no es claro para esta auditoría por qué motivo los contratistas que tienen a su cargo la Gerencia de Proyectos, se ha asumido este gasto como funcionamiento, tal como se refleja en la base de datos de contratos de prestación de servicios, categorizados como de funcionamiento.

"Segundo: la empresa no reconocerá ningún reajuste a FONDECUN con ocasión de incremento de gastos, costos o demás emolumentos necesarios para la realización del proyecto, que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/ o de la suscripción del contrato. En caso que por circunstancias no imputables a FONDECUN, sea necesario ampliar el plazo del contrato para terminar las actividades que componen el proyecto, las partes convendrán los valores adicionales a reconocer."

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Dentro de las obligaciones de FONDECUN en el numeral 1. se indica: *"Realizar bajo su exclusivo riesgo, la gerencia integral del proyecto, de acuerdo con la propuesta presentada y los estudios previos del contrato."*

En la forma de pago se pactó el 30%, o sea un valor de \$1.215.215.687, pagadero contra presentación y aprobación del cronograma, plan de inversión, plan de difusión, la contratación derivada de 34 profesionales y la selección de 70 acueductos; el 60% en dos pagos con el 30% y 50% de avance y el 10% con la ejecución física del 100% y entrega del informe final aprobado por la Empresa

Se constituyó la *PÓLIZA DE MALUCELLI TRAVELERS*, 2001476 del 12 de octubre de 2018, bajo las consideraciones del clausulado contractual. Aprobada en esta misma fecha, *"Cumplimiento del contrato, 10 % del valor estimado del contrato y vigencia por plazo del mismo y 4 meses más."*

Devolución del pago anticipado. 100% del monto entregado por concepto de cuota de gerencia, en la suma de \$20.253.595, plazo del contrato y 4 más.

Al respecto se evidencia que no hay unidad de criterios, para la exigencia de amparos por parte de FONDECUN y particularmente sobre la base para la constitución de amparos.

H.A. No. 29

Según lo estipulado en el manual de contratación, se indica que *"podrá prescindirse de garantías entre varios en los contratos interadministrativos (...), "la entidad podrá abstenerse de exigir garantías de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, salvo que el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo".* Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección directa. *"...la constitución o no de garantías dependerá del tipo de riesgos a los que se encuentren expuestos la ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo..."* Contraloría General de la República.

Con respecto al **Contrato Interadministrativo 162 de 2017**, en cuanto al respaldo de los recursos comprometidos:

Según la cláusula Vigésima Primera: *"FONDECUN se obliga a mantener indemne a la empresa por las actuaciones, procesos judiciales o administrativos y reclamaciones extrajudiciales de autoridades o cualquier tercero y que tenga fundamento en la responsabilidad civil extracontractual derivada de los servicios prestados por FONDECUN, incluyendo la responsabilidad que pueda surgir por la violación de normas sanitarias o ambientales."*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Se suscribió prórroga el 11 de abril de 2019 por el término de 45 días calendario más, entre el 12 de abril y el 26 de mayo. Al respecto en la cláusula segunda se indica que el contratista declara libre y espontáneamente, que esta modificación no genera desequilibrio económico, ni costos adicionales a cargo de la empresa. De acuerdo con solicitud del 9 de abril de 2019, se argumenta la suspensión de los contratos 484, 486 y 488, por temas técnicos o climáticos...como se manifiesta en el acta del Comité 7 del contrato en mención es de aclarar, que se requiere fortalecer el rubro de gastos administrativos en la suma de \$39.642.026 y el rubro de supervisión y apoyo en \$16.650.00 para atender la ejecución de actividades de cierre y liquidación del contrato. Por lo tanto y en este caso, con respecto a lo estipulado en el clausulado contractual, no se convino costos adicionales. **H.A. No. 29**

Se suministró matriz de seguimiento a los contratos suscritos con los respectivos acueductos en total en número de 70, entre los cuales el contrato relacionado con el acueducto veredal San Isidro del Municipio de Medina, se terminó de manera anticipada, con ejecución financiera de \$4.050.718.956 por bienes y servicios. Los valores transferidos por EPC, son:

FECHA INGRESO	VALOR RECAUDADO	FECHA CUOTA GERENCIA	VALOR CUOTA DE GERENCIA
7/22/2019	202,535,948.00	12/28/2018	19,247,801.00
12/13/2018	1,215,215,687.00	3/11/2019	19,249,301.00
3/4/2019	1,417,751,634.00		
5/13/2019	1,215,215,687.00		
2/26/2019	19,247,801.00		
2/26/2019	19,247,801.00		
	4,089,214,558.00		38,497,102.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

Ingresos por rendimientos financieros a la fecha.

BANCO DE OCCIDENTE 519809719 CONVENIO 18-005 CI 005 GOBERNACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA ACUEDUCTOS RURALES			
PERIODO GENERACIÓN INTERESES	VALOR INTERESES GENERADOS	FECHA TRASLADO DE RENDIMIENTOS	VALOR INTERESES TRANSFERIDOS
12/31/2018	\$ 1,571,261.32	1/21/2019	\$ 1,571,261.00
1/31/2019	\$ 453,370.72	2/20/2019	\$ 453,371.00
2/22/2019	\$ 140,022.60	3/14/2019	\$ 140,023.00
3/29/2019	\$ 3,512,946.81	4/8/2019	\$ 3,512,947.00
4/30/2019	\$ 1,037,718.92	5/8/2019	\$ 1,037,719.00

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

BANCO DE OCCIDENTE 519809719 CONVENIO 18-005 CI 005 GOBERNACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA ACUEDUCTOS RURALES			
PERIODO GENERACIÓN INTERESES	VALOR INTERESES GENERADOS	FECHA TRASLADO DE RENDIMIENTOS	VALOR INTERESES TRANSFERIDOS
5/31/2019	\$ 1,263,829.48	6/11/2019	\$ 1,263,829.00
6/30/2019	\$ 1,342,661.64	7/15/2019	\$ 1,342,662.00
7/31/2019	\$ 923,821.60		\$ -
TOTAL	\$ 10,245,633.09		\$ 9,321,812.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

En el numeral 9, de las obligaciones de FONDECUN, se indica que **los rendimientos financieros generados son de propiedad de FONDECUN**. ...*"En ejercicio de la autonomía de la voluntad, FONADE en condición de titular de los rendimientos financieros, tiene la facultad de disponer sobre el destino final de estos, en aquellos contratos que impliquen una obligación de resultado en los que responda por su ejecución, bajo su cuenta y riesgo, con sujeción a los límites de la ley"* Concepto Sala de Consulta C.E. 2299 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.

En importante advertir que en el presente caso no se aplica la limitación contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

"Esta Sala ha procurado trazar algunas interpretaciones de los artículos que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto¹ y en sus reglamentos² hacen referencia a los rendimientos financieros originados en recursos de propiedad de la Nación y en recursos propios de otras entidades públicas, que en lo que hace referencia con la consulta que se responde, se pueden sintetizar en esta forma:

- I. Por "rendimientos financieros" deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses)³.*
- II. Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si éste es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es de un establecimiento público, al de éste.*
- III. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo*

¹ Decreto 111 de 1996, (enero 15) "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", con las modificaciones introducidas por las leyes 617 del 2000 y 819 del 2003; Arts. 16, 31, 34, 101 y 102.

² Específicamente el decreto 4730 de 2005, (28 de diciembre). "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto"

³ Concepto del 30 de octubre de 1996, Rad. No. 906 de 1996, C. P. César Hoyos Salazar.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un "precio anticipado", una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un "anticipo", dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato.

- IV. *Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en administración, verbí gratia para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte"*

Se remite la fecha de la transferencias de los recursos y matriz del estado de ejecución física y financiera, del contrato interadministrativo, quedando un saldo en la suma de \$40.602.511 en razón a un convenio no ejecutado.

Al respecto, es pertinente indicar que por cuota de gerencia FONDECUN recibió el 1% , con respecto al valor de los bienes y servicios y que dada la cobertura de la contratación derivada, llama la atención la gestión administrativa que debió desplegar FONDECUN, lo cual no es cuantificado técnicamente ante la ausencia de los costos (directos e indirectos) incurridos en la ejecución integral del contrato interadministrativo y la contraprestación económica que recibo por los bienes y servicios suministrados.

Con respecto a este programa, se atendió derecho de petición impetrado ante este organismo de control con radicado C19119100243 del 11 de abril de 2019, el cual es presentado en el ítem correspondiente.

De lo reportado en la contratación derivada, en la muestra de contratación se seleccionó: **Contrato No. 537 suscrito el 07 de diciembre de 2018**, para el fortalecimiento técnico de acueducto veredal Aguas de Saoga del municipio de Ubaté en el marco del proyecto AGUA A LA VEREDA por valor de \$44.000.000 y periodo de ejecución de tres meses.

En cumplimiento del objeto contractual, el alcance consiste en el desarrollo de actividades de fortalecimiento técnico, para la adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento, del acueducto veredal.

Se constituyó póliza No. 390-47-994000045448 del 7 de diciembre de 2018, de la Aseguradora Solidaria, con vigencia por cumplimiento 7 de agosto de 2019 y salarios a 7 de abril de 2022, estabilidad y calidad de la obra 5 años a partir de la fecha de suscripción

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

del acta de entrega de la obra, como también se adquirió responsabilidad civil extracontractual, con vigencia a 7 de agosto de 2019. No. 390-74-994000006040.

Para la ejecución del contrato, entre otros se suscribe contrato de prestación de servicios de dirección de obra para el mejoramiento del acueducto AGUAS DE SOAGA, las actas correspondientes a la socialización del proyecto se suscriben con el representante legal y la supervisora técnica asignada por FONDECUN.

En el expediente contractual reposan los requisitos definidos para tal efecto, así: plan operativo, cronograma de ejecución. Se suscribe acta de inicio calendada 11 de diciembre de 2018.

De los estatutos de la asociación de usuarios del acueducto Aguas de Soaga, del municipio de Ubaté, dentro de los objetivos se menciona administrar el funcionamiento del acueducto, en lo referente a lo técnico, operativo y económico en forma adecuada y eficiente y dentro de las actividades se menciona "celebrar contratos, convenios o acuerdo has 300 SMLV, por ser inferior a \$73.773.100 no requiere autorización.

Según certificación del Presidente de la Junta de Usuarios, en calidad de Representante Legal, de fecha 16 de noviembre de 2018, la asociación de usuarios AGUAS DE SOAGA, *"no ha tenido desde su creación obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicios Nacional de Aprendizaje, **dado que no ha tenido ni tiene personal directamente a su cargo.**"*

Lo anterior en concordancia con el clausulado contractual noveno de la acreditación de pagos al Sistema General de Seguridad Social, tal como lo establece el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el acta de entrega y recibo final de los productos, suscrita el 11 de marzo de 2019, se deja constancia que el producto objeto del contrato ha sido ejecutado y entregado por el Acueducto y recibidos a entera satisfacción.

En el informe final de supervisión del 1 de abril de 2019, se describe y determina el alcance del proyecto en un 100% y acta de liquidación de común acuerdo suscrita el 26 de julio de 2019, quedando pendiente pago por \$4.000.000, el cual se realizó según comprobante de egreso 18022 del 15 de agosto de 2019.

En cuanto a las condiciones técnicas en el fortalecimiento de los acueductos veredales, no obstante los compromisos adquiridos por la administración de los acueductos, como es la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

contratación de un Director de obra, de la supervisión técnica por parte de FONDECUN, y el seguimiento que proyecta la EPC.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN, en razón a lo manifestado por la administración se reitera lo observado por cuanto se establecen unas condiciones contractuales a las cuales no se da cumplimiento, en cuanto a la actividad desplegada por FONDECUN, en la prórroga de 45 días independientemente de las causas que generaron la prórroga.

Ahora bien, con respecto a la cuota de gerencia, no obstante que hubo un ajuste en la asignación de recursos a nivel componente, en la vigencia 2019, esto permite inferir que no hay determinación técnica de las condiciones inicialmente pactadas, lo anterior en cuanto a la cuota de Gerencia, tal como se evidencia en el ítem de modificación asignado por componentes, en los cuales se incluye gerencia y apoyo operativo; bajo estas consideraciones y ante la falta de una adecuada negociación se puede generar un desequilibrio económico afectando las fianzas del FONDO.

Por otra parte, se reitera lo observado en cuanto a la base para la constitución de pólizas y de manera particular en lo que tiene que ver con la devolución del pago anticipado el cual se constituye sobre la cuota de Gerencia, no obstante que esta exigencia correspond a la Entidad contratante, de acuerdo con lo normado en la materia que grupo auditor advierte si el FONDO en condición de contratante, prevé contingencias financieras técnicas, profesionales que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido en el contrato interadministrativo.

En relación con la propiedad de los rendimientos financieros se confirma lo observado, dado el origen del recurso en este caso, y que el Fondo debe dar cumplimiento a estos preceptos. En razón a estas consideraciones se configura un hallazgo administrativo. **H.A. No. 29**

Contrato Interadministrativo 122 del 11 de octubre de 2018. FONDECUN 10-2018, suscrito con el Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana cuyo objeto es gerencia integral del proyecto denominado Desarrollo Comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca, 2018, que busca empoderar, en los organismos comunales, la capacidad de autogestión a través de la realización de obras que generan participación ciudadana e impacto positivo en la calidad de vida de la población, por valor de \$2.063.000.000, valor este desglosado en: por concepto de obras \$1.939.220.000 y una cuota de gerencia de \$123.780.000, equivalente al 6.4%, plazo de ejecución a partir del acta de inicio, del 17 de octubre del 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Se suscribe en el marco de la meta del Plan de Desarrollo, Ordenanza 06 de 2016, Integración y Gobernanza, que tiene como objetivo elevar la capacidad de respuesta de personas y comunidades e instituciones ante los desafíos del entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las entidades departamentales, las otras entidades departamentales, la sociedad y los grupos organizados— redes de la participación ciudadana en la gestión local.

A 27 de diciembre de 2018, se suscribe adición, prórroga o modificación del contrato, por \$248.240.951, por obras de impacto \$233.346.494 y cuota de gerencia \$14.894.457, estos recursos fueron incorporados mediante el Decreto 445 del 26 de diciembre 2018, adicionando por obra \$4.575.421. Total del contrato \$2.311.240.951 y cuota de gerencia \$147.674.457, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

Forma de pago: para el estimado de obras de impacto social y acompañamiento social del proyecto, el 40% con la aprobación del plan operativo, 30%, contra la firma de los contratos interadministrativos con las juntas de acción comunal; 30% del valor inicial y 100% de la adición, una vez se firmen las actas de inicio de los contratos suscritos con las JAC y con respecto a la cuota de gerencia se pagará así: 40%, 50% y 10% más el 100% del valor de la adición, con las condiciones establecidas para el primer caso.

Teniendo en cuenta que no se había comprometido \$20.276.178, de esta suma se trasladan 9 millones a la cuota de gerencia y \$4.276.178, vereda la Moscosa de Vergara.

Según la cláusula octava del contrato interadministrativo...*"para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta lo estipulado respecto a ello para la fecha de liquidación del contrato"*, lo cual no es claro para la comisión auditora, bajo el entendido de que debe ser una condición definida desde el inicio del contrato y no dejar su definición a la liquidación del mismo, pues ello contraría del principio de eficiencia. **H.A. No. 30.**

A julio de 2019 se han acusado intereses en la suma de \$9.157.302,77, así:

BANCOLOMBIA 3100017295 18-008 CI 122 OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO IDACO	
11/30/2018	\$ 40,223.57
12/31/2018	\$ 1,679,288.43
1/31/2019	\$ 2,185,785.54
2/28/2019	\$ 1,840,937.81
3/29/2019	\$ 933,628.67
4/30/2019	\$ 865,995.86

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

BANCOLOMBIA 3100017295 18-008 CI 122 OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO IDACO		
5/31/2019	\$	657,581.69
6/30/2019	\$	535,960.14
7/31/2019	\$	417,901.06
TOTAL	\$	9,157,302.77

Fuente: Tesorería FONDECUN

No se exige la constitución de pólizas, por tratarse de contratación directa, al respecto "la constitución o no de garantías dependerá del tipo de riesgos a los que se encuentren expuestos la ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo..." Contraloría General de la República.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Analizado lo expresado por la administración, en cuanto a la autonomía de la partes, para la constitución de las garantías, no obstante que la exigencia de las garantías corresponde al contratante, la observación se reitera en términos de la pertinencia del respaldo dado del monto de los recursos que son entregados al FONDO, lo anterior ante ocurrencia de una eventualidad que puede generar riesgo para FONDO, dado que no se evidencia un mecanismo establecido por FONDECUN para respaldar los recursos entregados por un tercero para su administración. Por los anteriores motivos se configura un hallazgo administrativo. **H.A. No. 30.**

Comportamiento de los valores consignados por IDACO

FECHA INGRESO	VALOR RECAUDADO	FECHA CUOTA GERENCIA	VALOR CUOTA DE GERENCIA
11/30/2018	819,276,000.00	12/11/2018	43,588,000.00
1/21/2019	636,250,000.00	1/22/2019	54,484,243.00
3/21/2019	839,121,951.00	5/16/2019	9,000,000.00
		3/26/2019	24,009,457.00
TOTAL INGRESOS	2,294,647,951.00		131,081,700.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

De acuerdo con la información reportada por la Gerencia del proyecto, dentro de la contratación derivada, se suscribieron 52 contratos interadministrativos con Juntas de Acción Comunal del Departamento, con el objeto de la construcción de la obras de impacto social, determinada en cada uno de los mismos, por valor de \$35.000.000, a

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

cargo de Fondo \$30.800.000 y del contratista \$4.200.000 representado en bienes y servicios, periodo de ejecución de 1 mes y 15 días.

De los cuales 51 en un 100% fueron ejecutadas las obras, para un total de \$1,804,150,696, encontrándose pendientes por liquidación 13, en relación con los pagos y en razón a las condiciones establecidas, lo correspondiente al último pago.

Como parte de la contratación derivada del referido contrato interadministrativo, se revisó **el Contrato 482 del 6 de diciembre de 2018**, suscrito con CORPORACIÓN TIERRA SOS., cuyo objeto es la *Consultoría para el acompañamiento y soporte técnico, social, administrativo y financiero a la juntas de acción comunal en el marco del proyecto denominado desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca*, por valor de \$283.068,302 y tiempo de ejecución de tres meses y 15 días.

No se observa en los estudios previos, un análisis de precios que determine el valor estimado del contrato, al respecto se indica que se tuvieron en cuenta contratos celebrados con actividades similares, así mismo se cuestiona por parte de esta auditoría la determinación global del costo de la contratación, sin que medie el análisis de precios del mercado, tal como lo establece el manual de contratación inciso c del numeral 6.1. No se determina costo por componente que interviene, como es el caso del apoyo de profesionales en cuanto a los honorarios, lo anterior en concordancia con el principio de eficiencia de la inversión pública.

El objeto se desarrolla en 2 etapas: Verificación social y técnica- 51 en zonas urbanas y rurales, de acuerdo con los productos relacionados; y convocatoria y realización de encuentros comunales zonales de empoderamiento, sensibilización administrativa, técnica y social.

De las obligaciones técnicas adicionales, se mencionan entre otras:

Inducción e instrucciones de IDACO, orientadas a realizar acompañamiento social a las Juntas de Acción Comunal y a las comunidades beneficiarias; divulgación y utilización correcta de la metodología aprobada por IDACO; realizar tres acompañamientos sociales con la comunidad, actividades lúdicas, adicionalmente realizar comités mensuales para verificar avances, dificultades y compromisos, realizar encuentro comunitario; seminario de liderazgo gerencial; producir y entregar material publicitario, realizar 100 cartillas de policromía en las que se registren los resultados.

En la Matriz de Visitas de Verificación e Inspección en Campo, se relacionan 51 obras distribuidas en su mayoría construcción de placa huella, en número de 41, mejoramiento

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

y construcción polideportivos 3, rehabilitación de salón comunal, construcción de senderos peatonales 4 y 2 de mejoramiento de vivienda. En el informe final se anexan los listados de asistencia y entrega, expo eventos y logística del 8 de diciembre de 2018.

Establecimiento de metodologías y documentos de las respectivas temáticas: empoderamiento comunitario, compras y gestión financiera de los organismos comunales, manejo responsable y adecuado de recursos, con los documentos respectivos. Documento de liderazgo y habilidades gerenciales de organismos comunales y de obras de impacto comunitario 2018, en el cual se ilustra el procedimiento.

Registros fotográficos de asistencia a las jornadas de capacitación, eventos y firma de contratos.

El primer pago por valor de \$113.227.321 de acuerdo con los compromisos adquiridos correspondientes a la comprobación de campo, se presentan las fichas de verificación social y técnica, por cada una de las juntas y de acompañamiento social, con la participación de los profesionales. Listado de asistencia por la comunidad e informe general de las diferentes alertas y registro fotográficos de los espacios en donde se va a realizar la intervención.

Por parte de Tierra S.O.S, se inicia la fase 2 en 4 etapas, así:

1. Inducción, apadrinamiento y formación, en Bogotá y en cada junta de acción.
2. Gestión administrativa, alistamiento comunitario, disposición para iniciar el proyecto- implementación bitácora de obra (director de obra; responsable técnico con perfil Ingeniero civil y arquitecto y el supervisor de obra por FONDECUN financiado con recursos del contrato interadministrativo, 5 supervisores \$5.300.000 honorarios mensuales, por dos meses para un total de \$53.000.000, con adición de \$2.120.000 por 12 días, con un coordinador contratado para el cierre de los compromisos contractuales, por un año por valor de \$7.000.000, Actividad realizada en Bogotá.
3. Integración, empoderamiento y seguimiento administrativo, realiza en campo y se levantan actas, compromisos, presidente, director de obra, supervisor de obra, supervisor del contrato interadministrativo, con las diferentes metodologías, con informe resumen por cada una, acta de conformación del Comité de veedurías.
4. Integración, empoderamiento y seguimiento administrativo, programación informe de seguimiento, actividades de empoderamiento comunitario, integración y fortalecimiento a la sostenibilidad de grupos etarios.

Adicionalmente se solicitó entrega de camisetas y cartilla con la promoción de la acción comunal, en número de 1000 visitas de acompañamiento de rendición de cuentas, plan

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

de mejoramiento, sostenibilidad de las obras ejecutas, empoderamiento comunitario y compromisos y registro fotográfico de culminación y sello de calidad por parte de IDACO.

Segundo pago. Segunda fase del 40%, del 15 de abril de 2019, informe de supervisión del 22 de abril de 2019, de acuerdo con la certificación de pago corresponde a fase 2 – de ejecución de obras , autorizando pago en la suma de \$113.227.321., pago que se efectúa mediante comprobante de Egreso 16231 del 9 de mayo de 2019.

No se pudo determinar con claridad, cómo se agota el trámite presupuestal con un saldo no ejecutado del 60% a 31 de diciembre de 2018 y el correspondiente registro para la siguiente vigencia.

El impacto de este contrato se materializa en la organización de la comunidad y su empoderamiento para la construcción de obras dada la inmediatez de las necesidades. Resultado final los participantes se certifican como gerentes comunales.

En cuanto a la contratación derivada para la ejecución de las obras, se revisó el **Contrato 597 del 10 de diciembre de 2018**, suscrito con la Junta de Acción Comunal de San Antonio de Aguilera, del municipio de Topaipí, para la construcción de placa huella en la vereda de San Antonio de Aguilera por valor de \$35.000.000.00 y periodo de ejecución de 1 mes y 15 días, a cargo de FONDECUN 30.800.000 y de la JAC \$4.200.000. Se constituyó la póliza de la Aseguradora Solidaria 390-47-994000045551 del 12 de diciembre de 2018 Responsabilidad civil extracontractual 390-47-994000006121, por 200 smmlv a 5 de julio de 2019, beneficiario FONDECUN y asegurado adicional el Instituto Departamental de Acción Comunal.

Se suscribe adición y prórroga del 8 de febrero de 2019 hasta el 25 de febrero de 2019 y la adición por \$ 4.575.421.

En el expediente contractual se encuentran los soportes de gastos, informe de supervisión, se liquida el 26 de junio de 2019, con saldo de liquidación a pagar \$3.537.542. Mediante anexo 2 del 22 de marzo de 2019, de la citada póliza de cumplimiento, se aclara la vigencia de estabilidad de la obra, a partir del 25 de febrero de 2019.

De acuerdo con lo anterior, no obstante que se vincula el IDACO a las pólizas de los contratos derivados, a criterio no es garante para cubrir el total de los recursos transferidos por el Instituto, ante la ocurrencia de cualquier eventualidad.

En relación con el componente técnico se contrata por parte de la Junta de Acción Comunal un Director de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto) y FONDECUN se ejerce la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

supervisión técnica contando con 5 profesionales, distribuidos por provincias.

Contrato Interadministrativo 022 del 8 de octubre de 2018, FONDECUN 006 de 2018, con el objeto de realizar la Gerencia Integral para adelantar el proyecto relacionado con la estrategia comunicacional de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, contemplados en el Plan de Medios, la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la marca Cundinamarca, plan de medios nacionales y la promoción audiovisual de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y lo acordado en el Comité Técnico.- ECAR, por valor de \$2.912.115.992 y cuota de Gerencia \$190.512.261, equivale al 6.5%

En el parágrafo 5 de la forma de pago, se estipula que: los rendimientos financieros generados en el marco de del presente contrato serán propiedad de FONDECUN.

BANCO DE OCCIDENTE 519809784 CONVENIO 18-006 PLAN DE MEDIOS MARCA DE CUNDINAMARCA			
PERIODO GENERACIÓN INTERESES	VALOR INTERESES GENERADOS	FECHA TRASLADO DE RENDIMIENTOS	VALOR INTERESES TRANSFERIDOS
I. 11/30/2018	\$ 128,757.33	1/21/2019	\$ 128,757.00
II. 12/31/2018	\$ 1,855,241.47	1/21/2019	\$ 1,855,241.00
III. 1/31/2019	\$ 7,664,045.56	2/20/2019	\$ 7,664,046.00
IV. 2/28/2019	\$ 6,059,716.68	3/14/2019	\$ 6,059,717.00
V. 3/29/2019	\$ 3,457,375.78	4/8/2019	\$ 3,457,376.00
VI. 4/30/2019	\$ 37,261.37	5/8/2019	\$ 37,261.00
VII. 5/31/2019	\$ 35,994.93	6/11/2019	\$ 35,995.00
VIII. 6/30/2019	\$ 34,828.44	7/15/2019	\$ 34,828.00
IX. 7/31/2019	\$ 31,443.93		\$ -
TOTAL	\$ 19,304,665.49		\$ 19,273,221.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

Se observa que se han causado y transferido a 31 de julio \$19.304.665.

Cláusula Décima Segunda – Garantía “De conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 0182 de 2015, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES teniendo en cuenta la idoneidad del contratista, la forma de pago establecida y la justificación establecida en los estudios previos se abstendrá de exigir garantías a FONDECUN, no obstante lo anterior, en los contratos generados en la ejecución del proyecto se exigirán pólizas en las cuales se establezcan como beneficiarios al Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Prensa y Comunicaciones”, al respecto se reitera lo observado en cuanto que no se exige garantías, en razón a la modalidad de contratación directa, es importante tener en cuenta

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

el valor de los recursos transferidos por esta Secretaría, que eventualmente genera riesgo ante la ocurrencia de una eventualidad.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. De acuerdo con lo manifestado por la administración, en cuanto a la autonomía de la partes y que la exigencia de las garantías corresponde al contratante, la observación se orienta a la pertinencia del respaldo dado del monto de los recursos que son entregados al FONDO, lo anterior ante ocurrencia de una eventualidad que puede generar riesgo tanto para el FONDO como para el Departamento. Por lo anterior, se configura un hallazgo con connotación administrativa. **H.A. No. 31**

Del contrato han ingresado a FONDECUN, los siguientes valores:

FECHA INGRESO	VALOR RECAUDADO	FECHA CUOTA GERENCIA	VALOR CUOTA DE GERENCIA
12/28/2018	1,452,247,631.00	11/30/2018	27,378,901.00
12/28/2018	369,240,657.00	1/23/2019	91,445,878.00
11/29/2018	435,674,385.00	1/23/2019	30,000,000.00
12/28/2018	500,000,000.00	1/23/2019	23,054,868.00
2/4/2019	148,475,902.00	2/19/2019	5,641,894.00
		2/19/2019	11,154.00
		2/19/2019	6,502,149.00
TOTAL	2,905,638,575.00		184,034,844.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

En el marco de este Contrato interadministrativo, se seleccionó la siguiente contratación derivada:

Contrato 382 del 26 de octubre de 2018, suscrito con CARACOL S.A., con el objeto de prestación de servicios para la ejecución de actividades asociadas a la estrategia comunicacional en medios nacionales de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca, por valor de \$2.000.000.000 y período de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2018. Este acto contractual tiene como cobertura el Plan de Medios Nacionales.

Se establece el valor estimativo con respecto a dos cotizaciones, con un margen de diferencia importante, en el cual no se establecen otras variables que garanticen la determinación técnica del mismo, los cuales si se tienen en consideración en cuanto a la

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

sustentación de la contratación directa y de las consideraciones expresadas en el Comité Técnico Operativo del 17 de octubre de 2018.

Se basan en cotizaciones las cuales son promediadas, esto es para establecer el valor estimado del contrato y con respecto a los valores de contrato se fundamenta en la propuesta. Además, se observó que la Administración adelantó un análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Directa, SECOP para el periodo octubre 2017-. 2018, sobre servicios relacionados con medios de comunicación.

Plan de Medios Nacionales los contenidos son suministrados por prensa, en relación con las cuñas, señales horarias, boletines, cápsulas, entrevistas a funcionarios del departamento.

Se reportan los soportes correspondientes a los espacios en mediante los cuales se hace la transmisión de los contenidos definidos, elaborados, suministrados y remitidos directamente a la Empresa Caracol por esta Secretaría, para ser transmitidos por el contratista. Se presenta CD con algunas grabaciones en cuanto a posicionamiento de la Marca Cundinamarca, Expo Cundinamarca y cápsulas. De acuerdo con los soportes y las consideraciones del convenio, realmente la cobertura se da Bogotá, Cundinamarca.

Al respecto y una vez revisados los soportes del convenio interadministrativo, se evidencia que por parte de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones se elaboran los requisitos los contenidos y las condiciones en general para la prestación de servicio por parte de Caracol, sin que estos sean socializados al personal que participan en proceso por parte de FONDECUN, en los componentes jurídico y de la supervisión.

De acuerdo con el informe de supervisión del 25 de febrero de 2019, correspondiente al periodo octubre 26 a diciembre 30 de 2018, se registran las actividades realizadas por Caracol, para lo cual el contratista adjunta los soportes de ejecución de actividades, así como las actas de entrega y recibo final del 30 de diciembre de 2018.

Se constituyó póliza única de cumplimiento de Seguros del Estado 21-44-101282647, del 26 de octubre de 2018, con cobertura de los amparos cumplimiento y calidad bajo las condiciones requeridas según anexo 2 del 29 de marzo de 2019.

Se suscribe acta de liquidación de común acuerdo el 30 de abril de 2019, en la cual se presenta el balance general con el valor ejecutado por parte del contratista y pagado en la suma total, con la respectiva póliza de garantía con vigencia del amparo de cumplimiento hasta el 15 de abril de 2019 y calidad del servicio 30 de abril de 2019, con un valor asegurado de \$200.000.000.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Cubrimiento a los Medios Regionales

Contrato 473 del 29 de noviembre de 2018, suscrito con **TREBOL, EDITORES S.A.S.**, con el objeto de prestar los servicios para la difusión y divulgación de contenidos en medios regionales del Departamento de Cundinamarca, en el marco de la gerencia integral del proyecto que adelanta FONDECUN, de acuerdo con la condiciones establecidas en el clausulado contractual del alcance del objeto por valor de \$439.840.000, hasta el 30 de diciembre de 2018.

En el estudio previo del 2 de noviembre de 2018, aprobado mediante comité de Negociación del 24 de septiembre de 2018, en el marco del referido convenio 022 del 2018, se indica que este Fondo debe contratar una persona natural o jurídica, con la idoneidad y experiencia necesarias para la difusión y divulgación a través de diferentes medios de comunicación.

Alcance en medios impresos, radiales, digitales y de televisión según se especifica por medio y por municipio, como también área de influencia.

De acuerdo con las condiciones de ejecución del contrato, se evidencia que es responsabilidad del contratista gestionar los diferentes medios de comunicación al inicio del contrato, los espacios requeridos para difundir los contenidos dentro del plazo de ejecución, tales contenidos serán suministrados por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones a través de FONDECUN, para la cual el contratista deberá proveer las condiciones de tiempo, modo y lugar para lograr los fines perseguidos en el marco del citado convenio y adelantar los trámites que sean requeridos ante las diferentes entidades locales, lo anterior en correspondencia con el estudio previo del 2 de noviembre de 2018.

Al respecto en el marco del convenio 022 de 2018, es importante evaluar en qué consiste la participación activa del Fondo, en el marco de proyecto de la "estrategia de comunicación" de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, lo anterior relacionado con el pago de la cuota de gerencia.

Según el clausulado contractual el proponente Trébol Editores S.A.S., ofertó sin costo por FONDECUN, 50 emisiones adicionales por pauta de cada uno de los canales regionales para los comerciales de 20 segundos.

Verificados los soportes de ejecución se encuentran las certificaciones emitidas por los representantes legales y/o directores de las emisoras, los soportes de los medios impresos y los pantallazos de medios digitales.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Según el comprobante de egreso 14736 del 6 de febrero de 2019, se cancela la suma de \$439.840.000; según informe de supervisión se presenta el porcentaje de actividades desarrolladas del 100%, correspondiente al periodo comprendido entre noviembre 30 y diciembre 30. Se liquida el 08 de abril de 2019, con valores ejecutados y pagados en la suma de \$439.840.000.

En el marco del citado convenio se suscribió el **Contrato 426 del 1 de noviembre de 2018**, con la firma IDEAS OMEGA VISUAL S.A., con el objeto de la prestación de servicios para la pre-producción, producción y post producción de un video RENDER PEDAGÓGICO, así como material promocional y explicativo del proyecto estratégico REGIOTRAM DE OCCIDENTE, como parte del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo departamental unidos podemos más, por valor de \$89.970.523 y periodo de ejecución de un mes.

En el plan estratégico de esta Secretaría se contempla la producción de audiovisual de acuerdo con los requerimientos de la entidad y del Plan de Desarrollo de Cundinamarca, adoptado mediante ordenanza 006 de 2016, estableciendo la necesidad de solucionar la problemática en materia de movilidad en los diferentes corredores del Departamento.

Según el estudio previo del 30 de octubre de 2019, se indica que REGIOTRAM DE OCCIDENTE, proyecto estratégico inicia operaciones en el 2023, por el corredor Férreo de occidente.

Se tiene la necesidad de contratar un video pedagógico, material promocional y explicativo del proyecto que se convertirá en un material didáctico y demostrativo. Este proyecto se realizará en 4 etapas.

- Proceso de conceptualización del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, tomar los componentes técnicos, administrativos y financieros.
- Construcción de la escaleta y los guiones, tanto literario como técnico para para proyectar el STORY BOARD, previo al proceso de animación –para ser aprobados por la supervisión
- Rodaje, que incluirá tomas áreas, incluye el recorrido del corredor férreo.
- Realización del TRACKING RENDER por capaz y elementos, contemplando el ámbito sonoro.

El certificado de pagos de seguridad social es expedido por la representante legal, no obstante no se evidencia qué verificación efectúa la administración en cuanto a la cancelación de estos pagos al SGSS.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Acta de supervisión 01 del 3 de diciembre de 2018, en el acta de terminación y cierre financiero del 11 de marzo de 2019, de acuerdo con el balance financiero se ejecutó al 100%. En la factura 006 del 3 de diciembre de 2018, se efectuó reproducción, producción y postproducción video renter pedagógico, así como material promocional y explicativo del proyecto estratégico REGIOTRAN DE OCCIDENTE, entre varios y como soportes de ejecución se evidencia libro de producción, guión literario, story board, plan de producción, material POP, carpetas, cuadernos, brochure en español y en inglés, memorias Yusb, utilizando en todos los casos imágenes de regiotran.

Se evidencia la transferencia de recursos por parte de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de Cundinamarca por \$2.912.115.992, generándose una cuota de Gerencia en \$190.512.261, orientados a planes de medios nacionales, regionales y publicidad, al respecto esta Secretaría elabora los diseños y contenidos.

Contrato Interadministrativo 168 de 9 de noviembre 2017, FONDECUN- 087 de 2017, suscrito con la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, para la gerencia integral del proyecto de implementación de pilares del plan de seguridad vial Departamento de Cundinamarca, No. SPC - 2970330005-2017 en el marco del convenio 023 celebrado con la ANSV. Agencia Nacional De Seguridad Vial, por valor de \$1.487.000.000 y cuota de gerencia por la suma de \$70.809.524, que equivale al 4.8%.Periodo de ejecución, tres meses y 15 días.

Objetivo General. Inducir a los diferentes actores viales a mejorar su conducta por medio de la adopción de nuevos comportamientos normativos y con ello elevar los índices de seguridad en el entorno vial del Departamento en - Realización de talleres de seguridad vial, - Ejecución del plan de medios, - Realización de ferias de seguridad vial, -Actividades de campaña, producción y distribución de volantes e Instalación de vallas.

Se constituye póliza de Cumplimiento de Seguros del Estado, 21-44-101260028 del 24 de noviembre de 2017, se incluye buen manejo del anticipo 100%, \$520.450.000, por el término ejecución del contrato y 3 meses más, a 24 de mayo de 2018 y de acuerdo con el clausulado contractual, se constituye en relación con el valor del contrato.

Mediante modificación del 26 de diciembre de 2017, se definen los desembolsos, así: 35% de anticipo, por \$520.450.000, una vez perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías, se expidió el registro presupuestal y suscribió el acta de inicio, calendada el 29 de noviembre de 2017.

Un segundo desembolso, en \$677.530.000, una vez FONDECUN haga la entrega del plan operativo, plan de inversión, cronograma de actividades, documentos precontractuales y contractuales – contratos suscritos a la fecha y un último desembolso por \$289.020.000 ,

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

contra entrega de la totalidad de la contratación restante, informe de avance de ejecución de actividades, informe sobre trámites y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las campañas.

Recursos transferidos por la secretaría:

FECHA INGRESO	VALOR RECAUDADO	FECHA CUOTA GERENCIA	VALOR CUOTA DE GERENCIA
8/10/2018	289,020,000.00	8/31/2018	46,026,190.00
2/22/2018	402,500,000.00	9/14/2018	24,783,334.00
1/30/2018	795,480,000.00		
	1,487,000,000.00		70,809,524.00

Fuente: Tesorería FONDECUN

Acta de liquidación suscrita el 29 de abril de 2019, se ejecutó el contrato interadministrativo por la suma de \$1.486.185.700, con saldo a liberar de \$814.300., originados según se indica, del ahorro generado en los procesos contractuales, suma que fue consignada por FONDECUN, más los rendimientos financieros que se generaron desde el inicio hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital, que no fueron comprometidos ni ejecutados en la suma de \$8.255.729.40, para un valor total consignado de \$9.070.029,40

BANCOLOMBIA 3185610275- 3185765678 CONVENIO 17-168 CV 87 SEGURIDAD VIAL	
PERIODO GENERACIÓN INTERESES	VALOR INTERESES GENERADOS
1/30/2018	\$ 39,055.26
2/27/2018	\$ 930,270.17
3/30/2018	\$ 798,612.28
4/30/2018	\$ 1,794,068.96
5/30/2018	\$ 1,718,418.61
6/25/2018	\$ 1,215,710.76
7/31/2018	\$ 658,667.74
8/31/2018	\$ 73,017.56
9/30/2018	\$ 21,359.02
10/31/2018	\$ 22,119.29
11/30/2018	\$ 13,049.27
12/31/2018	\$ 6,866.11

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

BANCOLOMBIA 3185610275- 3185765678 CONVENIO 17-168 CV 87 SEGURIDAD VIAL	
PERIODO GENERACIÓN INTERESES	VALOR INTERESES GENERADOS
1/31/2019	\$ 6,436.95
8/31/2018	\$ 325,735.09
9/30/2018	\$ 255,341.07
10/31/2018	\$ 240,376.88
11/30/2018	\$ 108,196.38
12/31/2018	\$ 13,214.36
1/31/2019	\$ 13,243.75
2/4/2019	\$ 1,949.89
TOTAL	\$ 8,255,729.40

Fuente. Tesorería FONDECUN

Los rendimientos fueron transferidos el 2 de abril de 2019, por \$ 8, 255,729.40.

Contrato 157 del 25 de enero de 2018, suscrito con Caracol Televisión, con el objeto de prestación de servicios para la divulgación de la campaña de seguridad vial "EL CHACHO DE LA VÍA" por medio de comerciales en televisión, pautas en radio y medios digitales, en el Departamento de Cundinamarca. Por valor de \$156.248.400 y periodo de ejecución tres meses a la suscripción del acta de inicio, del 16 de marzo de 2018.

Mediante modificatorio del 24 de mayo de 2018, se ajustan las especificaciones técnicas, de reducir pautas de cuñas radiales y comerciales de televisión, con el fin de no alterar el presupuesto contractual.

Las actas de supervisión no registran fechas, se reportan en los mismos las actividades desarrolladas, a excepción del informe primero, así:

1. Acta de supervisión 2 sin fecha, registra pauta publicitaria del espectador, del 19 al 26 de mayo
2. Acta de supervisión 3 sin fecha, registra pauta publicitaria en Caracol, del 25 al 31 de mayo,
3. Acta supervisión 4 estrategia de pauta digital, pauta publicitaria
4. Acta supervisión 5 estrategia de radio

Una vez verificados los soportes contractuales se presentan desfases en fechas, es así que el informe de supervisión del periodo junio 1 a junio 15, se rinde el 23 de octubre de 2018. Las facturas registran fecha 28 de octubre de 2018, el informe de supervisión del

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

periodo junio 1 a junio 15, se rinde el 23 de octubre de 2018. Las facturas registran fecha 28 de octubre de 2018.

En el expediente contractual reposan los soportes correspondientes a la ejecución del contrato, se suscribe el acta de terminación 3 de diciembre de 2018, según la cual el contrato se ejecutó al 100%, en la cual se presenta el balance financiero del contrato.

Contrato Interadministrativo 485 del 31 de octubre de 2017 - FONDECUN 156 suscrito con el IDECUT con el objeto de adelantar la Gerencia Integral de proyectos para la administración y ejecución de acciones tendientes a mejorar la calidad, la competitividad y la promoción del turismo en Cundinamarca.

Por valor de \$772.016.998, se reconocerá al Fondo \$29.692.961 por cuota de gerencia, correspondiente al 3.85% y plazo de ejecución de 5 meses.

Forma de pago. Primer pago 50%, contra el plan operativo, autorización de los supervisores y el 50 % contra contratación del 50% de contratos derivados. En el evento de presentarse circunstancias que requiera otros ingresos IDECUT adelantará las gestiones correspondientes.

Según la propuesta y en el contenido de la minuta contractual, no se exigió la constitución de garantías, lo anterior en razón a la entrega de los recursos por parte del Instituto, que tal como se evidencia en los documentos contractuales, según acta de legalización fechada 7 de diciembre de 2017, ingresó en diciembre de 2017 la suma de \$383.118.574 y el segunda transferencia de acuerdo con acta de legalización 2434 del 22 de febrero de 2018, en la suma de \$384.231.969, en las cuales consta el ingreso de recursos 17-156 IDECUT, Plan de Desarrollo Turístico, lo anterior puede generar riesgo financiero ante la ocurrencia de contingencias.

El CDP 1617 del 15 de noviembre de 2017, afecta el código presupuestal 2-3-2-01-00-00-0000-020, como concepto convenios 2017, por el valor del contrato interadministrativo, Objeto creación del convenio 17-156 IDECUT - Plan De Desarrollo Turístico.

De los rendimientos financieros, según la cláusula contractual cuarta, parágrafo sexto *"...los rendimientos financieros generados en el marco del presente contrato serán propiedad de FONDECUN, por ser la entidad ejecutara del contrato interadministrativo."*

Ahora bien, se suscribió prórroga 1 el 27 de marzo de 2017, por un término de 3 meses hasta el 01 de julio de 2018, con el fin de capacitar 50 operadores turísticos, certificar 10, realizar un plan de mercadeo y entrega del producto turístico.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

El 28 de julio de 2018, se suscribe prórroga 2, en un plazo de dos meses más hasta el 31 de agosto de 2018, para el desarrollo de la auditoría y para la certificación de cada operador.

Se suscribe la tercera prórroga el 30 de agosto de 2018, por el término de un mes, sustentado para dar cumplimiento a todas las obligaciones planeadas en el contrato 485 de 2018.

Contrato de Consultoría 002 del 16 de enero de 2018 2018, suscrito con la EAN con el objeto de adelantar las acciones requeridas para el diagnóstico de las necesidades del proyecto, la convocatorias, elección, formación, capacitación, implementación y certificación en normas técnicas sectoriales de calidad y sostenibilidad turística a los prestadores de servicios turísticos y la certificación de calidad turística, ubicados en los municipios pertenecientes a la ruta dulce y de aventura de Cundinamarca.

Valor. \$440.000.000 y periodo de ejecución 5 meses.

No aparece evidencia de antecedentes judiciales.

En los estudios previos del 18 de diciembre de 2017, con respecto al valor estimado del presupuesto no se indica ninguna de referencia que soporte técnicamente el valor como tampoco se encuentra análisis del sector, se solicitaron tres cotizaciones sin embargo, no promedia como mínimo los valores establecidos por componente, en capacitación, plan de mercadeo y producto turístico, sin embargo, en cuanto a estos aspectos no se establece valores que soporten los costos en los cuales se incurrirá para la prestación del servicio.

Se suscriben las siguientes prórrogas:

Prórroga 1, de 6 de julio de 2018, hasta el 31 de agosto de 2018, ante la no respuesta de los prestadores a la convocatoria y se solicita dos meses por parte de ACERT S.A.(firma certificadora), para el desarrollo de la auditoría y la certificación de los operadores.

Prórroga 2 del 27 de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018, con fundamento en la finalización del cierre de no conformidades, con ella la culminación adecuada de los planes de acción propuestos, productos que son además esenciales en cuanto a la realización efectiva del objeto contractual. Lo anterior por cuanto los operadores no asistieron a la primera convocatoria y/o en la etapa de pre diagnóstico no estos no contaban con las condiciones económicas para adquirir los equipos.

Según el informe final se certificaron 10 operadores turísticos en el marco de la ruta dulce y aventura. En cuanto a la Orden de Prestación de Servicios 3129 del 19 de febrero de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

2018, por valor de \$35.910.000, para la convocatoria selección, formación, capacitación, implementación y certificación de normas técnicas sectoriales, de calidad y sostenibilidad turística. Al respecto no es claro con que soportes se respalda la idoneidad, contratación a cargo de la EAN, suscrito este entre otros con la Fundación para el Bienestar Social y Desarrollo Comunitario - FUNBIDEC

Con esta FUNDACIÓN, la EAN suscribe la OPS 100 del 6 de marzo de 2018, el contratista se compromete con la EAN a prestar servicio de transporte, alojamiento y manutención para el equipo técnico, directivo y consultor del proyecto FONDECUN de la EAN. Por valor de \$145.672.000 y ejecución 5 meses.

Por otra parte según anexo de fecha enero de 2019, se extendieron los amparos correspondientes.

Se liquida a fecha 8 de abril de 2019, con un saldo pendiente en \$44.000.000, pago efectuado mediante orden de pago 1596 de junio 17 de 2019.

Contrato de Prestación de Servicios 195 del 26 de enero de 2018, suscrito con B2 NETWORKS S.A.S, con el objeto de prestación de servicios para la logística de transporte, alojamiento, alimentación y adecuación de áreas de capacitación para misiones comerciales de agencias de viajes y periodistas, por valor de \$108.000.000 y ejecución de 2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio el 8 de marzo de 2018.

Según certificado de cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, se indica que la firma, no tiene personas a su cargo y por consiguiente *no tiene* obligaciones con el Sistema de seguridad social de pensiones, salud y aportes parafiscales, lo cual no es claro para la comisión de auditoría, es así, que el mencionado artículo indica: " *para los pagos y adicionalmente señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN, dado que Fondecún se encuentra en proceso de validación de la información suministrada por la auditoría, se reitera lo observado, configurándose un hallazgo administrativo. **H.A. No. 32**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Según prórroga 1 del 4 de mayo de 2018, se extiende el periodo de ejecución hasta el 1 de junio de 2018, con el fin de completar las acciones comerciales, las cuales fueron modificadas por el cronograma de ANATO, instancia que realizó las convocatorias de las agencias de viajes y prestadores de servicios turísticos.

Informe de supervisión final de septiembre 11 de 2018, el acta de cierre se suscribe el 29 de marzo de 2019.

Contrato 024 del 16 de enero de 2018, suscrito con la Fundación CVX, con el objeto de prestación de servicios para la promoción del turismo en Cundinamarca por medios impresos de pequeño y gran formato y medios televisivos en cine, por \$93.959.500 y periodo de ejecución, 2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fechada 3 de marzo de 2018.

Se indica según certificación del revisor fiscal del 7 de diciembre de 2017, que no se hacen aportes parafiscales, ya que el personal que presta los servicios en la se encuentra bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Según las obligaciones específicas el diseño, como el comercial es otorgado por Instituto Departamental de Cultura y Turismo.

Se suscribe prórroga el 2 de mayo de 2018, hasta el 1 de julio de 2018, con el fin de completar todas las acciones contratadas. Al respecto se evidencia que las pólizas se extienden tan solo en noviembre de 2018, con vigencia a partir del 1 de julio de 2018, aprobada el 1 de noviembre de 2018.

Certificación expedida por Caracol fechada 23 de enero de 2019 y los registros fotográficos de las vallas instaladas en cuatro puntos del Departamento, el informe de supervisión es presentado el 8 de enero de 2019, con respecto a actividades del 3 de marzo a julio 1 de 2018, acta de supervisión del 6 de febrero de 2019. Comprobante de egreso 14877 del 13 de febrero de 2019, por \$46.979.750, seis meses posteriormente a su ejecución. Acta de cierre del 29 de marzo de 2019.

Contrato de Consultoría 611 del 14 de diciembre de 2018, suscrito con INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO CONSULTORÍA S.A, IEH GRUCON S.A., con el objeto de elaborar el Diagnóstico y diseño de plantas de tratamiento de agua potables (PTAP), para los acueductos veredales del Departamento de Cundinamarca, por valor de \$625.007.617 y tiempo de ejecución de 6 meses.

Se surtió la Convocatoria Pública por sorteo 02 de 2018, fue declarado desierto en razón que el proponente Diseños Rurales no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en las reglas de participación, relacionados con aspectos técnicos y financieros.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

En forma posterior, se surtió la convocatoria IPS -013 el 19 de septiembre de 2018, se realizó cierre y recepción de propuestas, los proponentes GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES SAS Y UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS EFICIENTES 2018, ninguno cumplió con los requisitos exigidos en los aspectos técnicos, entonces se da aplicación al subnumeral 7, del numeral 4.3 del Manual de Contratación, se adjudica el contrato por contratación directa.

No obstante lo anterior, FONDECUN realizó un análisis del sector con varias empresas consultoras que dentro de los servicios ofertaron el diseño de plantas de tratamiento, de agua potable, aceptando finalmente la propuesta de la sociedad INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A.S.

Este contrato se suscribió en el marco del *convenio 162 del 9 de noviembre de 2017*, firmado con Empresas Públicas de Cundinamarca, a través del mismo FONDECUN se compromete bajo su exclusivo riesgo, la gerencia del programa consistente en el estudio y el diseño de 47 plantas de tratamiento de agua potable, por valor de \$665.600.000 y cuota de gerencia \$15.600.000, correspondiente al 2.34%, con periodo de ejecución de 8 meses.

Se presentan las siguientes modificaciones:

El contrato Interadministrativo 612, fue suspendido el día 8 de marzo de 2018, desde el 9 de marzo al 29 de mayo de 2018, se reinicia el 28 de mayo de 2018.

Prórroga 1 y modificación 1 del 6 de julio de 2018, por término de 4 meses; prórroga 2 del 30 de noviembre de 2018 por 3 meses, argumentando para las dos prórrogas la realización de los citados procesos de selección que fueron declarados desiertos.

Modificación 2 y prórroga 3, hasta 3 de octubre de 2019, \$285.766.791 por concepto de ejecución del proyecto (\$6.858.403) por remuneración de gerencia y cuota de gerencia para un valor total de \$958.225.194 y cuota de gerencia \$22.458.403.

En las consideraciones de la respectiva acta de suspensión del citado contrato EPS – CI de 2017, se indica que el proceso de selección IPS 002 de 2008, cuyo objeto consistía en el diagnóstico y diseño de planta de tratamiento de agua potable PTAP, para los acueductos verdes del Departamento, fue declarada desierta conforme al oficio del 28 de febrero de 2018, publicado el 1 de marzo de 2018, en el módulo WEB de Fondecun, motivo por el cual FONDECUN *"realiza un análisis para determinar las causas que impidieron la escogencia objetiva y en consecuencia la declaratoria del proceso desierto, encontrando que en el alcance establecido en el proyecto pudo encontrarse poco atractivo para el mercado, de acuerdo con el presupuesto asignado, por tal razón considera pertinente realizar un estudio del mercado,*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

para que pueda verificar el alcance del mismo en términos de ejecución técnica y presupuestal, de manera que se pueda reestructurar el proyecto en caso de requerirse, a fin de garantizar el éxito y cumplimiento del objeto del contrato...", lo anterior, no es claro para esta comisión auditora, toda vez que esta etapa se debía fundamentar el estudio previo, lo anterior en concordancia con el principio de planeación, lo cual soportaría el valor estimado del contrato.

Se constituyó Póliza Única de Seguro de Cumplimiento 21-44-101262159 de seguros del Estado, según anexo 1 del 17 de junio del 2019, con vigencia de cumplimiento y calidad a 3 de abril de 2020 y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a 3 de octubre de 2022, con respecto al valor inicial del contrato.

Según el anexo 8, se evidencia que se extendieron los amparos con respecto al monto de la cuota de gerencia, lo anterior tal como lo estipula el convenio en su clausulado décimo-segundo, que conceptúa acerca de los distintos amparos, FONDECÚN se compromete a otorgar a favor de la Empresa sobre la remuneración estimada por concepto de la Gerencia, no ajustando el valor de la misma con respecto a la constituida inicialmente.

Es así que a consideración de la comisión auditora, con respeto al valor de la adición por \$285.766.791, se ajusta el respaldo de la póliza única de cumplimiento a la cuota de Gerencia y no en cuanto a la totalidad de los recursos totales transferidos por la EPC, lo anterior ante la ocurrencia de una contingencia de tipo financiero que pueda aquejar a FONDECUN, con las implicaciones y afectación económica para el Departamento.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Se reitera lo observado, dado que no es claro para la auditoría en cuanto a la extensión de las pólizas que con ocasión de una prórroga, se modifica la base sobre la cual se constituyeron inicialmente los amparos dado que una vez analizados los riesgos, se establezca estos sobre la cuota de gerencia que corresponde al 2.34% del total de los recursos comprometidos, es así que en el desarrollo de la actividad contractual no se aplica un mismo criterio, de acuerdo con la exigencia de la instancia contratante, por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa.

Toda vez que esta observación versa sobre el mismo asunto de la observación 31, se unifican y se incluyen en un solo hallazgo **H.A. No. 31**

De la forma de pago, estipulada en la prórroga 1, adición 1 y modificación 1, suscrita el 18 de junio de 2019, con pagos parciales hasta la suma de \$826.362.125. Discriminados así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

El 80% equivalente a \$661.089.700, se cancelará por pagos parciales mediante acta de entrega de cada uno de los componentes y estudios; 20%, o sea \$165.272.425 contra pagos parciales con la entrega del proyecto viable, mediante documento otorgado por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

Se suscribe prórroga por el término de tres meses hasta el 25 de septiembre de 2019 y se adiciona en la suma de \$285.766.791.

Del alcance del Objeto: Diagnostico 47 plantas; Diseños plantas tipo 1, 3, 5, 8, 10 LPS), en número de 5 y Diseño específico para cada acueducto 38, con la modificación se ajusta a 30, en razón a las condiciones técnicas.

Adicionalmente se presentan las actividades desagregadas de las actividades específicas para 30 plantas.

De las consideraciones técnicas se establece que se modifica el numeral 6, estudios y diseños que se hacen necesarios por la particularidad y complejidad técnica de algunos de los acueductos, estos son: Verificación adicional de campo de linderos y análisis y diseños hidráulicos para conducciones alejadas del sitio de la PTAP.

De las consideraciones técnicas se establece que, se modifica el numeral 6, estudios y diseños que se hacen necesarios por la particularidad y complejidad técnica de algunos de los acueductos.

Se constituye póliza de LIBERTY SEGUROS S.A. 2998934, modificada el 19 de junio de 2019, aprobada el 21 de junio de 2019.

Dentro de la muestra seleccionada se revisaron los siguientes contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

Contrato de Prestación de Servicios 197 del 26 de enero de 2018, para la interventoría técnica administrativa y de control presupuestal al diagnóstico, y diseño de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) para los acueductos veredales del Departamento de Cundinamarca, con un periodo de ejecución de 6 meses y por valor de \$76.304.250.

Este se liquida de común acuerdo el 11 de julio de 2018, en el ítem financiero no se refleja ejecución.

En el cumplimiento del objeto contractual, ítem 3 - se indica que el contrato en mención no fue ejecutado, toda vez que el proceso de selección No. IPS - 002-2018, cuyo objeto

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

fue la escogencia del contratista para la ejecución del proyecto del "Diagnóstico y Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), para los acueductos verdales del Departamento de Cundinamarca y respecto del cual estaba destinado a ejercer la interventoría, fue declarado desierto con fecha 1 de marzo de 2018.

Al respecto no es claro cómo se contrata la interventoría con antelación a agotar el proceso de selección del contratista que ejecutará el objeto contractual, sobre el cual se realizará la interventoría, lo cual denota falta de planeación y desgaste administrativo.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Se acepta lo expuesto por la administración en razón al principio de planeación y en procura de garantizar celeridad en la ejecución del contrato, sobre el cual se ejercería la interventoría, motivo por el cual se retira esta observación.

Deficiencias Presupuestales en Contratos de Prestación de Servicios

Contrato de 030 del 16 de enero de 2018, suscrito con Carlos Alirio Amaya Naranjo, con el objeto de prestación de servicios profesionales como gerente, coordinador y supervisor de proyectos en el marco de la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia.

El valor del contrato asciende a la suma de \$66.000.000, de los cuales 57.000.000 corresponden a honorarios fijos y 9.000.000 a honorarios de desplazamiento.

Se indica como requisitos 7 años de experiencia profesional y 3 en calidad de Gerente y Coordinador de proyectos, al respecto se advierte que para el establecimiento de los honorarios no existe un parámetro o referido que técnicamente soporte el valor estimado, de igual manera no es claro para la comisión auditora que estos contratos se consideren como gastos de funcionamiento, cuando sus obligaciones están relacionadas con el desarrollo de proyectos y tal como se establece en los memorandos internos de delegación como Gerente de Convenio, en las obligaciones derivadas del objeto contractual, se indica entre varias la relacionada con la gerencia de los proyectos y "ejercer la supervisión de la contratación derivada" que en este caso se refiere a los proyectos lo cual correspondería a inversión, aspectos inherentes a la gerencia de los proyectos y/o a los contratos interadministrativos suscritos.

Pagos mensuales en la suma de \$9.500.000, previa disponibilidad de recursos en el banco, lo relacionado con los honorarios de desplazamiento se cancelará dentro de los pagos mensuales ya estipulados de acuerdo con los honorarios de desplazamiento. Los honorarios variables se cancelarán dentro de los pagos mensuales ya estipulados en el

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

contrato, de acuerdo con los honorarios de desplazamiento de FONDECUN con posterioridad a las visitas realizadas y presentados los soportes correspondientes.

Según certificado de radicación de afiliación a positiva Compañía de Seguros Positiva del 24 de enero de 2018, se relacionan los afiliados, entre ellos el contratista, en la cual se establece como riesgo 5, de acuerdo con lo indicado por la Sugerencia Técnica, en razón a las actividades que le corresponde adelantar, los pagos son asumidos por FONDECUN. Con el fin de dar continuidad a la gerencia de los convenios que el contratista tiene a su cargo, se solicita adición y prórroga por parte del Subgerente Técnico, suscrita esta el 13 de julio de 2018 por valor de \$23.500.000 honorarios y \$7.997.896, por honorarios de desplazamiento, honorarios variables que no se ejecutaron para un valor total en \$31.497. Registro presupuestal, 2607 del 16 de enero de 2018, por valor de \$66.000.000, para este caso se afecta tan solo honorarios y honorarios por desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en el cláusula contractual Quinta, en relación con el valor el cual se discrimina por honorarios \$57.000.000 y, por gasto de desplazamiento \$9.000.000.

Mediante adición y prórroga 1, del 13 de julio de 2018, se adiciona el valor de \$23.500.000 honorarios y \$7.997.896, por honorarios de desplazamiento, honorarios variables que no se ejecutaron, para un valor total en \$31.497.896. Se expiden los registros presupuestales 3512 del 13 de julio de 2018, por \$7.997.896 y 3513 de la misma fecha, en \$23.500.000.

Se evidencia que lo correspondiente a los honorarios de desplazamiento por \$7.997.896, ya se había comprometido mediante el registro inicial 2607, motivo por el cual se verificó por parte de la auditoría el trámite presupuestal agotado; registrándose la anulación en la citada suma el 2 de enero de 2019, operación que debió surtirse en su oportunidad con el fin de poder disponer de estos recursos en la misma vigencia.

Se suscribe acta de terminación anticipada el 1 de septiembre de 2018, desde el 31 de agosto de 2018, por motivos personales, según la cláusula segunda se solicitará la liberación parcial por valor del registro presupuestal 3513 de 2018.

En la mencionada acta, se solicita la liberación de \$20.097.896, con una ejecución de \$64.184. 804. Al respecto en el módulo de presupuesto, se reporta a nivel del registro presupuestal 3512 una liberación de \$2.931.229, que corresponde a honorarios por desplazamiento y del 3513 por \$17.168.86, soporte que registra fecha 2 de enero de 2019, lo cual no es claro, dado que la liberación se debía efectuar en la vigencia anterior, para así contar con el recurso disponible en la vigencia de la ejecución del contrato, lo anterior en concordancia con el principio de eficiencia del recurso público.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 470 del 28 de noviembre de 2018, por prestación de servicios jurídicos especializados en materia de contratación estatal y derecho administrativo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, suscrito con PALACIO, JOUVE & GARCIA ABOGADO S.A.S, por \$132.000.000 y período de ejecución de seis meses.

Se evidencia que en los informes presentados por la firma contratista, son sucintos y no se refleja la gestión desplegada por la firma contratista, a excepción de algunos pronunciamientos.

En el estudio previo del 23 de noviembre de 2018, el valor del contrato está determinado por la propuesta formulada por el contratista, no obstante consultado el SECOP, el valor de los honorarios mensuales por \$22 millones, corresponde a un contrato suscrito con esta firma en el 2017, con la Secretaría de Educación del Distrito. En la propuesta se reporta como referido los honorarios hora según PJG.

Tanto el Certificado de disponibilidad presupuestal 3200 del 13 de noviembre de 2018, como el registro presupuestal 3955 del 28 de noviembre, se expiden por la suma de \$157.080.000, el cual no corresponde al valor del contrato.

Según la certificación financiera los pagos parciales se efectúan durante el periodo enero a julio de 2019, en la suma de \$127.000.000.

Contrato 053 el 16 de enero de 2018, suscrito con Iván Alirio Ramírez Rusinque, con el mismo objeto contractual "asesorar al Fondo de Desarrollo De Proyectos de Cundinamarca en los procesos de contratación y derecho administrativo" por valor de \$51.000.000 y periodo de ejecución de 180 días.

En cuanto a los informes de actividades estos se presentan de manera sucinta, relacionado los procesos a los cuales ha venido brindando apoyo. Por otra parte el informe de supervisión, se indica un porcentaje de avance en la ejecución del 89%.

Este acto contractual es adicionado y prorrogado el 13 de julio de 2018 por valor de \$25.500.000, registro presupuestal 3520 del 13 de julio de 2018 y se extiende la ejecución por tres meses, esto es hasta el 15 de octubre de 2018.

Se suscribe acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el 28 de agosto de 2018, en razón a que el contratista solicita su culminación por motivos de índole personal.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

En razón a la terminación anticipada, se solicita la liberación parcial del citado registro, dado que la prestación de servicios se realizó hasta el 27 de agosto de 2018, no obstante no se determina el valor total ejecutado y/o el valor a liberar.

Verificada la liberación en el módulo presupuestal, registro presupuestal 3520, esta operación no se registra, sino que al contrario se refleja el saldo de este en \$17.000.000 con total de giros \$3.400.000, con fecha de reporte 2 de enero de 2019, evidenciándose lo anteriormente observado en cuanto no se da cierre presupuestal. De igual manera en cuanto a los giros no es claro a que corresponde la suma de \$3.400.000.

Por otra parte, se suscribió el contrato 052 el 16 de enero de 2018, con Jickson Stevens Rodríguez Algarra, de Prestación de los servicios profesionales como abogado para apoyar la gerencia general así como a asesoría jurídica en los procesos disciplinarios adelantados por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, por valor de \$48.000.000 y periodo de ejecución de 6 meses.

Se suscribe adición y prórroga el 13 de julio de 2018, por un término de tres meses hasta el 15 de octubre de 2018 y en valor de \$24.000.000.

En términos de las obligaciones específicas, se presenta informe final de supervisión, estableciendo como avance en el porcentaje de ejecución del 75.4%.

El último pago corresponde a la orden de pago 118 de enero 23 de 2019, comprobante de egreso 14531 del 25 de enero de 2019. No se refleja en cuentas por pagar por honorarios de \$6.000.000.

Se da terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el 09 de agosto de 2018 por motivos personales del contratista. Al respecto se solicita la liberación parcial del registro presupuestal correspondiente 3516 del 13 de julio de 2018. Se indica pagos en la suma de \$48.000.000 que corresponde al pago del contrato inicial, quedando pendiente con ocasión de la prórroga, los honorarios correspondientes al último periodo el cual se extendió hasta el 9 de agosto de 2018.

Con respecto a la verificación de la operación de liberación a nivel del módulo de presupuesto, se refleja anulaciones en \$17.600.000, giro por \$6.400.000, no obstante no se indica la fecha de la operación que evidencia que este saldo quedaría disponible y adicionalmente según lo reflejado en este módulo, el trámite parcial del registro data 2 de enero de 2019, lo cual evidencia que no se da un cierre presupuestal sino que al contrario se migran los datos para la siguiente vigencia.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. De acuerdo con lo expresado por la administración se reitera lo observado tipificándose un hallazgo con connotación administrativa. **H.A. No. 33.**

Publicación en el SECOP

En el ejercicio de revisión de la contratación seleccionada se verificó su publicación y los documentos contractuales correspondientes a las diferentes etapas de la contratación, evidenciándose la publicación de los documentos relacionados con los procesos de selección y en cuanto la etapa contractual tal solo se publicaron los estudios previos y contratos, no se publicaron documentación relacionada con la liquidación.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN, en razón a lo expuesto por la Administración se reitera lo observado en razón a la obligatoriedad que le asiste a la administración de publicar toda la actividad contractual en concordancia con los principios de transparencia y publicidad, configurándose por lo anterior, un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No.34**

Plan Anual de Adquisiciones

Fue publicado en el SECOP I, inicialmente el 30 de enero de 2018, como última actualización del 30 de diciembre de 2017, por valor estimado total \$48,461,394,062, valor estimado vigencia actual en \$30,393,846,291.

Con respecto al segunda publicación PAA – 2018, última actualización a 30 diciembre de 2018, por valor de \$65.401.807.601.

Por parte de la administración mediante correo institucional del 9 de septiembre del año en curso, se remite el Plan Anual de Adquisiciones inicial, con fecha 30 de enero de 2018, en la suma de \$48.461.394.062, consistente con la suma reportada en el plan publicado en el SECOP 1.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) expidió la Circular Externa Única, que sustituye integralmente todas las circulares que haya expedido con anterioridad a su publicación (Diario Oficial 50.657, del 17 de julio del 2018), en ella precisa que las entidades estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de julio de cada año, sin embargo, seguidamente da la posibilidad que en cualquier otra fecha lo actualice, situación que ya el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.4.4., establecía

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

"Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente...", igual suerte se plantea en el artículo 7 del decreto 1510 de 2013.

- **Cumplimiento de la ley 1287 de 2009 y del decreto 1538 de 2005 sobre las normas técnicas obligatorias, en todos los contratos de obra y los estudios previos.**

La administración a través de la Gerencia del Proyectos, mediante comunicación del 9 de septiembre, *indica "que se dio cumplimiento a la Ley 1287 de 2009 e inclusión al Decreto 1538 de 2005 en los contratos de obra y los estudios previos de acuerdo a lo estipulado en el programa redes de la participación ciudadana para la gestión local, el cual contempla potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas, capacidades de gestión y vincular las mismas al desarrollo de su comunidad a través de la realización de obras de impacto social y comunitario como la remodelación y embellecimiento de parques y plazoletas institucionales, construcción, terminación y adecuación de salones comunales, construcción placa huellas, placas polideportivas, adecuación y mantenimiento de vías terciarias."*

Lo anterior manifestando que en cumplimiento del objeto producto de la contratación y estudios previos de obra a los que se hace mención, se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas"

- **Identificación y Seguimiento a Servicios Tercerizados**

En razón a la naturaleza de la Entidad no se evidenció que el Fondo Desarrollo en el desarrollo de su desempeño institucional haya suscrito contratos para la tercerización de servicios en la vigencia 2018.

- **Seguimiento a Inversiones en Dotación**

De acuerdo con lo reportado en la plataforma SIA, Contraloría se adquirieron dotaciones menores por valor de \$5.772.480, es así que mediante contrato 201 del 2018, se adquirieron e instalaron 8 cajoneras y una persiana por valor de \$6.000.000 y un televisor por valor de \$1.700.000.

- **Obras Públicas Terminadas 2016-2018**

Por parte de la administración se reportaron contratos de obra ejecutados en el departamento de Cundinamarca, así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

VEGECIA	NÚMERO	CLASE DE OBRA	APORTE OPTAL	APOTE JAC	TOTAL
2016	67	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VEREDAS DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2,964,518,615	331,052,790	3,295,571,405
2017	202	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, 5 CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO, 3 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA , 2 CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS, 9 OBRAS DE ARTE EN LAS VÍAS	8,786,480,000	1,074,320,000	9,860,800,000
2018	48	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, 1 CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO, 3 CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS.	1,512,570,000	204,630,000	1,717,200,000

Mediante correo del 23 de agosto del año en curso se indica por parte de la Gerencia de FONDECUN, lo siguiente: "En relación con los contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden departamental, central y descentralizado, de los cuales se generó contratación derivada relacionada con actividades de obra, los cuales fueron indicados en el archivo de Excel adjunto denominado "Contratos de obra , vigencia 2016-2018", se precisa que dentro de las funciones de gerencia integral que despliega Fondecún se encuentra la de coordinar y gestionar por parte de las Juntas de Acción Comunal el apoyo y aporte por parte de las mismas en la ejecución de los contratos, con el fin de lograr un mayor alcance del proyecto y asimismo fortalecer institucionalmente las capacidades de estas organizaciones. Es por ello, que en el marco de esta gestión se logró acordar aportes en especie por parte de las JAC que permitiera lograr el resultado esperado, suscribiendo contratos en los cuales las JAC se comprometieron con los mencionados aportes.

En este orden de ideas, la cláusula de valor del contrato indica tanto el dinero que destina nuestro cliente (IDACO) para la ejecución contractual, como el aporte en especie comprometido por la JAC, esto considerando que Fondecún a través de sus supervisores realiza el seguimiento y corrobora al aporte efectuado por la Junta.

En atención a lo anterior y considerando las exigencias del aplicativo SIA, el valor de estos contratos se reporta de conformidad con el CDP que cuenta con los recursos a cargo de Fondecún (en el marco del cumplimiento del contrato interadministrativo) y el aporte en especie no se registra toda vez que no es posible de acuerdo a los lineamientos del aplicativo; de tal forma, en la hoja Excel se discriminaron los valores a a cargo de Fondecún y los correspondientes a los aportes de las Juntas, reportando finalmente el valor total establecido en el clausulado del contrato."

3.2.3. Evaluación a la Rendición de la Cuenta

- Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control, se ajusta a los requerimientos de la Resolución 097 del 29 de Enero de 2016 y sus resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados rendidos por la entidad.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Para la vigencia 2018, los sujetos de control deben rendir a la Contraloría de Cundinamarca la cuenta mensual de marzo y la cuenta anual cumpliendo con las fechas de vencimiento, para lo cual se verificó el cumplimiento de forma, período y términos.

Cumplimiento Términos Rendición de La Cuenta SIA CONTRALORIA

En el Aplicativo SIA CONTRALORIA se revisó el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 0097 de 2016 para la rendición de la cuenta mensual de marzo (201803) y cuenta anual (201813), así:

PERIODO RENDIDO	FORMATOS	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RENDICIÓN	CUMPLIMIENTO
MARZO-MENSUAL	201803	4 ABRIL DE 2018 (Circular CA 011-2018)	04 ABRIL DE 2018	CUMPLIO
ANUAL	201813	Inicial 15 DE FEBRERO DE 2019 (Mediante Circular CA001-2019 amplió plazo hasta 22 de FEBRERO DE 2019)	21 FEBRERO DE 2019	CUMPLIO

Fuente: SIA CONTRALORIA – 2018

De lo anterior se evidenció que en cuanto a términos establecidos FONDECUN cumplió con la rendición de la cuenta mensual 201803 y anual 201813.

Contenido de los Formatos Rendidos

SIA Contraloría

Cuenta Mensual – Marzo (201803)

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
F97_CDC.FMT	Anexos Adicionales a la Cuenta	La Circular CA011 de 14 de marzo de 2018 establece como anexos: a) estados financieros comparativos firmados, b) informe del revisor fiscal para quien aplique, c) revelaciones a los estados financieros comparativas completas, d) informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno contable, e) Informe suscrito por el jefe de control interno de la	RENDIDOS Estados financieros Informe anual sobre control interno Informe control interno contable Informe de gestión Informe revisor fiscal Liquidación presupuesto Revelaciones. INFORMES QUE NO APLICAN *Acta de entrega del cargo de jefe de control

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
		entidad en el que se indique el grado de avance del sistema de control interno durante la vigencia de 2017, en cada uno de los módulos, identificado fortalezas y debilidades y anexando la calificación emitida por el DAFP, F) acta de entrega del cargo de jefe de control interno en cumplimiento de la circular 01 de 2017 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades territoriales, g) acto administrativo de liquidación del presupuesto vigencia 2018, h) informe de gestión aprobado y evaluado.	interno en cumplimiento de la circular 01 de 2017 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades territoriales.

Fuente: SIA CONTRALORIA 2018

Cuenta Anual - 201813

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
F03_AGR.FMT	Cuentas bancarias	No requiere	RENDIDO 246 cuentas así: Bancolombia 190, Caja Social 29, Helm Bank 16, Occidente 11. Observación. En el reporte de destinación de la cuenta no identifica la utilización que le da a la cuenta. Si bien la describe como convenio-destinación específica no es claro a qué convenio corresponde.
F04_AGR.FMT	Pólizas de Aseguramiento	Pólizas	RENDIDO Se anexaron las correspondientes pólizas que se relacionan de los periodos comprendidos entre 11-05-2017 y 11-05-2018 por valor de \$185.479.708 y entre 11-05-2018 y 11-05-2019 por valor de \$99.010.696,88; sin embargo, la póliza anexa No. 1005289, la Previsora, Póliza Global Sector Social, adjunta con vigencia entre 11-05-2017 y 11-05-2018 no se relacionó en el formato y no fue adjunta la renovación para el periodo comprendido entre mayo de 2018 y mayo de 2019.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES																																
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>FORMATO</th> <th>NOMBRE DEL FORMATO</th> <th>ANEXOS REQUERIDOS</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F05A_AGR.FMT</td> <td>Propiedad, planta y equipo - Adquisiciones o bajas-</td> <td>Acto Administrativo de bajas y Pérdidas.</td> <td>RENDIDO Relacionan adquisiciones en 2018 por valor de \$10.927.083. Se adjunta Certificación de 8 de febrero de 2019 suscrito por el subgerente administrativo y financiero, informando que en la vigencia 2018 no hubo proceso de bajas por daño y/o pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>F05B_AGR.FMT</td> <td>Propiedad, planta y equipo - Inventario.</td> <td>No requiere</td> <td>RENDIDO El valor reportado por la Entidad de la propiedad, planta y equipo como saldo inicial fue de \$565.737.483 y entradas por \$10.927.083.</td> </tr> <tr> <td>F06_AGR.FMT</td> <td>Ejecución Presupuestal de Ingresos</td> <td>Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2018</td> <td>RENDIDO Reporta Ppto. Inicial por \$157.150.958.218 y Recaudos por \$61.900.185.236. Anexó Res. 001 de 1 de enero de 2018 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2018 por \$157.150.958.218. Res. 001 de 2 de enero de 2019 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2019 por \$158.808.210.314.</td> </tr> <tr> <td>F07_AGR.FMT</td> <td>Ejecución Presupuestal de Gastos</td> <td>No requiere</td> <td>RENDIDO Apropiación Inicial \$157.150.958.218 Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000 Compromisos \$120.041.071.321 Obligaciones \$67.673.244.315 Pagos \$64.383.615.186</td> </tr> <tr> <td>F08A_AGR.FMT</td> <td>Modificaciones al Presupuesto de Ingresos</td> <td>No requiere</td> <td>RENDIDO EN CEROS Mediante certificación de fecha 15 de febrero de 2019 informa la Entidad que el formato no aplica por cuanto no se realizaron modificaciones al presupuesto.</td> </tr> <tr> <td>F08B_AGR.FMT</td> <td>Modificaciones al Presupuesto de Egresos</td> <td>No requiere</td> <td>RENDIDO Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000</td> </tr> <tr> <td>F09_AGR.FMT</td> <td>Ejecución PAC de</td> <td>1.Copia del PAC</td> <td>RENDIDO</td> </tr> </tbody> </table>	FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES	F05A_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Adquisiciones o bajas-	Acto Administrativo de bajas y Pérdidas.	RENDIDO Relacionan adquisiciones en 2018 por valor de \$10.927.083. Se adjunta Certificación de 8 de febrero de 2019 suscrito por el subgerente administrativo y financiero, informando que en la vigencia 2018 no hubo proceso de bajas por daño y/o pérdidas.	F05B_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Inventario.	No requiere	RENDIDO El valor reportado por la Entidad de la propiedad, planta y equipo como saldo inicial fue de \$565.737.483 y entradas por \$10.927.083.	F06_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2018	RENDIDO Reporta Ppto. Inicial por \$157.150.958.218 y Recaudos por \$61.900.185.236. Anexó Res. 001 de 1 de enero de 2018 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2018 por \$157.150.958.218. Res. 001 de 2 de enero de 2019 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2019 por \$158.808.210.314.	F07_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Gastos	No requiere	RENDIDO Apropiación Inicial \$157.150.958.218 Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000 Compromisos \$120.041.071.321 Obligaciones \$67.673.244.315 Pagos \$64.383.615.186	F08A_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	No requiere	RENDIDO EN CEROS Mediante certificación de fecha 15 de febrero de 2019 informa la Entidad que el formato no aplica por cuanto no se realizaron modificaciones al presupuesto.	F08B_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	No requiere	RENDIDO Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000	F09_AGR.FMT	Ejecución PAC de	1.Copia del PAC	RENDIDO
FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES																																
F05A_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Adquisiciones o bajas-	Acto Administrativo de bajas y Pérdidas.	RENDIDO Relacionan adquisiciones en 2018 por valor de \$10.927.083. Se adjunta Certificación de 8 de febrero de 2019 suscrito por el subgerente administrativo y financiero, informando que en la vigencia 2018 no hubo proceso de bajas por daño y/o pérdidas.																																
F05B_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Inventario.	No requiere	RENDIDO El valor reportado por la Entidad de la propiedad, planta y equipo como saldo inicial fue de \$565.737.483 y entradas por \$10.927.083.																																
F06_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2018	RENDIDO Reporta Ppto. Inicial por \$157.150.958.218 y Recaudos por \$61.900.185.236. Anexó Res. 001 de 1 de enero de 2018 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2018 por \$157.150.958.218. Res. 001 de 2 de enero de 2019 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2019 por \$158.808.210.314.																																
F07_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Gastos	No requiere	RENDIDO Apropiación Inicial \$157.150.958.218 Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000 Compromisos \$120.041.071.321 Obligaciones \$67.673.244.315 Pagos \$64.383.615.186																																
F08A_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	No requiere	RENDIDO EN CEROS Mediante certificación de fecha 15 de febrero de 2019 informa la Entidad que el formato no aplica por cuanto no se realizaron modificaciones al presupuesto.																																
F08B_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	No requiere	RENDIDO Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000																																
F09_AGR.FMT	Ejecución PAC de	1.Copia del PAC	RENDIDO																																
F05A_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Adquisiciones o bajas-	Acto Administrativo de bajas y Pérdidas.	RENDIDO Relacionan adquisiciones en 2018 por valor de \$10.927.083. Se adjunta Certificación de 8 de febrero de 2019 suscrito por el subgerente administrativo y financiero, informando que en la vigencia 2018 no hubo proceso de bajas por daño y/o pérdidas.																																
F05B_AGR.FMT	Propiedad, planta y equipo - Inventario.	No requiere	RENDIDO El valor reportado por la Entidad de la propiedad, planta y equipo como saldo inicial fue de \$565.737.483 y entradas por \$10.927.083.																																
F06_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Ingresos	Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2018	RENDIDO Reporta Ppto. Inicial por \$157.150.958.218 y Recaudos por \$61.900.185.236. Anexó Res. 001 de 1 de enero de 2018 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2018 por \$157.150.958.218. Res. 001 de 2 de enero de 2019 aprobación presupuesto ingresos vigencia 2019 por \$158.808.210.314.																																
F07_AGR.FMT	Ejecución Presupuestal de Gastos	No requiere	RENDIDO Apropiación Inicial \$157.150.958.218 Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000 Compromisos \$120.041.071.321 Obligaciones \$67.673.244.315 Pagos \$64.383.615.186																																
F08A_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	No requiere	RENDIDO EN CEROS Mediante certificación de fecha 15 de febrero de 2019 informa la Entidad que el formato no aplica por cuanto no se realizaron modificaciones al presupuesto.																																
F08B_AGR.FMT	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	No requiere	RENDIDO Crédito \$312.325.000 Contracrédito \$312.325.000																																
F09_AGR.FMT	Ejecución PAC de	1.Copia del PAC	RENDIDO																																

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
	la vigencia	aprobado de la vigencia. 2. PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.	<p>PAC periodo rendido \$70.200.289.000 PAC situado \$70.200.289.000 Pago \$67.571.453.929</p> <p>El anexo adjunto del PAC no registra comprobante de aprobación ni se encuentra debidamente firmado. La nota adjunta no es coherente por cuanto indica que el PAC está elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Res. 230 de 5 de diciembre de 2018 "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de las Empresas Industriales, comerciales y Sociedades de Economía mixta, para la vigencia 2019" y la fecha de elaboración es de 2 de enero de 2018. No se adjunta PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.</p> 
F11_AGR-FMT	Ejecución presupuestal de cuentas por pagar	Acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar.	<p>RENDIDO</p> <p>Reportó en el formato cuentas por pagar por valor de \$4.043.918.200 y pagos por valor de \$2.466.075.465. No se indica el número de acta de cancelación, lo cual no es coherente con el acta de cancelación de cuentas por pagar 0002 donde se indica saldo a cancelar 31 de diciembre de 2018 por \$1.391.418.684,02. No se adjuntó acto administrativo de constitución de cuentas por pagar.</p>
F12A_CDC.FMT	Convenios Interadministrativos	Actas de liquidación de los convenios si estos fueron liquidados en la vigencia rendida	<p>RENDIDO</p> <p>La Entidad reportó un total de 17 convenios interadministrativos suscritos en la vigencia 2018 con un ingreso neto a tesorería de \$8.222.655.225, valor de pagos acumulados de \$1.895.649.275 y un saldo de \$6.327.005.950.</p> <p>Mediante oficio de 15 de febrero informa la Entidad que ninguno de los convenios suscritos en la vigencia 2018 han sido objeto de liquidación.</p>
F12_CDC	Proyectos de Inversión	No requiere	<p>RENDIDO</p> <p>Mediante oficio de 15 de febrero de 2019</p>

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
			informa que el formato proyectos de inversión no aplica ya que no se ejecutaron los mismos.
F14A1_AGR	Talento humano- funcionarios por nivel	No requiere	NO RENDIDO EN RAZÓN A QUE NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL SISTEMA SIA PARA RENDIRLOS.
F14A2_AGR	Talento humano nombramientos	No requiere	NO RENDIDO EN RAZÓN A QUE NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL SISTEMA SIA PARA RENDIRLOS.
F14A3_AGR	Talento humano pagos por nivel	No requiere	NO RENDIDO EN RAZÓN A QUE NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL SISTEMA SIA PARA RENDIRLOS.
F14A4_AGR	Talento humano cesantías	No requiere	NO RENDIDO EN RAZÓN A QUE NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL SISTEMA SIA PARA RENDIRLOS.
F15A_AGR.FM T	Evaluación de Controversias judiciales	No requiere	<p>RENDIDO</p> <p>Se reporta que se tramitan cinco (5) procesos: (2) acción contractual por cuantía de \$891.482.249 y 4.068.875.026 respectivamente, (1) ejecutivo por cuantía de \$296.890.600, (1) nulidad y restablecimiento sin cuantía y (1) controversia contractual por cuantía de \$507.398.230</p> <p>1. ACCIÓN CONTRACTUAL (CANTÍA) - \$891.482.249 2. ACCIÓN CONTRACTUAL (CANTÍA) - 4.068.875.026 3. ACCIÓN EJECUTIVA - \$296.890.600 4. ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO SIN CUANTÍA 5. CONTROVERSIA CONTRACTUAL - \$507.398.230</p>
F15B_AGR.FM T	Acciones de repetición	No requiere	<p>RENDIDO</p> <p>En el formato no reporta información sobre acciones de repetición y adjunta oficio donde informa que actualmente la Entidad no tiene instauradas acciones de repetición.</p>
F16_1A_CDC F16_1B_CDC F16_1C_CDC	Vigencias futuras Regalias SGP y Alumbrado Público	No requiere	<p>Para la Entidad No Aplica</p> <p>Los formatos se reportan en cero. Se adjunta oficio para informar que el formato F16_1A no aplica ya que no ejecutó vigencias futuras; sin embargo, para los formatos f16_1B y F16_1C no adjunto oficio de justificación.</p>
F20_1A_AGR, FMT	Acciones de control a la contratación de sujetos	No requiere	<p>RENDIDO</p> <p>Reportó un total de 603 contratos con consecutivo de 1 a 621 por valor de \$61.807.923.591, contratando (9) por modalidad de convocatoria pública y (594) directa.</p> <p>Nota. Se observó que los contratos Nos. 8, 67, 84, 216, 252, 255, 257, 325, 338, 343,</p>

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
			359, 361, 368, 383, 477, 478, 481 y 482 no fueron rendidos.
F20_1B_AGR. FMT	Acciones de control	No requiere	RENDIDO Nota. En el formato F20 1B se relacionaron un total de 496 modificaciones (adiciones) a los contratos por valor de \$7.503.459.513 realizando varias adiciones a cada contrato. Se Observó que la adición de algunos de los contratos sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial y otros no fueron publicados en el formato F20_1A.
F20_1C_AGR. FMT	Acciones de control a la contratación. Consorcios/uniones temporales	No requiere	RENDIDO La Entidad reportó haber suscrito contratos en 2018 con 10 Consorcios así: Diseños Ciudad Bolívar, Interdeportes2018, Interdeportes 2019, Interescenarios, Interventoría Diteco 2018, Master -HM, Gavingo BYG, Fonproyectos 2016.
F98.CDC	Información Representante Legal	1) Hoja de vida formato de la función pública 2) Cédula de ciudadanía 3) Acta de posesión 4) Certificación laboral con último salario, dirección y teléfonos 5) Declaración de bienes y rentas de la función pública.	RENDIDO Anexo todos los documentos requeridos de la Represente Legal.
F99.FMT	Anexos Adicionales a la cuenta	1. Plan anual de adquisiciones y su ejecución; 2. Manual de contratación; 3. Plan de acción y su ejecución y/o plan de atención en salud (PAS); 4. Plan operativo anual de inversiones 2018; 5.	RENDIDO Se adjuntó: 1. POAI 2. Acuerdo 001 de 6 de junio de 2013 que deroga Acuerdo 09 de 2010 y adopta e Manual de Contratación FONDECUN. 3. Manual de Contratación 4. Ficha Técnica 5. Indicadores de Gestión 6. Mapa de Riesgos 7. Plan Anual de Adquisiciones 8. Plan de Acción

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	ANEXOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
		Indicadores de gestión; 6. Mapa de riesgos institucional evaluado vigencia 2018 y 7. Ficha técnica en formato Excel.	

Observaciones frente a la rendición de los anexos que requiere cada contrato de acuerdo con lo establecido en la guía para rendición de formatos.

Cuenta anual (201813)

Formato F03_AGR.FMT "Cuentas bancarias". En el reporte de destinación de la cuenta no identifica la utilización que le da a la cuenta. Si bien la describe como convenio-destinación específica, no es claro a qué convenio corresponde.

Formato F04_AGR.FMT "Pólizas de Aseguramiento". Se relacionaron y anexaron pólizas para los periodos comprendidos entre 11-05-2018 y 11-05-2019 por valor de \$99.010.696,88. De acuerdo con la información allegada durante el proceso auditor a través de un auxiliar contable, se observó que se adquirieron 18 pólizas de cumplimiento para los contratos interadministrativos por valor de \$269.875.000 y pólizas por funcionamiento por valor de \$152.323.000, lo que muestra una diferencia entre los reportado en SIA CONTRALORIA y la información presentada en la ejecución de la auditoría.

Formato F07_AGR.FMT "Ejecución Presupuestal de Egresos". De la información allegada por FONDECUN el valor total de costo de personal en la vigencia 2018 fue de \$1.520.870.905 y el rendido en la cuenta fue de \$1.489.368.842 presentando una diferencia de \$31.502.063.

Formato F09_AGR.FMT "Ejecución PAC de la vigencia". El anexo adjunto del PAC no registra comprobante de aprobación ni se encuentra debidamente firmado. La nota adjunta no es coherente por cuanto indica que el PAC está elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Res. 230 de 5 de diciembre de 2018 "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de las Empresas Industriales, comerciales y Sociedades de Economía mixta, para la vigencia 2019" y la fecha de elaboración es de 2 de enero de 2018. No se adjunta PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Formato F11_AGR-FMT. En el formato reportó cuentas por pagar por valor de \$4.043.918.200 y pagos por valor de \$2.466.075.465. No se indica el número de acta de cancelación; este valor no coincide con el acta de cancelación de cuentas por pagar 0002 donde se indica saldo a cancelar 31 de diciembre de 2018 por \$1.391.418.684,02. No se adjuntó acto administrativo de constitución de cuentas por pagar.

Formato F20_1A_AGR.FMT "Acciones de control a la contratación de sujetos". Reportó un total de 603 contratos con consecutivo de 1 a 621 por valor de \$61.807.923.591, contratando (9) por modalidad de convocatoria pública y (594) directa. Los contratos Nos. 8, 67, 84, 216, 252, 255, 257, 325, 338, 343, 359, 361, 368, 383, 477, 478, 481 y 482 no fueron rendidos en el formato. Mediante certificación de 6 de agosto de 2019 la Asesora Jurídica del Fondo certifica que los contratos No. 67, 84, 216, 252, 255, 257, 325, 343, 359, 361, 368, 383, 477 y 478 de 2018 se encuentran con la anotación como "Anulados". Verificada la información se observa que los contratos 8, 338, 481 y 482 los suscribió la Entidad y no fueron reportados.

Formato F20_1B_AGR.FMT "Acciones de control" En el Formato F20 1B se relacionaron un total de 496 modificaciones (adiciones) a los contratos por valor de \$7.503.459.513 realizando varias adiciones a cada contrato. Se Observó que algunos de los contratos adicionados 635, 636, 637, 639, 640, 642, 644, 645, 646, 647, 648 y 650 no fueron relacionados en el formato F20_A teniendo en cuenta que el consecutivo va hasta 621.

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
14	2,200,000	4,400,000	11,000,000
14	2,200,000		
15	1,000,000	3,500,000	15,000,000
15	2,500,000		
25	39,783,754	48,783,754	55,000,000
25	2,000,000		
25	7,000,000		
28	11,092,000	43,222,000	54,980,000
28	32,130,000		
30	7,997,896	31,497,896	66,000,000

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
635	5,805,396	11,610,792	contrato no rendido en el formato F20_1A
635	5,805,396		
636	5,805,396	11,610,792	contrato no rendido en el formato F20_1A
636	5,805,396		
637	5,805,396	11,610,792	contrato no rendido en el formato F20_1A
637	5,805,396		
639	5,520,510	11,041,020	contrato no rendido en el formato F20_1A
639	5,520,510		
640	11,741,904	23,483,808	contrato no rendido en el formato F20_1A
640	11,741,904		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
30	23,500,000		
31	5,000,000	18,147,166	21,000,000
31	3,147,166		
31	1,500,000		
31	8,500,000		
36	4,421,858	21,421,858	47,000,000
36	19,000,000		
38	5,015,859	20,015,859	43,000,000
38	15,000,000		
41	5,000,000	20,000,000	41,000,000
41	15,000,000		
46	7,140,000	14,280,000	35,700,000
46	7,140,000		
47	5,000,000	10,000,000	25,000,000
47	5,000,000		
48	2,200,000	4,400,000	11,000,000
48	2,200,000		
55	6,651,002	26,651,002	33,500,000
55	20,000,000		
56	6,700,000	13,400,000	8,114,885
56	6,700,000		
57	1,622,977	3,245,954	25,000,000
57	1,622,977		
58	5,000,000	16,049,280	15,123,200

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
642	9,368,212	18,736,424	contrato no rendido en el formato F20_1A
642	9,368,212		
644	5,520,510	11,041,020	contrato no rendido en el formato F20_1A
644	5,520,510		
645	9,061,736	18,123,472	contrato no rendido en el formato F20_1A
645	9,061,736		
646	5,288,158	12,110,892	contrato no rendido en el formato F20_1A
646	5,288,158		
646	1,534,576		
647	5,288,158	10,579,391	contrato no rendido en el formato F20_1A
647	5,288,158		
647	3,075		
648	11,428,734	22,857,468	contrato no rendido en el formato F20_1A
648	11,428,734		
650	5,288,158	10,576,316	contrato no rendido en el formato F20_1A
650	5,288,158		
651	5,288,158	10,576,316	contrato no rendido en el formato F20_1A
651	5,288,158		
652	4,981,772	9,963,544	contrato no rendido en el formato F20_1A
652	4,981,772		
653	4,981,772	9,963,544	contrato no rendido en el formato F20_1A
653	4,981,772		
654	4,981,772	9,963,544	contrato no rendido en el formato F20_1A
654	4,981,772		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
58	5,000,000		
59	3,024,640		
59	3,024,640		
60	4,131,215	8,262,430	20,656,075
60	4,131,215		
64	817,283	4,517,283	8,114,895
64	1,850,000		
64	1,850,000		
72	1,500,000	3,000,000	7,500,000
72	1,500,000		
74	3,000,000	9,000,000	15,000,000
74	3,000,000		
74	3,000,000		
75	5,500,000	7,693,104	27,500,000
75	1,593,104		
153	142,244,448	273,617,749	116,737,551
153	105,518,893		
153	24,854,498		
166	13,163,255	21,326,510	74,741,183
166	8,163,255		
192	2,961,836	5,923,672	2,961,836
192	1,480,918		
192	1,480,918		
103	3,700,000	7,400,000	3,700,000

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
655	4,981,772	9,963,544	contrato no rendido en el formato F20_1A
655	4,981,772		
657	4,981,772	9,963,544	contrato no rendido en el formato F20_1A
657	4,981,772		
658	8,505,142	17,010,284	contrato no rendido en el formato F20_1A
658	8,505,142		
660	11,716,908	23,433,816	contrato no rendido en el formato F20_1A
660	11,716,908		
662	9,316,144	18,632,288	contrato no rendido en el formato F20_1A
662	9,316,144		
663	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
663	5,513,028		
664	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
664	5,513,028		
666	8,444,110	16,888,220	contrato no rendido en el formato F20_1A
666	8,444,110		
667	10,786,898	21,573,796	contrato no rendido en el formato F20_1A
667	10,786,898		
668	5,805,396	11,610,792	contrato no rendido en el formato F20_1A
668	5,805,396		
671	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
671	5,513,028		
672	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
672	5,513,028		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
193	1,850,000		
193	1,850,000		
208	52,481,764	133,031,961	contrato no rendido en el formato F20_1A
208	80,550,197		
274	28,963,180	206,691,783	9,576,000
274	118,485,735		
274	59,242,868		
304	40,760,443	101,901,108	8,575,000
304	61,140,665		
343	42,995,170	335,915,740	contrato no rendido en el formato F20_1A
343	25,686,507		
343	24,616,935		
343	42,750,000		
343	42,750,000		
343	24,677,625		
343	49,544,103		
343	56,287,000		
343	26,608,400		
463	19,813,244	49,562,859	16,800,000
463	29,749,615		
483	170,212,306	197,946,889	40,000,000
483	27,734,583		
487	353,712,078	380,561,730	40,000,000
487	26,851,652		

Contr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
677	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
677	5,513,028		
680	10,961,908	21,923,816	contrato no rendido en el formato F20_1A
680	10,961,908		
681	5,288,158	10,576,316	contrato no rendido en el formato F20_1A
681	5,288,158		
685	5,520,510	11,041,020	contrato no rendido en el formato F20_1A
685	5,520,510		
686	5,520,510	11,041,020	contrato no rendido en el formato F20_1A
686	5,520,510		
693	31,499,300	36,749,183	contrato no rendido en el formato F20_1A
693	5,249,883		
699	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
699	5,513,028		
732	5,513,028	11,026,056	contrato no rendido en el formato F20_1A
732	5,513,028		
887	45,642,352	106,428,821	contrato no rendido en el formato F20_1A
887	60,816,469		
914	1,193,000	5,000,000	contrato no rendido en el formato F20_1A
914	3,807,000		
990	5,288,158	10,576,316	contrato no rendido en el formato F20_1A
990	5,288,158		
1073	109,427,640	222,696,600	contrato no rendido en el formato F20_1A
1073	113,268,960		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Constr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
489	15,607,254	20,809,672	40,000,000
489	5,202,418		
633	9,657,842	19,315,684	contrato no rendido en el formato F20_1A
633	9,657,842		
634	12,086,544	24,173,088	contrato no rendido en el formato F20_1A
634	12,086,544		

Constr	Vir. Adición	Total Adicionado	Vir. Contrato
1104	15,412,960	60,311,582	contrato no rendido en el formato F20_1A
1104	14,742,831		
1104	14,742,831		
1104	15,412,960		
1114	20,236,000	68,230,000	contrato no rendido en el formato F20_1A
1114	48,000,000		
1515	9,450,000	18,900,000	contrato no rendido en el formato F20_1A
1515	9,450,000		

SIA OBSERVA

De acuerdo con el reporte de incumplimiento en la rendición de la cuenta SIA OBSERVA vigencia 2018 presentado por la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas a la Dirección Operativa de Control Departamental bajo radicado C19116800056, se informa que FONDECUN rindió la información extemporáneamente en los meses de mayo y diciembre, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 0097 de 29 de enero de 2016 y solicita dar cumplimiento con la Resolución 0232 de 5 de abril de 2016 "por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con el proceso administrativo sancionatorio..." para lo cual se adelanta en la Dirección Operativa de Control Departamental.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

CONTRATO	FECHA	FECHA	FECHA	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	PROYECTO
2018-00001-2018-00001-2018-00001	01/11/2018	01/11/2018	01/11/2018	Finalizado	Finalizado	Proyecto de...
2018-00002-2018-00002-2018-00002	02/11/2018	02/11/2018	02/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00003-2018-00003-2018-00003	03/11/2018	03/11/2018	03/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00004-2018-00004-2018-00004	04/11/2018	04/11/2018	04/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00005-2018-00005-2018-00005	05/11/2018	05/11/2018	05/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00006-2018-00006-2018-00006	06/11/2018	06/11/2018	06/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00007-2018-00007-2018-00007	07/11/2018	07/11/2018	07/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00008-2018-00008-2018-00008	08/11/2018	08/11/2018	08/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00009-2018-00009-2018-00009	09/11/2018	09/11/2018	09/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00010-2018-00010-2018-00010	10/11/2018	10/11/2018	10/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00011-2018-00011-2018-00011	11/11/2018	11/11/2018	11/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00012-2018-00012-2018-00012	12/11/2018	12/11/2018	12/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00013-2018-00013-2018-00013	13/11/2018	13/11/2018	13/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00014-2018-00014-2018-00014	14/11/2018	14/11/2018	14/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00015-2018-00015-2018-00015	15/11/2018	15/11/2018	15/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00016-2018-00016-2018-00016	16/11/2018	16/11/2018	16/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00017-2018-00017-2018-00017	17/11/2018	17/11/2018	17/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00018-2018-00018-2018-00018	18/11/2018	18/11/2018	18/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00019-2018-00019-2018-00019	19/11/2018	19/11/2018	19/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00020-2018-00020-2018-00020	20/11/2018	20/11/2018	20/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00021-2018-00021-2018-00021	21/11/2018	21/11/2018	21/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00022-2018-00022-2018-00022	22/11/2018	22/11/2018	22/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00023-2018-00023-2018-00023	23/11/2018	23/11/2018	23/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00024-2018-00024-2018-00024	24/11/2018	24/11/2018	24/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00025-2018-00025-2018-00025	25/11/2018	25/11/2018	25/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00026-2018-00026-2018-00026	26/11/2018	26/11/2018	26/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00027-2018-00027-2018-00027	27/11/2018	27/11/2018	27/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00028-2018-00028-2018-00028	28/11/2018	28/11/2018	28/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00029-2018-00029-2018-00029	29/11/2018	29/11/2018	29/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00030-2018-00030-2018-00030	30/11/2018	30/11/2018	30/11/2018	Finalizado	Finalizado	
2018-00031-2018-00031-2018-00031	31/11/2018	31/11/2018	31/11/2018	Finalizado	Finalizado	

• **Consistencia de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA**

El reporte de la información en SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA presenta diferencias en el valor de los contratos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 145, 209, 211, 212, 213, 218, 355, 358 y 387 como se relaciona en el siguiente cuadro.

No. cont.	SIA OBSERVA		SIA CONTRALORÍA		DIFERENCIA
	No. cont.	Vlr. Cont.	No. cont.	Vlr. Cont.	DIFERENCIA
051-2018	51	5 40,000,000.00	51	48,000,000	(5 8,000,000.00)
052-2018	52	5 48,000,000.00	52	51,000,000	(5 3,000,000.00)
053-2018	53	5 51,000,000.00	53	26,268,000	5 24,732,000.00
054-2018	54	5 26,268,000.00	54	60,000,000	(5 29,732,000.00)
055-2018	55	5 56,000,000.00	55	33,500,000	5 22,500,000.00
056-2018	56	5 23,500,000.00	56	8,114,885	5 25,385,115.00
057-2018	57	5 8,114,885.00	57	25,000,000	(5 16,885,115.00)
058-2018	58	5 25,000,000.00	58	14,121,000	5 9,879,000.00
059-2018	59	5 15,121,000.00	59	20,656,075	(5 5,535,075.00)
145-2018	145	5 9,306,000.00	145	5,818,500	5 3,487,500.00
209-2018	209	5 4,915,216,000.00	209	4,939,716,545	(5 900,545.00)
211-2018	211	5 5,241,288,748.00	211	6,163,801,117	(5 222,512,369.00)
212-2018	212	5 8,306,622,288.00	212	9,307,443,165	(5 811,821,877.00)
213-2018	213	5 6,311,072,072.00	213	6,312,091,727	(5 1,019,655.00)
218-2018	218	5 98,308,280	218	98,308,280	(5 98,308,280.00)
355-218	355	5 11,711,111.00	355	12,000,000	(5 288,889.00)
358-2018	358	5 17,000,000.00	358	20,700,000	(5 3,700,000.00)
387-2018	387	5 23,142,528.00	387	23,120,528	5 18,000.00

Control de legalidad. A través de una muestra aleatoria tomando los contratos de 1 a 5 y de allí en adelante de 5 en 5 hasta 100, se verificó el cumplimiento de anexo de los



2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El artículo 9 de la Ley 87 de 1993 indica que el Jefe de Control Interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la que pertenece.

El artículo 12 de la citada Ley 87 asigna a los Jefes de Control Interno o auditores internos o quien haga sus veces, entre otras funciones, la competencia de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, establece los roles que deben desarrollar en su labor las Oficinas de Control Interno o quienes haga sus veces y señala las instancias del Sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoría Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales y los equipos transversales de control interno.

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, el Control Interno de las entidades está facultado para intervenir de manera previa con el fin de detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos.

Oficina de Control Interno

Revisada la estructura organizacional de la Entidad, se observó que ésta no cuenta con la creación de la Oficina de Control Interno, por ello se solicitó 1. Acto administrativo de nombramiento o copia de contrato de funcionario o profesional que hay desempeñado o cumplido funciones de jefe de control interno, 2. Cómo se encuentra establecida la Oficina de Control Interno dentro de la estructura orgánica. 3. Acto administrativo de conformación y funciones del Comité de Control Interno y actas de reunión del mismo y 8. Programa y plan de auditorías e informes de auditorías internas adelantadas y planes de mejoramiento con su respectivo seguimiento.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Al respecto FONDECUN en oficio de 29 de julio de 2019 respondió lo siguiente: "(...) en atención a las solicitudes 1, 2, 3 y 8 relacionados con el Sistema de Control Interno, se realizan las siguientes precisiones: (...)

(...) a la estructura orgánica de Fondecún y los actos administrativos que regulan la misma, la entidad en la actualidad si bien dentro de su estructura no cuenta con el cargo de Control Interno, las actividades relacionadas con este sector han venido siendo desarrolladas por trabajadores oficiales, en especial el trabajador oficial que tiene a cargo las funciones relacionadas con el área de planeación de la entidad, lo anterior bajo la dirección del equipo directivo y la Gerencia General, acciones concretas con material probatorio que permiten evidenciar que se han generado funciones que tienen por objeto y misión, para lo cual internamente existen un conjunto de procedimientos que permiten promover y evaluar la calidad y la mejora continua en cada una de las áreas de la entidad, específicamente contable, presupuestal, contractual, técnica y administrativa.

Ahora bien, la administración ha implementado acciones orientadas a los objetivos de cumplimiento, control, evaluación, ejecución y de información, que nos ayuda a demostrar las mejoras en un autocontrol que permite una administración transparente y orientada al cumplimiento de sus obligaciones, actividades que en el marco de la auditoría se expondrán de conformidad con sus requerimientos.

(...)"

Posteriormente se requirió certificar la existencia de delegación formal en funcionario para ejercer las funciones de control interno, dando respuesta FONDECUN en oficio de 23 de agosto de 2018, así: "En cuanto a su solicitud relacionada con la delegación de funciones de control interno se precisa que Fondecún mediante contrato de trabajo suscrito con la trabajadora oficial Cindy Alejandra Nieto Navas delegó funciones relacionadas con el sistema de control interno tal como lo evidencian las obligaciones No. 3, 6, 8, 9, 12, 14, 15 y 19 del mencionado contrato las cuales tienen relación con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Adicional a lo anterior y considerando lo que indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto No. 115941, es claro que el ejercicio de control interno y el diseño de métodos y procedimientos son independientes de la existencia de la oficina de control interno y que estas funciones pueden recaer sobre un funcionario de otra dependencia sin que ello conlleve a que pierda funciones propias del cargo para el cual ha sido contratado, por lo anterior es que Fondecún delegó estas Funciones a la trabajadora oficial por medio del contrato laboral el cual se adjunta como soporte."

Revisada la información allegada donde se adjunta copia del contrato individual de trabajo a término indefinido para trabajador oficial suscrito el 1 de junio de 2017, se observa que se delegaron funciones de dirigir, asesorar, implementar y evaluar herramientas para el seguimiento y evaluación mediante el control interno en un cargo de profesional especializado que hace parte de la planta de FONDECUN.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Si bien la Entidad delegó las funciones en un profesional especializado para ejercer las funciones de control interno, el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 indica que: "*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.*" (Subrayas fuera de texto.), en razón a que las funciones del jefe de control o quien haga sus veces son de apoyo y asesoría al nivel Directivo en la toma de decisiones, en busca de obtener resultados esperados.

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 9 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 ya mencionada, de la designación de responsable de control interno determinó que: "*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*"

Por lo evidenciado, FONDECÚN no cuenta con el recurso humano requerido para adelantar un eficiente seguimiento y evaluación que le permita identificar los factores de riesgo y generar las alertas de posibles hechos que le estén o le puedan afectar negativamente a la entidad en la ejecución de las actividades y operaciones misionales, coadyuvando en la implementación de controles efectivos para el logro de los objetivos y efectiva toma de decisiones.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación generada, por cuanto la norma es clara frente al nombramiento del jefe de control interno que establece que las funciones deben designarse en funcionario adscrito al nivel jerárquico. La observación se mantiene y se genera como hallazgo administrativo. **H.A. No. 36**

- **Planes de Mejoramiento**

Se realizó seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos a través de las acciones correctivas y/o preventivas en los planes de mejoramiento suscritos por FONDECUN. Para el seguimiento y cumplimiento a los mismos, se tuvo en cuenta el hallazgo, la estrategia, la actividad y su efectividad para la mitigación del riesgo toda vez que no se continúen presentando las debilidades observadas.

El seguimiento a los planes de mejoramiento se pueden evidenciar en papeles de trabajo "Acta No. 2". Las incorrecciones no subsanadas se dejaron como observación con la connotación a que haya lugar.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

La evaluación se realizó con fundamento en la Resolución No. 0031 de 30 de enero de 2019 expedida por la Contraloría de Cundinamarca, tomando como indicadores los valores 0: No se ha iniciado con la ejecución de la acción correctiva o de mejora, 1: se ha ejecutado parcialmente la actividad de la acción correctiva o de mejora, 1.5: se cumplió con la acción correctiva o de mejora pero no se ha implementado y 2: se cumplió e implementó la acción correctiva o de mejora.

El porcentaje de cumplimiento se calcula bajo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total sumatoria de puntos}}{\text{Número de Acciones correctivas o de mejora}} = \frac{(\text{Resultado}) * 100}{2} = \text{Porcentaje de cumplimiento}$$

Vigencia 2014

Del resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial – Revisión Formal de Cuentas – No presencial, vigencia 2014 adelantada a FONDECÚN se establecieron 4 hallazgos de carácter administrativo, por lo que el Fondo diseñó las respectivas acciones correctivas. Del seguimiento adelantado, se obtuvo como resultado un total de 87,5 del 100% de cumplimiento.

La acción implementada para corregir la deficiencia presentada en la rendición de cuenta sobre la contratación suscrita, se mantiene por cuanto en su reporte se continúa presentando incorrecciones.

Por lo anteriormente expuesto el plan de mejoramiento vigencia 2014 cumple con el puntaje requerido, por tanto se cierra.

Vigencia 2015

De la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, vigencia 2015, se establecieron 9 hallazgos con carácter administrativo y 2 disciplinario. Del seguimiento adelantado por la Comisión Auditora, el resultado obtenido fue de 86,11 sobre el 100% de cumplimiento.

De las acciones programadas e implementadas se mantiene la que corresponde al Modelo Estándar de Control Interno por cuanto la Entidad no cuenta con un sistema de control interno establecido ni se cuenta con una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se deja para seguimiento los pagos pendientes por giros realizados por mayor valor de lo pactado, debido a errores involuntarios de la Tesorera e incumplimiento de los acuerdos de pago en la devolución de los recursos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

La Entidad para la correcta liquidación de los pagos y retenciones tributarias en contratación, programó la elaboración de acciones que le permitirían subsanar las incorrecciones, las cuales no fueron cumplidas, situación que se mantiene.

Por el porcentaje de cumplimiento el plan de mejoramiento vigencia 2015 se cierra.

Informe técnico vigencia 2015

La subdirección de Infraestructura y Transporte mediante informe técnico de septiembre de 2016 realiza análisis a respuesta dada por FONDECUN frente a los hallazgos de los contratos de Obra 01/2013 y 111/2014 quedando 2 hallazgos con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, el contrato de obra 01 con un daño patrimonial de \$1.706.125.499,79 y el No. 111 por \$16.284.697. Del seguimiento a las acciones correctivas implementadas de acuerdo con la connotación administrativa, se evidenció el cumplimiento de las mismas con un cumplimiento del 100%. Actualmente se adelanta acción judicial frente al cumplimiento del convenio 688 de 2011 con ICCU – contratos de obra pública 01/2013.

El plan de mejoramiento del informe técnico vigencia 2015 cumplió con las acciones programadas, por tanto se cierra.

Vigencia 2016

Se adelantó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, vigencia 2016. Se dejaron 19 hallazgos de los cuales 19 son administrativos y 1 fiscal No. 4 por \$34.727.985. El resultado obtenido del seguimiento fue de 85,52 sobre el 100% de cumplimiento.

Se mantienen las observaciones relacionadas con la rendición de la cuenta en la contratación, cumplimiento del plan de acción en un 62%, pagos pendientes por giros realizados por mayor valor que fueron evidenciados en auditoría vigencia 2015, incumplimiento en la elaboración del programa y plan de auditorías y de revisión de los elementos del MECI para determinar su implementación, seguimiento en la aprobación de las Tablas de Retención Documental en razón al cumplimiento del objeto del contrato 436 de 2015, el cumplimiento total de la conciliación de convenios con la respectiva cancelación de las cuentas bancarias, ajustes del pasivo relacionada con las cuentas por pagar –cuota de administración y resultado de los ingresos y gastos.

En cumplimiento al puntaje mínimo exigido en el cumplimiento de las acciones adelantadas, el plan de mejoramiento vigencia 2016 se cierra.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Vigencia 2017

De la Auditoría Auditoría Gubernamental de rendición de la cuenta No Presencial vigencia 2017, se dejaron 5 hallazgos con connotación administrativa y 1 disciplinario. Como resultado de seguimiento al plan se obtuvo un total de 90% sobre el 100 de cumplimiento.

Se mantienen las observaciones relacionadas con la oportunidad en la rendición de la cuenta en SIA OBSERVA y rendición de la contratación.

Del resultado de seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2017, éste se cierra.

• Conformación del Comité de Control Interno

El Comité Coordinador de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno y en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

El artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, establece que: *"Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno** como órgano asesor e instancia decisoría en los asuntos de **control interno** integrado por: 1. El representante legal quien lo presidirá. 2. El jefe de planeación o quien haga sus veces. 3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. 4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica."*

De la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno, FONDECUN informa mediante oficio de 23 de agosto de 2019 que: *"Luego de revisada la información referente a control interno, la Subgerencia Administrativa informó que la entidad no ha conformado el Comité de Coordinación (...). La anterior situación trasgrede el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017; generando un alto riesgo de cumplimiento de la normatividad vigente, generado presuntamente por falta de responsabilidad y compromiso con el deber funcional."*

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. Si bien la Entidad anexa proyecto de acto administrativo mediante el cual se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de FONDECUN este no posee legalidad; es decir se incumplió con la obligación establecida en la Ley 87 de 1993 y Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No. 37**

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

- **Mapas de riesgos institucional y de corrupción**

La gestión del riesgo y el control de los mismos permiten identificar, analizar, evaluar los riesgos y determinar roles y responsabilidades de cada uno de los servidores de la entidad que permitan a la alta dirección de las entidades tener una seguridad razonable en el logro de sus objetivos.

Mapa de Riesgos Institucional

Para la vigencia 2018 la Entidad elaboró para cada proceso la identificación de los riesgos, estableciendo la causa, tipo de riesgo y consecuencias en caso de que riesgo se materialice.

Dentro de la evaluación se detectaron en riesgo alto los procesos de evaluación estratégica, gerencia de proyectos, gestión financiera, gestión de infraestructura y gestión documental. En extrema se detectaron la gestión financiera por falta de parametrización del sistema y falta de comunicación, gestión de infraestructura y asesoría jurídica. Como valoración del riesgo y de acuerdo a los controles preventivos que se realizaron a diciembre de 2018 se alcanzó a un nivel del riesgo residual moderado y bajo, exceptuando la gestión financiera que presenta inadecuada elaboración y presentación de los estados contables y demás informes, gestión de infraestructura por daños en los servidores de correo electrónico, valorados en riesgo alto.

Si bien se elabora el mapa de riesgos institucional utilizando los parámetros requeridos, no se identifica procedimiento del análisis de identificación del riesgo en los procesos, mecanismos de como asociar los controles para que el riesgo no se materialice como tampoco en la evaluación del riesgo no es claro cómo se valoró el nivel del riesgo residual. Se observa que la deficiencia en el diseño y seguimiento se debe a que no se cuenta con las herramientas necesarias que aporta un eficiente sistema de control interno, quien tiene como fin el establecimiento de políticas, métodos y mecanismos de prevención, control y seguimiento para garantizar una función administrativa transparente.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

FONDECUN para la vigencia 2018 a través de la Oficina de Planeación, elaboró el plan anticorrupción y de atención al ciudadano establecida en la Ley 1474 de 2011 y diseñó el mapa de riesgos de corrupción, publicado en la página web. La norma establece que el seguimiento está a cargo de las Oficinas de Control Interno que para ello se elabora un informe detallado de la metodología de seguimiento. Se observó que la estructura para el seguimiento no determina la metodología utilizada de valoración de los riesgos, no

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

determina porcentajes de avances y no se presenta a través de informe la realidad del estado del riesgo. Adelantada la ejecución de la Auditoría Gubernamental, se estableció que las acciones implementadas para la mitigación del riesgo no son efectivas en razón a que no se observan políticas, métodos y mecanismos de prevención, control y seguimiento, presentándose probabilidad de que se materialice.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La respuesta de FONDECUN está fundamentada en la elaboración y divulgación del mapa de riesgos y plan anticorrupción de acuerdo con la metodología; sin embargo, la observación está basada con relación a los controles, evaluación y seguimiento que se le realizan a los mismos. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 38**

- **Confrontar la evaluación del MECI reportada a través del FURAG, con el resultado del proceso auditor; así como la elaboración y publicación de los informes pormenorizados del MECI en la página Web de la entidad.**

De los resultados del diligenciamiento del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG- para la vigencia 2018 por parte de FONDECUN se obtuvieron los siguientes resultados, teniendo en cuenta las siete (7) dimensiones, así:

Dimensión	Puntaje consultado	Puntaje máximo
D1: Talento Humano	50,0	94,4
D2: Planeación Estratégica y Financiera	52,4	94,9
D3: Gestión para Resultados con Valores	53,9	96,2
D4: Evaluación de Resultados	51,2	90,9
D5: Información y Comunicaciones	57,5	93,4
D6: Gestión del Conocimiento	51,0	94,8
D7: Control Interno	48,0	97,5

De la anterior información, para cada una de las dimensiones de gestión y desempeño el puntaje máximo corresponde al arrojado por una o varias entidades del orden territorial, y el puntaje mínimo, a FONDECUN mostrando bajo cumplimiento con respecto a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión –MIPG. URL <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-2018>.

De la información reportada por FONDECUN y los resultados arrojados del FURAG frente al desarrollo del proceso auditor adelantado vigencia 2018, se observan falencias en cada una de las políticas establecidas en el MIPG y componentes del MECI.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

En la planeación estratégica no se cuenta con plan de capacitación e incentivos, medición del clima organizacional, no tiene establecido empleos suficientes para el cumplimiento de planes y proyectos, no cuenta con acuerdos de gestión de los gerentes públicos, políticas de servicio al ciudadano, los procesos no cuentan con indicadores, riesgos ni controles. La Entidad no diligenció el cuestionario del ítem de defensa jurídica teniendo en cuenta que FONDECUN adelanta procesos judiciales y extrajudiciales.

Se presentan debilidades en la implementación del sistema de gestión documental, los espacios asignados para tal fin no cuentan con las especificaciones técnicas, no se cuenta con Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental actualizadas y aprobadas que permitan ser implementadas en el manejo del archivo.

Dentro de las falencias encontradas que más afectan a la Entidad, es el no contar con un sistema de control interno, que le permitan llevar un adecuado autocontrol, autogestión y autoevaluación que eviten reprocesos, permitan la optimización de tiempos y recursos, asesoría para la toma de decisiones y detección de amenazas que permita reducir o anular el impacto antes de que se produzca y la implementación de acciones preventivas o de mejora para el cumplimiento de la misión.

Elaboración y Publicación Informes Pormenorizados de control Interno

Revisados los informes pormenorizados vigencia 2018, publicados en la página web, se observó que éste se elaboraron teniendo los módulos centrales del MECI, control de planeación y gestión, control de evaluación y seguimiento y el eje transversal de información y comunicación; sin embargo, no muestra información de relevancia que evidencien el seguimiento a la gestión institucional, informes de cambios decisivos que se hayan presentado en la Entidad, programación de auditorías internas y procesos de planeación institucional a la fecha, teniendo en cuenta que estos informes tienen alta relevancia y valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. En este orden de ideas, los informes no ofrecieron insumo para adelantar la auditoría gubernamental, vigencia 2018. El artículo 9 de la ley 1474 de 2011 modificó el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 en cuanto a reportes del responsable de control interno quien *"deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave."*

Para la vigencia 2018 FONDECUN publicó en la página web el seguimiento de los informes pormenorizados de control interno con corte a abril y diciembre, el informe con corte a agosto no fue publicado incumpliendo con lo indicado en la Ley 1474 de 2011. Verificación de cumplimiento que se realizó el 21 de agosto de 2019 como lo indica la siguiente imagen.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

por lo que se aduce que no se implementó una herramienta eficiente que le permitiera evaluar con independencia y objetividad las operaciones contables, financieras, administrativas, contractuales y técnicas para evitar la mitigación de los riesgos inherentes a las actividades e implementación de controles promoviendo la mejora continua, incurriendo en incumplimiento de lo expresado en el Decreto 648 de 2017.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La respuesta dada por FONDECUN no justifica ni desvirtúa la observación generada. Se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No. 40**

3.2.5. Evaluación a la Gestión y Resultados

- **Procesos judiciales y extrajudiciales**

El área jurídica en oficio de 26 de julio de 2019 de respuesta al requerimiento sobre los procesos judiciales que cursan y el estado de los mismos informó: *"el área jurídica procedió a verificar en los expedientes que reposan en el archivo de la entidad sin encontrar documentos correspondientes a los procesos con sentencia a partir de 2015, sin embargo el 30 de abril de 2019 el señor Carlos Fabio Tapias Malagón emite informe de entrega del cargo de Asesor Jurídico código 105 grado 07 dando a conocer las Acciones de Tutela que a la fecha contaban con fallo (...)"*
Acciones de tutela instauradas contra FONDECUN:

No. proceso: 19001333300220180026200

Despacho Judicial: Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán

Accionante: Sandra Jimena Orozco Lagos

Asunto: solicitud de pago a monitora de I-IEVS_ Coldeportes, en el sentido de negar la protección reforzada por maternidad, estabilidad y fuero. Sin embargo, ordenó el trámite de las cuentas pendientes a favor de la contratista.

Fecha de Fallo. 22/11/2018

En cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca con Sentencia No. 616 de 13 de diciembre de 2018 que confirma la sentencia No. 180 de 6 de noviembre de 2018 expedida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán donde FONDECUN debía cancelarle a la contratista \$2.775.000 por pagos causados que restan del contrato No. 1415 de 2017 suscrito con la contratista Sandra Jimena Orozco Lagos que corresponden a 30 días del mes de noviembre y 15 días del mes de diciembre de 2018 la Entidad a través de orden de pago No. 6198 de 24 de diciembre de 2018 con comprobante de egreso 14551 de 25 de enero de 2019 por valor de \$1.850.000 y orden de pago No. 6283 de diciembre 26 de 2018 y comprobante de

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

egreso 14553 de 25 de enero de 2019 por valor de \$925.000, consignados a la cuenta 86865396131 Bancolombia, canceló lo correspondiente.

No. Proceso: 110013333603220190000100

Despacho Judicial: Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá

Accionante: Consorcio Eco Daimco

Asunto: Solicitud de respuesta derechos de petición presentadas por el Consorcio Eco-Daimco. La acción fue resuelta a favor de Fondecún teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en el término para la liquidación y no es la acción de tutela el mecanismo para dicho trámite contractual. Así mismo, que se configuraron hechos superados en el término de la respuesta.

Fecha de Fallo: 23/01/2019

No. de Proceso: 201900007-00

Despacho Judicial: Juzgado 3 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Roldanillo – Valle del Cauca.

Accionante: Cristhian Mauricio Preciado Rodríguez (Personero municipal de Roldanillo)

Asunto: Solicitud de respuestas derechos de petición. Se precisó al despacho que la referida solicitud de información y de copias no se encontraba dirigida a Fondecún. La petición fue remitida a la gerencia de Intervalle y de ella misma no se dio traslado o se remitieron copias a Fondecún. Se determinó que Fondecun no vulneró derecho fundamental alguno al accionante, pues la petición se encontraba dirigida y fue remitida a entidad diferente y sobre la cual solo tuvimos conocimiento hasta el traslado de la acción de tutela.

Fecha de Fallo 07/02/2019

No. de proceso: 250534089001-2019-00015

Despacho Judicial: Juzgado Promiscuo Municipal de Arbelaez.

Accionante: Javier Orlando Ortiz Rajas

Asunto: El fallo fue favorable a Fondecún y al Departamento y ordenó respuestas y acciones al municipio de Arbeláez por situación originada en probable conflicto en la comunidad relacionadas con las respuestas y autorizaciones para con construcción de placa huella en la vereda Santa Rosa, sector Alto de la Honda.

Fecha de Fallo: 01/02/2019.

Procesos judiciales y extrajudiciales

Procesos contra FONDECUN

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

# PROCESO	25000233600020190001400 Tribunal Administrativo – Oral Sección Tercera
DEMANDANTE	ICBF
DEMANDADO	FONDECÚN
OBJETO DE LA DEMANDA	CONTROVERSIA CONTRACTUAL 1. Que se declare el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales definidas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo No. 2428 del 2012, en relación con dos proyectos a desarrollar en el CADE Chocó y CADE Redentor en la ciudad de Bogotá (Otrosí No. 1), por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (en adelante FONDECUN). 2. Que se declare responsable contractualmente al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca por el incumplimiento parcial del contrato ICBF No. 2428 de 2012. 3. Que, a título de indemnización de perjuicios, se condene al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca al pago de la totalidad de los perjuicios que se lleguen a probar en la demanda. 4. Que se condene al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca a indexar las sumas de dinero que deba reconocer al ICBF a título de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato 2448 – 2012. 5. Que se ordene el cumplimiento de la sentencia dentro del término de ley. 6. Que se condene en costas a la entidad demandada.
PRETENSIONES ECONOMICAS	\$891,482,248.56
ESTADO ACTUAL	14 May 2019 / NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO / "PASA A LA ESCRIBIENTE PARA CONTROL DE TERMINOS /FABI/" Llegó correo electrónico a Fondecún el 13 de mayo de 2019 de notificación de auto que admite demanda.

Al respecto FONDECUN aduce:

- 22 contratos derivados.
- El ICBF demanda por los productos de 4 de esos contratos derivados, los cuales suman más del 60% del valor del Contrato Interadministrativo: 1) Interventoría y 2) diseños del CAE Bogotá; 3) Interventoría y 4) diseños del CAE Quibdó.

El ICBF adelantó un proceso de incumplimiento contra FONDECÚN, con posterioridad a la terminación del contrato interadministrativo, expidiendo la Resolución No. 3817 del 30/05/2017, en la que declara el incumplimiento parcial, y posteriormente la Resolución No. 1275 del 22/11/2017, en la que resuelve el recurso de reposición, confirma parcialmente el incumplimiento, y disminuye el monto de la cláusula penal pecuniaria de \$219 millones a \$5 millones.

Contra la Resolución No. 1275 procedía el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, no obstante caducó a los cuatro (4) meses de su ejecutoria sin que FONDECÚN incoara la demanda ante la jurisdicción contenciosa (El ICBF omitió tener en cuenta el concepto técnico final de la interventoría solicitado por FONDECÚN, lo que podía dar lugar a la nulidad).

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

# PROCESO	25000233600020190018600 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL SECCION TERCERA
DEMANDANTE	Unión Temporal Ubaté 2011 -Castro Tcherassi S.A. y Maquinaria Ingeniería y construcciones S.A. MAPECO
DEMANDADO	ICCU y FONDECÚN
OBJETO DE LA DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LAS RESOLUCIONES 403 DE 2016 UY 141 DE 2017, PROFERIDAS POR EL ICCU (Estabilidad de la obra vía Ubaté-Lenguazaque-Villapinzón). Se vincula a FONDECUN COMO LITISCONSORTES NECESARIO POR PASIVA.
PRETENSIONES ECONOMICAS	2,218,778,434.00
ESTADO ACTUAL	30 May 2019 / RECIBE MEMORIALES / "CONTESTACION DEMANDA COMO LITISCONSORTE NECESARIO JUNTO CON PODER Y ANEXOS EN DOS CUADERNOS CON 77 Y 217 FOLIOS.- JORGE MANUEL DELGADO ROCHA.-" Llegó correo electrónico a FONDECÚN el 15 de mayo de 2019 de notificación de auto que admite demanda.

En informe que presenta FONDECUN aduce: UT UBATE 2011, contratista del ICCU vincula a FONDECÚN como litisconsorte necesario por pasiva para integrar el extremo procesal, cuando FONDECÚN no es parte contractual dentro del contrato 602 de 2011 suscrito entre el demandante y el ICCU.

FONDECÚN suscribió el convenio interadministrativo 688 de 2011 para el mantenimiento de la vía Ubaté – Lenguazaque, vía intervenida con anterioridad por UT UBATE 2011, y en el marco de nuestro convenio con el ICCU se adelantaron obras por el contratista seleccionado por FONDECÚN: COMPAÑÍA TRABAJOS URBANOS S.A. y la interventoría INGEOBRAS, con objetos, alcances y épocas distintas de la ejecución.

# PROCESO	25000233600020180053800
DEMANDANTE	D&T Proyectos SAS
DEMANDADO	FONDECÚN
OBJETO DE LA DEMANDA	1. Se declare que se dio una ruptura del equilibrio económico del contrato en contra de D&T PROYECTOS SAS por el incumplimiento de FONDECÚN y/o por hechos sobrevinientes a la celebración del contrato no imputables por el contratista. 2. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago de la actividad de pintura de redes principales, la cual fue descontada de forma unilateral por la interventoría y FONDECÚN dentro del acta de entrega y recibo del 31/11/2016 la cual asciende a la suma de \$26'584.557, suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o subsidiariamente se deberá actualizar en que se dio el descuento, esto es 3/11/2016 hasta la fecha en que se realice el pago. 3. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago de trabajos elaboración de nuevos diseños, en tanto contractualmente el contratista solo tenía obligación de actualización los cuales ascienden a \$189'500.000, suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

	subsidiariamente se deberá actualizar la misma desde la fecha de aprobación por parte de la interventoría hasta la fecha que se realice el pago. 4. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago del impacto que tuvo la devaluación del peso frente al dólar por los materiales y equipos adquiridos para la ejecución del proyecto, suma calculada en \$396.500.000, suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o subsidiariamente se deberá actualizar la misma fecha de adquisición y/o compra hasta la fecha que se realice el pago. 5. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago de la administración por mayor tiempo de los trabajos, aspecto que asciende a la suma de \$2.800'000.000 suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o subsidiariamente se deberá actualizar la misma desde la fecha del acta de liquidación hasta la fecha que se realice el pago. 6. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago por las consecuencias generadas para el contratista por la delimitación del alcance en perjuicio de actividades ya desarrolladas, aspecto que asciende a la suma de \$638'000.000, suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o subsidiariamente se deberá actualizar la misma desde la fecha del acta de liquidación hasta la fecha que se realice el pago. 7. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago por las consecuencias generadas para el contratista por la devolución y no pago de la factura No. 126, lo cual generó al contratista pagos de costos adicionales de almacenaje y otros gastos en puerto correspondientes a importación de tuberías por valor de \$79'904.825, suma frente a la cual se deberán reconocer intereses de mora o subsidiariamente se deberá actualizar la misma desde la fecha en que se generaron dichos costos hasta la fecha en que se realice el pago por parte de FONDECUN. 8. Como consecuencia se condene a la parte demandada al pago de la suma de \$62'703.921 por concepto de intereses desde la terminación del contrato y hasta el pago de los valores del acta de liquidación por parte de FONDECUN.
PRETENSIONES ECONOMICAS	\$4,068,875,026.00
ESTADO ACTUAL	28 Mar 2019 / AL DESPACHO / "AL DESPACHO EXPEDIENTE CON TRASLADO DE EXCEPCIONES EN FIRME Y CON PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE INFORMANDO EXTEMPORANEIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. SUBEN 6 CUADERNOS, PPAL CON 95 FOLIOS"

# PROCESO	25000233600020150131501 CONSEJO DE ESTADO – SCA SECCIÓN TERCERA
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SOACHA
DEMANDADO	FONDECÚN
OBJETO DE LA DEMANDA	Demanda en controversias contractuales por el contratista contra FONDECÚN por ejecución de actividades adicionales en el contrato de obra referentes a la Red de extinción de incendios de la Licorera de Cundinamarca.
PRETENSIONES ECONOMICAS	Acorde a lo establecido en el Artículo 152 del CPACA las pretensiones son superiores a 50 SMILM - \$41.405.800
ESTADO ACTUAL	19 Mar 2019 / AL DESPACHO / "PARA FALLO"

La Entidad indica: Demanda en controversias contractuales por el Municipio de Soacha contra FONDECÚN por supuestos incumplimientos del contrato interadministrativo, debido

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

a que el Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Cundinamarca no avaló las tablas de retención documental.

Procesos instaurados por FONDECUN

# PROCESO	25000234100020160238400 Tribunal Administrativo – Oral Sección Primera
DEMANDANTE	FONDECUN
DEMANDADO	Fondo Nacional de Regalías
OBJETO DE LA DEMANDA	FONDECUN presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de las Resoluciones No 067 del 21 de abril de 2016 "Por la cual se declaró la pérdida de ejecutoria de un proyecto financiado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías" y No 018 del 22 de julio de 2016, que confirmo el primer acto administrativo. FONDECUN dio cumplimiento a proyectos financiados con recurso de Regalías.
PRETENSIONES ECONOMICAS	Acorde a lo establecido en el artículo 152 del CPACA las pretensiones son superiores a 50 SMILM - \$41.405.800
ESTADO ACTUAL	22 Feb 2019 / Al Despacho Memorial / "Bogotá, D. C., 22 de Febrero de 2019 al Despacho del Magistrado Dr. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno EXP. NO.250002341000020160238400 pongo en su conocimiento memorial 02 folios, con destino al proceso de la referencia que se encuentra al despacho para lo de su cargo."

# PROCESO	110016000049201505670
DEMANDANTE	FONDECUN
DEMANDADO	David González Parra, Omaira Quintana, JAC vereda Buenavista - Victà - Cundinamarca, JAC vereda San Miguel - Pacho - Cundinamarca, JAC vereda Gachetá, Guachetá - Cundinamarca, JAC vereda Periquito, Medina - Cundinamarca, JAC vereda San Pablo, Ubalá - Cundinamarca, Jac vcreda Buenos Aires, Pandi - Cundinamarca, JAC vereda Santa Bárbara, Sutatausa - Cundinamarca
OBJETO DE LA DEMANDA	FONDECUN vinculó al señor Parra al caso No. 110016000049201505670 toda vez que por error involuntario se consignó el valor del número de su cédula de ciudadanía, es decir la suma de \$94,418,313 quien se apropió de estos recursos del Convenio de Asociación No. 33 de 2013, recursos estatales que administra FONDECUN y que a la fecha reintegró parte de los recursos quedando pendiente la suma de \$34,727,985,
PRETENSIONES ECONOMICAS	No aplica
ESTADO ACTUAL	03/07/2019 Estado de Caso: Activo

Revisados los procesos judiciales que se adelantaban para la fecha de ejecución de la auditoría gubernamental vigencia 2016, se observó que se adelantaba proceso judicial identificado con No. 1001333603120130047400 el cual no fue relacionada por la oficina jurídica, identificándose así:

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Demandante	Demandados	Clase de proceso	Objeto	Estado
Marco Antonio Martínez Rubiano	Nación – Ministerio de Transporte – Inviás – Departamento de Cundinamarca. Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN	Medio de control de Reparación Directa	Cuantía \$126.000.000 Solicita la reparación de algunos daños acaecidos con motivo de la extracción de material que el demandante permitió en su predio. En el curso de la primera instancia se logró probar que FONDECUN no tuvo ninguna relación o injerencia en los daños alegados.	La primera instancia fue resuelta a favor de FONDECUN, mediante sentencia del 21 de junio de 2017. El proceso se encuentra en apelación ante el Tribunal.

Informe Auditoría Gubernamental de octubre de 2017, Página 19, FONDECUN vigencia 2016.

Por lo anterior se solicitó a la respectiva oficina aclaración sobre dicho proceso, para lo cual respondió en oficio de 28 de agosto de 2019, así: *"el área jurídica procedió a verificar en los informes de los anteriores asesores jurídicos de la Entidad, evidenciándose que en informe de entrega del cargo de Asesor Jurídico código 105 grado 07: Martha Lucia Alvarado Paniagua de fecha 18 de enero de 2016, Daniel Noreña, de fecha octubre de 2018 y del señor Carlos Fabio Tapias Malangón, de fecha 30 de abril de 2019, se relacionó el estado del mismo, extrayendo la siguiente información:*

	Año	No. del Proceso	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Despacho Actual	Estado Actual
1.	2013	20130047400	Acción de Reparación Directa	Marco Antonio Martínez	Nación- Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías, Departamento de Cundinamarca y FONDECUN	Juzgado 031 Administrativo Oral Bogotá	El proceso presenta fallo absolutorio confirmado en segunda instancia y archivo definitivo del expediente.

Se adjuntan admisión de demanda de 19 de marzo de 2014 del Juzgado 31 Administrativo Oral, copia si firma de apelación auto de 2 de mayo de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que confirma la decisión proferida en audiencia inicial adelantada el 17 de junio 2015 por el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá y consulta del proceso de la rama judicial –Tribunal Administrativo de Cundinamarca donde la última actuación es del 14 de marzo de 2016.

Se revisan las actuaciones en la página de la rama judicial del juzgado 31 Administrativo siendo la última actuación del Juzgado en mención, quien emite auto de 26 de abril de 2018 y del Tribunal Administrativo la última actuación es del 14 de marzo de 2016 con anotación *"se envía expediente a despacho de magistrado"*.

Llama la atención sobre este proceso, que no hay claridad de su estado por cuanto la oficina jurídica informa que su estado actual fue fallo absolutorio en segunda instancia,

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

pero no determina la fecha de la decisión y no se adjunta copia del respectivo fallo para determinar la veracidad de la información, teniendo en cuenta que para 2017, fecha en que se adelantó proceso auditor la misma Entidad informó sobre fallo en primera instancia de 21 de junio de 2017.

De lo observado, se pudo determinar que el o los responsables de los procesos judiciales de la Entidad muestran desconocimiento frente a hechos acaecidos y no cuentan con archivos con la trazabilidad de los procesos que se adelantan o adelantaron, con el riesgo de que se ejecuten fallos y por la falta de vigilancia, control y seguimiento no se adelantan las acciones necesarias conllevando a un posible detrimento patrimonial.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. En los argumentos presentados por FONDECUN aceptan la observación planteada y expresan implementar acciones pertinentes. Se mantiene la observación y se genera como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 41**

Acciones de Repetición

La Asesora Jurídica de Fondecún mediante oficio de 26 de julio de 2019 informa que frente a sentencias condenatorias no se adelantan acciones de repetición, manifestando: *"En virtud de lo anterior el área jurídica procedió a verificar en los expedientes que reposan en el archivo de la entidad si se adelantaron o se encuentra en curso acciones de repetición frente a sentencias condenatorias, constatando que para la vigencia 2014 a 2018 y de conformidad con los procesos judiciales que se reportaron por el anterior Asesor Jurídico Carlos Fabio Malagón en informe del 30 de abril de 2019, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún no accionó medio judicial al respecto, por lo cual no se encuentra proceso con sentencia condenatoria que haya generado acción de repetición por la entidad."*

- **Acciones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Vigencia 2018.**

El Comité de Conciliación fue creado por Resolución No. 027 de 10 de abril de 2012 y modificados los artículos 2, 4, 5, 7, 8 y 9 mediante la Resolución No. 048 de 28 de diciembre de 2018. El Comité está conformado por el Gerente General, Asesor Jurídico, Subgerente Administrativo y Subgerente Técnico.

Sobre transacciones y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, se solicitó a la Entidad información si el comité de conciliación y defensa judicial, adelantó actuaciones y/o recomendaciones, para lo cual respondió: *"el área jurídica procedió a verificar en los expedientes que reposan en el archivo de la entidad no se encuentran actas de reunión"*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

del Comité de Conciliación y Defensa Judicial frente a transacciones y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales."

De la documentación allegada en carpeta "Comité Conciliación y Defensa Judicial. Acta No. 1 - 16 de agosto de 2016", en el proceso judicial D&T PROYECTOS S.A.S. vs. FONDECÚN radicación No. 7935-2018 en fecha 16 de 2018, se observó que el asesor jurídico de FONDECÚN presentó ante la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos decisión de no presentar acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de D&T PROYECTOS S.A.S. teniendo en cuenta la decisión tomada por el Comité de Conciliación en reunión de 30 de abril de 2018.

Llama la atención, que si bien se realizó un comité con fecha 30 de abril de 2018 como consta en memorial ya citado, no se haya tenido en cuenta el consecutivo y se hayan realizado reuniones de Comité con número de actas 001, 002 y 003 de fechas 30 de octubre, 12 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, perdiéndose el consecutivo y la trazabilidad de las reuniones presentando incumplimiento a la Resolución No. 27 de 2012 que estableció que "*el Comité de Conciliación se reunirá al menos dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan. (...)*", por lo que se puede concluir que no se mantiene una adecuada protección y custodia de la información por parte de la secretaria técnica del comité siendo la responsabilidad del asesor jurídico de la entidad como lo establece el manual de funciones.

Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la Resolución No.27 de 2012 y manual de funciones de FONDECUN.

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación planteada, por tanto se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. **H.A.D. No. 42**

• **Cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción.**

Verificada la normatividad respecto a la elaboración y presentación de los planes de acción, las entidades requieren dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Decreto 612 de 4 de abril de 2018 adiciona al capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 artículos donde integra los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, así: "*las entidades del estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del modelo integrado de planeación y gestión, al plan de acción de que trata el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y*

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. plan institucional de archivos de la entidad pinar 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación 7. Plan de Incentivos Institucionales 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones peti 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.”

Igualmente establece que “Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.”

El Plan de Acción formulado por FONDECUN para la vigencia 2018 fue elaborado teniendo en cuenta lo indicado en la ley 1474 de 2011. Para el diseño se programaron actividades por dependencias de la Entidad; la Gerencia General con 1 producto anual programado, Subgerencia Técnica con 3 productos, Oficina Asesora Jurídica con 4 productos y Subgerencia Administrativa y Financiera con 4 productos. El total de actividades para dar cumplimiento al plan fueron de veintiocho (28) a realizar, correspondiéndole a cada una su unidad de medida de las cuales 19 cumplieron el 100% de cumplimiento.

De las cuatro (4) actividades programadas por la **Gerencia General**, tres (3) alcanzaron el 100% y una (1) no se ejecutó obteniendo el 0% de cumplimiento.

Producto Anual Programado. Fortalecimiento del sistema integrado de Gestión (Control Interno y Calidad) con un cronograma de cumplimiento cuatrimestral.

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Planear y Ejecutar las auditorías del SCT (Sistema de Control Interno)	Auditorías realizadas/ auditorías programadas	0	0	0%

De la **Subgerencia Técnica** se reporta que de las tres (3) actividades programadas, dos (2) no alcanzaron el 100% de cumplimiento

Producto Anual Programado. Suscripción de negocios por valor de \$70.000.000.000 (para un promedio de cuota del 5%) con un cronograma de seguimiento mensual.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Firmar nuevos convenios adiciones y/o prórrogas	Valor suscrito/ valor meta establecida	50.000.000.000	2.236.862.786	40%

Producto Anual Programado. Suscripción de mínimo 120 documentos de liquidación o archivo de convenios terminados.

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Suscribir actas de liquidación o constancias de archivo de convenios terminados	Número de actas o constancias de archivo suscritas.	120	93	78%

De la **Oficina Asesora Jurídica** se reporta que de las cuatro (4) actividades programadas, una (1) no alcanzaron el 100% de cumplimiento.

Producto Anual Programado. Cargar la información contractual a las bases de datos de consulta pública del SECOP, con un cronograma de seguimiento mensual.

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Cargar información contractual en los tiempos establecidos por Ley (SECOP 3 días después de la firma del contrato.	Número de contratos firmados en el mes/número de contratos cargados a SECOP en el tiempo estipulado.	603	583	97%

La **Subgerencia Administrativa y Financiera** programó cuatro (4) productos anuales para realizar 3, 6, 4 y 5 actividades, respectivamente, para un total de 18 de las cuales cinco (5) no cumplieron con el 100%.

Producto Anual Programado. Implementar acciones relacionadas con la gestión documental y la custodia de la información con cronograma de seguimiento cuatrimestral y mensual, respectivamente. De las tres (3) actividades a realizar, ninguna cumplió el 100%.

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Ejecutar un programa de conservación documental a través de la digitalización de	Contratos digitalizados /contratos programados de digitalización.	1305	964	74%

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
las vigencias del 2015 al 2016				
Ejecutar un programa para realizar la transferencia documental al custodio de las vigencias 2015 y 2016.	Transferencias documentales realizadas/ transferencias documentales programadas	1305	739	57%
Realizar seguimiento a los procesos archivísticos para las vigencias 2015-2017	Llevar a cabo la clasificación y ordenación de documentos correspondientes a las vigencias 2015-2017 (ordenación correspondiente a la foliación, eliminación de elementos metálicos, perforación alineada, etc).	3351	2710	81%

Producto Anual Programado. Administración de Talento Humano y Bienestar con un cronograma de seguimiento bimensual y cuatrimestral. De las seis (6) actividades a realizar, dos (2) no cumplieron con el 100%.

ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Mantener y complementar el programa de salud ocupacional (documentación requerida) del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Documentación aprobada del SG-SST/ documentación requerida por el SG-SST	90	75	83%
Mantener actualizado los comités de convivencia y COPASST – realizar reuniones como las exige la Ley.	Actividades ejecutadas/actividades planeadas	0	0	0%

Revisados los soportes de las actividades adelantadas para dar cumplimiento a lo programado en el plan de acción, vigencia 2018, se observó que se ajustan a los resultados de cumplimiento y son coherentes con lo evidenciado durante la ejecución del proceso auditor. Se detectan debilidades por la no ejecución e incumplimiento en lo programado concerniente con control interno relacionadas con la planeación y ejecución de auditorías internas, sistema de gestión documental y cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y comités de convivencia COPASST.



2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Conclusión de la Contraloría de Cundinamarca frente a la respuesta de controversia de FONDECUN. La observación sobre cumplimiento a las acciones del plan de acción se mantiene por cuanto la entidad no presentó objeciones a la misma, configurándose como un hallazgo administrativo. **H.A. No. 43**

3.2.6. Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias y Seguimiento a Oficios

Derecho de Petición con radicado C19119100243 del 11 de abril de 2019, impetrado ante este Organismo de Control, por el señor Jairo Roberto Corredor Rubio, en relación con trámites administrativos, subsidios y estados financieros del Acueducto San José Multiveredal del municipio de Cachipay.

De los planteamientos expuestos por el peticionario en la ejecución de la auditoría a FONDECUN, se efectuó seguimiento al convenio de asociación 812 del 3 de agosto de 2017, suscrito con el mencionado acueducto, con el objeto de aunar esfuerzos y humanos, técnicos, físicos y económicos entre FONDECUN y el Acueducto San José Multiveredal, en el marco del Contrato Interadministrativo 025 de 2017, suscrito entre la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.P.S. y el Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca.

Se indica las condiciones establecidas en el mencionado convenio, con respecto a lo manifestado por el peticionario.

En cuanto a la cuenta exclusiva para la ejecución del convenio, se presenta certificación de la cuenta de ahorros PYME No. 24075993328 con fecha apertura 8 de agosto de 2017, Banco Caja Social de La Mesa.

Del valor del convenio en \$44.000.000, \$40.000.000 corresponden a aportes de FONDECUN, los cuales fueron transferidos de acuerdo con el clausulado contractual cuarto, así: 20%, previa verificación de legalización y suscripción del acta de inicio: registro presupuestal 1537 del 3 agosto de 2017. Póliza aprobada el 16 de agosto de 2017 y acta de inicio el 17 de agosto de 2017. Suma girada mediante comprobante de egreso del 4 de septiembre de 2017, por un valor neto de \$7.200.000. El 80%, mediante actas de corte aprobadas por la supervisión, previa certificación de cumplimiento de las condiciones establecidas por FONDECUN.

En el expediente contractual como soportes de ejecución reposan los siguientes informes: Informe de visita realizadas, los días 6 y 21 de septiembre; 4 y 17 de octubre de 2017, por parte del ingeniero supervisor, en las actas se registran compromisos por parte del Director de Obra y el Representante del Acueducto así: en la agenda de trabajo acordado

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

conjuntamente entre las partes, entre otros la vinculación un Director de Obra profesional, se anexan la tarjeta profesional y los soportes de pago al SSSS de este contratista.

Con respecto a la ejecución de obras y su garantía se constituyó, por parte del acueducto, la póliza 3014015, del 16 de agosto de 2017, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato, por el 30% y periodo de ejecución del convenio y 4 meses más, al 30 de febrero de 2018; pago de salarios.10% plazo de ejecución del contrato y 3 años más, al 20 de octubre de 2020 y estabilidad de la obra, el 30%, al 20 de octubre de 2022. De igual manera se constituyó la póliza de responsabilidad civil extracontractual, 1020923 el 16 de agosto de 2017, por el 20% del valor del convenio y por el término de ejecución y 4 meses más.

De los soportes que reposan en el expediente contractual se encuentran entre varios:

El acta de supervisión correspondiente al periodo de octubre de 2017, los registros fotográficos; cuadro correspondiente al programa de trabajo e inversiones, acta de menores y mayores cantidades de obra; memorias de Calculo; acta de soporte de aporte, por parte del acueducto San José Multiveredal, por valor de \$\$5.261.840; con los respectivos comprobantes de pago de las obras de excavación e instalación de tuberías , mantenimiento de redes, recibos de caja menor y facturas por la compra de accesorios.

De acuerdo con el informe final de supervisión a partir del estado previo de la zona, el alcance real del fortalecimiento técnico se orientó a atender las siguientes necesidades priorizadas de común acuerdo con la Junta Directiva, Director de Obra y Supervisor.

- *Reposición de tubería en la red matriz de distribución – cambiando tubería en asbesto cemento de 3" a tubería PVC RDE 21 en 3".*
- *Suministro e instalación de 4 macro medidores y 3 válvulas reguladoras de presión.*
- *Suministro e instalación de*
- *3 válvulas reguladoras de presión para red de presión.*

Según el referido informe se instalaron 784 metros lineales PVC RDE 21 en 3, para mejorar la red de distribución, lo que permite mejora notablemente la continuidad y calidad del servicio, se suministraron e instalaron 4 micromedidores para la red de conducción y distribución y 3 válvulas reguladoras de presión para la red de distribución.

Lo anterior quedó registrado en acta de reunión del 17 de octubre de 2017, en la cual se efectuó recorrido para la entrega final de obra, en la cual participaron el Representante

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Legal del Acueducto, el Director de obra y el Supervisor de obra por parte de FONDECUN y se suscribió la correspondiente firma del acta de entrega y recibo final de obra según la cual se ejecutaron por aporte de FONDECUN \$40.000.000 y del acueducto \$5.261.840. Según orden de pago 3309 de octubre 31 de 2017, se realiza por parte de FONDECUN, el desembolso en la suma de \$32.000.000 y por concepto de retegarantía se descuenta la suma de \$3.200.000.

En el referido informe final por parte del Ingeniero Civil se presentan recomendaciones entre otras:

- *Realizar seguimiento constante a los equipos para instalados para evaluar su correcto funcionamiento.*
- *Que las directivas del acueducto proyecten la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento con la misma capacidad de los existentes para garantizar el abastecimiento en época de verano. Cerramiento de tanques de almacenamiento y bocatoma, realización de visitas de inspección y mantenimiento a estos puntos, con el fin de determinar su estado y funcionamiento.*
- *Poner en práctica los procesos y sistemas tarifarios recomendados por los profesionales de fortalecimiento institucional.*

Por otra parte, la Dirección de Aseguramiento mediante certificación calendada 4 de mayo de 2018, documenta el cumplimiento de las actividades de aseguramiento, dispuestas en el programa "Agua a la Vereda", con una calificación total de 915 puntos, el proceso técnico debe ser calificado por FONDECUN.

De acuerdo con requerimiento efectuado por la Gerencia del Proyecto, se indica que la Empresas Públicas de Cundinamarca, mediante correo calendado 21 de agosto de 2019, que adicionalmente a la calificación por parte de la Dirección de Aseguramiento, se actualizará mediante visitas programadas con el propósito de medir cualitativamente el impacto generado durante el fortalecimiento.

De igual manera se realizará una evaluación cuantitativa, teniendo en cuenta la metodología establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio con el fin de verificar el grado de cumplimiento del prestador en la elaboración, adopción e implementación de los procesos y procedimientos.

Se expide certificación de modificación 1 de la referida póliza 314015, del 8 de febrero de 2018, según el certificado de modificación el amparo de estabilidad de la obra otorgado, inicia vigencia por 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a satisfacción por parte de la Entidad contratante. Por medio del presente certificado y de acuerdo con el acta de entrega y recibo final de los productos del

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

convenio 812 de 2017, se notifica que el producto del objeto del convenio ha sido entregado por la entidad contratante y recibidas a entera satisfacción.

Se suscribe acta de liquidación de común acuerdo del convenio de asociación, el 9 de mayo de 2018, con un saldo a favor en la suma de la JAC/ASOCIACIÓN por rete garantía en \$4.000.000., suma que fue cancelada mediante comprobante 9312 del 18 de mayo del 2018.

En lo que respecta a la competencia de la Dirección Operativa de Control Departamental, se da por cerrada esta queja.

3.2.7. Beneficios de Control Fiscal

En el proceso auditor no se presentaron beneficios de control fiscal cuantitativos ni cualitativos.

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

4. TABLA DE HALLAZGOS
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECUN-
VIGENCIA 2018
PGA 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	AUDITORÍA FINANCIERA							
	Evaluación a los Estados financieros							
1	<p>Efectivo y Equivalentes al Efectivo: \$42.295.824.903:</p> <p>Condición: Finalizada la vigencia 2018 se registran 234 cuentas de ahorro para el manejo y control de los recursos dados en administración y, 8 para funcionamiento, para un total de 242.</p> <p>En lo que va corrido de la vigencia 2019 se han cancelado 150 cuentas, solicitando a las entidades financieras, realizar traslado de los recursos en depósito a una cuenta de recursos propios del Fondo y en algunos casos se requirió la elaboración de cheque de gerencia a favor de la entidad a la que pertenecieran los recursos.</p> <p>Los traslados y giros ascendieron a la suma de \$627.398.326.59. Revisados los documentos que soportan la cancelación de las cuentas, que para el caso es el acta de liquidación del contrato interadministrativo, se precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FONDECÚN asigna un número interno para cada contrato interadministrativo, el cual es diferente al que suscribe con cada entidad; sin embargo, en los documentos que soportan cada una de las etapas contractuales, para el caso específico, actas de liquidación, no se hace referencia a los dos números, situación que dificultó la verificación de la información; máxime si se tiene en cuenta que la información entregada a la Comisión fue referenciada únicamente con el número interno. 2. Allegaron actas de liquidación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017; no obstante, las cuentas fueron cerradas hasta la vigencia 2019, denotándose falta de control y comunicación entre el área técnica y la financiera. 3. Se cerraron cuentas sin contar con el acta de liquidación y/o certificación financiera en la que conste el balance financiero del contrato donde se establezca claramente sin existen saldos a favor y 	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>la titularidad de los mismos, es decir que no se tiene certeza a quien corresponden los recursos trasladados a la cuenta de recursos propios.</p> <p>4. Aún existen cuentas bancarias con recursos en depósito, cuyos contratos ya fueron liquidados.</p> <p>5. En algunos casos los rendimientos financieros se trasladan a la entidad contratante y en otras FONDECÚN se queda con ellos, es decir que no existe unidad de criterio, para en el momento de la negociación, dejar claridad de la titularidad de los mismos.</p> <p>6. Existen cuentas con saldo cero y/o saldos mínimos, sin cerrar.</p> <p>7. Existen cuentas aperturadas hace varias vigencias, las cuales no tienen movimiento, algunas fueron cerradas por el banco por inactividad.</p> <p>8. Se evidencia desgaste administrativo y de recursos, en la elaboración de conciliaciones bancarias, por el número de cuentas existentes.</p> <p>9. En la descripción de los libros auxiliares de bancos, no es posible identificar con claridad el concepto del pago, ajuste y/o ingreso, y en ocasiones a qué contrato derivado o interadministrativo corresponde, dificultando la verificación, ya que se hace necesario ingresar al sistema y consultar el documento fuente.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Falta de Control y Seguimiento a la ejecución de la contratación, información que es el insumo primordial de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Efecto: La información contable no es confiable, ni precisa. (Ver pág. 14)</p>							
2	<p>Rentas por cobrar \$2.123.539.645</p> <p>Condición: El saldo de mayor participación corresponde a las cuentas por cobrar por prestación de servicios por Administración de proyectos (cuota de Gerencia), que finalizó el 2018 con saldo de \$2.006.777.736, equivalente al 95% del total de la cuenta. No se registra deterioro sobre esta cuenta.</p> <p>En la información suministrada se evidencia diferencia de \$1.298.498.370, ya que en la relación el valor registrado asciende a \$825.041.275.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>En las notas a los estados financieros se detalla cada uno de los contratos interadministrativos sobre los cuales se ha causado la cuenta de cobro, contratos que van desde la vigencia 2014 a 2018; no obstante, en la relación suministrada, no se registra la misma información, ya que las cifras, ni contratos son concordantes.</p> <p>De otra parte las notas señalan que se reclasificaron a la cuenta 291090 ingresos recibidos por anticipado la suma de \$1.065.441.000, por pagos anticipados de la cuota de gerencia.</p> <p>Los saldos reclasificados corresponden a aquellos que al momento de registrar los pagos volteó el saldo, es decir queda negativa la cuenta por cobrar, lo que es contrario a su naturaleza y se ajusta reclasificando a un pasivo como pago anticipado.</p> <p>En el cruce de esta información con la entrega de contratos interadministrativos y derivados, no es posible establecer su veracidad, ya que en algunos casos son contratos no relacionados, otros figuran como terminados con ejecución del 100%, por tanto no se entiende por qué son pagos anticipados, otros se trata de contratos en ejecución.</p> <p>Se concluye que no se realiza un seguimiento estricto a la cuenta de rentas por cobrar, pese a que se trata de la fuente de financiación principal del Fondo, puesto que en la revelaciones no se informa al detalle, el valor correspondiente a la cuota de gerencia pactado en el contrato interadministrativo, los valores que se han causado y que corresponden al porcentaje de ejecución de cada contrato, los valores efectivamente recaudados y el saldo final al cierre de cada vigencia; situación que dificulta establecer la razonabilidad del saldo.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Falta de Control y Seguimiento a la ejecución de la contratación, ya que esta es el insumo primordial de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Efecto: La información contable no es confiable, ni precisa.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 31)</p>							
3	Otras Cuentas por Cobrar \$179.464.429.55	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACION						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición:</p> <p>El saldo acá registrado corresponde a cuenta por cobrar que se le registró a la Ex tesorera de la entidad, que por error realizó pagos dobles a Juntas de Acción Comunal y al señor David González, le pagó por mayor valor. Por pagos duplicados a las juntas de acción comunal se registra la suma de \$27.975.000 y por pagos de más a contrato del señor González la suma de \$34.727.985.00.</p> <p>Cruzada la información con lo reportado en los planes de mejoramiento, se establece que a través de la Subgerencia Financiera de FONDECÚN, se tomó la decisión de afectar la póliza de manejo global de Entidades Estatales vigente en el momento de los dobles pagos; reclamación que se hace ante la compañía QBE seguros, quien otorgó número de siniestro 22210.</p> <p>El 11 de abril de 2018 FONDECUN recibe oficio de confinación de pago, por valor de \$22.928.090, dando así por terminado el siniestro.</p> <p>Para el saldo restante, esto es \$5.046.446.00, correspondiente a la Junta de Acción comunal, vereda Buenos Aires del municipio de Pandi y que no fue posible recuperar con la afectación de la póliza, se instauró demanda ante la Fiscalía 128 Seccional – Unidad Administración Pública, con número de proceso 110016000049201505670, el cual a julio de 2019, informan se encuentra activo.</p> <p>Con respecto a los mayores valores pagados al contratista González se precisa que en la vigencia 2015 realizó tres pagos por la suma de \$54.728.000.00, es decir que a 31 de diciembre de 2018 la deuda ascendía a la suma de \$34.727.985.00, teniendo en cuenta que el valor pagado de más fue de \$89.455.985.00. FONDECUN se constituyó como víctima dentro del proceso penal correspondiente.</p> <p>También se registra saldo por la suma de \$105.946.000 bajo la denominación préstamo para cumplimiento de obligaciones, que de acuerdo con las notas a los estados financieros corresponden a préstamos a las entidades con las que se suscribieron contratos interadministrativos que incumplieron con sus pagos, por lo que FONDECUN realizó préstamo de recursos propios para dar cumplimiento a obligaciones tributarias adquiridas en el proceso de</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>pagos a los contratos derivados.</p> <p>De conformidad con el libro auxiliar la suma de \$9.418.000, corresponde a Inversiones Carcondor SAS y \$96.531.000 a la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca.</p> <p>En el caso específico de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca, el fondo informa que el pago ingresó en el 2019 y que correspondía al contrato Interadministrativo 17025 numeración Fondecún y 002-2017 numeración de la empresa Inmobiliaria, suscrito 14 de agosto de 2017 el cual se encuentra en proceso de liquidación.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Falta de Control y Seguimiento a la ejecución de la contratación, ya que esta es el insumo primordial de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Efecto: La información contable no es confiable, ni precisa. (Ver pág. 32)</p>							
4	<p>Otros Activos \$935.223.157.30</p> <p>Condición En esta cuenta se registra los saldos a favor de FONDECÚN, que se tienen en la DIAN, correspondientes a la declaración de renta de 2016 y 2017 por la suma de \$330.1150.000 y el de la vigencia 2018 por \$251.165.000. Es decir que a 31 de diciembre de 2018 el Fondo contaba con saldo a favor por la suma de \$581.315.000.00.</p> <p>El 14 de junio de 2018, previa convocatoria efectuada por el Gerente General de FONDECUN, mediante correo electrónico del 30 de abril, se reunió el comité de Gerencia, integrados por: Gerente General, Subgerente Técnico, Asesor Jurídico, Subgerente Administrativo y Financiero y una profesional especializado de FONDECUN, con el fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>Revisión contratación prestación de Servicios Realizar compensación ante la DIAN Incremento Salarial Descuentos convenios 17-153 y 17-148</p>	X	X				X	\$126,450,000

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Con el fin de agotar el segundo punto del orden del día, el Subgerente Administrativo y financiero expone una alternativa para mejorar el flujo de caja de la empresa, consistente en solicitar compensación del saldo a favor que por el impuesto de renta de la vigencia 2017, se tiene en la DIAN, por la suma de \$330.1150.000, el cual es el acumulado de 2016 y 2017.</p> <p>Para ello presenta tres alternativas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ejercer acción alguna ante la DIAN 2. Solicitar la devolución de los recursos, indicando que este sería el trámite más demorado y por tanto inconveniente, pues en últimas lo que se quiere es mejorar el flujo de caja de la empresa, para dar cumplimiento a varias obligaciones que tiene el Fondo a la Fecha. 3. Realizar un proceso de compensación que consiste en presentar la declaración mensual de retención en la fuente y no pagar hasta alcanzar el valor a favor, pudiendo contar con recursos en efectivo para pagar obligaciones en los meses de junio y julio de 2018. <p>De igual forma informó que se había reunido con la Revisoría Fiscal de FONDECUN y la Contadora para determinar los riesgos y la forma de minimizarlos. El subgerente Financiero manifiesta que una vez analizados cada uno de los escenarios, se tomó la decisión de presentar ante el comité la recomendación de optar por el tercero de ellos, por lo cual hace entrega para que quede como anexo al acta de reunión, de una matriz en donde se determinan actividades, responsables y tiempos, para tener el 100% la información que se requiere y, de esta manera minimizar los riesgos en los que se pueda incurrir.</p> <p>El Gerente General somete a consideración del comité esta propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad y se le dio autorización a la contadora para que en los meses de junio y julio de 2018 se elaborara y presentará la declaración de Retención en la Fuente sin pago.</p> <p>El 25 de junio de 2018 se presentó la declaración de retención en la fuente para el periodo de mayo de 2018 por valor de \$198.612.000 y</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>el 19 de julio de 2018 la del periodo de junio de 2018 por valor \$155.383.000, ambas sin pago, para un total \$353.995.000, por lo que fue necesario hacer un pago parcial por \$23.845.000, tal y como consta en el recibo oficial de pago de impuestos nacionales 4910221178984 del 23 de julio de 2018, ya que el valor solicitado para compensar fue por \$330.150.000</p> <p>El área Administrativa y la Revisoria Fiscal llevaron a cabo el cumplimiento del plan de trabajo, en donde se adelantó la revisión de los documentos a presentar.</p> <p>El Gerente General solicitó a la DIAN la devolución y/o compensación bajo el radicado 108003537982 el 27 de diciembre de 2018; ante la cual la DIAN expidió Auto inadmisorio de Devoluciones el 27 de marzo de 2019, requiriendo presentar nuevamente la solicitud para subsanar deficiencias encontradas, tales como, la falta de envío del formato 1220 - relación de retenciones en la fuente a título de renta CREE desde la vigencia donde inicia el saldo a favor y/o anticipos, hasta la vigencia objeto de solicitud y acto administrativo de nombramiento para los años gravables que corresponden al arrastre del Gerente General y Revisor Fiscal, para establecer que la declaraciones correspondientes a la solicitud se encuentran firmadas por la persona designada para hacerlo.</p> <p>Subsanadas las causales de inadmisión, la Gerente presenta nuevamente la solicitud de devolución y/o compensación bajo el radicado 108003745811 el 16 de abril de 2019.</p> <p>El 30 de mayo de 2019 FONDECUN recibe auto de verificación 322402019001769 informando nombre del inspector a cargo del proceso de verificación. El 6 de junio de 2019 se recibió oficio solicitando información para la revisión del proceso de compensación, correspondiente a la vigencia 2017, cuya visita se llevó a cabo el 13 de junio de 2019.</p> <p>De la auditoría adelantada por la DIAN sobre la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2017, se presentaron glosas por inconsistencias en el pago de la seguridad social por concepto de honorarios fijos y variables, por falta de documentación que soporta la legalización de los gastos de desplazamiento y por facturas que soportan los pagos de una gerente de convenio, quien realizó cobros por \$107.020.296, que no contenían la información completa de la</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR											
		A	D	S	P	I	F												
	<p>entidad contratante, haciendo omisión del NIT, razón por la cual el inspector desestimó el gasto de acuerdo con el artículo 617 del estatuto tributario.</p> <p>Por otro lado, en la declaración de renta correspondiente a la vigencia 2017 presentada en la vigencia 2018, se tomó como descontable el total de las retenciones practicadas por los bancos sobre rendimientos financieros, teniendo en cuenta que el certificado expedido por las entidades se emite a nombre de FONDECUN, pero posteriormente se devolvieron los rendimientos que no eran de su propiedad; descuentos que no fueron avalados por el inspector, fundamentando su decisión en que los descuentos por retenciones practicadas debían ser proporcionales a los ingresos realizados; es decir a los traslados de rendimientos financieros que Fondecún realiza desde las cuentas de los contratos interadministrativos a su cuenta de funcionamiento y no sobre el total de los rendimientos, ya que parte de los correspondían a terceros.</p> <p>El 18 de junio de 2019 el inspector socializó las glosas objeto de rechazo definitivo, las cuales fueron aceptadas en su totalidad por el Fondo por cuanto eran consistentes y coherentes con los documentos entregados.</p> <p>Los gastos desestimados por la DIAN son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="321 1312 1063 1543"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</th> <th>VALOR RECHAZADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Facturas sin el cumplimiento de requisitos ART 617 y 71-2 E.T.</td> <td>807,620,290.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia en el IFC de aportes a seguridad social de los independientes</td> <td>131,501,073.00</td> </tr> <tr> <td>Aportes a seguridad social en forma parcial de un total de 1.079.463.934, se rechaza 1.572.280</td> <td>1,572,289.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GLOSAS DE CUENTAS DE RESULTADO</td> <td>340,693,658.00</td> </tr> <tr> <td>Descuento por retenciones practicadas por intereses financieros</td> <td>33,268,787.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 19 de junio de 2019 FONDECUN de manera voluntaria corrige la declaración de renta de 2017, disminuyendo el saldo a favor, el cual pasó de \$330.150.000 a \$293.621.000, como resultado de descontar las retenciones certificadas por rendimientos financieros, que pasaron de \$79.159.000 a \$45.950.000 y a la sanción por corrección por valor de \$3.320.000, calculada en el 10% sobre la diferencia del saldo a favor.</p>	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	VALOR RECHAZADO	Facturas sin el cumplimiento de requisitos ART 617 y 71-2 E.T.	807,620,290.00	Diferencia en el IFC de aportes a seguridad social de los independientes	131,501,073.00	Aportes a seguridad social en forma parcial de un total de 1.079.463.934, se rechaza 1.572.280	1,572,289.00	TOTAL GLOSAS DE CUENTAS DE RESULTADO	340,693,658.00	Descuento por retenciones practicadas por intereses financieros	33,268,787.00						
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	VALOR RECHAZADO																		
Facturas sin el cumplimiento de requisitos ART 617 y 71-2 E.T.	807,620,290.00																		
Diferencia en el IFC de aportes a seguridad social de los independientes	131,501,073.00																		
Aportes a seguridad social en forma parcial de un total de 1.079.463.934, se rechaza 1.572.280	1,572,289.00																		
TOTAL GLOSAS DE CUENTAS DE RESULTADO	340,693,658.00																		
Descuento por retenciones practicadas por intereses financieros	33,268,787.00																		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																					
		A	D	S	P	I	F																						
	<p>Mediante Resolución de Devolución y/o compensación 3606 del 3 de julio de 2019 se reconoce a favor de FONDECUN la suma de \$293.621.000, de los cuales se compensa la suma de \$131.538.000 en la declaración de retención en la fuente del periodo 6 de 2018 y hace la devolución por valor de \$162.083.000.</p> <p>En la citada Resolución la DIAN aclara que la compensación de retención en la fuente del periodo 2018-5, presentada y solicitada en el formato 010, no es procedente, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 580-1 del E.T., toda vez que el saldo a favor debe ser igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo.</p> <p>Teniendo en cuenta que la declaración de retención en la fuente del mes de mayo de 2018 presentada el 25 de junio de 2018 sin pago, superaba dos meses de mora, se tomó como declaración ineficaz, por lo que se debió presentar de nuevo y liquidar sanción del 5% mensual, más intereses moratorios a la tasa vigente de pago. Para la nueva liquidación el Fondo se acogió a lo establecido en el artículo 649 del E.T., realizando disminución de la sanción en un 50%.</p> <p>El 19 de julio se realizó la proyección de la liquidación, la cual fue revisada y aprobada por la Revisoría Fiscal (Nexia Montes y Asociados S.A.S.) y presentada bajo el formulario 3501671295489 así:</p> <table border="1" data-bbox="300 1291 1023 1470"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPUESTO A PAGAR</td> <td>190.612.000.00</td> </tr> <tr> <td>SANCION POR EXTEMPORANEIDAD</td> <td>64.589.000.00</td> </tr> <tr> <td>INTERESES MORATORIOS</td> <td>58.501.000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL MAS INTERESES</td> <td>321.752.000.00</td> </tr> <tr> <td>VALOR A REDIMIR EN TIDIS</td> <td>162.083.000.00</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR POR FUNCIONAMIENTO</td> <td>159.669.000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 23 de julio de 2019 y una vez realizados los ajustes presupuestales, la Gerente de FONDECUN confirió poder especial a BANCOLOMBIA para el trámite pertinente y reclamación de los Títulos de Impuestos Nacional TIDIS, por la suma de \$162.083.000, con los cuales se pagó parte de la declaración de retención en la fuente del mes de mayo de 2018, así:</p> <table data-bbox="300 1711 917 1837"> <tbody> <tr> <td>VALOR PAGO SANCIÓN</td> <td>\$39.246.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR PAGO INTERESES DE MORA</td> <td>\$35.626.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR PAGO IMPUESTO</td> <td>\$87.211.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$162.083.000</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALOR	IMPUESTO A PAGAR	190.612.000.00	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	64.589.000.00	INTERESES MORATORIOS	58.501.000.00	TOTAL MAS INTERESES	321.752.000.00	VALOR A REDIMIR EN TIDIS	162.083.000.00	VALOR A PAGAR POR FUNCIONAMIENTO	159.669.000.00	VALOR PAGO SANCIÓN	\$39.246.000	VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$35.626.000	VALOR PAGO IMPUESTO	\$87.211.000	TOTAL	\$162.083.000						
CONCEPTO	VALOR																												
IMPUESTO A PAGAR	190.612.000.00																												
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	64.589.000.00																												
INTERESES MORATORIOS	58.501.000.00																												
TOTAL MAS INTERESES	321.752.000.00																												
VALOR A REDIMIR EN TIDIS	162.083.000.00																												
VALOR A PAGAR POR FUNCIONAMIENTO	159.669.000.00																												
VALOR PAGO SANCIÓN	\$39.246.000																												
VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$35.626.000																												
VALOR PAGO IMPUESTO	\$87.211.000																												
TOTAL	\$162.083.000																												

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																	
		A	D	S	P	I	F																		
	<p>El saldo restante de la declaración se pagó, como se detalla a continuación:</p> <p>1. Con recibo oficial de pago de impuestos 4910303809661, se cubrió la suma de 126.121.000, discriminados así:</p> <table border="0"> <tr> <td>VALOR PAGO SANCIÓN</td> <td>\$25.303.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR PAGO INTERESES DE MORA</td> <td>\$22.965.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR PAGO IMPUESTO</td> <td>\$77.853.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$126.121.000</td> </tr> </table> <p>2. Con recibo oficial de pago de impuestos 4910303807783, se cubrió la suma de \$33.548.000, por concepto de Impuesto.</p> <p>De lo anterior se concluye que se ocasionó un presunto daño al patrimonio del Fondo por la suma de \$126.460.000, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANCIÓN POR CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE RENTA</td> <td>3.320.000,00</td> </tr> <tr> <td>SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DECLARACIÓN RETENCIÓN MAYO 2018</td> <td>64.545.000,00</td> </tr> <tr> <td>INTERESES MORATORIOS EN DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE MAYO DE 2018</td> <td>58.591.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL SANCIONES E INTERESES</td> <td>\$126.460.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio: Artículo 617, 71-2 E.T, Parágrafo 2 Art. 108 E.T. Art. 580-1 e.t.</p> <p>Causa: incluir para la declaración de renta de la vigencia 2017 deducciones de facturas sin el cumplimiento de requisitos legales, aporte en forma parcial a seguridad social por concepto de honorarios, descontar retenciones sobre rendimientos financieros de propiedad de terceros, generando corrección, que ocasionó liquidación de sanción. Solicitar compensación para la declaración de retención en la fuente del periodo 2018-5, sin cumplir requisitos.</p> <p>Efecto: Presunto detrimento patrimonial a FONDECUN, por la suma de \$126.460.000.00.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 37)</p>	VALOR PAGO SANCIÓN	\$25.303.000	VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$22.965.000	VALOR PAGO IMPUESTO	\$77.853.000	TOTAL	\$126.121.000	CONCEPTO	VALOR \$	SANCIÓN POR CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE RENTA	3.320.000,00	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DECLARACIÓN RETENCIÓN MAYO 2018	64.545.000,00	INTERESES MORATORIOS EN DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE MAYO DE 2018	58.591.000,00	TOTAL SANCIONES E INTERESES	\$126.460.000,00						
VALOR PAGO SANCIÓN	\$25.303.000																								
VALOR PAGO INTERESES DE MORA	\$22.965.000																								
VALOR PAGO IMPUESTO	\$77.853.000																								
TOTAL	\$126.121.000																								
CONCEPTO	VALOR \$																								
SANCIÓN POR CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE RENTA	3.320.000,00																								
SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DECLARACIÓN RETENCIÓN MAYO 2018	64.545.000,00																								
INTERESES MORATORIOS EN DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE MAYO DE 2018	58.591.000,00																								
TOTAL SANCIONES E INTERESES	\$126.460.000,00																								
5	<p>Cuentas por Pagar \$4.166.488.836.69</p> <p>Condición</p>	X																							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>La cuenta de mayor participación corresponde a las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios la cual finalizó con saldo de \$3.424.056.181.69.</p> <p>A julio de 2019 el saldo pendiente de pago asciende a la suma de \$189.115.885.69; de los cuales \$98.945.329.69 corresponden a Grupo Latino de Publicidad Colombia SAS, con quien suscribió un acuerdo de pago, que se encuentra suspendido toda vez que GLP entro en proceso de liquidación y solcito que el valor pendiente se pagara al liquidador y \$90.170.556.00 a Consorcio Gavince – BYG.</p> <p>FONDECUN indica que dicho Incumplimiento que tuvo su origen en el no pago de las entidades con las que se suscribieron contratos interadministrativos para la participación en el evento Expo Cundinamarca; así como en la no inclusión de los descuentos del orden municipal y departamental en las negociaciones (estampillas); lo que conllevó a FONDECÚN a asumir estas deudas, denotándose que no se hizo un análisis financiero acertado para el desarrollo de este evento.</p> <p>Con respecto a la deuda con el Consorcio Gavince, por la suma de \$90.170.556.00, se encuentra en proceso de pago, la cual se pagará con recursos de la CARDER y de Prosperidad Social.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento a la negociación y ejecución de los contratos interadministrativos y derivados.</p> <p>Efecto: No pago de deudas existentes y debidamente causadas. (Ver pág. 39)</p>							
6	<p>Otros Pasivos \$40.187.730.143.01</p> <p>El saldo de mayor participación de esta cuenta, con un 97%, corresponde a los recursos recibidos en administración de entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Finalizó la vigencia 2018 con \$38.977.148.020.73.</p> <p>Verificado el libro auxiliar, se evidencian saldos iniciales y finales contrarios a la naturaleza de la cuenta, los contratos interadministrativos reflejados son de las vigencias 2013 a 2018 y en</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>algunos casos, se liquidaron en vigencias anteriores, sin embargo siguen apareciendo saldos en la cuenta.</p> <p>No es posible determinar con exactitud la razonabilidad de dicho saldo, ya que no se cuenta con la información de todos los contratos interadministrativos y de sus derivados, denotándose la falta de control y seguimiento que permita que el área contable tenga en forma oportuna y real el estado y grado de avance de la contratación, así como de los pagos realizados, pues al realizar de forma selectiva cruce de la información suministrada por el área técnica con los registros contables y presupuestales no coinciden.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Falta de Control y Seguimiento a la ejecución de la contratación, ya que esta es el insumo primordial de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Efecto: La información contable no es confiable, ni precisa. (Ver pág. 40)</p>							
7	<p>Otros Pasivos No Financieros</p> <p>Condición: Se registran los recursos descontados en los pagos efectuados a los contratistas por retención de garantía, equivalente al 10% del valor del pago, el cual se encuentra estipulado en los contratos y se reintegran a la firma de la liquidación de los mismos.</p> <p>El saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a la suma de \$145.141.054.00; de los cuales a la fecha del presente proceso auditor, se ha reintegrado al contratista la suma de \$57.910.769.; es decir que en poder de FONDECUN existen recursos retenidos por la suma de \$87.230.285.</p> <p>FONDECUN manifiesta que dicha retención se practica sobre cada uno de los pagos a realizar, siempre y cuando esté establecida en la minuta contractual. Su finalidad es que estos recursos sirvan de soporte para la eventual atención de situaciones asociadas al contrato, tales como arreglos reprocesos, etc., que son responsabilidad del contratista, con el fin de atenderlas de forma inmediata y evitar así demoras o afectaciones en el contrato; en caso de no presentarse ninguna situación, estos recursos se reintegrarán</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>al contratista contra la liquidación del contrato.</p> <p>El Fondo no informó bajo que sustento legal, deja estipulado en las minutas contractuales la retención del 10% del valor pagado como garantía, cuando para cubrir los riesgos, existe la posibilidad de exigir durante las fases del proceso de contratación pólizas: a saber: En la etapa precontractual, para cubrir la seriedad de la oferta; en la contractual o de ejecución, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato y en la poscontractual, para cubrir los riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Retención de recursos de propiedad de terceros.</p> <p>Efecto: posibles reclamaciones por el no pago oportuno de los servicios y/o bienes entregados a satisfacción.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 42)</p>							
8	<p>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</p> <p>Condición. El estado de resultados de la vigencia 2018, refleja una pérdida operacional por valor de \$359.686.000, es decir que los ingresos ordinarios (\$4.526.505.000), son insuficientes para sufragar los gastos de administración (\$4.886.191.000) del Fondo.</p> <p>Si bien, dicha pérdida fue superada a través de los rendimientos financieros que ascendieron a la suma de \$440.587.000, es importante precisar que tan solo el 3%, es decir \$13.165.640.24, fueron generados por los recursos propios y el 97%, \$427.421.367.04 por los contratos interadministrativos suscritos, cuando así se pacta en la negociación.</p> <p>Con relación a la propiedad de los rendimientos financieros, FONDECUN manifiesta que la titularidad de los mismos depende de la negociación que realice con cada cliente y se fundamenta en el concepto 1881 del 30 de abril de 2008 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil.</p> <p>(...)</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>iii. En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un "precio anticipado", una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un "anticipo", dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato. (...)"</i>. Subrayado fuera de texto original.</p> <p>Concluyendo que <i>"En la medida en que la obligación adquirida por Fonade en un convenio de Gerencia Integral de Proyecto, sea la de entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responda de su ejecución por su cuenta y riesgo, los rendimientos financieros producidos por los dineros recibidos en calidad de pago, salvo los del anticipo, son de su propiedad."</i> (Subrayado fuera de texto original).</p> <p>Posición que no comparte la comisión pues si bien el Fondo funge como contratista, en realidad se está frente a una Administración de recursos públicos, tal y como se fundamenta en su contabilidad al registrar el valor de los contratos interadministrativos como recursos recibidos en administración en una cuenta del pasivo.</p> <p>Verificado el marco normativo, los diferentes pronunciamientos proferidos por la Corte Constitucional, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos; así como la doctrina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se basa el concepto Unificador No. 1 de 2019 expedido por el Director Jurídico de la Alcaldía de Bogotá para aclarar la titularidad de los rendimientos financieros, tales como artículo 16, 31, 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996. Artículo 2.3.2.25, Decreto reglamentario 1068 de 2015, artículo 9, 27 y 90 Ley 1940 de 2018, concepto 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Marco normativo en el cual se puede establecer que por regla general los rendimientos financieros</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>provenientes de recursos de la Nación son de propiedad de esta y deben consignarse en la Dirección del Tesoro Nacional con excepción de los expresamente previstos en la normatividad legal citada.; sirviendo esta como ilustración para el caso de los recursos administrados por FONDECUN.</p> <p>Aunado a lo anterior cabe precisar que ante la solicitud de indicar la fuente de financiación de los contratos suscritos por FONDECUN, se limitaron a indicar Nacionales, Departamentales y/o municipales, por tanto es necesario tenerse en cuenta que los rendimientos financieros generados a partir de los recursos de destinación específica deben ser dirigidos al mismo objeto del recurso principal.</p> <p>Criterio: artículo - Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias, Artículo 16, 31, 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996. Artículo 2.3.2.25, Decreto reglamentario 1068 de 2015, artículo 9, 27 y 90 Ley 1940 de 2018, concepto 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado</p> <p>Causa: disponer de recursos que no son de su propiedad para la operación del Fondo,</p> <p>Efecto: el Fondo no es auto sostenible financieramente, supera pérdidas con rendimientos financieros generados por los recursos administración.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 44)</p>							
Evaluación al Control Interno Contable								
9	<p>Condición: La entidad no tiene conformado el Sistema de Control Interno, por tanto no se observa autocontrol y autoevaluación en los procesos y procedimientos.</p> <p>Si bien algunas funciones fueron delegadas en la oficina de planeación, no se evidencia la existencia de seguimientos oportunos que conlleven a la implementación de acciones de mejora en los procesos, que desde la vigencia 2015 existen para el área contable; de tal forma que garanticen la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo que le es aplicable a la entidad.</p> <p>Al respecto FONDECUN suministró, la matriz de evaluación al modelo</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de control interno contable establecido por la CGN. La ponderación de la calificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, ascendió a 5.00 que los clasifica de acuerdo al rango de interpretación como adecuado; No obstante se precisa que la información contable para el caso de la cuenta depósitos en instituciones financieras en la que se manejan los recursos provenientes de la suscripción de convenios interadministrativos y su correspondiente en el pasivo, recursos recibidos en administración, que son las de mayor participación en cada grupo, presentan incertidumbre, ya que se registran 242 cuentas de ahorro, de las cuales en 234 son para el manejo de los recursos dados en administración, en la que se reconocen contratos provenientes de vigencias anteriores que en su mayoría no han sido liquidados o no cuenta con acta de terminación con su respectivo balance financiero, que permita tener claridad a quien corresponden los recursos en depósito, y, en los recursos recibidos en administración se registran saldos de contratos de la vigencia 2013 a 2018, con saldo de \$38.977.148.020.73, el cual se requiere sea depurado, pues aún aparecen saldos pese a que los contratos ya fueron liquidado y en otros las cifras no son concordantes, además de la existencia de saldos contrarios a su naturaleza.</p> <p>La entidad no tiene conformado el Sistema de Control Interno, por tanto no se observa autocontrol y autoevaluación en los procesos y procedimientos. Si bien algunas funciones fueron delegadas en la oficina de planeación, no se evidencia la existencia de seguimientos oportunos que conlleven a la implementación de acciones de mejora en los procesos, que desde la vigencia 2015 existen para el área contable; de tal forma que garanticen la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo que le es aplicable a la entidad.</p> <p>Criterio: Régimen de contabilidad Pública, Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.</p> <p>Causa: Falta de Control y seguimiento a los procesos y procedimientos</p> <p>Efecto: la información contable no es confiable.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 45)</p>							
10	Sostenibilidad Contable	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición. La contadora del FONDECUN, certifica que, una vez revisados los actos administrativos que reposan en la Entidad, a la fecha no se encuentra evidencia de la creación del comité de sostenibilidad contable, razón por la cual no existen actas ni informes que den cuenta de la sostenibilidad de la información contable.</p> <p>Es importante precisar que la obligatoriedad de converger hacia el nuevo marco normativo, establecido en la Ley 1314 de 2009 y la Resolución 414 de 2014, fue cumplida por el Fondo, para lo cual realizó las contrataciones necesarias para el caso, no obstante se ha inobservado lo establecido en la Ley 1819 de 2016 – específicamente el artículo 355, el cual determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada ley.</p> <p>La responsabilidad de este proceso estaba a cargo del representante legal, quien debía coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; estableciendo así la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectaran el patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable, todo esto en concordancia con los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad", de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.</p> <p>Criterio: artículo Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.</p> <p>Causa: No se realiza sostenibilidad a la información contable.</p> <p>Efecto: la Información contable no es confiable.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 47)</p>							
11	<p>Mecanismos de Comunicación</p> <p>Condición: FONDECÚN tienen implementado un sistema de información</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>denominado SI CAPITAL, desde la vigencia 2013, adquirido a través del convenio interadministrativo 140379-0 – 2014, suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda, quien entregó en su momento copia del software de los módulos que componen el sistema, con su respectiva documentación. Se instalaron y pusieron en marcha los módulos PREDIS – Presupuesto, OPGET – Tesorería, PAGOS – Ordenes de pago, TRCII- Administrador de terceros, SISCO- Sistema de contratación, PERNO- Personal y nómina y CORDIS – Radicación y correspondencia, los cuales funcionan en la misma plataforma de base de datos Oracle.</p> <p>Los módulos instalados se encuentran funcionando y con información al día; PREDIS y OPGET se encuentran integrados entre sí y con LIMAY, SAE y SAI se están parametrizando y en proceso de implementación.</p> <p>Los ingenieros que soportan el sistema, afirman que el sistema presenta debilidades relacionadas con la comunicación entre los módulos, así como en la obtención de la información, lo que dificulta su análisis y el procesamiento de la misma para la presentación de informes; por tanto se hace necesario la actualización.</p> <p>De otra parte se establece que la circularización de la información de las demás áreas hacia la contable es deficiente, ya que durante la etapa de ejecución del proceso auditor fue necesario modificar en repetidas ocasiones la relacionada con la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados, sin obtener finalmente información clara y precisa, pues en la consolidación se presentan inconsistencias en cifras y estado actual, por tanto no fue posible establecer si los saldos reflejados en los estados financieros, correspondía en forma fidedigna a las actuaciones realizadas.</p> <p>Concluye la Comisión que además de existir debilidades en el sistema de información, la circularización de la información necesaria y primordial para incorporar a la contabilidad es muy deficiente, si se tienen en cuenta que la fuente principal de la información es producida en el área técnica y que fue imposible obtener la información real y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados; por tanto las cuentas principales tanto del activo como del pasivo presentan incertidumbre.</p> <p>Criterio: Resolución 357 de 2008 - Resolución 193 de 2016</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa: La información no llega al área contable en forma oportuna y precisa para su registro.</p> <p>Efecto: La información contable no es confiable – opinión con Abstención</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 48)</p>							
	Evaluación al Presupuesto							
12	<p>Condición: En materia presupuestal FONDECUN, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, debe regirse por el Decreto 115 de 1996, que señala que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, estructura que es acogida por el Fondo; no obstante, se evidenció que la disponibilidad inicial que por regla general corresponde a la disposición final del ejercicio anterior y que para el caso de FONDECUN, debe contemplar los recursos que quedaron libres de compromiso y los comprometidos no obligados, no obedece a un estudio juicioso del estado de avance de ejecución de los contratos interadministrativos, en cuanto a meta física como financiera, sino que se hace una proyección que no corresponde al estado real de los contratos de acuerdo con el cronograma de ejecución.</p> <p>Es así como en la ejecución de ingresos y de gastos se incluyen saldos de convenios provenientes de las vigencias 2013 a 2018, cuando en algunos casos están terminados pero pendiente de liquidación y otros liquidados. Situación que se genera por la inexistencia de proceso estandarizado para el control de la ejecución de los contratos interadministrativos desde la suscripción hasta su liquidación, por tanto la información suministrada no es confiable.</p> <p>De otra parte durante la vigencia 2018, se registró la cuota de gerencia en gastos de funcionamiento y en gastos de operación comercial, duplicando este valor.</p> <p>Se concluye que el presupuesto del Fondo no obedece a la realidad de las operaciones adelantadas y que no puede ser tomado por la gerencia como una herramienta para la toma de decisiones.</p> <p>Además de lo anterior se estableció que el Fondo no tiene establecida una metodología, que contemple las variables mínimas y necesarias (financieras, jurídicas, técnicas, administrativas, tributarias, de</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>tiempo, modo y lugar, etc.) para el cálculo de la cuota de Gerencia, que esté acorde con la complejidad del proyecto a desarrollar y que garantice el ingreso de recursos suficientes para cubrir las obligaciones a cargo de este rubro. Lo anterior teniendo en cuenta que en algunos de los proyectos revisados, FONDECÚN tuvo que asumir con recursos propios el pago de obligaciones de contratos derivados y tributarias. Adicional a que en los contratos de la vigencia 2018 revisados no se evidencia la existencia de una metodología para su cálculo, pese a que manifiestan contar con una que al parecer es utilizada desde la vigencia 2019.</p> <p>Criterio: Decreto 115 de 1996</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento a la ejecución de los contratos interadministrativos, como derivados.</p> <p>Efecto: la Información presupuestal no es confiable, no sirve de herramienta de planeación</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 54)</p>							
13	<p>CONTRATOS VIGENCIA 2015</p> <p>Condición: De la vigencia 2015 se registran presupuestalmente cifras correspondientes a 5 contratos interadministrativos. Por concepto de cuota de gerencia la suma de \$214.252.962, de los cuales tan solo se muestra recaudo de \$28.936.969. Por bienes y servicios se registra la suma de \$6.376.823.477, de los cuales no se registra ninguna ejecución.</p> <p>FONDECÚN, tan solo suministra las actas de liquidación de los contratos interadministrativos 15-005 del 26 de noviembre de 2018 y del 15-017 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>Del contrato 15-008, allegan varias actas de liquidación de los contratos derivados, pero la del interadministrativo no.</p> <p>Del contrato interadministrativo 15-003, suscrito con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, por valor de \$4.496.142,000, informan que se está por iniciar el proceso de liquidación, ya que los 2 procesos ejecutivos instaurados por los contratistas ya fueron fallados a favor de FONDECUN.</p> <p>Con respecto al contrato 15-009, El contrato interadministrativo 15-</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>009, se suscribió con el DPS el 24 de junio de 2015, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN COMUNIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA CONSOLIDACION DE LOS TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por valor de 4.297.332.326; el fondo manifiesta que: "Fondecún procederá a reintegrar la suma de \$669.753 al DPS por concepto de los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria que correspondía a este cliente. Frente al valor no ejecutado correspondiente a DPS nos encontramos en la validación de los informes que reposan en Fondecún con el fin de adelantar las acciones correspondientes para proceder con la liquidación."</p> <p>Verificada la información suministrada respecto de la ejecución de este contrato se precisa que el valor informado para reintegro a DPS, es por la suma de \$8.549.781.00, diferente a la respuesta dada. También se verificó la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos, 031-432645-04 de Bancolombia, finalizó la vigencia 2018 con saldo según extracto de \$9.120.121.89, ya que ha generado rendimientos financieros.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación - Acuerdo 01 de 2013</p> <p>Causa: No se han liquidado contratos ya terminados.</p> <p>Efecto: No se cuenta con información clara y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y derivados.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 59)</p>							
14	<p>CONTRATOS VIGENCIA 2016</p> <p>Condición. De la vigencia 2016 se registran presupuestalmente cifras correspondientes a 32 contratos interadministrativos. Por concepto de cuota de gerencia la suma de \$1.709.634.329, de los cuales se muestra recaudo de \$1.241.400.354. Por bienes y servicios la suma de \$37.845.228.021, de los cuales se registra ejecución del \$17.268.763.482.</p> <p>FONDECÚN allega actas de liquidación de 19 contratos, uno sin firma del contratante y sin fecha y otro sin fecha. De los restante se precisó lo siguiente:</p> <p>Contratos en Ejecución:</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>A la fecha se encuentran en ejecución los contratos interadministrativos 16-004, suscrito con Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, por valor de \$30.000.000.000 y el 16-026, suscrito con Instituto Departamental de Cultura y Turismo del departamento de Cundinamarca, por la suma de \$4.151.400.000.</p> <p>En Proceso de Liquidación</p> <p>A la fecha existen 4 contratos interadministrativos en proceso de liquidación. El 16-010 - ICCU, \$350.000.000, 16-029 - ICCU, \$720.000.000, 16-030 - COLDEPORTES, \$2.913.408.045, 16-032 - ICCU, \$515.767.769</p> <p>Terminados sin inicio del proceso de liquidación</p> <p>FONDECÚN informa que 6 contratos se encuentran terminados, pero que aún no se inicia con el proceso de liquidación por las siguientes razones:</p> <p>...</p> <p>16-028: ya se realizó el reintegro del saldo no ejecutado al ICCU, el contratista ya proyectó el acta de liquidación y se encuentra en proceso de revisión por parte del área jurídica del ICCU, razón por la cual se encuentra en proceso de liquidación.</p> <p>16-031: Se realizó con la interventoría contratada la conciliación de las actividades y valor ejecutado, se solicitó el ajuste a los plazos en el cubrimiento presentado en la actualización final de póliza del contrato de interventoría derivado No. 343-2017. Una vez se corrija la póliza se adelantará la liquidación del contrato de interventoría derivado y posteriormente la liquidación del contrato interadministrativo.</p> <p>16-033: Se está adelantando con la interventoría contratada la conciliación de las actividades y valor ejecutados se solito el ajuste a los plazos en el cubrimiento presentado en la actualización final de póliza del contrato de interventoría derivado No. 483 de 2017. Una vez se realice la liquidación de los contratos de interventoría derivados se procederá con la liquidación del contrato interadministrativo. Cabe indicar que el contrato interadministrativo 16-033 (782-16) culminó su ejecución el 31 de diciembre de 2018.</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>Nos encontramos dentro del plazo.</i></p> <p>16-006: A la fecha Fondecún esta adelantado las liquidaciones de los contratos generados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del contrato, una vez se liquiden los contratos derivados se adelantará la liquidación del contrato interadministrativo.</p> <p>16-024: El supervisor del contrato interadministrativo se encuentra en revisión de los expedientes contractuales con el fin de determinar el estado de los contratos derivados y así proceder con la liquidación del contrato interadministrativo.."</p> <p>16.026: la inversión total del contrato interadministrativo fue por la suma de \$1.046.404.965. Es de anotar que los reintegros por saldos no ejecutados y no contratados suman \$3.104.995.035, que se encuentran en proceso de reintegro para iniciar liquidación, el contrato se encuentra terminado.</p> <p>Contratos No Informados</p> <p>Contrato Interadministrativo 16- 019: de acuerdo con la ejecución de gastos fue suscrito con el IDECUT, con el objeto de pautas publicitarias proyecto FNT1152015. No se suministró ningún tipo de información de la ejecución de estos recursos, pese a que en la ejecución pasiva se registra apropiación por concepto de cuota de gerencia por valor de \$973.960 y se informó que la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos fue cancelada en junio de 2019.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación: Acuerdo 01 de 2013</p> <p>Causa: No se han liquidado contratos ya terminados.</p> <p>Efecto: No se cuenta con información clara y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y derivados.</p> <p style="text-align: right;">(Ver págs. 64- 68)</p>							
15	<p>CONTRATO VIGENCIA 2017</p> <p>Condición.</p> <p>De conformidad con la información certificada por la Gerente General, durante la vigencia 2017 FONDECUN suscribió 152 contratos interadministrativos por la suma de \$103.011.996.855, de los cuales se pactó como cuota de gerencia la suma de \$5.877.488.784, es</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>decir que para bienes y servicios quedó la suma de \$97.134.508.072.</p> <p>De los 152 contratos interadministrativos. 128 fueron para el desarrollo del proyecto Expo Cundinamarca 2017, por la suma de \$7.553.602.303, pactándose una cuota de gerencia por la suma de \$287.651.891, quedando para contratar bienes y servicios por la suma de \$7.265.950.412</p> <p>De la información suministrada relacionada con la ejecución del Proyecto Expo-Cundinamarca, se estableció que el balance fue deficitario para FONDECUN, ya que no recaudó los ingresos esperados, (\$7.553.602.666) provenientes de los 128 contratos suscritos; puesto que no contempló los descuentos del orden Departamental y municipal (estampillas), los cuales finalmente tuvo que asumir.</p> <p>Con lo anterior, se denota que el FONDO no realizó un estudio que contemplara la parte jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requería y que garantizara no solo el éxito del proyecto sino el equilibrio financiero, además de garantizar el ingreso de la cuota de gerencia, pues es esta la principal fuente de financiación del Fondo y con la que cubre todas sus obligaciones.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior FONDECUN, se vio en la obligación de suscribir acuerdo de pago con el principal contratista del proyecto para cubrir las obligaciones adquiridas mediante el contrato derivado 17-903 - GRUPO LATINO DE PUBLICIDAD COLOMBIA SAS, cuyo valor final fue de \$5.320.155.138.00, sobre los cuales se registran pagos por la suma de \$5.211.209.808.31, quedando saldo pendiente de \$108.945.330.</p> <p>De los 24 contratos restantes, Fondecun informa que 4 se encuentran en ejecución por la suma de \$60.226.228.714, 10 están terminados pero sin liquidación por la suma de \$23.011.486.719 y 10 ya se liquidaron por la suma de \$12.220.678.756; no obstante, no se suministraron las correspondientes actas de liquidación, lo que impidió determinar la correcta ejecución de estos recursos. La relación de esta contratación se detalla en la línea de auditoría al presupuesto.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación: Acuerdo 01 de 2013</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa: No se han liquidado contratos ya terminados.</p> <p>Efecto: No se cuenta con información clara y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y derivados.</p> <p style="text-align: right;">(Ver página 74)</p>							
16	<p>CONTRATO VIGENCIA 2018 Condición: Durante la vigencia 2018, FONDECUN suscribió 19 contratos interadministrativos por la suma de \$21.275.313.451, de los cuales se pactó cuota de gerencia por la suma de \$1.087.856.700</p> <p>De los 19 contratos 2 no se ejecutaron, 6 contratos se encuentran en ejecución por valor de \$10.708.280.242, lo demás se encuentran en proceso de liquidación, por tanto no se contó con Acta de liquidación para verificar la ejecución de los recursos y la cancelación, giro y/o traslado de los recursos en depósito de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, de acuerdo a quien correspondan. La relación de los contratos se detalla en la línea de auditoría al presupuesto, para próximo seguimiento.</p> <p>3 contratos se relacionan como no ejecutados, no obstante al verificar esta información 1 de ellos se ejecutó y está en proceso de liquidación; 6 contratos se encuentran en ejecución por valor de \$10.708.280.242, 5 figuran como terminados sin acta de liquidación por valor de \$8.395.113.216, 2 figuraban como no iniciado; no obstante se ejecutaron y se encuentran en proceso de liquidación, 3 suspendidos, los cuales en la presente anualidad se reiniciaron y ejecutaron, y se encuentran para liquidación.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación: Acuerdo 01 de 2013</p> <p>Causa: No se han liquidado contratos ya terminados.</p> <p>Efecto: No se cuenta con información clara y precisa de la ejecución de los contratos interadministrativos y derivados.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 76)</p>	X						
17	<p>Depósitos en Instituciones Financieras</p> <p>Condición: De seguimiento a las acciones correctivas adelantadas por FONDECUN para el plan de mejoramiento vigencia 2016, el ente de control dejó hallazgo donde indicó que: "Se registran 27 cuentas</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>bancarias con saldo total de \$5.095.587.798.50, que representan el 29% del total de saldo de Bancos, cuyos recursos en depósito corresponden a contratos interadministrativos que a la fecha no están liquidados, por lo que no se han cerrado las cuentas bancarias depositarias de los recursos lo que impide establecer con claridad el destinatario de los recursos.</p> <p>Los convenios en proceso de liquidación son: SPC-79-2008, Convenio Aeropuerto Flandes - C/marca, 077 de 2013 ELC, 018 de 2012 ELC, 14-010 CV 274 USPEC, 15-010 CV. SCEI-004, 16-007 CV 036 IDACO, 16-009 MUN. GUAYABETAL, 16-021 CV 34 UAEGRDB, 2428 de 2012 ICBF, 14-011 CV. 135 ICCU, 4-018 CV 346 ICCU, 14-020 CV 111 SINCHI, 14-025 CV 84 ST, 14-029 CV 634 ICCU, 15-003 CV 042 SEC DE HACIENDA, 15-005 CV 003 UAEB, 010 DE 2011 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, 16-002 CV 237 COLDEPORTES, 16-003 CV 042 SUPERVISIÓN DE MAQUINARIA PESADA – ICCU, 16-013 CV. ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADO APP, 16-012 CV. 103 SG EPC, 16-010 CV 058 ICCU, 16-014 CV 033 SCDE, 16-014 CV 038 IDECUT, 16-015 CV 047 IDACO, 16-019 CV 467 IDECUT". (Sic)"</p> <p>Del cumplimiento según oficio de 26 de agosto de 2019 se pudo observar que la gestión adelantada no se cumplió al 100%, por tanto se deja para seguimiento donde la entidad requiere liquidar todos los contratos, realizar los respectivos cruces contables y cerrar las cuentas bancarias.</p> <p>Criterio: Conciliación de convenios para el reconocimiento y devolución de saldos dejados de ejecutar y/o rendimientos financieros, liquidación del mismo y cancelación de cuentas bancarias.</p> <p>Causa: Gestión ineficaz e ineficiente por parte del área financiera.</p> <p>Efecto: El no contar con controles y seguimientos en la ejecución de actividades, no le permite establecer la situación financiera real de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 82)</p>							
	AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO							
	Evaluación al Área Administrativa							
18	NÓMINA Condición:	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>1. Para la liquidación y pago de nómina FONDECUN tiene como control el procedimiento "Administración de Nómina" cuya última actualización es de mayo de 2015 y se rige por la Guía de Administración Pública "Régimen Presupuestal y Salarial de los Empleados Públicos del Orden Territorial versión 2" de agosto de 2018; sin embargo, revisado el procedimiento no se encuentra actualizado conforme a lo establecido en la Guía y la normatividad.</p> <p>El Fondo no cuenta con un módulo o herramienta parametrizada dentro del sistema para la liquidación de la nómina. Se realiza a través de una hoja Excel para luego incluirla en el módulo de tesorería para la realización del respectivo pago y posterior inclusión en el módulo de contabilidad.</p> <p>Criterio: Contar con una herramienta que le permita a la entidad tener control para que la información sea coherente, exacta y veraz.</p> <p>Causa: Proceso ineficiente e ineficaz generando posibles errores, reprocesos y falta de confiabilidad.</p> <p>Efecto: Utilización de tiempos extras, sobrecarga laboral, desarticulación en los procesos, riesgo de pérdida de la trazabilidad de la información institucional y de los recursos públicos.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 84-89)</p>							
19	<p>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Condición:</p> <p>1. Los gastos de personal por nómina en la vigencia 2018 fue de \$1.520.870.905 y el costo de la contratación de prestación de servicios que sirvió de apoyo fue de \$1.159.249.571, que equivale al 76%, por lo que el personal de planta con que cuenta la Entidad no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>2. De los gastos de funcionamiento se incluyeron en el rubro de honorarios los contratos suscritos para la gerencia, coordinación y supervisión de proyectos por valor de \$1.594.136.626 que corresponden al 47% del rubro gastos de personal. Si bien estos contratos se suscriben para el cumplimiento del objeto social, hacen parte del desarrollo de un determinado proyecto y no es un costo directo de la Entidad.</p> <p>Criterio: Los gastos de funcionamiento son las apropiaciones</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo.</p> <p>Causa: La estructura organizacional no está diseñada teniendo en cuenta las necesidades de la misión institucional.</p> <p>Efecto: La falta de personal de planta genera reprocesos por cuanto afecta la trazabilidad de la información con el riesgo de no poder mostrar una gestión efectiva, eficiente y eficaz y el utilizar el rubro de honorarios para gerenciar proyectos disminuye el flujo de recursos propios presentando afectaciones de recursos sin sustento específico y respaldo del proyecto de origen.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 90)</p>							
20	<p>VIÁTICOS</p> <p>Condición: Mediante Resolución No. 0014 de enero 9 de 2018 la Secretaría de la Función Pública confiere comisión de servicios al exterior al Gerente General de FONDECUN cuya justificación está basada en la invitación que le hizo el Gerente Comercial de Fitur a FONDECUN para participar en la 38 edición de FITYUR, Feria Internacional de Turismo a realizarse en la ciudad de Madrid, España del 17 al 21 de enero de 2018, estableciendo que los viáticos y gastos de viaje deberán ser sufragados por FONDECUN.</p> <p>Por lo anterior, FONDECUN por Resolución No. 02 de 11 de enero de 2018, firmado por el Gerente General, reconoce y ordena el pago para el desplazamiento a Madrid España entre el 13 y 22 de enero de 2018 otorgándole viáticos por valor de \$12.388.950 y para el desplazamiento tiquete a favor de José Nicolás Gómez con ruta BOG-MAD-BOG por valor de \$5.196.259.</p> <p>Revisados los antecedentes que den fe del reconocimiento de dicha comisión se observó que el Estatuto Básico de FONDECUN adoptado mediante Decreto Ordenanza No. 0264 de 16 de septiembre de 2016 establece que la entidad cuenta con una Junta Directiva que dentro de las funciones (numeral 12.8) está "Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.", situación que no se vió evidenciada mediante acta o acto administrativo emitido por este organismo.</p> <p>Según lo expuesto y en razón a que no se evidenciaron documentos soportes de la justificación de la comisión y autorización de la Junta</p>	X	X			X	\$17.585.209	

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Directiva, se solicitó información a la entidad, para lo cual respondió en oficio 4 de septiembre de 2019. "... se indica que luego de verificar el archivo de Fondecún, no encontramos los soportes por usted requeridos, razón por la cual mediante correo electrónico se dio traslado a los funcionarios que para la época de los hechos tenían a cargo las funciones de Gerente, ... En atención a lo anterior, el 30 de agosto de 2019, el Doctor Nicolás Gómez concedió respuesta,"</p> <p>El exgerente de Fondecún expone: "se trató de una actividad exploratoria y preparatoria, propia de la gerencia integral del proyecto ExpoCundinamarca, que cómo es de su conocimiento le fue encargada a la Empresa (...). Así las cosas una de las actividades preparatorias de la Feria, consistió (...) para conocer un modelo de negocio similar a ExpoCundinamarca, y extraer de allí actividades viables, estructuras financieras aplicables, recursos operativos útiles (...). Ahora, en lo atinente a la comisión de servicios concedida al exterior (...) ésta fue concedida directamente por parte de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, dependencia que para la fecha ocupada (sic) la presidencia de la Junta Directiva de la Empresa.... (...)"</p> <p>Es de anotar que frente al hecho no se encontraron adjuntos soportes de legalización, desplazamiento, certificado de permanencia, sumado a que no se evidencia justificación que permita conocer el costo-beneficio para la Entidad debido a que no hubo un análisis teniendo en cuenta la situación financiera por la que atravesaba la Entidad, siendo éste el hecho generador de la inobservancia.</p> <p>La acción adelantada puede generar un posible daño patrimonial para FONDECUN en un valor de \$17.585.209, dado que 1. La Feria no le podría generar un claro conocimiento del modelo de negocio y estructuras financieras que le fueran aplicables a Expocundinamarca, 2. No generaría contraprestación favorable a la Entidad teniendo en cuenta que Expocundinamarca para la vigencia 2018 se realizó en el mes de diciembre y resultaría incierto si FONDECUN adelantaría el proyecto para su realización, teniendo en cuenta que para 2017 no le generó rentabilidad alguna al contrario fue de pérdida como se pudo evidenciar en el análisis del contrato, 3. No hubo autorización por parte de la Junta Directiva, pues no se evidenció acto administrativo que así lo determine como lo indica el numeral 12.8 del artículo 12 del Decreto Ordenanza No. 0264 de 16 de septiembre de 2016. 4. No se tuvo en cuenta la situación financiera por la que atravesaba la Entidad y 5. No se evidencian soportes para la legalización y pago de la comisión.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a lo reglado en los artículos 3 y 6 de la ley</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>610 de 2000, artículo 3 de la ley 489 de 1998, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, violación de las normas de austeridad en el gasto público, no se acatan los Estatutos de FONDECÚN ni se tiene en cuenta el principio de economía del gasto público.</p> <p>Causa: Gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna. No se cuenta con una herramienta que permita el seguimiento y control con oportunidad.</p> <p>Efecto: Las acciones adelantadas por la administración no cuenta con controles necesarios y respectiva legalización, lo que pudo generar un posible detrimento patrimonial en un valor de \$17.585.209.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 96)</p>							
21	<p>VIÁTICOS</p> <p>Condición: En la vigencia 2018 fueron aprobadas comisiones de servicio autorizadas por Resolución No. 09 de 2018 para dar seguimiento al proyecto del contrato interadministrativo 17-169 suscrito con COLDEPORTES entre el 7 y 8 de junio de 2018; Resolución No. 12 de 18 de junio de 2018 para trasladarse al municipio de Armenia, Quindío para seguimiento al proyecto del contrato interadministrativo 16-196 suscrito con COLDEPORTES entre el 20 y 21 de junio de 2018 y Resolución No. 14 de 13 de julio de 2018 para trasladarse a la ciudad de Barranquilla para seguimiento a los proyectos convenios (16-031), (17-152) y (17-165) suscritos con COLDEPORTES el 19 de julio de 2018. Revisados los soportes de legalización, no contienen documentos que den fe de su cumplimiento como desplazamiento, seguimiento y/o permanencia, pagándose por desplazamiento y tiquetes aéreos un total de \$4.389.884.</p> <p>Criterio: Art. 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.</p> <p>Causa: Indebido procedimiento y control por parte del área responsable.</p> <p>Efecto: Riesgo de inejecución y cobro de viáticos sin haberse generado el hecho.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 97)</p>	X	X					
22	<p>VIÁTICOS</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición: Para el reconocimiento de viáticos, FONDECÚN expidió la Resolución No. 11 de 2009 dando aplicación a los Decretos Departamentales No. 00055 de 27 de abril de 2006 y No. 00174 de 13 de agosto de 2009. En cuanto a normatividad los Decretos Departamentales se encuentran derogados por incremento salarial y modificación en la escala de viáticos, por lo que la mencionada resolución no es concordante con la normatividad vigente.</p> <p>Criterio: Los actos administrativos que se expiden en las entidades para el cumplimiento de las actividades requieren estar acordes con la normatividad vigente para el correcto ejercicio y desarrollo de las actividades.</p> <p>Causa: Ineficientes controles para el buen uso de los recursos.</p> <p>Efecto: Indebida liquidación de viáticos que puede conllevar al menoscabo de los recursos de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">(Ver págs. 97-98)</p>							
23	<p>RECOBRO DE INCAPACIDADES</p> <p>Condición: Para la vigencia 2018 en el mes de marzo se generó incapacidad del funcionario Daniel Alejandro Noreña Rodríguez, afiliado a la EPS COLSANITAS S.A., por el término de 7 días entre el 17 y 23 de marzo de 2018, reportada en la liquidación de nómina por un valor de \$797.317. La Entidad manifiesta que no se han adelantado trámites de recobro ante la EPS aduciendo que se encuentra dentro de los términos para el trámite de la misma.</p> <p>Criterio: Frente al proceso de reembolso de prestaciones económicas, el empleador tiene derecho a solicitar a las EPS el reembolso de prestaciones económicas en un plazo máximo de tres años contados desde la fecha en que este efectúe el pago al trabajador.</p> <p>Causa: Ineficiente gestión por parte del área responsable.</p> <p>Efecto: Posible riesgo de pérdida de recursos al momento de prescribir la acción.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 98)</p>	X						
24	GESTIÓN DOCUMENTAL	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición: La Entidad no cuenta con áreas adecuadas y mobiliario de archivo requerido para salvaguardar y conservar los documentos elaborados y de consulta. Se detectaron falencias en la seguridad física del archivo central y de gestión en razón a que el área destinada para este fin se encuentra ubicado en un sector que atraviesa corredores y pasillos del fácil acceso, generando un riesgo de pérdida de la información no garantizando la debida custodia y control de los documentos. El espacio físico destinado para puestos de trabajo no se encuentra debidamente acondicionado permitiendo posibles riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, en razón a que las condiciones de infraestructura y ergonomía no son las adecuadas para la ejecución de la actividad y el no contar con las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, no permite establecer la efectiva organización, clasificación, ordenación, descripción y conservación de los archivos, situación que genera imprecisiones en su implementación conllevando a un deficiente funcionamiento de los archivos.</p> <p>Criterio: Ley 594 de 2000</p> <p>Causa: Indebida salvaguarda de los documentos que hacen parte de los archivos de gestión y central.</p> <p>Efecto: Riesgo de deterioro y pérdida de la información institucional. (Ver pág. 101)</p>							
25	<p>TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL</p> <p>Condición: La Entidad no cuenta con las Tablas de Retención actualizadas y aprobadas. FONDECÚN celebró el contrato No. 436-2015 con el objeto de actualizar y ajustar las TRD por un valor de \$10.000.000 con un plazo de 3 meses. El producto final fue radicado para su aprobación ante la Dirección de Gestión Documental de la Gobernación de Cundinamarca el 3 de marzo de 2016 con radicado 2016125705, realizando devolución el 27 de febrero de 2017 por no contar con lo normado por el Archivo General de la Nación. Para la subsanación, FONDECUN adelantó gestiones para que el contratista realizara los ajustes pertinentes, entregándolos éste, el 23 de mayo de 2019 con radicado 2019ER3953 OI; el 24 de julio de 2019 con radicado 2019144700 fue remitido por FONDECUN a la Secretaría</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Técnica CDA de la Gobernación de Cundinamarca para su aprobación y posterior adopción de FONDECUN.</p> <p>Si bien el Fondo adelantó gestión para la elaboración y aprobación de las Tablas de Retención Documental, no se incluyó la elaboración, aprobación y debida implementación de las Tablas de Valoración Documental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 004 de 2013.</p> <p>Criterio: Acuerdo No. 004 de 2013</p> <p>Causa; Ineficiente gestión en el diseño, elaboración y aprobación de las TRD Y TVD.</p> <p>Efecto: Riesgo en la custodia, protección, identificación e implementación y manejo del sistema de gestión documental.</p> <p style="text-align: right;">Ver pág. 102</p>							
	<p>Evaluación a la Contratación Administrativa</p> <p>Contratación - Observaciones Generales:</p> <p>Condición: En los contratos interadministrativos revisados por la auditoria se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con respecto a los contratos interadministrativos suscritos con terceros, se evidencia que no se establece unidad de criterio para la identificación del consecutivo externo y/o interno, es así que en la información suministrada a la auditora, se generó incertidumbre en la consulta, en cuanto a la trazabilidad para la generación de información exacta en relación con las áreas de apoyo como, presupuesto y contabilidad, por esta eventualidad. - En los procesos de liquidación tanto de los contratos principales como de los derivados no se han establecido criterios unificados en la información que se debe registrar en las actas de cierre y/o liquidación como es el balance financiero, más aún cuando de la integralidad del proceso de liquidación de los contratos derivados depende el cierre y liquidación de los contratos interadministrativos que en últimas respaldan los procesos de gerencia a los cuales se compromete FONDECUN. - No se evidenció la implementación de una metodología para la determinación técnica de la cuota de gerencia de acuerdo con los diferentes aspectos que confluyen en el quehacer institucional en relación con los gastos administrativos, la gerencia de proyectos 							
26		X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>y en algunos eventos la supervisión de la contratación derivada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los contratos interadministrativos auditados, suscritos con entidades del Departamento de Cundinamarca, FONDECUN, según el clausulado contractual, asume la ejecución del proyecto bajo su responsabilidad por su cuenta y riesgo, correspondiéndole los rendimientos financieros, hecho que técnica ni normativamente está claramente sustentado, es así que con respecto al compromiso adquirido con el IDACO a través del contrato interadministrativo 122 de 2018, no se ha definido de quien es la propiedad de los mismos, quedando supeditada la decisión a la liquidación. - En relación con los estudios previos y concretamente con respecto el valor estimado de la contratación derivada, en cuanto a algunos objetos contractuales de la muestra seleccionada, no se evidenció que los estudios del sector o las consideraciones que se estipulan para el cálculo de valor estimado, detecten un criterio técnico, más aún por tratarse de temas cuyas características no son tangibles y que requieren precisar factores o discriminar las variables que los componen tal es el caso de los procesos de socialización y capacitación, entre otros. - En relación con el trámite presupuestal, se evidenciaron algunas deficiencias con respecto a las operaciones como es el caso de las liberaciones, estas no fueron aplicadas oportunamente para garantizar la disponibilidad del recurso en la vigencia en curso. - En razón a los requerimientos formulados por la comisión auditora, no se determinó por parte de la administración, con respecto a los contratos interadministrativos revisados, el origen de los recursos, estableciendo la entidad territorial sin especificar la fuente. <p>Criterio: Normas, principios normativos, administrativos y técnicos que regulan los contratos interadministrativos suscritos por FONDECUN.</p> <p>Causa: Tanto en el proceso de negociación como en la suscripción de esta contratación no se aplicaron criterios estandarizados que garantizaran condiciones adecuadas para las partes intervinientes y para el desempeño institucional del FONECUN.</p> <p>Efecto: Afectación a las finanzas de la Empresa y a su gestión administrativa.</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	(Ver pág. 107)							
27	<p>Contrato de Prestación de Servicios No. 937 del 2 de septiembre de 2017, para la contratación directa de la revisoría fiscal, suscrito con la Firma ASESORES GERENCIALES ESPECIALIZADOS & CONSULTING SAS AGE & CONSULTING SAS, por valor de \$48.000.000 y plazo de ejecución de 12 meses; adicionado y prorrogado el 30 de agosto de 2018, en la suma de \$24.000.000, por un término de 6 meses.</p> <p>Condición: Verificado el informe de revisoría fiscal a 31 de diciembre de 2018, no se evidencia pronunciamientos con respecto a las obligaciones específicas de la firma contratista, entre otras realizar auditoría integral con cobertura a auditoría de gestión y de cumplimiento, al sistema de control interno; a los sistemas de información, a los contratos suscritos; como tampoco en los correspondientes informes mensuales presentados por el contratista, no se condensa el resultado de su ejercicio de acuerdo con las obligaciones, expresado en hechos, cifras, indicadores y recomendaciones.</p> <p>Por otra parte, no se presentó integralmente en el informe de Revisoría Fiscal a 31 de diciembre de 2018, la situación de la Empresa, como tampoco en el dictamen del revisor fiscal se evidencia pronunciamiento acerca de los hechos y deficiencias presentadas, como es la falta de comunicación entre el Área Técnica, la Presupuestal y la Financiera, en cuanto al flujo y oportunidad de la información primaria para la toma de decisiones.</p> <p>Criterio: Obligaciones contractuales de la firma contratista establecidas en el CPS 937 de 2017; normatividad relacionada con el ejercicio de la Revisoría fiscal, en especial los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, Ley 43 de 1990 y la NIA 700.</p> <p>Causa: No se exigió oportunamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Firma Contratista.</p> <p>Efecto: La ausencia de información adecuada y oportuna imposibilita la toma adecuada de decisiones e implementación de acciones correctivas oportunamente, afectando el desempeño institucional y</p>	X	X			X		

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																																										
		A	D	S	P	I	F																																											
	generando riesgo financiero para la Entidad. (Ver pág. 109)																																																	
28	<p>Contrato de Prestación de Servicios 903, del 15 de agosto de 2017, suscrita con el GRUPO LATINO COLOMBIA S.A.S- (GLP), con el objeto de prestar los servicios de apoyo a la gestión para la realización operativa logística y comunicacional del evento EXPO CUNDINAMARCA bajo los lineamientos y requerimientos que entregue FONDECUN a través de la iniciativa de contenidos de divulgación periodísticos logísticos digitales y a los que haya lugar dentro del desarrollo del mismo. Por valor de de\$2.200.000.000 y periodo de ejecución de tres meses calendario, hasta el 31 de octubre de 2017.</p> <p>Condición. En la etapa precontractual se enmarca la realización del evento en dos escenarios de uno básico a uno óptimo, en correspondencia con el aforo y los espacios destinados para el evento, dependiendo de la gestión de recursos públicos, privados y patrocinios, desplegada por las partes, en este contexto se suscriben tres adiciones por valor total de \$5.320.155.138, alcanzando así el escenario óptimo:</p> <table border="1" data-bbox="354 1234 1023 1440"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALORES</th> <th>GESTIÓN GLP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INICIAL</td> <td>2,200,000,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICIÓN 1</td> <td>1,900,000,000</td> <td>700,000,000</td> </tr> <tr> <td>ADICIÓN 2</td> <td>1,034,341,882</td> <td>1,369,936,806</td> </tr> <tr> <td>ADICIÓN 3</td> <td>185,813,256</td> <td>67,022,283.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5,320,155,138</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="308 1503 1068 1764"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CANTIDAD</th> <th>BIENES Y SERVICIOS</th> <th>CUOTA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DPTO. Secretarías</td> <td>14</td> <td>4,319,099,429</td> <td>171,570,157</td> <td>4,490,669,586</td> </tr> <tr> <td>DPTO. Entidades</td> <td>13</td> <td>1,507,313,846</td> <td>58,500,234</td> <td>1,565,814,080</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS</td> <td>99</td> <td>1,439,537,500</td> <td>57,581,500</td> <td>1,497,119,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>126</td> <td>7,265,950,775</td> <td>287,651,891</td> <td>7,553,602,666</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALORES	GESTIÓN GLP	INICIAL	2,200,000,000		ADICIÓN 1	1,900,000,000	700,000,000	ADICIÓN 2	1,034,341,882	1,369,936,806	ADICIÓN 3	185,813,256	67,022,283.00	TOTAL	5,320,155,138		DETALLE	CANTIDAD	BIENES Y SERVICIOS	CUOTA	TOTAL	DPTO. Secretarías	14	4,319,099,429	171,570,157	4,490,669,586	DPTO. Entidades	13	1,507,313,846	58,500,234	1,565,814,080	MUNICIPIOS	99	1,439,537,500	57,581,500	1,497,119,000		126	7,265,950,775	287,651,891	7,553,602,666	X					
CONCEPTO	VALORES	GESTIÓN GLP																																																
INICIAL	2,200,000,000																																																	
ADICIÓN 1	1,900,000,000	700,000,000																																																
ADICIÓN 2	1,034,341,882	1,369,936,806																																																
ADICIÓN 3	185,813,256	67,022,283.00																																																
TOTAL	5,320,155,138																																																	
DETALLE	CANTIDAD	BIENES Y SERVICIOS	CUOTA	TOTAL																																														
DPTO. Secretarías	14	4,319,099,429	171,570,157	4,490,669,586																																														
DPTO. Entidades	13	1,507,313,846	58,500,234	1,565,814,080																																														
MUNICIPIOS	99	1,439,537,500	57,581,500	1,497,119,000																																														
	126	7,265,950,775	287,651,891	7,553,602,666																																														
	Fuente Oficio 12 de agosto de 2019																																																	

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>El 29 de septiembre de 2017, el contratista solicitó a FONDECUN autorización para ceder de manera parcial los Derechos Económicos a favor de Caracol Radio S.A., por valor de \$1.608.306.194, generando en consecuencia un valor final a pagar a GLP en \$3.711.848.944, autorización esta que fue dada el 2 de noviembre de 2017.</p> <p>El gerente de proyecto, manifiesta en informe del 23 de noviembre de 2018, situaciones que afectaron el desarrollo del contrato, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo Latino durante el periodo agosto a diciembre de 2017, radicó facturas por valor \$3.711.830.945, de común acuerdo según reuniones sostenidas con FONDECUN, se determinó que el Grupo Latino de Publicidad, asumía \$68.000.000 por inejecuciones de bienes y servicios que se dejaron de prestar a algunos clientes, quedando el valor de la factura en \$3,643,830,945 • Se efectuaron retenciones a FONDECUN por valor de \$76.694.410, representadas en la mayoría por estampillas aplicadas por los municipios retelCA y retención en la fuente. • No se dio cumplimiento a los pagos por parte de algunos clientes, por la suma de \$178.924.002, por los anteriores hechos FONDECUN solo disponía de \$5.064.536.728. • Con respecto a la Cuota de Gerencia pactada en \$269.252.162, fue posible cobrar \$181.265.311 y se abonó a bienes y servicios \$87.986.311. • Se cancelaron \$3.643.830.945, quedando un saldo de \$321.920.163. <p>Por lo anterior, se observa que no fueron claras las condiciones en cuanto a los pagos dado que no se tuvieron en cuenta las deducciones reglamentadas en los entes locales, lo cual afectó de manera considerable el equilibrio financiero del contrato y la situación económica de FONDECUN, generando un desajuste financiero para FONDECUN, toda vez que tuvo que asumir estas eventualidades con la cuota de gerencia que le correspondía.</p> <p>Por otra parte, se evidencia el incumplimiento de algunos terceros en cuanto a las sumas adeudadas a FONDECUN, lo que generó la imposibilidad de atender los compromisos adquiridos con GLP, de manera oportuna, contrariando así el principio de planeación, dado que se asume un proyecto de gran importancia, complejidad y</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>cobertura a corto plazo, generando para FONDECUN, afectación financiera y riesgo ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos, sumado a una pérdida por valor de \$76.694.410 y abonó de la cuota de gerencia que le correspondía por valor de \$87.986311 para cubrir bienes y servicios.</p> <p>FODECUN suscribió acuerdo de pago, con GLP por \$321.920.163, incumpliendo hasta la fecha de esta auditoría el último de ellos en cuantía de \$74,445,953,</p> <p>Se suscribe y cumple acuerdo de pago, con Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S:A., por valor de \$136.681.818, siendo importante anotar, que frente a los acuerdos de pago suscritos, tanto con GLP como con Caracol, a los soportes documentales allegados a ésta auditoría, no se evidenció la fecha de suscripción de los mismos.</p> <p>A la fecha cuatro municipios adeudan a FONDECUN \$31.000.000, con ocasión de los contratos suscritos para el evento, evidenciándose una gestión de cobro inefectiva.</p> <p>Criterio: Principio de planeación y establecimiento de condiciones adecuadas para cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Causa: No se establecieron condiciones claras y adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los contratos interadministrativos con los diferentes actores departamentales y municipales.</p> <p>Efecto: Afectación financiera y desgaste administrativo para FONDECUN.</p> <p style="text-align: right;">(Ver págs. 116-117)</p>							
29	<p>Contrato Interadministrativo suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca, EPC- CI 005 - del 4 de octubre de 2018, FONDECUN 18-005, para la Gerencia Integral del proyecto de fortalecimiento institucional, administrativo, comercial, financiero, Técnico y social para el mejoramiento y seguimiento de acueductos rurales del Departamento de Cundinamarca, en el marco del proyecto "AGUA DE LA VEREDA", hasta la suma de \$4.091.226.146, con periodo de ejecución de 6 meses, cuota de Gerencia por</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>\$40.507.190, que corresponde al 1%.</p> <p>Condición: En el párrafo segundo de la forma de pago del contrato inicial se indica que "...En caso que por circunstancias no imputables a FONDECUN, sea necesario ampliar el plazo del contrato para terminar las actividades que componen el proyecto, las partes convendrán los valores adicionales a reconocer", es así que se suscribió prórroga el 11 de abril de 2019, por el término de 45 días calendario más, a partir del 12 de abril al 26 de mayo, al respecto en la cláusula segunda se indica que el contratista declara libre y espontáneamente, que esta modificación no genera desequilibrio económico, ni costos adicionales a cargo de la empresa, se advierte que no se convino con ocasión de la prórroga, costos adicionales en relación con lo mencionado en el referido párrafo.</p> <p>En cuanto a las garantías, en relación con el amparo de cumplimiento del contrato, se establece el 10% sobre el valor estimado del contrato, mientras que para la devolución del pago anticipado, el 100% del monto entregado por concepto de cuota de gerencia, en la suma de \$20.253.595, evidenciándose que no hay unidad de criterio, con relación a la base o valor para la constitución de los amparos exigidos por el contratante, no obstante en cuanto a FONDECUN, no se evidencia la implementación de mecanismos para respaldar los recursos entregados por terceros más aún, por tratarse de recursos públicos.</p> <p>En el numeral 9, de las obligaciones, se indica que los rendimientos financieros generados son de propiedad de FONDECUN, a la fecha se han causado \$10,245,633.09 y se han transferido \$9.321.812, lo cual no es comprensible en razón a sector y al origen de los recursos.</p> <p>Al respecto, es pertinente indicar que por cuota de gerencia FONDECUN recibió el 1%, en relación con el valor de los bienes y servicios y que dada la cobertura de la contratación derivada, llama la atención la gestión administrativa que debió desplegar FONDECUN, lo cual no es cuantificado técnicamente ante la ausencia de los costos (directos e indirectos) incurridos en la ejecución integral del contrato interadministrativo y la contraprestación económica que recibió por los bienes y servicios suministrados.</p> <p>De acuerdo con la respuesta al preinforme, no obstante que hubo una redistribución de recursos por componente, en la vigencia 2019,</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>incrementando los recursos para gastos administrativos, gerencia y apoyo operativo, se disminuyeron para el componente personal de fortalecimiento, Tal como se evidencia en el ítem de modificación asignado por componentes, bajo estas consideraciones, se evidencia que no se cuentan con los parámetros técnicos para determinar las condiciones de la negociación y el valor estimado del contrato.</p> <p>Para intervención y fortalecimiento técnico de los acueductos, se suscribieron 70 contratos, por valor de \$44.000.000 cada uno, con aporte del contratista de \$4.000.000, en cuanto a las condiciones técnicas para el fortalecimiento de los acueductos veredales, se adquieren compromisos por la administración de los acueductos, como es la contratación de un Director de obra; adicionalmente se da la supervisión técnica por parte de FONDECUN, y el seguimiento que proyecta la EPC, con el fin de garantizar la operación de las mejoras ejecutadas.</p> <p>Criterio: Condiciones y estándares claros y adecuados para garantizar el resultado óptimo del objeto convenido en el contrato interadministrativo.</p> <p>Causa: No se establecen condiciones claras, no se implementan estándares en la suscripción del acto contractual.</p> <p>Efecto: Afectación en las finanzas y en la gestión administrativa de FONDECUN</p> <p style="text-align: right;">(Ver págs. 121- 125)</p>							
30	<p>Contrato Interadministrativo 122 del 11 de octubre de 2018, FONDECUN 10-2018, suscrito con el Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana, cuyo objeto es gerencia integral del proyecto denominado Desarrollo Comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca, que busca empoderar, en los organismos comunales, la capacidad de autogestión a través de la realización de obras que generan participación ciudadana e impacto positivo en la calidad de vida de la población, por valor de \$2.063.000.000 valor este desglosado en: por concepto de obras \$1.939.220.000 y una cuota de gerencia de \$123.780.000, equivalente al 6.4%, plazo de ejecución a partir del acta de inicio, del 17 de octubre del 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición: Se observa que no se exige la constitución de pólizas, lo anterior en cuanto a los recursos entregados por terceros y cuya condiciones frente a la constitución de las mismas depende del contratante, no obstante, no se evidenció por parte de FONDECUN con ocasión de la entrega de estos recursos públicos para su administración, si se establece algún mecanismo o garantía ante la ocurrencia de contingencias. Para FONDECUN, de acuerdo a los objetos contractuales, implica la administración de recursos públicos entregados por un tercero.</p> <p>Según la cláusula octava del contrato interadministrativo...“para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta lo estipulado respecto a ello para la fecha de liquidación del contrato”, lo cual no es claro para la comisión auditora, bajo el entendido de que debe ser una condición definida desde el inicio del contrato y no dejar su definición a la liquidación del mismo, más aun en correspondencia con el origen de estos recursos, pues ello contraría del principio de eficiencia. A julio de 2019 se han acusado intereses en la suma de \$9.157.302,77. Al respecto, la norma y los planeamientos jurisprudenciales en materia presupuestal, indican que la propiedad de estos corresponde al dueño del capital.</p> <p>Criterio: Estándares y principios orientadores de la función pública, para la adecuada administración del recurso público.</p> <p>Causa: No se establecen condiciones claras y adecuadas con estándares en el marco de la negociación para la gerencia y realización de proyectos.</p> <p>Efecto: Posible afectación del recurso público administrado por FONDECUN.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 126)</p>							
31	<p>Respaldo de los Recursos Entregados a FONDECUN para la administración y desarrollo de proyectos</p> <p>Condición: No se evidencia criterios claros para la constitución de la Póliza Única, así:</p> <p>Contrato Interadministrativo 022 del 8 de octubre de 2018,</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>FONDECUN 006 de 2018, con el objeto de realizar la Gerencia Integral para adelantar el proyecto relacionado con la estrategia comunicacional de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, contemplados en el Plan de Medios, la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la marca Cundinamarca, para la ejecución de los componentes, el fondo se compromete con el plan de medios nacionales, plan de medios regionales y la promoción audiovisual de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y lo acordado en el Comité Técnico, por valor de \$2.912.115.992 y cuota de Gerencia \$190.512.261, equivale al 6.5%</p> <p>Con respecto a la cláusula de las GARANTÍA se indica que...de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 0182 de 2015, el Departamento De Cundinamarca- Secretaría de Prensa y Comunicaciones teniendo en cuenta la idoneidad del contratista, la forma de pago establecida y la justificación en los estudios previos se abstendrá de exigir garantías a FONDECUN.</p> <p>Convenio 162 del 9 de noviembre de 2017, suscrito con Empresas Publicas de Cundinamarca, FONDECUN se compromete bajo su exclusivo riesgo, la gerencia del programa consistente en el estudio y el diseño de 47 plantas de tratamiento de agua potable, por valor de \$665,600,000 y cuota de gerencia \$15,600,000, correspondiente al 2.34%, con periodo de ejecución de 8 meses.</p> <p>En relación al valor de la adición por \$285.766.791, se ajusta el respaldo de la póliza única de cumplimiento a la cuota de gerencia y no en cuanto a la totalidad de los recursos totales transferidos por la EPC, como inicialmente se había expedido.</p> <p>En cuanto a la autonomía de las partes para la constitución de las garantías, expresada por la administración en respuesta al preinforme, y que esta exigencia le corresponde a la instancia contratante, es también cierto que al Fondo le asiste la responsabilidad de generar un mecanismo de respaldo en razón al monto de los recursos que le son entregados por un tercero para su administración, lo anterior ante la ocurrencia de una eventualidad.</p> <p>Criterio: Establecimiento de condiciones adecuadas para la salvaguarda y administración efectiva del recurso público transferido a FONDECUN.</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa: En el marco de la negociación y posterior suscripción de los contratos interadministrativos no se establecen reglas claras en procura de la salvaguarda del recurso público entregado a FONDECUN para su administración.</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recurso ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p>(Ver págs. 132-144)</p>							
32	<p>Contrato de Prestación de Servicios 195 del 26 de enero de 2018, suscrito con B2 NETWORKS S.A.S, con el objeto de prestación de servicios para la logística de transporte, alojamiento, alimentación y adecuación de áreas de capacitación para misiones comerciales de agencias de viajes y periodistas, por valor de \$108.000.000 y ejecución de 2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio del 8 de marzo de 2018.</p> <p>Condición: Se encuentra certificado de cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se indica que la firma, "no tiene personas a su cargo y por consiguiente no tiene obligaciones con el Sistema de seguridad social de pensiones, salud y aportes parafiscales", establecido en el clausulado contractual, de las reglas comunes para los pagos, al respecto no es claro porque no se respaldan los pagos, como mínimo del responsable de la ejecución del contrato, en aplicación de la citada norma.</p> <p>Criterio: Art. 50 de la Ley 789 de 2002</p> <p>Causa: No se evidenció que se exigiera los pagos al sistema de seguridad social como mínimo e las personas que ejecutaban las actividades para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Efecto: Riesgo financiero ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p>(Ver pág.141)</p>	x						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
33	<p>Deficiencias Presupuestales en Contratos de Prestación de Servicios</p> <p>Condición: En el desarrollo de la actividad contractual en relación con algunos contratos no se libera de manera oportuna los recursos no ejecutados, sí:</p> <p><i>Contrato de 030 del 16 de enero de 2018, suscrito con Carlos Alirio Amaya Naranjo, con el objeto de prestación de servicios profesionales como gerente, coordinador y/o supervisor de proyectos en el marco de la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia, por valor de \$66.000.000, con registro presupuestal 2607 del 16 de enero de 2018, discriminados en: \$57.000.000, honorarios fijos y \$9.000.000 corresponden a honorarios de desplazamiento.</i></p> <p>Mediante adición y prórroga 1, del 13 de julio de 2018, se adiciona el valor de \$23.500.000 honorarios y \$7.997.896, por honorarios de desplazamiento no ejecutados, para un valor total en \$31.497.896, es así que se expiden los registros presupuestales 3512 del 13 de julio de 2018, por \$7.997.896 y 3513 de la misma fecha, por \$23.500.000.</p> <p>Se evidencia que lo correspondiente a los honorarios de desplazamiento por \$7.997.896, ya se había comprometido mediante el registro inicial 2607, motivo por el cual se verificó por parte de la auditoría el trámite presupuestal agotado; registrándose la anulación en la citada suma el 2 de enero de 2019, operación que debió surtir en su oportunidad con el fin de poder disponer de estos recursos en la misma vigencia.</p> <p>Se suscribió acta de terminación anticipada el 1 de septiembre de 2018, en la cual se solicita la liberación \$20,097,896, al respecto en el módulo de presupuesto, se reporta a nivel del registro presupuestal 3512 una liberación de \$2.931.229, que corresponde a honorarios por desplazamiento y del 3513, por \$17.168.86, soporte que registra fecha 2 de enero de 2019, lo cual no es claro, dado que la liberación debía efectuarse en la vigencia anterior, para así contar con el recurso disponible oportunamente, lo anterior en concordancia con el principio de eficiencia.</p> <p><i>Contrato 053 el 16 de enero de 2018, suscrito con Iván Alirio Ramirez</i></p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Rusique, con el objeto contractual de asesorar al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en los procesos de contratación y derecho administrativo, por valor de \$51.000.000 y periodo de ejecución de 180 días.</p> <p>Este acto contractual es adicionado y prorrogado el 13 de julio de 2018, por valor de \$25.500.000, registro presupuestal 3520 del 13 de julio de 2018, y se extiende la ejecución por tres meses, hasta el 15 de octubre de 2018.</p> <p>Se suscribe acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el 28 de agosto de 2018. Al respecto, se solicita la liberación parcial del citado registro, dado que la prestación de servicios se realizó hasta el 27 de agosto de 2018, no obstante no se determina el valor total ejecutado ni el valor a liberar</p> <p>Verificada la liberación en el módulo presupuestal, registro presupuestal 3520 esta operación no se registra, sino que al contrario se refleja el saldo de este documento en \$17.000.000, con total de giros \$3. 400.000, fecha de reporte 2 de enero de 2019, evidenciándose que no se liberan de manera oportuna estos recursos y no se da el cierre presupuestal de la vigencia; en cuanto a los giros no es claro a que corresponden la suma de \$3.400.000.</p> <p><i>Contrato 052 el 16 de enero de 2018, suscrito con Jickson Stevens Rodríguez Algarra, el objeto contractual de Prestación de los servicios profesionales como abogado para apoyar la gerencia general así como a asesoría jurídica en los procesos disciplinarios adelantados por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca”, por valor de \$48.000.000 y periodo de ejecución de 6 meses.</i></p> <p>Se suscribe adición y prórroga el 13 de julio de 2018, por un término de tres meses hasta el 15 de octubre de 2018 y en valor de \$24.000.000.</p> <p>El último pago corresponde al comprobante de egreso 14531 del 25 de enero de 2019, por honorarios en \$6.000.000, suma que no se refleja en cuentas por pagar.</p> <p>Se da terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el 09 de agosto de 2018, se solicita la liberación parcial del registro presupuestal 3516 del 13 de julio de 2018, que corresponde a los</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>honorarios del último periodo de la prestación del servicio, el cual se extendió hasta el 9 de agosto de 2018.</p> <p>Con respecto a la verificación de la operación de liberación a nivel del módulo de presupuesto, se refleja anulaciones en \$17.600.000, giro por \$6.400.000, no obstante no se indica la fecha de la operación que evidencia que este saldo quedaría disponible y adicionalmente según lo reflejado en este módulo, el trámite parcial del registro data 2 de enero de 2019, lo cual evidencia que no se da un cierre presupuestal sino que al contrario se migran los datos para la siguiente vigencia.</p> <p>Criterio: Principio de la eficiencia del recurso público</p> <p>Causa: No se libera de manera oportuna, en la vigencia correspondiente los recursos no ejecutados.</p> <p>Efecto: Falta de gestión efectiva del recurso público en aras de optimizar el desempeño institucional.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 150)</p>							
34	<p><i>Publicación en el SECOP</i></p> <p>Condición: En el ejercicio de revisión de la contratación seleccionada se verificó su publicación y los documentos contractuales correspondientes a las diferentes etapas de la contratación, evidenciándose la publicación de los documentos relacionados con los procesos de selección y en cuanto la etapa contractual tan sólo se publicaron los estudios previos y los contratos, no se publicó documentación relacionada con la liquidación.</p> <p><i>En el SECOP, en el caso del módulo denominado "Régimen especial", las entidades pueden publicar los contratos celebrados con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En este módulo deben publicarse los contratos, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados.</i></p> <p>Criterio: Artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, literal e) del artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 y artículo 8º del Decreto 103 de 2015. Principio de publicidad y transparencia.</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa: No se efectúa la publicación de los documentos inherentes a la actividad contractual</p> <p>Efecto: Falta de control social y en general de las actuaciones contractuales</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 150)</p>							
	Evaluación a la Rendición de la Cuenta							
35	<p>Rendición de la Cuenta SIA</p> <p>Condición: Las inobservancias frente a la rendición de la cuenta son reiterativas, encontrando lo siguiente:</p> <p>Formato F03_AGR.FMT "Cuentas bancarias". En el reporte de destinación de la cuenta no identifica la utilización que le da a la cuenta. Si bien la describe como convenio-destinación específica, no es claro a qué convenio corresponde.</p> <p>Formato F04_AGR.FMT "Pólizas de Aseguramiento". Se relacionaron y anexaron pólizas para los periodos comprendidos entre 11-05-2018 y 11-05-2019 por valor de \$99.010.696,88. De acuerdo con la información allegada durante el proceso auditor a través de un auxiliar contable, se observó que se adquirieron 18 pólizas de cumplimiento para los contratos interadministrativos por valor de \$269.875.000 y pólizas por funcionamiento por valor de \$152.323.000, lo que muestra una diferencia entre los reportado en SIA CONTRALORIA y la información presentada en la ejecución de la auditoría.</p> <p>Formato F07_AGR.FMT "Ejecución Presupuestal de Egresos". De la información allegada por FONDECUN el valor total de costo de personal en la vigencia 2018 fue de \$1.520.870.905 y el rendido en la cuenta fue de \$1.489.368.842 presentando una diferencia de \$31.502.063.</p> <p>Formato F09_AGR.FMT "Ejecución PAC de la vigencia". El anexo adjunto del PAC no registra comprobante de aprobación ni se encuentra debidamente firmado. La nota adjunta no es coherente por cuanto indica que el PAC está elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Res. 230 de 5 de diciembre de 2018</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>"Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de las Empresas Industriales, comerciales y Sociedades de Economía mixta, para la vigencia 2019" y la fecha de elaboración es de 2 de enero de 2018. No se adjunta PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones.</p> <p>Formato F11_AGR-FMT. En el formato reportó cuentas por pagar por valor de \$4.043.918.200 y pagos por valor de \$2.466.075.465. No se indica el número de acta de cancelación; este valor no coincide con el acta de cancelación de cuentas por pagar 0002 donde se indica saldo a cancelar 31 de diciembre de 2018 por \$1.391.418.684,02. No se adjuntó acto administrativo de constitución de cuentas por pagar.</p> <p>Formato F20_1A_AGR.FMT "Acciones de control a la contratación de sujetos". No se reportaron los contratos 8, 338, 481 y 482, suscritos en la vigencia 2018.</p> <p>Formato F20_1B_AGR.FMT "Acciones de control" En el Formato F20 1B se relacionaron un total de 496 modificaciones (adiciones) a los contratos por valor de \$7.503.459.513 realizando varias adiciones a cada contrato. Se Observó que los contratos adicionados a partir del contrato No. 635 no están relacionados en el formato F20_A, teniendo en cuenta que el consecutivo va hasta 621.</p> <p>El reporte de la información en SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA presenta diferencias en el valor de los contratos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 145, 209, 211, 212, 213, 218, 355, 358 y 387.</p> <p>Incumplimiento en el reporte de los soportes documentales requeridos en cada contrato como se indica en la rendición de SIA OBSERVA.</p> <p>Criterio: Rendición de la cuenta en el Sistema de Información de Auditoría SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA.</p> <p>Causa: Ineficaces e ineficientes controles en el cargue de la información requerida.</p> <p>Efecto: Información imprecisa que no genera confiabilidad.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 166)</p>							

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Evaluación al Sistema de Control Interno							
36	<p>Jefe de control interno o quien haga sus veces</p> <p>Condición: FONDECÚN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que hace parte de la rama ejecutiva del orden territorial. Dentro de sus obligaciones corresponde designar responsable de control interno a funcionario adscrito al nivel jerárquico superior por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador. La Entidad delegó funciones de control interno en un profesional especializado que hace parte de la planta de personal mediante contrato individual de trabajo a término indefinido para trabajador oficial.</p> <p>Criterio: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior.</p> <p>Causa: Ineficiente gestión de seguimiento y evaluación.</p> <p>Efecto: la falta de controles no le permite a la entidad identificar los factores de riesgo impidiendo efectividad en la toma de decisiones y logro de objetivos.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 169)</p>	X						
37	<p>Comité de Coordinación de Control Interno</p> <p>Condición: FONDECUN no tiene constituido el Comité de Coordinación de Control Interno.</p> <p>Criterio: Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017</p> <p>Causa: Desconocimiento de la obligatoriedad en la conformación de un órgano asesor e instancia decisoria en asuntos de control interno.</p> <p>Efecto: Alto riesgo en el cumplimiento de la normatividad vigente, generado presuntamente por falta de responsabilidad y compromiso con el deber funcional.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 172)</p>	X	X					
38	<p>Mapa de riesgos institucional y de corrupción</p> <p>Condición: De la efectividad de los controles en la gestión del riesgo se observó que se presentan deficiencias en el diseño y seguimiento,</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>que permitan el establecimiento de políticas, métodos y mecanismos de prevención, control y seguimiento para garantizar una función administrativa transparente, no contándose con una metodología para que las acciones implementadas permitan mitigar el riesgo y evitar que se materialice.</p> <p>Criterio: El mapa de riesgos es una herramienta, basada en los distintos sistemas de información, que busca identificar las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantificar la probabilidad de estos eventos y medir el daño potencial asociado a su ocurrencia.</p> <p>Causa: No se cuenta con un eficiente sistema de control interno y una herramienta efectiva que permita identificar los riesgos y plantear estrategias para mitigarlos o evitarlos.</p> <p>Efecto: Materialización de los riesgos trayendo como consecuencia pérdidas económicas y/o vinculación en procesos judiciales. (Ver pág. 174)</p>							
39	<p>Informes Pormenorizados de Control Interno</p> <p>Condición:</p> <p>1. Revisados los informes pormenorizados vigencia 2018, publicados en la página web, se observó que éstos se elaboraron teniendo los módulos centrales del MECI, control de planeación y gestión, control de evaluación y seguimiento y el eje transversal de información y comunicación; sin embargo, no muestra información de relevancia que evidencien el seguimiento a la gestión institucional, informes de cambios decisivos que se hayan presentado en la Entidad, programación de auditorías internas y procesos de planeación institucional a la fecha, teniendo en cuenta que estos informes tienen alta relevancia y valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. En este orden ideas, los informes no ofrecieron insumo para adelantar la auditoría gubernamental, vigencia 2018.</p> <p>2. Para la vigencia 2018 FONDECUN publicó en la página web los informes pormenorizados de control interno con corte a abril y diciembre, el informe con corte a agosto no fue publicado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Criterio. Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017.</p> <p>Causa. Incumplimiento a las disposiciones normativas, ineficacia e ineficiencia en el cumplimiento de las funciones generando debilidades en el Sistema de Control Interno.</p> <p>Efecto. Deficiencia en el control, evaluación y seguimiento que permita conocer las debilidades y fortalezas con respecto a la misión institucional.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 176)</p>							
40	<p>Plan Anual de Auditorías</p> <p>Condición: FONDECUN delegó funciones de control interno en un profesional especializado que hace parte de los trabajadores oficiales con que cuenta la planta de personal de la Entidad. En el plan de acción 2018, se programaron actividades de elaboración de plan de auditorías y ejecución de auditorías internas y en el plan de mejoramiento como acciones correctivas se utilizaría como herramienta de evaluación y seguimiento las correspondientes auditorías, acciones que no fueron cumplidas en ninguno de los dos planes cuyo resultado de cumplimiento fue del 0%. Finalmente, mediante oficio de 23 de agosto del año en curso, FONDECUN indica que no contó con plan de auditorías para la vigencia 2018, no se ejecutaron auditorías y por ende no se elaboraron planes de mejoramiento.</p> <p>Criterio: Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017</p> <p>Causa: Ineficiente gestión en el seguimiento y evaluación a los procesos.</p> <p>Efecto: Desconocimiento del estado real de la Entidad impidiendo el cumplimiento de los objetivos.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 177)</p>	X	X					
	Evaluación a la Gestión y Resultados							
41	<p>Procesos Judiciales</p> <p>Condición: En proceso auditor vigencia 2016, FONDECUN reportó información de los procesos judiciales que se adelantaban para la época. Se informó sobre el proceso No. 1001333603120130047400 el cual se encontraba para fallo en segunda instancia de sentencia proferida del 21 de junio de 2017. En la ejecución de la auditoría vigencia 2018, se requirió a la Entidad la información de procesos</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>que se adelantaban a la fecha, no incluyéndose el mencionado proceso para lo cual se requirió el estado del mismo, respondiendo que el proceso presenta fallo absolutorio confirmado en segunda instancia y archivo definitivo del expediente para lo cual no se incluyó la fecha de fallo, adjuntándose sentencias de 2015 y 2016. Se revisó la información del proceso y no es consistente con la información allegada por lo que se concluye que el área responsable no cuenta con la trazabilidad de los procesos, con el riesgo que se presenten fallos desconociendo los antecedentes y que por falta de vigilancia, control y seguimiento puedan resultar desfavorable para la Entidad con el agravante de posible pérdida de patrimonio.</p> <p>Criterio: Ley 594 de 2000 Causa: Ineficiente vigilancia, control y seguimiento de los procesos judiciales Efecto: Pérdida de información que conlleva a no contar con la trazabilidad de los procesos.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 184)</p>							
42	<p>Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p> <p>Condición: El Comité de Conciliación fue creado por Resolución No. 027 de 10 de abril de 2012 y modificados los artículos 2, 4, 5, 7, 8 y 9 mediante la Resolución No. 048 de 28 de diciembre de 2018. La Oficina Jurídica informa que en el archivo de la entidad no se encuentran actas de reunión del Comité de Conciliación de Defensa Judicial frente a transacciones y Conciliaciones judiciales o extrajudiciales de la vigencia 2018, tan solo allegando tres (3) actas con consecutivos 001, 002 y 003 de fechas 30 de octubre, 12 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, aduciendo que en los archivos no reposan actas anteriores. De los soportes allegados se evidenció que en el proceso judicial D&T PROYECTOS S.A.S. vs. FONDECÚN radicación No. 7935-2018 en fecha 16 de 2018, el asesor jurídico de FONDECÚN presentó ante la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos decisión de no presentar acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de D&T PROYECTOS S.A.S. teniendo en cuenta la decisión tomada por el Comité de Conciliación en reunión de 30 de abril de 2018. De lo anterior se pudo concluir que la Oficina Jurídica quien tiene a cargo la secretaria técnica del Comité según el manual de funciones en razón a que no cuenta con la trazabilidad de los documentos, originando un inadecuado procedimiento en la protección y custodia de la información e incumplimiento de la normatividad.</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Criterio: Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Resolución No. 27 de 2012 y Decreto 213 de 11 de junio de 2015 (Manual de Funciones de FONDECUN).</p> <p>Causa: Incumplimiento de las funciones delegadas.</p> <p>Efecto: Equivocada toma de decisiones que conllevan a posibles pérdidas de procesos y elevados costos para la Entidad.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 185)</p>							
43	<p>Plan de Acción</p> <p>Condición: Del seguimiento al plan de acción vigencia 2018 se observó que el no cumplimiento de las actividades programadas dan lugar a que se detecten debilidades que afectan la gestión institucional por la no ejecución e incumplimiento en lo programado concerniente con control interno en la planeación y ejecución de auditorías internas, sistema de gestión documental y cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y comités de convivencia COPASST. Situación que es reiterativa en el incumplimiento de las actividades programadas frente a las ejecutadas.</p> <p>Criterio: Incumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la Entidad</p> <p>Causa: ineficiente gestión por parte de la alta dirección.</p> <p>Efecto: Posible materialización de riesgos, conllevando a la pérdida de imagen y credibilidad.</p> <p style="text-align: right;">(Ver pág. 189)</p>	X						
TOTAL		43	10	0	0	1	2	\$144,045,209

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del Informe aprobado:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	43
DISCIPLINARIOS	10
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	1

		VALOR
FISCALES	2	\$144,045,209
TOTAL		\$144,045,209

2.5

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	CON ABSTENCIÓN
CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	DESFAVORABLE
CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	DESFAVORABLE
FENECIMIENTO DE LA CUENTA	NO SE FENECE

ACTA DE APROBACIÓN No. 93 del 01 de noviembre de 2019